DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 28 de Noviembre de 1958

TOMO 213	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15558

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se designan Tesorero y Jefe de Personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de noviembre de 1958.

Visto estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez, relacionados con la provisión de los cargos de Tesorero y Jefe de Personal de dicho organismo, vacante el primero por ascenso del titular que lo ocupaba;

Atento a la propuesta formulada por el Directorio de dicha Caja,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnanse a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez:

Tesorero (Categoría I, Grado 17), sueldo $ 840.00 mensuales, al señor José Sanguinetti, actual Jefe de Personal.

Jefe de Personal (Categoría I, Grado 16), sueldo pesos 780.00 mensuales, al señor Luis Alberto Iraola, actual Jefe de Primera.

Comuníquese, y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez para reforzar el rubro Servicios Diversos, por vía de trasposición

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de noviembre de 1958.

Visto la gestión promovida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, solicitando la autorización pertinente para reforzar por vía de trasposición, el rubro "2.10 Servicios Diversos", en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). Dicha cantidad se tomará en su totalidad de la disponibilidad del rubro "1.01 Sueldos de Cargos Presupuestados";

Atento al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 30 de octubre de 1958, y a lo dispuesto por el artículo 28, inciso 2º, de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para reforzar por vía de trasposición, el rubro "2.10 Servicios Diversos", en la suma de veinticinco

mil pesos ($ 25.000.00). Dicha cantidad se tomará en su totalidad de la disponibilidad del rubro "1.01 Sueldos de Cargos Presupuestados". Ejercicio 1958.

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER**. — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez para reforzar determinados rubros, por vía de trasposición.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de noviembre de 1958.

Visto: la gestión promovida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, solicitando la autorización pertinente para reforzar por vía de trasposición, los rubros "2.04 Impresiones y Encuadernaciones", en la suma de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00); "2.09 Gastos Generales de Oficina" en la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); "3.03 Mobiliario y Enseres Diversos" en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00); "3.04 Utiles Para Oficina" en la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00); "3.15 Equipos y Materiales Varios" en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00); "5.03 Reparaciones de Mobiliario" en la suma de dos mil pesos (pesos (2.000.00). Total: sesenta y cinco mil quinientos pesos ($ 65.500.00). Dicha suma se tomará de la disponibilidad del rubro "1.01 Sueldos de Cargos Presupuestados";

Atento: al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 21 de octubre de 1958, y a lo dispuesto por el artículo 28, inciso 2º, de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para reforzar por vía de trasposición, los rubros "2.04 Impresiones y Encuadernaciones" en la suma de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00; "2.09 Gastos Generales de Oficina" en la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); "3.03 Mobiliario y Enseres Diversos" en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00); "3.04 Utiles Para Oficina" en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00); "3.15 Equipos y Materiales Varios" en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00); "5.03 Reparaciones de Mobiliario" en la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00). Total sesenta y cinco mil quinientos pesos ($ 65.000.00). Dicha suma se tomará de la disponibilidad del rubro "1.01 Sueldos de Cargos Presupuestados". Ejercicio 1958.

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER**. — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se aprueba la rendición de cuentas del Casino del Estado-Rivera para el tercer trimestre de 1958

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de noviembre de 1958.

Visto estos antecedentes, elevados por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, relativos a la liquidación del producido del juego en el Casino del Estado-Rivera, durante el tercer trimestre del año en curso (1º de julio al 30 de setiembre de 1958);

Atento a que el mencionado período arroja una utilidad líquida de $ 142.034.46, de la que deben deducirse las sumas de $ 677.44 y $ 6.546.83 —resoluciones del Poder Ejecutivo del 21 de febrero y 21 de noviembre de 1957,— con las que el citado Casino concurre al fondo presupuestal de la expresada Comisión, por lo que queda para distribuir entre los beneficiarios, de acuerdo con la ley de 12 de enero de 1956, la cantidad de $ 134.810.19;

Atento que de la suma a distribuir le corresponde al Concejo Departamental de Rivera la cantidad de pesos 107.848.15, de la cual se debe deducir la suma de pesos 80.000.00 que por resolución del Poder Ejecutivo del 30 de octubre ppdo., se le adelantó al mencionado Concejo Departamental;

Atento que el dictamen producido por el Tribunal de Cuentas de la República, no formula observación a la rendición de cuentas presentadas por el expresado Casino ni al proyecto de distribución de utilidades presentado por la precitada Comisión Asesora,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aprobar la rendición de cuentas del Casino del Estado-Rivera, para el tercer trimestre del año en curso (1º de julio al 30 de setiembre de 1958), así como la siguiente liquidación de la suma de $ 54.810.19, resultante de la utilidad líquida una vez deducidas las sumas con que el citado Casino concurrre al fondo presupuestal de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, y, la cantidad de $ 80.000.00 adelantada al Concejo Departamental de Rivera de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de octubre ppdo.:

Concejo Departamental de Rivera		
70 o|o Obras Públicas (deducidos los $ 80.000.00 adelantados resolución Poder Ejecutivo 30 octubre 1958) ..	$	14.367.13
10 o|o Becas Estudiantiles	"	13.481.02
Ministerio de Salud Pública		
20 o|o Centros Asistenciales del Departamento	$	26.962.04
	$	54.810.19

2º Comuníquese, publíquese, extiéndanse los cheques respectivos y vuelva a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER**. — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

5

Resolución. Se revalidan, provisoriamente, designaciones interinas en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de noviembre de 1958.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño, solicitando que el Poder Ejecutivo permita la prolongación de las autorizaciones concedidas oportunamente, para utilizar los servicios de distintos funcionarios con carácter interino, cuyo plazo ha vencido, hasta tanto se esté en condiciones de proveer dichos cargos, por la vía reglamentaria de los concursos respectivos;

Atento: a que por tal medida se asegura la continuidad de servicios que de otra forma se verían totalmente perturbados, dificultando la labor asistencial que a dicho organismo le asigna la ley.

Considerando: que los funcionarios en cuestión, pese a haber dejado de percibir sus haberes, han continuado desempeñando sus cargos a fin de no resentir la marcha de la Institución,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revalidar hasta tanto se esté en condiciones de encarar la provisión definitiva de los cargos, las designaciones interinas de las personas cuyos nombres se expresan a continuación, a regir de las fechas de su vencimiento; pertenecientes al Consejo del Niño, cuyo número de orden en cada caso se establece:

236 Ayudante Hogar, Otto Renée Odella.
256 Ayudante, Jorge Walter Mieres.
276 Regente, Irma Larrainci.
278 Regente, Elida Pardal de Morena.

284 Regente, Elina C. de Restuccia.
285 Regente, Juan Carlos Antelo.
292 Regente Int., Josefina Yaquello.
298 Regente Int., Artigas Carrasco.
300 Regente, José Mombelli.
302 Regente Int., Antonia C. de Artuzamunca
352 Médico Pediatra, Julio L. Ibarreta.
360 Médico, Viena C. de Avellanal.
362 Médico, Ariel Duarte.
367 Médico Ayud. P. Inf., Carlos Queirolo.
370 Médico, Graciela M. Ubilla.
375 Odontólogo, Julieta Moirano.
380 Odontólogo, José Berruti.
383 Odontólogo Adj., Mario Berriolo.
394 Odontólogo, Armando Méndez Modernell.
407 Odontólogo Int., José Luis Albert.
429 Abogado Jefe Of. Jur., Héctor Amilivia.
698 Ayudante Asist. Soc. 4.a, Celia V. de Pereira.
699 Ayudante Asist. Soc. 4.o, Deyanira Olga Russo.
704 Ayudante Asist. Soc. 4.o, Nelly Pereira Morlan.
710 Ayudante Asist. Soc. 4.o, Elena Martínez Pinto.
712 Ayudante Asist. Soc. 4.a, Consuelo B. de Alfonso.
714 Ayudante Asist. Soc. 4.o, Cermen Natiello.
718 Ayudante Asist. Soc. 4.a, Esmeralda Ravaioli.
719 Ayudante Asist. Soc. 4.a, Hilda V. de Manassi.
722 Ayudante Asist. Soc. 4.a, Sofía Ordeix Estévez.
723 Ayudante Asist. Soc. 4.a, Raquel Spoturno.
729 Ayudante Asist. Soc. 4.a, M. Julia Machi de Inda.
731 Ayudante Asist. Soc. 4.a, Angélica Deus de Mesa.
732 Ayudante Asist Soc. 4.a, Alba Medina Vidal.
735 Ayudante Asist. Soc. 4.a, Haydée Pereyra.
736 Ayudante Asist. Soc. 4.a, Julieta Coria.
737 Audante Asist. Soc. 4.a, J. Inzaurralde de López.
738 Ayudante Asist. Soc. 5.a, María P. Alvarez.
739 Ayudante Asist. Soc. 5.a, Etelvina González.
740 Ayudante Asist Soc. 5.a, Celia Tubio Core.
741 Ayudante Asist. Soc. 5.a, Blanca Sena.
742 Ayudante Asist. Soc. 5.a, Gladys Eriguren.
743 Ayudante Asist. Soc. 5.a, A. Velazcuez de Rath.
744 Ayudante Asist. Soc. 5.a, Ramona Fagúndez.
745 Ayudante Asist. Soc. 5.a, Berna de Mateis.
746 Ayudante Asist. Soc. 5.a, Hortencia Verde.
747 Ayudante Asist. Soc. 5.a, Cristina Mauri.
748 Ayudante Asist. Soc. 5.a, Nelly Janavel de Vecino.
755 Enfermera Diplomada, Irma Martínez de Pepe.
757 Enfermera Diplomada, S. Varela de Martínez.
760 Enfermera Diplomada, Gladys Gambini.
762 Enfermera Diplomada, Clecia Hernández.
763 Enfermera Diplomada, C. García de Bentancur.
891 Auxiliar de Médico, Elena Chelle.
924 Pintor, Julio Lorenes.
925 Electricista, Humberto Techera.
927 Ayudante Taller, Elsa Rodiño.
928 Ayudante Taller, Teresa Lachaga.
929 Ayudante Taller, R. Vila de Ravera.
930 Ayudante Taller, Luisa Romero.
941 Costurera de 2.a, Gladys Yarca.
1003 Panadero de 3.a, Fracisco Francia.
443 Maestra, M. Taruselli de Rasenti.
445 Maestra, Delfina Collazo de Tardenguila.
465 Maestra, María Serra de Castellet.
496 Maestra, Renée Tolosa.
498 Maestro, Vital Oribe Palomeque.
503 Maestra, Ailcia Delgue de Bergalli.
552 Maestra, Julia Caggiano Truccillo.
553 Maestro, Omar Borrás.
571 Maestro, Francisco Caputti.
562 Maestra, María Latorre de Lalhe.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

6

Decreto. Se prorroga el pago sin recargo de tributos municipales adeudados en el Departamento de Salto

La Junta Departamental de Salto

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 29 de enero de 1959, el pago sin recargo de todos los tributos municipales adeudados hasta la fecha.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Salto, a 6 de noviembre de 1958.

ATILIO CHIAZZARO FERNANDEZ, Presidente Ad Hoc. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Salto, 11 de noviembre de 1958.

Cúmplase, insértese en el Registro de Resoluciones, dése a publicidad, transcríbase a las Oficinas de Catastro y Rentas y cumplido, archívese. — JUAN H. PAIVA, Presidente. — Julio E. Echeverriborda, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 12 de noviembre de 1958.

Visto el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Acumulación de sueldos

1|9—Emma R. Fretes, con $ 740.00; Glauco Casanova, con $ 790.00; Wáshington Dini, con $ 534.60; Juan Eduardo Ferreira, con $ 646.00; Julio García con $ 670.00; Mercedes C. de Betancor, con $ 553.79; Raquel Sztejngauer, con $ 650.00; Raúl Felipe García, con pesos 917.00; Luis Duthu, con $ 775.00.

2.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Jubilaciones

10|16—Rómulo Montaño Gómez, con $ 5.057.38; Isabelino Miret Viñales, usual: José I. Miret, con $ 9.740.00; Felisberto Sosa Martínez, con $ 8.088.00; Félix Gerardo Haran Musso, con pesos 5.683.33; Alejandro Dobler Herr, con $ 4.100.20; Juan Alberto Píriz, con pesos 3.902.00; Cosme Cuadrado Ocaño, con $ 2.545.62.

17|23—Elena Margarita Riccute de Cigandа, con $ 5.688.00; Juan Renato de los Santos, con $ 7.989.70; Diego de León González, con $ 5.503.93; Emilia Zapata de Ferrón, con $ 3.160.62; Juan Bautista Ramírez, con $ 3.096.67; Clelia Ana Dotta de Ricci, con $ 2.655.00; Benigno Rodríguez, con $ 3.240.00.

24|30—Pablo Rebollo Moreno, usual: Juan Pablo Rebollo, con $ 5.510.80; Ladislada Pérez de Viera, con $ 6.143.69, Belén Paulo Vilar Pino, con $ 3.936.00; Pablo Manuel Olivera Caro, con pesos 3.940.00; Eugenio Leopoldo Olivero, con $ 5.491.53; Martín Pereira Ubal, con $ 5.103.00; María Rosa Silveira de Martínez, con $ 2.544.46.

31|37—José Pedro Gonella Melagrán, con $ 4.012.00; Gregorio Gallota, con $ 6.960.00; Juan César Giordano, con $ 7.339.20; Amelia Manzi Defenari de García, con $ 3.410.00; Marcelino Guevara, con $ 3.800.17; Jacinto Sánchez Suárez, con $ 4.548.27; Vicente Debiase Debiase, con $ 4.096.32.

38|44—Julián Arroyo Panadé, con pesos 3.110.73; Ramón de la Sierra Sanabria, con $ 5.953.63; Eduardo de León Viglioni, con $ 4.161.44; Antonio Derudi Galli, con $ 5.998.00; María Mercedes Hutton de Lezama, con pesos 3.170.00; Graciela Voza Dragone de Silvetti, con $ 3.683.33; Eugenio Martín López, con $ 4.191.65.

45|51—Juan Francisco Meharu Pintos, con $ 711.88; Angel Palumbo Mozetti, con $ 5.360.00; Tomasa Indalecia Pintos de Baroni, con $ 4.920.00; Marcelino Carlos Amurrio Matos, con pesos

4.152.59; Washington Carballal Sosa, con $ 1.387.38; Cirilo Castro, con pesos 3.744.20; Carlos Codina Carbonell, con $ 11.813.13.

52|58—Cruz Virginia Barrios Fernández, con $ 360.00; Isabelino Cantirrio Pereyra Prieto, con $ 900.00; Clementino Pintos Pereira, con $ 3.150.00; Paula Elisa Pereira, con $ 4.012.69; Ventura Piñeiro Mariño, con $ 7.200.00; Gregorio Aquilino Pereira Martínez, con $ 5.155.00; María Antonia López de Durán, con $ 1.461.67.

59|65—Juan Echeverriaga, con pesos 2.843.33; Andrés Yáñez Pantin, con pesos 3.485.00; Zenona Leprati de Wurth, con $ 6.284.46; Domingo Américo y Severo Silva, con $ 3.591.16; Gabriel Justo Amaro, con $ 1.488.50, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15|IX|54. Pasividad de carácter temporal: Elvira Montes de Scarone, con pesos 3.203.33; Pedro Sosa Piaggio, con pesos 3.657.66.

66|72—Alberto José Sandoval Carnelli, con $ 8.994.72; Beatriz María Luchinetti, con $ 4.020.00; Angel Esteban Alfredo Palma Viera, con $ 6.212.90; Francisco Teófilo Ipuche Mariño, (escolar) con $ 734.00 mensuales; Mario Zárate, con $ 2.425.05; Lorenzo Savino Suárez, con $ 8.134.20; Melitón Sosa Pérez, con $ 1.754.49, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 11|III|56.

Pensión

73—Aída Blanca Olazábal de Varela, con $ 996.72.

Reforma de cédula jubilatoria

74|76—Carlos Sarthou, con $ 12.872.85, Juan Ruffatti Martignoni, con pesos 3.378.39; Juan Bautista Celestino Perazzo, con $ 4.580.00.

Reforma de cédula de pensión

77—Blanca Muró de Ponce de León, con $ 3.509.27, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 3.543.27.

Reforma de cédula jubilatoria

78|85—Gerónimo Angel Casadey Mercurioli, (ref. céd. de jub.) con $ 7.388.00; Eusebio Correa, con $ 2.727.54; Rosa Valentina Prunell Navas, con $ 7.589.22, Arturo Doldán Galván, con $ 4.642.22; Emilia Dora Castiglioni de Espalza, con 3.268.45; Juan Angel Pérez Cabrera, con $ 3.698.84; José Luis Fabeiro Pereira, con $ 5.122.00; Matías García Ontaneda, con $ 10.200.00.

Pensiones

86|88—Lina Eugenia Moreno de Macchiavelo y su hija María Luisa Eugenia Macchiavelo Moreno, con $ 2.582.94; Carolina López de Dedini, con pesos 1.003.00; María Elena Píriz de Rubino y sus hijas María Elena e Inés Angélica Rubino Píriz, (ref. céd. de pensión), con $ 4.253.04.

Reforma de cédula jubilatoria

89|90—Catalino Da Rosa Suárez, con $ 697.67, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 17|IV|53.

Reforma de cédula de pensión

90—Emilia Amancia Alvarez de Rodríguez y sus hijos Selika, Gladys, Nelson Delis y Visitación Ruben Rodríguez Alvarez, con $ 743.54, y a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 941.32.

Reforma de cédulas jubilatorias

91|92—Gualberto Romero, con pesos 4.24800; Román Franquez Carrera, con $ 3.871.34.

Pensiones

93|99—Celia Soria de Noya, con pesos 1.560.00; María Villanueva de Justo, con $ 600.00; Josefa Trigo Martínez de Castro, con $ 1.140.55; Dolores Barreira de Costas, con $ 5.064.00; María Rosa Pigola Monteverde, con $ 1.179.00; Ramona Córdoba de López y señora Irma René López Córdoba, con $ 2.534.40; Honorata Dominga Bentancor de Bentancor y sus hijos Teresita Modesta, María Julia, Dominga Trinidad y Luciano Angel Bentancor Bentancor, con $ 1.958.66.

100|106—Magdalena Justa Cabrera Sorita, con $ 840.00; Celia Zulma Giuffra de Juros, con $ 1.724.92; Mirtha Isabel y Carlos María Silva Falero, con pesos 1.081.38; María Alvez de Coitiño (fallecida el 11|II|56, y sus hijas Edelma y Leonilda Coitiño Alvez, con $ 1.183.26. Josefina Sánchez de Ferrari y sus hijos José y Oscar Alberto Ferrari Sánchez, con $ 2.058.41; Blanca Esther Rodríguez de Trinidad y sus hijos María Angélica, Margarita Marta, Luis Eduardo, María Elena, Isabel Elsa, María Raquel y María Susana Trinidad, con $ 1.359.89; Mercedes Alcina de Quinteros, con $ 1.262.95.

107|113—Carlos Alberto Durán Carbajal, con $ 789.07, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 17 de setiembre de 1956; Margarita Gutiérrez de Sierra, con $ 240.00; Gladys Alejandrina Caraballo Muñiz y menores César Tomás, Walter Bautista, Francisco Oscar y Elida Eulogia Caraballo Muniz, con $ 733.33; Mercedes Aparicio de Benítez, con $ 1.733.20; Adriana Urrutia de Bóccoli, con $ 996.30; Amilda Isidra Rey de Montero y su hija María Cristina Montero Rey, con $ 2.161.16; María Luisa Cabrera de Valiente y sus hijos Ramón Ernesto y María Yolanda Valiente Cabrera, con $ 1.754.50.

Reforma de cédula jubilatoria

114—Aurelio Ríos Pérez, con pesos 907.55.

Pensiones

115|116—María Anayr e Ilda Teresita Ramos Chapitel, con $ 1.243.24; María Josetfina Remorini, con $ 1.010.51.

Jubilación

117—Juan Carlos Salva Pipoll, con pesos 6.480.00.

Pensión

118—Rebeca, Renée y menor Jacobo Sabio Pardo, con $ 1.069.29.

Jubilación

119—José Ramón Tormo Martínez, con $ 6.030.00.

Pensiones

120|121—Blanca Mary García Hernández, con $ 936.67; Ercilia Elvira Riveros de Gomensoro y sus hijos Roberto Javier, Fernando Loreto, y Rafael Juan Gomensoro Riveros, con $ 5.977.80.

Jubilaciones

122|128—Alejandro Caselle Marchitiello, con $ 5.846.40; Juan Francisco Vargas, con $ 4.997.84; Sebastián Fabián Aispuro Figueroa, con $ 2.615.93; Carlos María Acosta, con $ 4.904.00; Eduardo Alvarez, con $ 5.246.05; Antonio Arroyo Melende, con $ 4.190.00; Juan Di Bello De Mateo, con $ 6.136.00.

129|135—Antonio D'Ascenzi Gerardi, usual: Antonio D'Ascencio, con pesos 4.166.95; Casimiro Juan Diaqui Balmaceda, con $ 4.540.00; Félix Felipe Cardozo, con $ 5.180.00; Joaquín Vázquez, con $ 4.039.85; Norma Carbone Farías, con $ 2.843.33; Carlos Haroldo Curti Gualdi, con $ 2.443.52; Félix Caraciolo Casco Franco, con $ 3.679.19.

136|140—Francisco Becerra Fernández, con $ 6.632.09; Enrique Aureliano Balparda Francos, con $ 5.998.00; María Rosa Benvenuto Lagrega, con pesos 5.124.00; Juan Antolín Rodríguez, con $ 1.644.13, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o XII|55; Ubaldo Trincabelli Poggo, con $ 4.637.82.

Pensiones

141|147—Germana García de Esquibel, y sus hijas Evelina y Berta Esquibel García, con $ 1.647.54; María Celia Regules Fernández, con $ 654.58; Hilda Dora Fernández de Alem y su hija Alma Luz Alem Fernández, con $ 1.580.73; María Paula Ginori de Lando, (ref. céd.), con $ 13.200.00; María Rosa Otero de Garat, con $ 5.096.36; Vicenta Messano de Díaz y sus hijas Nélida y Elsa Díaz Messano (ref. céd.) con $ 1.306.80; Virginia Denis de Colman y su hija Nélida Beatriz Colman Denis, con 4.354.90.

148|149—Melitona Macaria Irigaray de Bermúdez y su hija Elvira Ana Bermúdez Irigaray, con $ 4.003.86; Susana Erna Schwarzbart, con $ 1.920.00.

Reforma de cédulas jubilatorias

150|156—Gracia Domifilia Gandolfi de Marchieri, con $ 3.842.03; Carlos Colombo Vigliétti, con $ 8.000.88; Alberto Borelli Bianchi, con $ 6.051.43; Pablo Doroteo Masner, con $ 5.101.50; Juan Gea Fernández, con $ 7.305.22; Silverio Gerónimo Cianciarullo, con $ 6.971.20; Juana María Araújo de Méndez, con pesos 2.062.67.

157|159—Masuel Pérez Jorge, con pesos 5.874.33; Silvio María Clavijo, con $ 5.347.46; Juan Antonio Menini, con $ 11.683.13, y a partir del 1.o|IX|57 importará $ 16.512.28.

Pensiones

160|161—Zaida Carmen Risso de Aubriot (ref. céd.), con $ 2.910.00; Juana Bentancor de Lara, con $ 1.530.78.

Reforma de cédulas jubilatorias

162|164—Teófilo Gutiérrez, con pesos 1.973.35; Cayetano Delisa Oddone, con $ 5.460.00; Florencio Tejera Alvarez, con $ 8.537.53, y a partir del 30|XI|57 importará $ 4.590.07.

Pensión

165—Declarar pensionista civil a la señorita Lidia Silva Ferreira en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 14|XII|50 a las señoras Filomena Ferreira de Silva y Aída Silva de San Martín, fallecidas el 27|VII.55 y 13|XI|56, respectivamente, y a la señorita María Elvira Silva, con $ 240.00 anuales.

166—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Policarpo Feliciano Santurio Morales, tuvo derecho a jubilación civil, con $ 2.671.41 anuales.

167—Declarar que la señora María Elfa Quiroga Alegre, no tiene derecho a la pensión que solicita.

168—Declarar que la señorita Carmen Nicolasa Estefan, no tiene derecho a la fan (Incapaz) con $ 125.80 mensuales.

169—Declarar que las señoritas Adelina Juana, Catalina y María Guillermina Gavilán, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

170—Declarar pensionista civil a la señora Bernardina Ramos de Garrido, con $ 1.743.71 anuales, y declarar asimismo y al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el causante de esta pensión, señor Valentín Garrido, ex-jubilado civil, tuvo derecho a reforma de cédula, con $ 3.487.43 anuales.

171—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 18|IX|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Héctor Vicente Sansone, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

172—Declarar que la pasividad acordada al señor Teodoro Oreste Da Rosa por S|R de 31|III|50, es de carácter anticipada y permanente, en lugar de temporal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, apartado final de la ley número 9.940, de 2|VII|40, debiendo percibir una asignación de $ 541.87 anuales, más los aumentos que le corresponden por las leyes vigentes en la materia, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 19|XI|53 (artículo 39 de la ley número 11.925.

173—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 24|VII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Daniel Spinelli Nievas, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

174—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 12|VI|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Luis Felipe Cristoforone Scayola, en virtud del desistiemiento formulado por el mismo.

175—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 12|VI|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Domingo Zoilo Fau Melogno, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

176—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|VIII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Juan Teófilo Pittamiglio Varela, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

177—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 21|VIII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Agustín Loureiro Gómez, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

178—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|VIII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Germán Víctor Roosen Regalía, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

179—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|VIII|58, por la que se concedió jubilación civil a la señora Alcira Isabel Gigena Gimeno, en virtud del desistimiento formulado por la misma.

180—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|VIII|58, por la que se declaró jubilada civil a la señorita Natividad Laura Baesa Menck, usual: Laura Baena Menck, en virtud del desistimiento formulado por la misma.

181—Declarar que la señorita Catalina Batto Zunino, no tiene derecho a la pensión que solicita.

182—Declarar que el señor Matías Bisay Brito, jubilado civil, cuya cédula fue reformada, tiene derecho a nueva reforma, a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 2|VIII|56.

183—Declarar que las señoritas Fernanda, María Julia y Petrona Cal Elzmendi, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

184—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 31|VII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor Frontino Mármol, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

185—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 7|VIII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor Teófilo Machado Viera, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

186—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 10|VII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor Carlos María Fernández, en el solo sentido de establecer que el verdadero monto de pasividad que la corresponde percibir a dicho titular es el de $ 3.464.38 anuales.

187—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 7|VIII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor Antonio Otero Fernández, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

188—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 24|VII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor José Díaz Rodríguez, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

189—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 17|VII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor Zacarías Fregeiro, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

190—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 3|VII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor Arturo Domínguez González, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

191—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 31|VII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor José Elido Molina, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

192—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 31|VII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor Heraclio Elvio Fajardo Suárez, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

193—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la señora Sara Juana Carrasco de Malatesta, las sumas de $ 19.60, haberes pensionarios que dejara de percibir la señora Arminda Sara Ruspil de Carrasco, fallecida el 19|VIII|57, y la suma de pesos 358.09, haberes pensionarios pendientes de cobro pertenecientes a la interesada, cantidades que en su oportunidad fueran vertidas en la cuenta "Tesoro Nacional", aceptándose a tal efecto la garantía solidaria del señor Alfredo Luciano.

194—Declarar que el señor Juan Andrés Cheveste Tonarelli, jubilado civil a cargo de Rentas Generales, tiene derecho a ser reincorporado al goce de su pasividad de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la ley N.o 12.079, debiendo percibir una asignación de pesos 22.48 mensuales desde el 11|XII|53, y a partir del 1|I|54 por aplicación del artículo 2.o de la ley N.o 12.081, se servirá a razón de $ 75.00 mensuales.

195—Declarar que la señora Catalina Julia Vanderlo, usual: Julia Vanderlo, no tiene derecho a la pensión que solicita.

196—Declarar que la señora Felicia Avelina Rojida de Villalba, jubilada civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 10|I|57.

197—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 16|V|57, por las que se denegó la pensión a la señora Herminia Chico Espinosa de Reynes.

198—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 14|IX|35, y 13 de noviembre de 1953, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula, respectivamente, al señor Juan Leandro Núñez, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

199—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 31|VII|58, por la que se concedió jubilación civil al señor Secundino Casio Denis Tajes en razón del desistimiento formulado por el mismo.

200—Dejar sin efeto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|VIII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Epifanio Pablo Rocca, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

201—Dejar sin efeto la resolución del Poder Ejecutico de 21|VIII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Domingo Severino Orecchio Sarno, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

202—Declarar que la señora Gloria Hernández de Razzetti y sus hijos María Cristina y Nelson Santiago Razzetti Hernández, pensionistas civiles, cuya cédula fué reformada por S|R de 26|X|55, tienen derecho a nueva reforma, a efectos de incluir servicios, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

203—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 7|VIII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Daniel Pérez Rodríguez, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

204—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 7|VIII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Florentino Tarallo Vila, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

205—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 31|VII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Ciriaco Posadas Plada, usual: Juan Pedro Plada, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

206—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 31|VII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Liborio Loreto Varela Roby, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

207—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 24|VII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Regino Lozano Peluffo, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

208—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 17|VII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Emilio Caporale Mango, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

209—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 12|VI|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Máximo Da Silva, usual: Máximo Valerio Da Silva, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

210—Declarar que las señoritas Irma Natividad, Iris Margarita e Iberia Emilia López, pensionistas civiles por S|R de 7|VI|39, tienen derecho a reforma de cédula, con $ 668.00 anuales, y a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 676.00 anuales.

211—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 21|VIII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Celio Fernández Techera, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

212—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 29|VIII|57, por la que se concedió pensión civil a la señora Aída Chetta de Fernández y a sus hijas Aída Aurora e Ibis Mabel Fernández Chetta, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que les corresponde percibir es la de $ 788.94 anuales.

213—Declarar jubilada civil a la señorita María Julia Curbelo González, con $ 4.320.00 anuales.

214—Declarar jubilado civil al señor Mario Dante Gómez Cabrera, con pesos 7.270.24 anuales.

215—Declarar jubilado civil al señor Juan Bernardo Nusa Pons, con $ 4.001.14 anuales.

216—Declarar jubilado civil al señor Manuel Antonio López Magnani, con pesos 7.342.00 anuales.

217—Declarar que el señor Pascual Juliano Stanzione, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, con pesos 13.520.00 anuales.

218—Declarar pensionista civil a la señora María Amanda Haro de Gardella, con $ 1.920.00 anuales.

219—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 24|IV|58, por la que se otorgó jubilación civil a a señora Elena Tomasa Isnardi de Presno, como ex Cuidadora del Consejo el Niño.

220—Declarar jubilada civil a la señora Adela Vidal de Barros, con pesos 3.799.87 anuales.

221—Declarar pensionistas civiles a la señora Nair Domínguez de Silva y a sus hijos Lourdes Isabel, Nair Dina, Amalia Cristina, Domingo Walter, Horacio, Washington y Ramón Angel Silva Domínguez, con $ 1.019.07 anuales.

222—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Nelson Fernández Oriano, con $ 704.00 mensuales.

223—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señora Isabel Bauza de Moya, con $ 1.054.00 mensuales.

Declarar pensionistas civiles a la señora Carmen Ofelia Itorburo de Bonamosa y señorita Gladys Ofelia Bonamosa Itorburo, con $ 2.976.98 anuales.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: CARLOS L. FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

Montevideo, 19 de noviembre de 1958.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

1|10—Jorge Maggiolo, con $ 1.530.00; Esther Dellepiane de Nogueira, con pesos 730.00; Anunciación Mazzeia de Bevilacqua, con $ 1.486.00; Pedro Luis Mora, con $ 419.15; Serafín Pose, con $ 1.030.00; Ester Giannattasio, con pesos 674.98; Mario H. Galup, con pesos 279.15 hasta el 31|VIII|57 y $ 294.98 en adelante; Estanislao Ovidio Acosta, con $ 622.00 hasta el 31|VIII|57 y pesos 679.00 en adelante. María del Carmen Otero de Sapelli, con $ 453.00; José Pedro Díaz, con $ 955.00.

11|17—Fivaller Bassagoda Riva, con $ 869.98; Genaro María Etchepare, con $ 473.00; Víctor Luis Cao, con $ 846.00; Eugenia Galante, con $ 994.00; Clara Juana Ubal de Arrambide, con $ 840.00; Debora Gómez Jaume de Viqueira, con $ 702.00 hasta el 31|VIII|57 y $ 806.00 en adelante; María Victoria Albornoz, con $ 746.00.

2.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

18|21—Domingo Núñez Marín, usual: Domingo Aceredo, con $ 4.072.28; Rogelio Marichal Birriel, con $ 3.203.33; Francisco Mastrantuone, con $ 3.596.97; Amparo Rosich de Machado, con pesos 2.009.86.

22|33—Juana Montes Muñiz, con pesos 3.930.00; Pedro Domingo Zamarripa Nevicati, con $ 7.392.00; Uvaldo Céspedes Tabares, con $ 4.540.00; Carlos Ramón Fernández Correa, con $ 3.636.96; Miguel Escames, con $ 7.645.00; Honorio Curbelo Hernández, con $ 4.685.63; Francisco Romero, con $ 2.433.07, correspondiéndole percibir haberes del 23 de octubre de 1957 al 28|VII|58; Américo Reboyras Bernas, con $ 7.236.00; Domingo Alfredo Reinaldo Roncio Bo, con $ 7.694.80; Bernardo Ortiz Linarez, con $ 2.751.13; Francisco Perroni Díaz, con $ 17.660.00; Raúl Filiberto Porcile Carbone, con $ 3.682.68.

34|47—Ubaldo Leogardino Vera, con $ 6.480.00; María Angélica Lereiro de Varela, con $ 3.486.57; Manuel López Trigo, con $ 5.571.80; Elida Esther Bonifacino de Guitart, con $ 4.920.00; Victoriano Infante Dorrego, con $ 5.140.13; Jacinto Carlos González, con $ 10.320.00; Eugenio Enseña, con $ 4.637.89; Ramón Del Pino, con $ 4.755.29; Saturnino Días, con $ 3.926.33; Catalina López de Cobelo, con $ 3.840.00; Pablo González, con $ 4.490.53; Ana María Molaguero de Goñi, con $ 3.434.89; Antonio Gargano Duque, con $ 5.531.46; Justo Fleita, con $ 4.341.03.

48|62—Felipe Fortti, con $ 2.598.00; Calixto Fortunato Clavijo Pino, con pesos 5.089.75; Andrés Trujillo, con pesos 5.351.14; Teófilo Techera, con pesos 5.644.22; Carolino Brun Ubal Olivera, con $ 3.176.00; Cleto Marcelino Sosa Sánchez, con $ 3.398.00; Marcos Pereyra Espinosa, con $ 2.063.82, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|IV|58; Agueda Quiñones Silvetti, con $ 9.359.29; Hortencia López de Pérez, con $ 3.477.82; Amalio Pérez La Paz, con $ 3.564.00; Roberto Paolini Guerra, con $ 8.495.00; Isabel Pellejero, usual: María Isabel Pellejero, con pesos 4.800.00; Vicente Leopoldo Melo Reyes, con $ 3.675.00; Inés Amalia Cruz de Martínez, con $ 3.060.00; Eusebia Muniz Lima, con $ 3.092.66.

Reformas de cédulas

63|71—Gregorio Albérico Blanco, con $ 2.040.00; Juan Bautista Carsul Sánchez, con $ 5.590.15; Alfredo Rosalez González, con $ 4.500.66; Bruno Carmelo Aguirre Rodríguez, con $ 3.361.93; César Zacarías Palomeque, con $ 21.176.40; Mateo Raúl García Adan, con $ 3.863.92; Francisco Costa, con $ 5.953.84; Bernardo Faustino Ribero Martínez, usual: Bernardo F. Rivero Martínez, con pesos 3.586.35; Vicente Macció Cuda, con pesos 4.677.87.

72|75—Enriqueta Pagani de Alberiche y su hija Ivonne Raquel Alberiche Pagani, con $ 2.748.24; Alberto Arévalo Amigenda, con $ 2.350.39, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 11|IV|58; Donato Silvino Rodríguez Guerrro, con $ 3.240.00; Luis Pablo Brangado, con $ 5.268.00.

Pensiones

76|84—Carolina Zeppi de Martín, con $ 2.103.01; Ceferina Duarte de Oliveira, con pesos 775.64; Estéfana Corrales de Fullentise y su hija Alva Iris Fullentise Corrales, con $ 975.84; María Josefa Silva de Gárate, con $ 1.597.50; Regina Valenzuela de Domínguez, con pesos 3.302.64; Carolina Julia Quagliotti de Carrara, con $ 1.931.40; Catalina González de Ballestero, con $ 1.500.00; Estela Beatriz Sabatel de Mora, con pesos 1.680.00; Adela María Prandoni de Scandroglio, con $ 2.520.00.

85|92—María Dolores Leis de Bosolasco y su hijo Oscar Ruben Bosolasco Leis, con $ 2.835.68; María D'Alessandro de Castro y sus hijos Rodolfo Valentín, Luis Alberto, Juan Carlos, María Julia y Elizabeth Estela Castro D'Alessandro, con $ 2.243.09; María Cachenot Etcheverry, con $ 2.125.65; Caraciola Machado de Fredo y sus hijos Ana María y Antonio Guillermo Fredo Machado, con pesos 321.35; Honorina Villar de Brayer y su hija María Dolores Brayer Villar, con $ 1.232.62; Ana Otegui de Oneto y señorita Irene Oneto Otegui, con $ 1.923.78; María Velar de Taranto, con $ 794.34; Emilia Francisca Dalbiani de Picherno, con $ 1.474.37.

93|97—Máxima Acosta de Cáceres, con $ 840.43; Irene Cáceres de Juncal (fallecida el 22|IV|52) y sus hijos Berta Juncal de Malatesta y Violeta Juncal Cáceres, con $ 490.37, y a partir del 1.o de enero de 1950 se servirá a razón de $ 763.47; Isolina Esther Villegas de Sotelo, con $ 915.92; Carolina Rodríguez Salgado, con $ 322.42, y a partir del 1.o de enero de 1950 se servirá a razón de $ 347.85; María Elida Semino de Villanueva y señoritas Esther Emilia, Irma Aurora y Norma Iris Villanueva Rosas, con $ 3.405.60.

Reformas de cédulas

98|105—Miguel Ciriaco Anidape Lebrato, con $ 3.992.40; Juan Socorro Varoncelli Tejera, con $ 6.668.16; Adolfo Berro, con $ 9.395.24; Agapito Gómez, con $ 4.800.00; Alfredo Juan Ghierra Calcagno, con $ 15.617.09, y a partir del 16|V|58 importará $ 23.406.59; Jaime Pintos Lima, con $ 3.962.47; Luis Camilo Martirena Noguez, con $ 9.319.14; Ramón Garabal Freire, con $ 7.248.74.

106|114—Diego Vives Salvitano, usual: Diego A. Vives Salvitano, con pesos 10.320.00; Isabelino Carlos Maciel Abreo, con $ 3.259.88; José Buenaventura Moreno, con $ 8.888.00; Leonarda Ferrada Fernández de López, con $ 3.340.00; Alejandro Inglado Peralta, con pesos 4.782.97; Gregorio Germán Bianchi Lercari, con $ 3.318.81; Isabelino Guadalupe Moreira Cotelo, con $ 4.937.96; Juan Gende Poggi, con $ 4.365.78; Juan Manuel Alzaga Pérez, con $ 6.196.64.

115|127—Blanca Oribe Lespada, con $ 6.540.00; Irma Zoa Amén Camacho, con $ 4.512.00; Plácido Germán Sánchez, con $ 4.015.04; Juan Manuel Carabel Gómez, con $ 4.914.61; Dionisio Tejera Olivera, con $ 3.443.10; Florencio Alvornos, con $ 2.905.93; Hilario González Andrada, con $ 2.322.27; Sabino Medina, con $ 3.413.33; Bartolomé Ginard, con $ 4.820.00; Juan Francisco Peña González, con $ 4.796.28; Adolfo Siri, con pesos 8.574.00; Ernesto Emilio Andreoni, con $ 4.094.72; José Cándido Clavijo Larrosa, con $ 5.290.53.

Jubilaciones

128|138—Bonifacio Rodríguez, con pesos 2.964.57, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 10|IV|58; Héctor Julián Sosa Perdigón, con pesos 4.692.00; Miguel Valentín Llinas Oliver, con $ 5.401.33; Antonio Francisco María Presta Sollazzo, con pesos 6.480.00; Francisco Luis Gamba Ceria, con $ 4.320.00; Carlos Alberto Bruno, con $ 6.766.66; Isabelino Sarazola, con $ 5.918.52; Carlos María Sánchez, con $ 2.377.92, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 8|X|57; Diego Gil Blas Sena Galván, usual: Diego Sena, con $ 3.816.90; Antonio Máximo Sansibiera Araújo, con $ 2.225.78; Angel Juan Semino Perazo, con pe-

sos 19.891.35.

139|149—Sandalia Camejo Riverón de Sicardi, con $ 900.00; Alba Estela Conde Hernández, con $ 3.170.73; Bonifacio Víctor Nuñez, con $ 6.531.83; Bonifacio Marciano Rodríguez Saldivia, con pesos 5.376.00; Quintín Bobaina Pérez, con $ 2.502.70; María Esther Aparicio, con $ 3.960.00; Julio Angel Gómez y Artigas, con $ 14.315.28; Esteban Sztraka Balazs, con $ 4.464.00; Ramiro Alonso Pedrosa, con $ 3.926.67; José Pedro Aguiar García, con $ 2.439.58, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 8|III|58; Laurindo Moraiz, con pesos 3.660.00.

Pensiones

150|152—Rosa Campagna de Corbelli, con $ 1.507.13; Mariana Delgado de Agüete, con $ 1.502.48; Ramona Hernández de Aliaga y señorita Nieves Aliaga Hernández, con $ 1.865.63.

Reformas de cédulas

153|157—Claudio Cuenca, con pesos 5.352.00; María Teresa Peña de Olivera, con $ 4.560.00; María Dolores Alberta Bachino Pintos de Figueredo, con pesos 4.056.28; Gil Reyes Porley del Pino, con $ 5.240.00; María Manuela García de Cantti, con $ 2.069.80.

Pensiones

159|159—Sara Giménez de Aréchaga de Cortinas, con $ 1.972.93; Nellie Botta de Calvano, con $ 2.109.92.

Jubilaciones

160|162—Felipe Eleuterio Delbono Casari, con $ 6.048.00; Arsenio Eca Sastre, con $ 5.760.00; Luis Corbo, con $ 3.600.00.

163|166—Blanca Margarita Cerdeiras Ramela, con $ 7.200.00; Alberta Arosteguy Aguerre, usual: María Elena Arosteguy Aguerre, con $ 7.685.92; Hernandario Almada Saprizá, con $ 4.499.41; Pablo Amorena Tellechea, con $ 4.801.58

Pensiones

167—María Camila Crosa de Cazot, con $ 1.374.00.

168—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 7|VIII|58, por la que se declaró pensionista civil a la señora Elsa Suárez, en el solo sentido de establecer $ 600.00 anuales.

169—Declarar que la señorita María Machado no tiene derecho a la pensión que solicita.

170—Declarar que la señorita Natividad Laura Baena Menck no tiene derecho a la pensión que solicita.

171—Declarar que la señorita Dorila Ubal Ubal no tiene derecho a la pensión que solicita.

172—Declarar que el señor Motel Flechtman Kelmer no tiene derecho a la jubilación que solicita.

173—Declarar que la señora Juana Samurio de las Heras no tiene derecho a la jubilación que solicita.

174—Declarar que la señora Margarita Rodríguez de Cáceres no tiene derecho a la pensión que solicita.

175—Declarar que la señora Irma Pierotti de Vallejo no tiene derecho a la pensión que solicita.

176—Declarar que el señor Eufrasio Hernández Jara, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 522.03 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 6|VIII|54, siendo esta pasividad Anticipada y Permanente en razón de lo dispuesto por el artículo 17 apartado final de la ley 9.940 de 2|VII|40, correspondiéndole percibir por este concepto, haberes a partir del 6|XII|44.

177—Declarar que el señor Victoriano Alvarez y Alvarez, jubilado civil, cuya cédula fue reformada por resoluciones de 30|VIII|48 y 18|XI|59, tiene derecho a reforma de cédula al solo efecto del reconocimiento de servicios, no variando el monto de pasividad establecido en la última de las resoluciones mencionadas.

178—Declarar pensionistas civiles a la señora Irma Olga Bengoa de Rico y a la señorita Alba Esther Bengoa, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|D de 7|I|24 a la señora Irma Queirolo de Bengoa, con derecho a percibir en conjunto $ 900.00 anuales.

179—Declarar que el señor Enrique Brazieró, jubilado civil, no tiene derecho al beneficio de casa-habitación, reforma de cédula y haberes solicitados.

180—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|VIII|58, por la que se declaró jubilada civil a la señora Ema Baez de Olguín, en razón del desistimiento formulado por la misma.

181—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 21|VIII|58 por la que se declaró jubilado civil al señor Emelio Perna de Caro, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

182—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 7|VIII|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Ignacio Andrés Brasescó Ferrua en razón del desistimiento formulado por el mismo.

183—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 24|VII|36, 20|XII|33, y 20|I|54, por las que se concedió jubilación y reformas de cédula, respectivamente, al señor Domingo Sorrentino, en razón de ser traspasa los sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

184—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 7|VIII|58, por la que se declaró jubilada civil a la señora Obdulia Sánchez de Villanueva, en razón del desistimiento formulado por la misma.

185—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|VIII|58, por la cual se declaró jubilado civil al señor José María Gómez, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

186—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|VIII|58 por la que se declaró jubilado civil al señor Marcelino Erasmo González Camacho, usual: Marcelino E. González, en razón del desistimiento formulado por él mismo.

187—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 26|XI|51 por la que se declaró jubilado civil al señor Augusto Caussade Puig, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

188—Declarar pensionistas civiles a la señora María Carolina Delucchi de Devita, a sus hijos Felipe y Ana María del Carmen Devita Delucchi y a la señorita Araceli Margarita Devita Perrota, con una asignación de $ 990.18 mensuales.

189—Declarar que la señora Evodia de la Cruz de González, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula a efectos de incluir servicios reconocidos al causante de esta pensión por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad acordado en la S|R de 15|I|957.

190—Declarar pensionista civiles a las señoritas Ana e Isidora Ferreira Pérez, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 27|VI|45 a la señora Florentina Ramona Pérez de Ferreira, fallecida el 26|VII|957, con una asignación de $ 120.00 anuales.

191—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 4|X|56, por la que se declaró jubilado civil al señor Felipe Santiago Rosa, en el sentido de establecer que dicha pasividad debe ser servida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|X|54.

192—Declarar que el jubilado civil señor Germán Barbato Barrella tiene derecho a reforma de cédula y nueva jubilación con $ 18.864.52 anuales.

193—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor José Pedro Otero con una asignación mensual de $ 1.445.00.

194—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Elena Luquet de Donapetria con una asignación mensual de $ 679.00.

195—Declarar jubilado civil al señor Pablo César Canessa Prando, con pesos 8.760.00 anuales.

196—Declarar jubilado civil al señor Enrique Melitón Emilio Calviño Basso, con $ 7.200.00 anuales.

197—Declarar jubilada escolar a la señora María Concepción Barrios de Imaz con $ 682.00 mensuales.

198—Declarar que el jubilado civil señor Víctor Santos Albanese Zuccaro tiene derecho a reforma de cédula con $ 6.480.00 anuales.

199—Declarar jubilado civil al señor Santos Hermenegildo Goyoaga con pesos 11.215.33 anuales.

200—Declarar jubilado civil al señor Aquiles Demetrio Placeres Garrido con $ 5.400.00 anuales

201—Declarar que la señora Luz del Alba Bittencourt de Porciuncula, fallecida el 8|VII|57, tuvo derecho a jubilación escolar como ex maestra del Departamento de Cerro Largo con una asignación de $ 252.00 mensuales, no correspondiendo servir haberes por este concepto (ley 11.237) y declarar asimismo pensionista escolar a la señorita Nair Porciuncula Bittencourt, con $ 126.00 mensuales.

3.° Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **CLEMENTE RUGGIA.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 19 de noviembre de 1958.

36609—Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para reforzar por vía de trasposición el rubro 2.10 "Servicios Diversos", en la suma de $ 25.000.00.

36610—Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para reforzar por vía de trasposición diversos rubros en la suma total de $ 65.500.00.

36611—Apruébanse los estatutos reformados del "Club Médico del Uruguay", con sede en esta Capital, que con la nueva denominación de "Asociación Médica del Uruguay", continuará en el goce de la personería jurídica ya acordada.

36612—Apruébanse los estatutos de la "Asociación Atlética Banco Do Brasil Montevideo" (A.A.B.B. Montevideo), con sede en esta Capital, concediéndosele personería.

36613—Desígnase para ser expropiado el inmueble ubicado en la 2.a Sección Ju-

dicial del Departamento de Salto, empadronado con el N.o 403, con destino a la ampliación de la Escuela de 2.a Grado N.o 2 de la ciudad del mencionado departamento, declarándose urgente la ocupación del citado inmueble.

36614—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 27|4|957, por la que se nombró al señor Mario Héctor Oreiro, para ocupar el cargo de Ayudante de Asistente Social de 4.a, del Consejo del Niño, —con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo,— en el solo sentido de establecer que el número de orden correspondiente a dicho cargo es el 697.

36615—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 27|4|057, por la que se efectuaron diversas promociones en el SODRE, en el solo sentido de establecer que la denominación del cargo para el que fuera designado el señor Julio Muñoz González, es la de Encargado de Archivo, Categoría 3, Grado 10, Partida 18 del Item 6.21.

36616—Acéptase la renuncia presentada por la Maestra-Visitadora Social del Consejo del Niño, señorita María Ester Rodríguez Pacios.

36617—Apruébase la rendición de cuentas del Casino del Estado-Rivera, correspondiente al tercer trimestre del año en curso, procediéndose a la distribución de sus utilidades.

36618—Ratifícase el ordenamiento del pago de las planillas del Consejo del Niño, por un importe total de $ 8.335.04, correspondiente a las diferencias de sueldos que se le adeudan al funcionario del citado Organismo, señor Luis Alberto Zacaría Llanosa, dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 4|9|958.

36619—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación para que proceda a liquidar a favor de la funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación señora Luisa González de Falero, la suma total de $ 116.00, proveniente de la asignación familiar que no le fuera liquidada en oportunidad.

36620—Confírmase la suspensión preventiva en el desempeño del cargo del funcionario del SODRE, señor Amilcar Pommerenck, dispuesta por dicho Organismo, con la retención de los medios sueldos correspondientes, disponiéndose además, la instrucción de un sumario administrativo, que estará a cargo del Abogado Adjunto de esta Secretaría, Dr. Manuel A. Vieira.

36621—Apruébanse los estatutos de la "Caja de Auxilios de los Empleados y Obreros de la Organización Nacional de Autobuses S. A." (CAONDA), con sede en esta Capital, concediéndosele personería jurídica.

36622—Apruébanse los estatutos de la "Asociación de Funcionarios Civiles de la Inspección General de Marina y sus Dependencias", con sede en esta Capital, concediéndosele personería jurídica.

36623—Apruébanse los estatutos de la "Asociación de Técnicos en Fisioterápia del Uruguay", con sede en esta Capital, concediéndosele personería jurídica.

36624—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 1.000.00, con destino a contribuir a los gastos que ocasionará a la "Liga de Bochas" de Soriano, la realización del Torneo de Bochas del Litoral.

36625—Apruébanse los estatutos del "Centro Unión Obreros Papeleros y Celulosa de Juan L. Lacaze", con sede en Juan L. Lacaze, 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, concediéndosele personería jurídica.

36626—Apruébanse los estatutos reformados del "Montevideo Rowing Club", con sede en esta Capital, declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica ya concedida.

36.627—Declárase de carácter oficial la misión de estudio encomendada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la Maestra Directora de la Escuela N.o 4 de Práctica "Artigas", señorita Graciela Barbot Pou, a cumplirse en los Estados Unidos de Norte América.

36.628—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la señora Alba Antonia Suárez de Caumillo, para desempeñar las funciones de Auxiliar Educador en el Comité Delegado Departamental de Soriano, de acuerdo con el resultado del Concurso realizado al efecto.

36.629—Nómbrase para ocupar el cargo de Costurera de 3.a, del Consejo del Niño, a la señora Mabel Otero de Gatto De Souza.

36.630—Nómbrase para ocupar cargos de Auxiliar Educador de 5.a en los Jardines de Infantes dependientes del Consejo del Niño, a la señora Amanda Monduera de De Francisco y a la señorita Angela Camaño, de acuerdo con el resultado de los Concursos realizados al efecto.

36.631—Nómbrase interinamente, hasta la realización de la promoción respectiva, para desempeñar el cargo de Ayudante de Servicio de 2.a del Consejo del Niño, a la señorita Ester Vasconcellos

36.632—Desígnanse por ascenso a los señores José Sanguinetti y Luis Alberto Iraola, para ocupar los cargos de Tesorero y Jefe de Personal, respectivamente, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

36.633—Apruébanse los estatutos del "Centro Protección Choferes de Durazno" con sede en la ciudad de Durazno, concediéndosele personería jurídica.

36.634—Revalídanse las vigencias de designaciones interinas dispuestas para desempeñar cargos en el Consejo del Niño.

36.635—Nómbrase a la señorita Obdulia Bado Valente, para desempeñar interinamente, hasta la realización del concurso respectivo, el cargo de Maestro de Gimnasia del Consejo del Niño.

Autorízase a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar a prescindir del requisito de Licitación Pública en la adquisición de los materiales necesarios para la conservación y acondicionamiento de la Boite del Casino del Estado de Punta del Este.

La Secretaría

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarías	3.564	2.726	5.234	5.801	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	38	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.058	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298
Edictos Matrimoniales	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.608	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62
Juicios Ejecutivos	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	188	218	190	144	151	123	110	150
Edificación y Deslinde	140	88	8	61	48	11	9	64	46	138	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	11	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	268	191	108	88	37	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	111	106	140	161	143	186	139	—
Gratis y Anulados	37	5	14	2	18	7	1	18	1	1	198
Varios Particulares	1.280	1.941	568	545	469	556	687	620	1.318	1.122	1.103
Varias Reparticiones del Estado.	317	980	146	184	207	124	159	842	381	535	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.098	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.572

(Continuación de la 77.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria, realizada los días 14 y 15 de octubre de 1958)

(Carpeta 2251 de 1958. — Repartido 359 de 1958).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para la elección del 30 de noviembre de 1958, el fondo a que se refiere el artículo 1.o de la Ley N.o 12.145, de 19 de octubre de 1954, será de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

Art. 2.o La distribución de estos fondos será realizada en proporción al número de votos obtenidos por las listas de candidatos a Senadores.

Art. 3.o Realizada la distribución establecida por el artículo anterior, el 25 o|o (veinticinco por ciento) de los fondos respectivos será entregado directamente por la Corte Electoral a las autoridades nacionales de los Partidos o grupos que hubieran prestigiado las correspondientes listas y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante, por intermedio de las Juntas Electorales, a las autoridades que hubieren registrado las hojas de votación.

Las autoridades nacionales de los Partidos Políticos que hayan registrado hojas de votación con una sola lista de candidatos a Representantes Nacionales para cada circunscripción departamental, cobrarán el 100 o|o (cien por ciento) de los fondos que les correspondieren de acuerdo con la presente ley.

Asimismo, las autoridades nacionales de los Partidos o grupos comprendidos en el inciso 1.o de este artículo, podrán hacer efectivo el cobro del 100 o|o (cien por ciento) de los fondos que les correspondieren de acuerdo con la presente ley, siempre que la mayoría de los legisladores que integren el Partido o grupo que haya registrado listas de candidatos a Senadores, así lo decida, comunicándolo por escrito a la Corte Electoral dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para la inscripción de listas.

Art. 4.o Las autoridades nacionales de los Partidos o grupos que prestigien listas de Senadores comunicarán a la Corte Electoral, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la persona o personas encargadas de hacer efectivos los créditos que correspondan.

Igual comunicación se realizará con relación al porcentaje que se liquidará por intermedio de las Juntas Electorales, en el momento de procederse al registro de las hojas de votación. La falta de cumplimiento de estos requisitos se entenderá como renuncia a esta contribución.

Art. 5.o Declárase aplicables a este caso los artículos 2.o y 3.o de la Ley N.o 12.145, de 19 de octubre de 1954.

Art 6.o La presente erogación será atendida por Rentas Generales.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 7 de octubre de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nuestro sector vota en contra este proyecto de ley. El hecho de que se haya generalizado, en estos últimos períodos, la disposición de que el Estado sufrague los gastos no es suficiente para seguir haciéndolo con indiferencia de las circunstancias, que en el caso por ser deplorables y amenazadoras, tienen carácter superior a toda fundamentación dialéctica Puede ser opinable, como se ha dicho al principio, que el Estado pague los gastos eletorales, pero no lo es el que los pague cuando no dispone de un solo peso y vive desde hace varios años en permanente déficit. Anoche mismo en el Senado se confirmó que no se disponía de la cantidad de cinco millones de pesos para resolver, o intentar resolver, la transferencia de dos Frigoríficos a una cooperativa de obreros y empleados.

No tiene, así, sentido lógico que el Estado demore la resolución de obras importantes y deje de mitigar los efectos de graves problemas sociales que sufre todo el pueblo por falta de disponibilidad de recursos, y se disponga a invertir cantidades millonarias para costear a los partidos los gastos de propaganda.

Esta ley va a tener seria repercusión en la opinión pública. Totalmente desagradable. No están los tiempos actuales para dispendios de esta naturaleza. Basta observar con serenidad el panorama del país, para darse cuenta de que cualquier gota de agua puede desbordar el vaso y precipitar situaciones dolorosas e irreparables. Hay cantidad de empresas cerradas y algunas ocupadas por los obreros. Se anunció ayer, en la Asamblea General, que la desocupación adquiere caracteres trágicos. Como no se había conocido hasta ahora. Las manifestaciones populares —y ayer tuvimos la impresión directa— de universitarios y obreros solidarizados en una actitud de abierta lucha contra el régimen, contra sus excesos y sus desarreglos, están diciendo y en voz bien alta, que la crisis de confianza en el régimen y en quienes lo usufructúan, llega a su culminación y en las propias puertas del Palacio se empieza a golpear en forma amenazante.

La situación desastrosa de las finanzas públicas, la economía en bancarrota, el orden social evidentemente alterado, deben hacer pensar. Todo parece demostrar que la inminencia de una derrota decisiva del elenco gubernativo, lo inclina a provocar el coas.

No recuerdo situación parecida a la que está viviendo la República. Empiezan ya a oirse palabras, provenientes de hombres responsables, extremadamente graves. Algunas de ellas trasuntan no sólo el estado de conciencia de un respetable grupo de compatriotas, sino de la inmensa mayoría de la Nación. Estamos en plena convulsión política y social. Todo aconseja, sobre todo la natural y oportuna prudencia, no convertir las leyes en desafío a la opinión. Esta ley es un desafío. Agregado a otros, acelera el ciego avance hacia el abismo, del que sólo podrá liberarnos la enérgica presencia de un movimiento cívico que asegure la liberación nacional. Creo, además, que este proyecto es innecesario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

Entiendo que el proyecto crea un derecho a favor de cada partido. El partido del señor senador puede renunciar a ese derecho, así se coloca a tono con las palabras del señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Y el de ustedes mete la mano hasta el tope.

SEÑOR HAEDO. — Sobre lo que va a hacer mi partido, estoy seguro que lo menos que va a tener en cuenta es la opinión del señor senador González Conzi. Tenga de ello la absoluta seguridad. Lo que va a hacer el Partido Nacional será resuelto oportunamente por sus autoridades.

Además, la naturaleza del tema, no es para subordinarlo a intereses prosaicos ni para minusculizarlo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No le pido más interrupciones.

SEÑOR HAEDO. — ...con referencias a actitudes partidarias.

Disponer $ 5.000.000.00 para pagar los gastos electorales —además del millón y medio que se ha votado— en las actuales circunstancias, constituye una afrenta a la opinión pública, un acto de insensibilidad reprobable. No se necesita extremar los adjetivos para juzgarlo. Es una provocación. De la que los primeros que se creen beneficiados, van a ser los responsables.

No se trata aquí de discutir doctrinariamente si es democrático o no, si es necesario o no que el Estado contribuya a sufragar los gastos electorales de los partidos políticos. Durante años los partidos, en horas mucho más difíciles y turbulentas, para el civismo independiente, con obligaciones y responsabilidades mucho mayores, actuaron sin esperar que el Estado contribuyera a pagar sus gastos. Se entendió que votar era deber supremo y no menester sujeto a compensación o paga.

Esta votación de la mayoría del Senado va a conmover la opinión pública, va a precipitar el ambiente de descontento, de desconfianza y de rebeldía que se advierte en todas partes. No hay misterio para nadie sobre lo que pasa. El poder político se nos ha ido de las manos. Con un estado de desesperación pública termina este desventurado gobierno, que no ha hecho otra cosa que desgobernar hasta los últimos extremos. Nosotros mismos, estamos arrastrados por la presión de las circunstancias y las desviaciones. El ambiente de desorden que se vive en todo el país nos hace ver con inquietud el inmediato porvenir. El movimiento de desasosiego y de rebeldía que ha ganado la calle de los pueblos y todos los caminos de la campaña tiene amplia justificación. Esta ley lo excita, y lo extiende y lo prepara para cualquier cosa.

Mañana todo el país tendrá la sensación, en nuestro entender, —respetando la voluntad de los que piensan lo contrario—, de que no se mide bien la gravedad del momento que vivimos y de la forma en que desde arriba se contribuye a crear situaciones extremadamente graves.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — He dicho que no es necesario este proyecto. Casi todos los partidos políticos, tienen afiliados que contribuyen al tesoro. Más: es notorio que todos los partidos políticos hacen colectas. No es misterio para na-

die, es tradicional. Por lo que respecta al nuestro pronto hemos estado siempre a dar cuenta de los aportes recibidos.

Dejaría de ser partido estable aquél que para subsistir necesitara que el Estado le pagase sus gastos. Dejaría de ser una expresión del civismo para convertirse en una industria, y el voto en vez de ser derecho y deber, quedaría reducido a una operación tarifada... Da pena ver al Parlamento embarcado en esta empresa en vez de dictar las medidas que convirtieran en realidad el voto obligatorio consagrado en la Constitución. Eso sí sería lo democrático, lo lógico, puesto que para los ciudadanos, no puede ser sacrificio, concurrir con sus medios propios a elegir las autoridades del Estado. En cualquier país organizado votar no depara gasto alguno. Los gastos los imponen los desbordes de propagandas dirigidas no a exponer ideas o exaltar nobles pasiones sino a herir la visualidad o el oído de los ingenuos y desprevenidos.

Todo estímulo materializante corrompe la democracia y disminuye en el pueblo la fe en las prácticas republicanas, señor Presidente.

Conozco el origen de esta iniciativa. No de esta propiamente, sino de este medio. Sé que se usó a raíz de la Constituyente de 1934, en que, considerándose que la votación tenía que hacerse sobre la base de candidatos que no iban a recibir sueldos, puesto que no se votaba para cargos públicos rentados, con el fin de estimular la votación, se creyó prudente —las finanzas acusaban superavits— poner a disposición de los partidos políticos, los recursos que contribuyeran a facilitarla. Reconozco que el procedimiento se fue generalizando, y que todos, unos más que otros, hemos contribuído a que se convirtiera esto en una práctica. Pero frente al desastre económico que obliga a una muy seria meditación procede preguntarse: ¿estamos en condiciones de poder sufragar estos gastos? ¿Hay necesidad de ello? Evidentemente, no. La situación del erario público no está en condiciones de satisfacer estos $ 5.000.000.00. Si lo hace será en detrimento de otras obligaciones mucho más serias e indispensables.

Más aún: ¿Necesitan los partidos políticos esta ayuda? Yo creo que no, señor Presidente. Los gastos electorales, mucho más en un período electoral breve, en una lucha cuya intensificación no sobrepasa los 40 días, no exige, señor Presidente, gastos extraordinarios y menos de millones extraídos de los recursos de un pueblo empobrecido y desalentado.

La generalización y extensión de este procedimiento, deteriora las prácticas democráticas. No hace bien a la ciudadanía. Pierde el ejercicio del voto el carácter de un solemne deber. No habría necesidad de hacerlo compulsivo, bastaría con que fuera obligatorio. Tiene que seguir siendo lo que debe ser, un instrumento para asegurar la convivencia dentro de la libertad. Y para que eso sea no necesitan los partidos, estímulos materiales de esta naturaleza. Los partidos no valen por los votos "arrastrados" sino por los que conquistan por sus ideales, sus sacrificios y la conducta de sus hombres representativos.

La civilización y la cultura nos obligan a ir mejorando, cada vez más, la situación electoral, aprendiendo de las grandes naciones. Francia acaba de dar un ejemplo maravilloso. Han sufragado 27 millones de ciudadanos en un acto ejemplarizante. No analizo los motivos ni sus consecuencias. Millones de electores en el país vecino, Argentina...

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...después de serias convulsiones y previa una intensa y costosa propaganda, han votado sin tocar los recursos del Estado. Lo acaba de hacer Brasil y, en forma admirable, viene de hacerlo Chile. Así en Paraguay, en Colombia, Venezuela, está a punto, también, de reformar sus instituciones y de proveer los grandes cargos del gobierno, sin cargarle al Estado los gastos de los partidos.

Es el nuestro el único país de América en que se procede de esta manera. De este modo, en vez de mejorar y elevar la condición del sufragio, se le deteriora y —no debía usar la palabra, porque parecería excesiva—, se la envilece. Siempre será repudiable, el que el hecho de encabezar una lista, otorgue derecho a retribución, aun sin disponer del electorado indispensable para dentro de la legislación vigente, obtener una banca. Esto es una excitación para que muchos se lancen a buscar amigos y a postularse como candidatos a sabiendas de que no podrán ser electos, confiando en que los gastos serán pagados por el pueblo, convirtiendo el sufragio, en un acto de astucia para extraer beneficios materialistas.

No se ha dado ninguna razón, señor Presidente, que justifique este proyecto temerario. Espero que el señor miembro informante la dé, y que pueda justificar, en las actuales circunstancias esta medida. Sé que no se dirá nada. Reitero, señor Presidente, que nuestro sector no va a votar este proyecto de ley. Más, creo que el Senado daría un ejemplo de cordura, si lo sacara de la orden del día.

Se ha dicho que el Parlamento no termina, que se va a reunir en diciembre y en enero. Entónces, podría llegar la circunstancia de analizar disposiciones de esta naturaleza con mayor amplitud, pero creo que no es el último día que tenemos disponible, antes de enfrentar la renovación de los poderes públicos el más apropiado para asegurar a los candidatos, que pueden gastar lo que no es de ellos, sino del pueblo. No he tenido ocasión de revisar todo este proyecto, pues lo reprobable es el destino. Tengo entendido que se innova entregando no a los partidos, sino a los candidatos, cantidades apreciables de dinero, cosa que nunca se había hecho. Hasta ahora el procedimiento que se había seguido era el de pago de las listas.

SEÑOR PENADES. — Así lo fué, y el señor senador lo sabe.

SEÑOR HAEDO. — Si así fuera, insistir no se justifica, porque el error será doble. En política siempre es oportuno rectificar los errores. Acaso soy un ejemplo viviente de la cantidad de veces que me he equivocado y he tenido que rectificarme.

SEÑOR BRAUSE. — No le da mucha fuerza la afirmación.

SEÑOR BARBIERI. — Relevo de prueba.

SEÑOR PENADES. — Por eso no tienen fuerza sus argumentaciones.

SEÑOR HAEDO. — La infalibilidad la dejo para otros camaradas que están dotados "por la gracia de Dios", del superior privilegio de no equivocarse o en caso de hacerlo, de no animarse a confesarlo...

SEÑOR BRAUSE. — Y del Espíritu Santo y del Papa.

SEÑOR HAEDO. — Le hacen muy bien al señor senador esas invocaciones, puesto que aspira a ser Consejero...

SEÑOR BRAUSE. — Y a usted también, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ...y ha comenzado por votar el aumento de sueldo por si llega a serlo...

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden)

—Tengo la esperanza señor Presidente, de que este proyecto no sea aprobado. Si lo fuera, los pesos que se obtengan pueden resultar muy caros...

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR MATTOS. — Una esperanza más, frustrada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta costumbre de que el gobierno auxilie los gastos electorales de los partidos, es un poco anterior a la fecha señalada por el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Del 31.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se ha olvidado que el Consejo Nacional que rigió los destinos administrativos del país hasta el año 1933, ya había establecido la costumbre de pagar las listas electorales de los partidos. Quiere decir que aquellos hombres eminentes que integraron aquel Consejo, no consideraron ni un desmedro ni un bochorno contribrir a que los actos electorales se desarrollaran en su plenitud y que la opinión fuera llamada en la mayor y más aguda forma, a cumplir con sus deberes y, lo que es también importante, que todos los partidos, sean partidos ricos o pobres, integrados por hombres poderosos o elementos humildes, tengan lo indispensable para desarrollar sus campañas electorales.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es, pues, un principio democrático. No es un principio de aristocracia ni de predominancia.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es, pues, un principio que no creo que debamos repudiarlo ni considerarlo indigno de nuestra democracia.

No es tampoco exacto que en otros países no se acuerden ayudas pecuniarias, en distintas formas, a los elementos electorales, en las épocas indispensables. En Inglaterra ha ocurrido, desde hace muchos años y se acuerda por distintos caminos; naturalmente, las leyes se modifican, pero el contenido es siempre el mismo. Tengo entendido que en varios países de Europa ocurre un fenómeno semejante. Sería interesante buscar la bibliografía, que no tengo presente ahora, pero que en la época en que estos problemas me interesaban estudié y encontré algunos ejemplos interesantes.

Además, desde el punto de vista de la situación difícil del país, de la tremenda situación económica que atravesamos, más bien creo que esto es favorable, pero no contrario. Hay desocupación, hay escasez, hay obreros que trabajan poco y quieren ganar más, y, en realidad, estos millones no se van a ir del país. Van a quedar en el país, van a circular, van a dar trabajo, van a provocar actividades

y todos van a quedar en el país. De manera que no se va a perder un centavo. Entran en la rueda y vuelven al punto de partida. Entre tanto, se ha dado trabajo y actividad. En ese sentido, no creo que sea perjudicial.

Los técnicos enseñan que en los momentos de inflación, que traen a su vez, momentos de desocupación, el peor error sería cerrar de golpe la canilla, porque entonces el derrumbre sería total.

Hay que manejarse con mucho cuidado y tratar, en lo posible, de dar trabajo.

De entre las dos soluciones, la de dar trabajo y la de cubrir las necesidades de los parados, me inclino por la primera. No quiere decir que no pueda votar un proyecto de seguro de paro, pero no me parecería económicamente lo mejor. Evidentemente, es lo peor. Si lo hacemos, será por fuerza de necesidad. Yo, por ejemplo, me dispongo a votar este proyecto que he estado leyendo un poco apresuradamente, pero que estimo que es un proyecto serio y moderado, por el que incorpora nuestro país una conquista que se está universalizando.

Ahora bien; esto no pertenece a esta segunda parte, a la parte más discutible, a la parte de pagar y no hacer nada, a la que estamos tan habituados en nuestro país. Cada vez no habituamos más; declaramos feriados, reducimos los horarios de trabajo, declaramos paros a cada momento, solidarios, días de fiesta, de tal manera que nuestro país ofrece el espectáculo deplorable, ese sí, vergonzoso de que 172 días del año sean de fiesta para los empleados.

Bien, señor Presidente: por estas razones, declaro que voy a votar este proyecto, y que no me cuesta nada votarlo. Es un principio que estimo respetable, democrático y una solución que en estos momentos contribuirá a la actividad general, que es tan necesaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: a manera de introito, en este problema y en los que se presenten más adelante, y en nombre de mi bancada, voy a declarar que las críticas que se formulen sobre la actuación del Gobierno, o sobre lo que el Gobierno ha realizado o no, no estamos dispuestos a contestarlas hoy.

Hemos tenido cuatro años de debate para plantearlas, y no vamos a entrar ahora al debate político, cuando estamos corriendo contra reloj.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero no siempre las han contestado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dentro de esa doctrina no contesto al señor senador González Conzi.

Sobre ese asunto queda fijada nuestra posición.

Segundo problema. A nosotros, nos nos alarma la situación actual; nos alarmaría, si la situación que estamos viviendo, no fuera la que viviéramos. Sería realmente alarmante y algo pasaría en una democracia, si el poder sindical no se hiciera sentir en sus luchas sociales. Lo peor que puede pasarle a una democracia moderna, es que la clase trabajadora y el poder sindical, no den su nota de presencia, cualquiera sean las exageraciones de los pedidos, y la fuerza que pueda percibirse detrás del poder sindical y de las reivindicaciones sociales. Nosotros deseamos, siempre, en una democracia, vivir este ambiente de libertad, y que el poder sindical tenga la palabra. De ninguna manera esto nos alarma. Lo otro nos alarmaría. Aun en el problema universitario aceptando que pueda haber exageración en el pedido de los estudiantes, y que se haya dado una trascendencia a la ley, que tal vez no tenga, lo doloroso sería, que planteado un problema universitario, la juventud no tomara actitudes en el problema. Por otra parte la tomamos nosotros en los pasados días de nuestra juventud.

De manera que esos hechos normales que acontecen en cualquier democracia, los tomamos dentro de lo que tiene que ser la normalidad en cualquier democracia del mundo.

Entramos, ahora, al proyecto en concreto.

Si hay un proyecto democrático, es este.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo peor que puede ocurrir es una democracia, es que los partidos políticos estén en desigualdad económica...

(Apoyados).

...porque, entonces, se da el caso de que los partidos tienen que contemplar los intereses de los grupos económicos y eso es grave para la democracia.

(¡Muy bien!)

El principio principal de igualdad, para que el acto electoral se mueva con total justicia, es colocar a los partidos políticos en planos de total justicia, y de igualdad, de acuerdo al electorado, y tenemos la seguridad de que si no vinieran estos proyectos las partidos que están dispuestos a transar con el capital, o que transaron en el pasado, estarían dispuestos a comprometerse para el futuro, y serían los que tendrían grandes masas de dinero para afrontar las luchas electorales.

SEÑOR COLLAZO. — El suyo, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No nos perdamos en soluciones utópicas. Sabemos la eficacia que significa la propaganda, y el dinero es propaganda. En la sociedad moderna la propaganda tiene sus efectos psicológicos, y los partidos desmantelados de poder económico, no la pueden realizar.

Hay una cosa peor. Si nosotros no diéramos a los partidos las cantidades justas, vendrían las colectas y las contribuciones exageradas. A mí no me asusta que un partido político reciba contribuciones moderadas, normales, de cualquier empresa financiera; pero cuando un partido político, que no puede hacer su propaganda, recibe de un grupo financiero contribuciones exageradas, hay una estafa a los grupos financieros, o al electorado. Cuando una empresa da una cantidad exagerada, hay valor sobreentendido, escondido, de que si mañana llega al Gobierno y tiene que resolver un problema, si tiene presente la contribución de la empresa ha estafado a la ciudadanía, y si no la tiene, ha estafado a la empresa.

Este proyecto tiene por objeto que esas contribuciones abultadas, no aparezcan en los partidos.

El proyecto, por otra parte, no le da dinero a los candidatos. Los candidatos a los cargos nacionales no recibimos un centésimo del partido; más, contribuímos con nuestro peculio profesional...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entregamos lo que obtenemos de nuestra profesión, al servicio del Partido. Nunca hemos recibido un centésimo del Partido. Estamos contribuyendo desde los 18 años, y se contribuye a los candidatos departamentales.

Del sector del Partido Nacional, el señor senador Bove Arteaga ha dicho 500.000 veces, la situación económica que afrontan las candidatos departamentales, en sus luchas en los departamentos.

Dentro de la situación de inflación que vivimos, y costo de las elecciones, debemos reconocer que los candidatos políticos que afrontan las luchas departamentales, quedan totalmente empeñados, por los gastos que tienen que afrontar.

Con este sistema colocamos, en lo posible, a todos los candidatos en un pie de igualdad.

Por otra parte, el proyecto de ley no es más que una retribución de ingresos. El gasto se iba a realizar, se tiene que realizar, no se gasta más ni se gasta menos.

Si no exsistiera esta ley, los partidos políticos tendrían que realizar igualmente su propaganda. Los gastos de pintura, papel y locomoción se van a realizar.

Los impuestos, por norma general, son una recaudación de ingresos por el Estado, por una contribución mayor de los que tienen más y en cambio, aquí, después, se retribuye en plano de igualdad, de acuerdo a los votos. Totalmente justo. La retribución de ingresos que realizamos es totalmente democrática y totalmente justa. Posiblemente, en el impuesto, hemos tomado más, a los que tienen más y muy poco a los que tienen poco; y al distribuirlos colocamos a todos los hombres en pie de absoluta igualdad, favoreciendo a los que tienen menos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular un breve fundamento anticipado de voto.

Voy a votar afirmativamente, y deseo que mi voto no aparezca oculto. Quiero dejar constancia expresa de mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

Si este proyecto de ley no se sancionara, la diferencia entre los partidos ricos y los partidos pobres, aparecerían considerablemente agravadas.

En lo que a nosotros respecta, no tengo ningún inconveniente en declarar que si no contamos con el auxilio de una ley de esta índole, no podríamos siquiera, intentar acercarnos a la propaganda de los partidos grandes y ricos. Como no tenemos ni contribuciones de empresas, ni podemos ejercer coacciones de ninguna índole, entendemos que esta es una cosa legítima, que es ya una tradición en el país que debe mantenerse, y que partidos de la índole del nuestro, deben votar afirmativamente, dejando constancia de que así lo hacen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para una acotación. No me voy a ocupar de los diversos aspectos del problema, porque ya ha fijado posición el señor senador Haedo. Mi observación es al concepto de igualdad de situación de los partidos políticos, invocada por el señor senador Arroyo Torres.

Se ha olvidado de que el factor más perturbador y desequilibrante de la igualdad de los partidos, es el uso de la Administración en favor de los sectores del Gobierno, y me resulta un tanto vacío de sentido, hablar de tal igualdad, cuando, durante cuatro años, un sector oficialista puede utilizar la Administración con tal espíritu.

La importancia del hecho ha sido destacada en la prensa, sin necesidad de que nuestra oposición la impulsara, tal es la evidencia y la notoriedad de lo que ello representa como factor totalmente contradictorio con la democracia, porque es el uso del poder público para desequilibrar, precisamente, la balanza electoral, en favor de aquellos a quienes el sufragio ha llevado a los destinos públicos principales, pero no para poner la Administración a su servicio, sino para fines impersonales y, por ende, más levantados de los que supone el éxito electoral.

Qué medidas se toman o se piensan tomar, o alguna vez se han propiciado, para que ese desorden democrático no ocurra. Ninguna. Las 19 Jefaturas de Policía, por ejemplo, están vedadas al Partido Nacional...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...o a cualquier grupo que no pertenezca al sector oficialista.

SEÑOR HAEDO. — Y están al servicio del oficialismo, también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es tan inveterada esta práctica, de tal modo se ha encarnado en las costumbres políticas del país, que ya se ha perdido hasta la capacidad de reacción de la opinión, y se considera un fenómeno natural, una de esas calamidades de tal modo insuperables, que parece que la redención no dependiera ya de la voluntad del hombre.

Es del caso, señor Presidente, dentro de la brevedad a que nos obliga lo limitado del tiempo, hacer estas consideraciones, para que el planteo que se realice aquí sea integral.

Tenemos una democracia duramente trabajada por intereses políticos censurables, y la hora de decirlo es ésta, en que, por un motivo totalmente secundario, que es el de darle algunos pesos a los partidos políticos, se pretende montar el título de gran democracia de América para nuestro país.

Por tales fundamentos, señor Presidente, agrego a las discrepancias formuladas, las que resultan de estas consideraciones destinadas a restablecer el equilibrio de este debate, poniendo las cosas en su lugar.

Nada más, por ahora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Simplemente para agradecerle al señor Echegoyen la alegría que me ha producido, porque he seguido la campaña herrerista en todas las tribunas y han dicho hasta el cansancio que la obra nuestra de Gobierno es tan nefasta, tan mala, que nadie votará con el Gobierno.

Ahora me da la esperanza de que parece pensar que el Gobierno no ha sido tan malo, porque, por lo menos es una fuerza electoral.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

En el día de hoy me he propuesto evitar los discursos en lo posible, porque creo que tenemos que ganar la batalla contra el reloj a que se refiere a menudo el señor senador Arroyo Torres.

Simplemente me interesa dejar constancia de que habría dado, a favor de este proyecto de ley, fundamentos similares o idénticos —algunos de ellos casi con los mismos términos— de los que han dado los señores senadores Rodríguez Larreta, Arroyo Torres y Cardoso.

La situación de mi Partido, declaro que es similar a la del Socialismo, de acuerdo a lo expresado por el señor senador Cardoso. Nosotros no admitimos la posibilidad de las contribuciones interesadas que se hacen siempre descontando los compromisos de solidaridad con soluciones de interés.

De modo que el afrontar la propaganda copiosa de los grandes partidos para aparecer siquiera con una voz por medio de los alto parlantes y con lo escrito en los carteles nos exige recibir esta contribución como una cosa de justicia y de equidad.

Al mismo tiempo, insisto, es una redistribución equitativa de réditos que no representa para el país ningún daño grave, ni puede chocar de ninguna manera con el sentir popular, puesto que se distribuye equitativamente, en proporción a los votos de los ciudadanos.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nuestro país el voto es obligatorio. Esto sí que engloba una gran conquista de las fuerzas vivas y de las abnegadas multitudes que ha llevado años para decidirse en jornadas democráticas, a veces heroicas, protagonizadas por el Partido Nacional. Quien no vota en el Uruguay no es un ser libre pues al inhibirse de derechos básicos queda excluído de la más específica y elevada dignidad del ciudadano, que es elegir el Gobierno en una democracia viva. ¿Esta dignidad que ha costado el derramar tanta sangre y lágrima entre nosotros, este honor insigne, tiene que ser estimulado ahora pagando a precio fijo el ejercicio del voto?

Debemos retemplar la conciencia cívica de los orientales. La política y el dinero se entremezclan demasiado aquí como en todas partes. ¡Alejemos su presencia tentadora de la majestad de las urnas! En la pureza y libertad del sufragio radica la verdadera democracia. La desviación publicitaria actual a base de ruidos, colorinches, y símbolos numéricos, vacía de ideas, no tiene eficacia educativa, carece de espiritualidad e ilustración para conquistar la atención y mover la voluntad inteligente del pueblo en el acto trascendente de selección ideológica que significa el comicio. ¡Nuevos y felices destinos de la libertad, el bienestar, la cultura, la paz, la seguridad social.

SEÑOR MATTOS. — No se paga el voto.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no acepto que se convierta el acto electoral que debía estar revestido de un rito solemne pleno de seriedad, de satisfacción y de contento como acontece en pueblos libres, que degenere aquí en una especie de mercado de votos; porque se va a las elecciones de acuerdo con un precio para atraer al cumplimiento "obligatorio" del mayor de los deberes cívicos. El que cobre más, será el que tenga más votos.

Quiero decir que el comicio republicano se va convirtiendo en la democracia de estas latitudes en la industria ilícita del candidato y resulta muy gracioso que cuando se comprueba arruinado el comercio y se hallan trabadas por gabelas y desaciertos, las fuentes productivas de las industrias nacionales se invente ahora con aparente seriedad, señor Presidente, como algo que va a estimular el trabajo de los milares de desocupados, el pago de 5 millones de pesos que serán muy pocos... para que haya un número crecido de comparsas que pintarrajeen los muros y las calles y un número de radios y alto parlantes que hagan esa propaganda que mereció censuras de la UNESCO en una democracia que se respete a sí misma. De esa manera se convierte el acto electoral en las grandes ciudades en escenas de ruidoso carnaval, que felizmente no alcanzan a la sufrida campaña. Las elecciones deben constituir un acto serio, grato y conciente para la ciudadanía. Los millones son para los cajetillas...

He asistido en este año a las elecciones en la Argentina, donde triunfó el pueblo por millones de votos libres conferidos al gran Partido Radical. Se empleó una propaganda ilustrada ideológica, moralizadora, legalista, de problemas económicos culturales, educativos, que suscitó decisivas controversias, pero no hubo este mamarracho de propaganda que, desgraciadamente, disminuye el prestigio de nuestra cultura democrática en las ciudades del Uruguay. Antes se votaba mejor y con más economía y eficacia. La conducta austera y valiente y el desinterés partidario eran la mejor prédica.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Y ustedes no hacen propaganda?

SEÑOR MATTOS. — No entran en ese mamarracho.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Quieren los señores senadores de la mayoría prestar la contribución del Estado? ¿Desean estimular el ejercicio de la más alta función cívica, que es la selección de los gobernantes? Pues bien; les voy a dar la receta: ¡cuántas veces los nacionalistas hemos propuesto que las radios oficiales, las imprentas oficiales, los autos oficiales, los teatros y estadios públicos, y no quiero citar los servicios de la policía, los medios de transporte y comunicación y todo el mecanismo de la Administración Pública en usufructo exclusivo del partido gobernante!) se pongan también, durante el período electoral al servicio de los partidos de la oposición! No lo hemos logrado ni una vez, ni siquiera hemos tenido una palabra de esperanza de parte del Gobierno, no obstante, lo hemos propuesto con insistencia, porque las radios, los transportes, los autos, los cines, las imprentas, los salones oficiales son pagos por el pueblo y resultaría legítimo que en el momento de la elección, estuviesen al servicio de la democracia de las distintas preferencias cívicas. ¿No sería ésto educativo en alto grado?

SEÑOR BARBIERI. — ¿Se refiere a esos vagones que fueron al acto de Chicotazo?

SEÑOR HAEDO. — ¡Al Ministerio de Obras Públicas al servicio del oficialismo, al Ministerio de Salud Pública!

SEÑOR COLLAZO. — Las colectas son actos populares enteramente libres y los Partidos modestos no necesitan poseer grandes fondos de dinero para ejercer su influencia en la conciencia libre de los ciudadanos. Por eso, señor Presidente, para conservar la pureza democrática y la austeridad republicana de la cultura cívica nacional voy a votar en contra de que se ponga un cebo en efectivo al voto y se presente el acto electoral como una industria de candidatos: doble corrupción, del elegido y del elector, que se prestan a desnaturalizar la esencia moral de la selección democrática y dispersa la unidad orgánica de nuestros grandes partidos tradicionales que debemos salvar. Urge un cambio de los métodos publicitarios electorales en consonancia con una bien entendida originalidad y

el buen gusto que hablen de la formación del alma y del interés del hogar, de la dignificación de la función pública y de la representación legislativa. El bajo nivel de las proporciones de votantes (68 o|o) hay que atribuirlo a la propaganda ordinaria y chabacana, desconcertante y carísima de la actualidad. En las anteriores elecciones numerosos miembros de la Asamblea de UNESCO, reunida aquí, se expresaron desfavorablemente acerca del carnaval electoral de Montevideo. ¡Adoptemos, pues, mejores métodos de propaganda!

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Simplemente para fundar el voto, remitiéndome a las razones que han dado los señores senadores pre-opinantes que votaron por la afirmativa este proyecto, que doy por reproducidas, dada la premura del tiempo, en que actuamos.

Por otra parte, van ya 7 u 8 veces que proyectos semejantes a éste se votan en el Parlamento sin haber levantado estas resistencias, y a veces, aunque las hayan levantado, al final se han votado afirmativamente. La situación actual. es la repetición de otras semejantes producidas siempre que hay elecciones.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, para un agregado? No solamente se han votado, sino que no recuerdo que los que actualmente protestan, hayan dejado de ir a cobrar; repudiar un acto y después complicarse en lo que se considera iniquidad, a mi juicio tiene una sola explicación.

SEÑOR PENADES. — De manera, señor Presidente, que hacer críticas o dar fundamentos nuevos sobre la disposición. en estudio sería algo así como inventar la bicicleta. Después de 25 ó 30 años que se están aplicando estas normas, nos encontramos con que se trata el asunto como si fuera novedoso el problema, cuando no es, ni más ni menos, que la reiteración de otras leyes que se votaron en situaciones semejantes.

Para que se rechace la ley, el señor senador Haedo nos alarma invocando la posibilidad de la catástrofe; pero lo hemos venido oyendo tantas veces en el Senado, con previsiones apocalípticas, sin que ocurra nada, que otra más, ya no nos asusta.

Quiero señalar, además, por experiencia propia, que en lo que se refiere al Movimiento Popular Nacionalista, la contribución del Estado, estuvo lejos de ser generosa, con la contribución que obtuvo de la Corte Electoral, en virtud de la ley que votaron todos los legisladores de nuestro sector. en 1954, aún no ha terminado de pagar las deudas de la elección anterior.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es lo que nos pasa a nosotros.

SEÑOR BRAUSE. — Y a nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo .

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 21).**

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que quede constancia de que he votado afirmativamente este proyecto.

Nada más.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habiendo sido repartido, mociono para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 21)**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 21)**

—En consideración el artículo 2.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía saber cuál es el mecanismo de este artículo 2.o, que dice: "La distribución de estos fondos será realizada en proporción al número de votos obtenidos por la lista de candidatos a senadores". ¿En qué momento se hace esta distribución?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Después de la elección; siempre se ha hecho así, con las cifras de esa elección.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Del texto del artículo no resulta tal certeza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puede ser; no sé como está redactado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo esto, porque las leyes, en esta materia, no siempre han sido iguales. Si se las revisa, se encontrará que algunas anticipan fondos a los partidos antes de las elecciones, y otras hacen la distribución completa después del acto electoral.

La pregunta tiene, pues, sentido, porque el artícuo 2.o se limita a señalar la proporción en que la distribución se hará, de acuerdo con el número de votos en las listas de candidatos a senadores, que puede ser el que se obtenga en la elección próxima o, como resulta de leyes anteriores, por anticipos fundados en caudales electorales de los comicios precedentes.

En el artículo 3.o, se dice: "Realizada la distribución establecida por el artículo anterior, el 25 o|o de los fondos respectivos serán entregados directamente por la Corte Electoral a las autoridades nacionales de los partidos o grupos que hubieran prestigiado las correspondientes listas, y el 75 o|o restante, por intermedio de las Juntas Electorales, a las autoridades que hubieren registrado las hojas de votación".

Presumo que se refiere a los obtenidos en los comicios próximos...

SEÑOR PENADES. — Para mí es evidente que se refiere a las elecciones para las cuales se crea la ley ;no para las que ya se han realizado.

En el artículo 1º se dice: "para la elección del 30 de noviembre de 1958", y, en consecuencia, el artículo 2.o se refiere, evidentemente, a esas elecciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha habido leyes que han adjudicado cuotas tomando como base elecciones anteriores, para que tuviera cierta proporcionalidad la distribución de los fondos...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esos son adelantos que se hacen, pero no por parte del Estado sino por los Bancos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que en algunas de las leyes...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una aclaración, señor senador?

Esta ley, en el artículo 5.o, declara aplicable el artículo 2.o de la Ley 12.145, de 19 de octubre de 1954, el cual dice: "Los créditos de los partidos o grupos políticos a que se refiere el artículo anterior, pueden ser afectados".

Esto significa que no va a haber adelantos. Lo único que puede hacer un partido político es realizar la operación con un Banco. La distribución se hace después de la elección, pues, de lo contrario, no tiene sentido el artículo 5.o, al remitirse al artículo 2.o de la Ley 12.145.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En una materia tan principal como la de señalar el momento en que los fondos han de ser adjudicados a los partidos, parece exigible que el texto exprese, en este caso como en los anteriores, cuál va a ser la oportunidad, y no es razonable que haya que estar, por la vía indirecta de ese artículo 5.o, deduciendo cuál es la fecha en que esa distribución se hará. Eso debe decirse claramente en el texto de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el mismo texto de la Ley del 54, con la que no hubo problema alguno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es la tradición; siempre se ha hecho así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor senador: yo me he ocupado del tema en la prensa, y he dado los fundamentos de mi posición. admito como natural que el señor senador no haya perdido tiempo en leer esos artículos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Al contrario, los leo siempre. No quiero decir que lea "El Debate"; pero sí que leo los artículos del señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo que, si el señor senador Rodríguez Larreta hubiera leído un editorial que publiqué —y se me excusará que hable de mi persona, pero tengo que hacer la referencia concreta para fundar lo que vengo diciendo— habría advertido que expliqué circunstanciadamente, hace dos semanas, este tema, refiriéndome a todas esas leyes, con su contenido esquemático.

Las hay que anticipan fondos con respecto a la fecha del acto electoral. Las hay que fijan la distribución para después del acto electoral.

Reafirmo que el señor senador Rodríguez Larreta está equivocado cuando dice que todas las leyes han coincidido en esta materia. No es así, señor Presidente, y si se persistiera en la afirmación, solicitaría de la Mesa que se leyeran las leyes correspondientes.

Hay leyes que han permitido anticipos referidos al caudal de los partidos en elecciones anteriores, creándoles un privilegio respecto de fuerzas que pudieran improvisarse en los años transcurridos después de la última elección.

La paridad o equilibrio en el orden democrático a que se refería el señor senador Arroyo Torres, en la lucha comicial, sufre, entonces, una embestida bastante perturbadora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Imaginaría, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los partidos no pueden tener, si es que se quiere distribuir equitativamente esta suma, otros derechos que los emanados de su fuerza electoral actual.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El señor senador Echegoyen se bate contra soluciones imaginarias, que no existen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es probable, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 2.o, dice lo siguiente: "La distribución de estos fondos será realizada en proporción al número de votos obtenidos por las listas de candidatos a senadores". No se va a realizar con el número de votos a obtener, sino con el número de votos obtenido. Es decir que la Corte no puede hacer la distribución sino una vez realizada la elección. Es evidente que el grupo intransigente, por ejemplo, que presenta un nuevo senador, de acuerdo con los votos que tenga el señor Viña, tendrá la proporción correspondiente. No juega para nada la situación política de ese partido en la elección pasada. Esto es evidente.

SEÑOR PENADES. — Se refiere a la lista de senadores, porque como puede haber varias hojas de votación y varias candidaturas, se establece que se pague en realidad, por un solo voto.

SEÑOR HAEDO. — Y entonces, señor senador ¿dónde está el beneficio si se paga después de la elección?

Hay que reconocer que se mantiene incambiada la situación de los partidos ricos, porque el dinero se obtiene en préstamo de los Bancos, pero con la firma de hombres ricos. Las cantidades que se necesiten previamente a la elección, deben ser solicitadas a los Bancos con las firmas de hombres ricos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los Bancos hacen el adelanto teniendo en cuenta esta ley.

SEÑOR HAEDO. — Esté seguro que se lo van a hacer pero con la firma del señor senador Rodríguez Larreta o la del señor Gallinal. Vaya el señor senador con la U. B. D., y verá si se lo van a dar.

SEÑOR BARBIERI. — Se lo pueden dar con la firma del millonario senador Haedo.

SEÑOR PENADES. — En las elecciones pasadas contamos con la firma del señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — De modo, señor Presidente, que no se trata de igualar a los Partidos antes de las elecciones, ni de paridad en los gastos de propaganda, porque el dinero que acuerda esta ley no se entregará antes de la elección. Va a subsistir, entonces, la diferencia entre los partidos ricos y los partidos pobres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar con este asunto?

Cuando este artículo se remite al artículo 2.o de la ley del 54, afecta. De manera que el dinero se obtiene de cualquier Banco con garantía real, con prenda, porque vale más la prenda que la garantía personal.

SEÑOR HAEDO. — Ningún Banco le da con prenda, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Advierto, señor Presidente, el signo de la velocidad que asumen estas deliberaciones; pero en ciertos problemas no podemos ceder a tal punto de dejar estas interrogantes en Sala. Después de debates tan copiosos y defensivos de los caudales públicos, como los de estos últimos días, por ejemplo el de anoche, parece razonable preguntar, —en momento que se dispone a autorizar un gasto de cinco millones de pesos para los partidos políticos— y que se dé una respuesta cierta pero fundada, no en la imaginación o presunción de los intérpretes sino en el texto de la ley, de acuerdo con una regla elemental de interpretación de tales textos, sobre todo existiendo leyes que anteriormente se han afiliado a los dos estilos, al del anticipo y al del pago después de la lucha comicial,— en qué texto, de manera cabal, precisa, clara, está fijado el concepto del momento en que se ha de hacer la adjudicación.

No se me ha respondido derechamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se me permite, desearía hacer una breve aclaración, en el sentido de que el artículo 5.o se remite a los artículos 2.o y 3.o de la Ley de 19 de octubre de 1954.

El artículo 2.o establece que los créditos que puedan merecer los partidos por el número de votos, pueden ser afectados. Y el tercero, si no recuerdo mal —no tengo el texto de la ley en la mano— establece que se hará en dos oportunidades, en dos cuotas anuales. Este es el momento del pago. Es lo que establece la Ley del año 54. Esta Ley no se afilia al criterio del anticipo, por las modificaciones que existen en los partidos. Deja el concepto de anticipo y va al pago por el voto efectivamente recibido por las listas de senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador Echegoyen hizo una pregunta y se la voy a contestar.

Vamos a ir un momento a la Facultad de Derecho. Las leyes anteriores, cada vez que prevén un anticipo, lo hacen a texto expreso. Se autoriza el pago a los partidos políticos de acuerdo con los votos obtenidos, y, si se desea establecer una excepción, lo hacen a texto expreso. Si esta ley, distinta de las demás, no autoriza el pago anticipado, la excepción no existe. No soy abogado; pero pasé por la Facultad y algo aprendí.

SEÑOR PENADES. — Voy a dar lectura, si se me permite, a las disposiciones cuestionadas.

"Artículo 2.o Los créditos de los partidos o grupos político a que se refiere el artículo anterior pueden ser afectados". El régimen anterior establecía un régimen similar a este que estamos considerando.

"Artículo 3.o El importe total que demande la erogación autorizada por la presente ley será atendida con préstamos que el Poder Ejecutivo podrá concertar con el Banco de la República y otras instituciones bancarias, los que serán amortizados en dos cuotas anuales".

De manera que el régimen actual es el mismo de la Ley de 1954, donde no estaban previstos los anticipos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me resulta contradictorio, que se plantee ese cuadro idílico en virtud del cual los partidos reciben del Estado estas sumas para que puedan moverse con un mínimo de holgura, particularmente los que están en inferioridad económica para luchar, y que no desean o no pueden hácer colectas, y luego resulte que tienen que realizar la lucha sin recibir absolutamente nada del Estado. Será para pagar después; pero, me pregunto ¿cómo podrán resolver la dificultad, los partidos que no tengan respaldo económico?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tienen garantías reales, señor senador. A los Bancos, en este caso no les interesa las garantías personales.

SEÑOR COLLAZO. — No les dan nada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el Partido Nacional quiere un préstamo en la Caja Nacional, se lo gestiono. Me ofrezco de abogado.

(Interrupciones. — Campana de orden)

49

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar, que una vez que se termine la consideración de este proyecto de ley, se trate el que figura en 8.o lugar de la orden del día, es decir, el referente a la Ley Orgánica de la Universidad.

SEÑOR BRAUSE. — Ya lo propusimos anteriormente, señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Como hay antes dos proyectos que van a provocar discusión, solicito que, inmediatamente del que se está tratando, se considere el referente a la Ley Orgánica de la Universidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores que no dialoguen.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pregunto si hay preferencias.

SEÑOR BRAUSE. — Vamos a votar, señor Presidente.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Yo pregunto qué sigue después de este proyecto.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se nombró una Comisión donde estuvieron representados todos los sectores para estructurar la orden del día, me parece que no conduce a nada, el estar solicitando preferencias.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pero me doy cuenta...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Todos nos damos cuenta de todo, señor senador.

(Interrrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIGNALE. — De todo nos damos cuenta; hasta de esta cuestión de juegos de azar que está por acá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto a los señores senadores que los diálogos parciales no son registrados por la versión taquigráfica y sólo perturban la sesión. Por lo tanto se ruega a los señores senadores que se dirijan a la Mesa.

El señor senador Raffo Frávega planteó una moción de orden que provoca la alteración de la orden del día, ya que importa la postergación de la consideración del proyecto de seguro de paro, y la Mesa tiene la obligación de ponerla a votación.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Yo solicité que, inmediatamente después que se terminara la consideración del proyecto en discusión, se entrara a considerar el relativo

a la Ley Orgánica de la Universidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene la obligación de tener presentes todos los problemas.

De acuerdo con la resolución tomada anteriormente, inmediatamente de aprobado este proyecto, se consideraría el relativo al de los juegos de azar, inmediatamente, el que tiene relación con el seguro de paro, cuya discusión general se suspendió a efectos de buscar un acercamiento entre los distintos sectores sobre una fórmula sustitutiva. La moción formulada por el señor senador Raffo Frávega altera lo resuelto.

SEÑOR FUSCO. — No se vota nada, y ya está.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tenía la obligación de informar, porque no todos los señores senadores han estado presentes en toda la sesión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quizá el señor senador Raffo Frávega ignoraba ese antecedente. El Senado había comenzado a considerar el seguro de paro. Se aplazó momentáneamente su consideración por una razón referente a su financiación, a los efectos de que los señores senadores interesados en buscar posibles modificaciones a la misma, cambiaran ideas, por lo que creo que antes de votar, sería interesante oir esa información, puesto que se ha hablado de la llegada de un mensaje del señor Ministro de Hacienda y de una posible fórmula sustitutiva.

Yo admitiría que dejáramos de lado el proyecto de seguro de paro, solamente si las conveniencias prácticas aconsejaran esperar algo más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La información que tiene la Mesa es que hay varios señores senadores trabajando en antesalas en procura de una fórmula.

SEÑOR TROCCOLI. — Está prácticamente redactada, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que es conocida mi posición referente a la Ley Orgánica de la Universidad, pero creo que no tenemos derecho a desplazar la consideración del proyecto de seguro de paro, cuando ya habíamos empezado a tratarlo. Después de él podríamos entrar a considerar el proyecto relativo a la Ley Orgánica.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Yo ignoraba esa circunstancia, por lo que entonces estoy de acuerdo en que se trate primero el proyecto de seguro de paro y, luego, el referente a la Ley Orgánica de la Universidad.

SEÑOR CARDOSO. — Perfecto.

50

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces vamos a continuar la consideración de este proyecto de ley. Terminada la misma, los señores senadores formularán las mociones de orden que estimen pertinentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Digo, que aquí se han dado razones que no tienen gravitación alguna desde el punto de vista de la lógica del proyecto.

Se ha dicho que los partidos tienen derecho a afectar sus créditos en los Bancos, y se ha hablado de garantías reales.

Una cosa es que teóricamente se afirme que esos créditos puedan ser afectados, y los Bancos otorguen los préstamos, y otra cosa es que, en la vida real, esas instituciones lo hagan a pesar del derecho establecido aquí.

No me parece que a los partidos que no puedan ofrecer las garantías efectivas consiguientes —estaría fuera del estilo usual— los Bancos les adelanten dinero, fundados en que, de los resultados electorales, puedan emerger derechos a los fondos que aquí se destinan, que serían la garantía. Eso es no estar en la realidad. Un partido que no tenga garantías efectivas que ofrecer a un banco, no podrá obtener por la vía de afectación de tales posibilidades, ningún préstamo, con lo cual se destruye la presentación hecha en Sala, de que, en virtud de este proyecto se establece una paridad entre todos los partidos políticos. Seguirá siendo verdad —como expresa el señor senador Haedo— que los que cuentan con recursos de otras fuentes, tendrán un privilegio respecto de aquellos partidos que no los poseen. Se restablecen, entonces, las razones en su justo punto, y no hay derecho a invocar otra situación con un planteo como el resultante de esta ley.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería dejar constancia de que a pesar de las observaciones hechas, mi afirmación de hace un rato, a mi juicio, es exacta y se mantiene en pie. Yo adelanté nuestra experiencia de que nosotros tenemos la seguridad de obtener créditos sobre la base de esta ley, con anterioridad a las elecciones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿De qué banco?

SEÑOR CARDOSO. — Después se lo voy a pasar en un papelito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21**).

—En discusión el artículo 3o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 20**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 20**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 20**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber si son 16 los votos que anunció la Mesa, con los cuales se habrían aprobado los artículos 1.o y 2.o. ¿De dónde salieron? ?No cuento más que 15?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los artículos que aunaron 16 votos fueron el 2.o y el 3.o. Los demás fueron aprobados con 15 votos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Silva se retiró hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, este proyecto de ley no necesita mayoría especial.

SEÑOR HAEDO. — Creo que, por lo menos, ha habido error en la proclamación hecha por la Mesa. No hay más que 15 votos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador Fabini estaba presente en Sala y luego se retiró.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que los funcionarios dan el número de senadores presentes y el titular de la Mesa controla el número de votos negativos. Haciendo la resta, proclama el resultado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De todos los artículos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — De los que obtuvieron 16 votos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los artículos que tuvieron 16 votos fueron el 2.o y el 3.o.

Se va a rectificar la votación, respecto de los mismos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

51

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Había anunciado que, cuando se sancionara este proyecto de ley, iba a hacer moción, —en la creencia, cuando entré a Sala, de que ya se había votado el proyecto de ley sobre el seguro de paro,— para que se tratara el proyecto relativo a la Ley Orgánica de la Universidad. Como he sido informado de que no se ha terminado con la consideración de aquel proyecto, no tengo inconveniente en que se continúe con el seguro de paro y que a continuación de ese asunto se trate el que figura en el numeral 6.o de la orden del día, relacionado con la Ley Orgánica para la Universidad de la República.

Esa es mi moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador hace moción para que se pase a considerar el proyecto sobre seguro de paro?

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Sí, señor Presidente; y a la terminación de él, que se trate el que figura en el numeral 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE: — La Mesa no tiene conocimiento de que los señores senadores que están trabajando en esta Sala hayan terminado su labor.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Al comienzo de la sesión, el Cuerpo votó expresamente, si estaba de acuerdo con este ordenamiento de asuntos, y el Senado, por unanimidad, resolvió, en tal oportunidad, seguir ese orden. Al estudiarse el proyecto de seguro de paro, incluído en el numeral 2.o, y en mérito a los problemas planteados durante su discusión, se resolvió, también, expresamente, por el Senado, alterar la orden del día, pasando el proyecto de seguro de paro a 4.o término y corriendo los que figuran en 3.o y 4.o lugar, que eran este proyecto que acabamos de sancionar, y el que establece la prórroga de los juegos de azar.

Los que hemos estado trabaando en el proyecto de seguro de paro, a efectos de encontrar una solución al problema planteado en Sala, prácticamente, hemos terminado la consulta a las autoridades de la Caja de Jubilaciones, y creo que en éste momento se debe estar pasando en limpio el texto sustitutivo de uno o dos artículos del proyecto original, y, en consecuencia, dentro de pocos minutos, el Senado estará habilitado, con todos los elementos de información necesarios, para tratar este tema.

El señor senador dice que el otro proyecto puede dar lugar a discusión; es posible, pero pienso que es un tema que lo hemos discutido varias veces durante este período parlamentario, y carecería de sentido reeditar una nueva discusión sobre este asunto, cuando todos los sectores tenemos conciencia de que la prórroga de la temporada de juegos de azar para las zonas balnearias, debe ser, evidentemente, autorizada.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Es una opinión. Yo opino de otra manera.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

De cualquier manera, señor Presidente, nosotros no vamos a acompañar la proposición del señor senador, porque entendemos que ese ordenamiento lógico —sin perjuicio de que estaríamos dispuestos a postergar el asunto que figura en 5.o término en la orden del día, relativo a la creación de la Junta Nacional de Coordinación de Transportes de Cargas, para considerarlo con posterioridad al proyecto de Ley Orgánica de la Universidad— es el que nos va a permitir dar tiempo, durante breves minutos, para estar habilitados para considerar el seguro de paro.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la moción presentada por el señor senador Raffo, y uno de los argumentos es lo que el propio Poder Ejecutivo expresó en su mensaje del 15 de mayo de 1958, cuando admite y proclama que la vigencia de la actual ley caducará después del 15 de diciembre, lo que quiere decir que no hay una urgencia total para que desplacemos un asunto de vital importancia, para tratar otro que tenemos mucho tiempo después para considerarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Para este otro no hay tiempo?

SEÑOR FUSCO. — Para este otro habría igual tiempo.

SEÑOR VIGNALE. — En cuanto a que no se reeditarán los debates, por el hecho de que se haya discutido mucho este tema, no quiere decir que quedemos con la boca cerrada al replantearse nuevamente el asunto.

SEÑOR TROCCOLI. — Es un pronóstico.

SEÑOR VIGNALE. — Mal pronóstico, por cierto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Raffo Frávega, en el sentido de que se entre a considerar de inmediato el proyecto de ley sobre Seguro de Paro, y en caso de que no estuviera pronto el informe sustitutivo, se considere el proyecto de Ley Orgánica de la República.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa: — 10 en 18)

SEÑOR FUSCO. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 10 en 20)

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido que se haga votación nominal.

(Apoyados)

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Dejo constancia de que he votado por la afirmativa, porque hace más de una hora y media que el que habló pidió que se empezara a considerar el proyecto de Ley Orgánica de la Universidad de la República.

SEÑOR VIGNALE. — Exactamente.

SEÑOR BRAUSE. — Por esa razón muy sencilla, de que hace bastante tiempo que he planteado la necesidad de darle prioridad a este asunto, he votado por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Raffo Frávega, en el sentido de que se tome la votación nominal sobre la moción de orden presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 18)

—Se va a tomar la votación nominal. ¿El señor senador Barbieri?

SEÑOR BARBIERI. — ¿Qué se está votando, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos votando la moción de orden del señor senador Raffo Frávega, en el sentido de que se pase á considerar de inmediato la ley de seguro de paro, y si no estuviera el informe de la Comisión respectiva, se entre a la consideración de la Ley Orgánica.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué diferencia hay entre una moción y otra?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a la orden del día el Senado tiene que entrar a considerar el proyecto de ley por el que se prorroga por tres años el plazo para la explotación de juegos de azar.

SEÑOR BARBIERI. — Como se trata de votación nominal, y tengo que indicar el camino, voy a consultar a mi sector.

Voto por la afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en proceso la votación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tuve una distracción señor Presidente. Debo hacer manifestaciones antes de la votación. Solicito que se me autorice a formular una pregunta con respecto a esta moción.

SEÑOR PRESIDENE. — No puede el señor senador, porque estamos en proceso de una votación.

SEÑOR BARBIERI. — Solicito que se reabra el debate sobre la moción de orden.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador, en el sentido de que se reabra el debate sobre la moción de orden.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 11 en 20).

—A consideración la moción del señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente. La orden del día se hizo anoche, con intervención de representantes de todas las bancadas. Los puntos que figuran en ella fueron aceptados por todos. Yo quisiera saber...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — De su sector dijeron que no habían sido consultados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador está atrasado de noticias. Lo voy a informar mejor.

Efectivamente, el principio fué así; pero después de eso se reunieron los representantes...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si el señor senador quiere interrumpirme, puede hacerlo, pero en un momento en que lo oiga y pueda contestarle.

Le concedo la interrupción.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — El señor senador no es quien para confesarme.

(Hilaridad).

—Yo hice una moción, porque creo que es más interesante en estos momentos que esta muchachada se vaya tranquila y deje los liceos, y no entrar a considerar un proyecto sobre juegos de azar, que es pernicioso para el país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Miren con lo qué salió este hombre!

(Hilaridad).

—Señor Presidente: se reunió la Comisión —como decía— y estructuró una determinada orden del día, con la aprobación de todos. Si hubiera una razón muy poderosa para modificarla, que lo diga el señor senador, pues no me explico por qué razón, si anoche había un criterio sobre la orden del día, ésta va a ser modificada hoy.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto es bien claro. Cuando se nombra una Comisión para estructurar una orden del día y ésta se pronuncia, no significa que todos estén de acuerdo, sobre la colocación de los asuntos, sino que se hace por simple mayo-

ría. El representante de un sector puede no otorgar el asentimiento y los de los otros sí; y así se hace la orden del día.

Lo que yo no puedo entender, es que se traiga un proyecto de ley al Senado, con anterioridad a la Ley Orgánica de la Universidad, que hace referencia a los juegos de azar, sabiendo, el señor senador, que cuando se consideró la simple prórroga de un mes de las concesiones, dio lugar a un debate larguísimo.

Declaro que me voy a ocupar de este asunto de los juegos de azar, todo el tiempo que necesita, para hacer una exposición, como muchas veces lo he hecho, oponiéndome a toda ley que fomente el juego. Por ello, no me parece criterioso que sabiéndose que hay un problema sobre el que muchos de nosotros hemos sustentado, a través de años de labor parlamentaria, una posición determinada, en el sentido de que el juego no le hace bien al país, y que atenta contra la moral...

(Apoyados).

—...—de acuerdo a mi criterio— pospongamos, con una discusión inútil, un asunto tan grave como lo es la Ley Orgánica de la Universidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador ha dicho que, muchas veces, al estructurar una orden del día, no hay unanimidad. Es cierto; pero la hubo anoche; de manera que toda su argumentación no sirve para este caso, pues no hubo discrepancias.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: creo que los compañeros están equivocados. Sobre los argumentos que da el señor senador González Conzi podría agregar que, al margen de las deliberaciones, en el Senado, hoy a las 12, cuando se comenzó la sesión, se votó por unanimidad este ordenamiento de los asuntos; pero, no me parece que a esta altura de las cosas sea necesario librar una batalla por algo que, en el fondo, es relativamente pequeño, pues se trata del orden de los asuntos a considerar. Creo que tratar Seguro de Paro, a continuación Ley Orgánica, y posteriormente el resto de los asuntos que figuran en la orden del día, significa una alteración de los factores; pero, de cualquier manera, determinará que el Senado, a lo largo de la sesión de hoy, hasta la hora 24, trate y sancione todos los asuntos.

(Apoyados).

—En consecuencia, y en homenaje al tono contructivo que a nuestro juicio, en estas ocasiones debe predominar en la labor del Senado, no haremos cuestión con respecto a admitir que se modifique la orden del día, estableciendo el siguiente orden: Seguro de Paro, Ley Orgánica y, a continuación, la orden del día como estaba.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo manifestar que voté por la negativa esta moción, en actitud de respeto a una orden del día que aprobó la Comisión por unanimidad, y que aceptó, hace pocas horas, al iniciarse esta sesión, el Senado. Nada más que por esa razón. Desde luego que estoy de acuerdo sobre la importancia de estos dos proyectos a que se han referido, y que voy a votar afirmativamente.

La única razón de mi voto negativo, es la que acabo de expresar, y no estoy, en consecuencia, en actitud contraria a la de algunos compañeros que votaron en iguales condiciones que yo, en igual forma, y que rectifican su voto en homenaje a la brevedad del tiempo de que disponemos, y porque, como bien se dijo, el orden de los factores no altera el producto, y todo se aprobará antes de las doce de la noche.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Debe declarar, señor Presidente, que no estaba presente cuando se inició la sesión de hoy...

SEÑOR MATTOS. — Por lo que no cumplió con su deber.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ...de haber estado, hubiera hecho la misma observación de que se colocara, en primer término, después del proyecto de ley sobre seguro de paro, el proyecto de Ley Orgánica de la Universidad.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como corresponde a mi deber, estaba presente cuando se inició la sesión, por lo que mi voto negativo para que se altere la orden del día, lo di como consecuencia del compromiso que el Senado se impuso, de ajustarse al orden establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Habiendo aparentemente un acuerdo, la Mesa se permiteo sugerir que, en lugar de hacerse votación nominal, ésta se haga en forma sumaria.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

52

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra. Señor Presidente: sin ánimo, desde luego, de pretender alterar la orden del día, quiero hacer una pregunta a los compañeros que intervinieron en la confección de la orden del día a que me estoy refiriendo.

Quisiera que se me contestara qué suerte ha corrido o puede correr un proyecto venido de la Cámara de Representantes por el cual se extienden a los funcionarios jubilados y al funcionariado del Instituto de Viviendas Económicas, los beneficios acordados en la Ley 12.108 sobre préstamos para construcción de viviendas propias.

Por este proyecto, señor Presidente, la totalidad del funcionariado de INVE, podrá tener su vivienda en un plazo de pocos años, construyendo a razón de 16 viviendas por año con los recursos que se establecen aquí.

Quisiera saber ese dato, porque como habrá tiempo, presumo, voy a solicitar que este asunto se trate antes de la hora 24.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Lo vamos a acompañar al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que podemos hacer, es pasar las manifestaciones del señor senador a la Comisión que estructuró la orden del día.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre el mismo problema han sido consultados algunos señores senadores. La omisión de este proyecto en la orden del día, sorprendió a muchos, entre los cuales estaba yo. Pero parecería que tuviera ambiente su inclusión, y a esos efectos, formulo moción para que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día después de tratados estos otros asuntos que el Senado ha resuelto considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador hace moción para que se declare grave y urgente este proyecto y se considere inmediatamente, después de los relacionados con el Seguro de Paro y con la Ley Orgánica de la Universidad?

SEÑOR BARBIERI. — Después de esos grandes problemas, sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿O simplemente propone que se incorpore a la orden del día?

SEÑOR FABINI. — Que se incorpore a la orden del día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador acepta la modificación propuesta por el señor senador Fabini en el sentido de que este proyecto se incorpore a la orden del día?

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día el proyecto sobre vivienda propia para los funcionarios y ex-funcionarios de INVE.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. De lo contrario, la Mesa se verá, con violencia, obligada a tomar alguna medida.

53

—Continúa en discusión general el proyecto sobre seguro de paro.

Estaba anotado, en primer término, para hacer uso de la palabra, el señor senador Cordones Alcoba.

Como no se encuentra en Sala dicho señor senador, tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo por decir que deben estar tranquilos los señores senadores, porque no voy a pronunciar discurso sobre este tema. Casi me voy a limitar a dejar algunas constancias que considero de interés.

Dadas las circunstancias, señor Presidente, en que este proyecto se trata, porque viene sin informe escrito de la Comisión y ha llegado de la otra Cámara en el día de ayer, podría pensar, quien examinase en el futuro esta etapa parlamentaria, que hemos considerado una ley de esta importancia, con ligereza, sin un detenido estudio, sin examinarla, de acuerdo con la magnitud del problema.

Por eso me parece interesante, útil y justo dejar constancia de los siguientes hechos: primero, que como lo señaló el señor senador Fabini, Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, han trabajado juntas esta Comisión y la de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes en el estudio de este proyecto; segundo; que se ha tomado como base el proyecto que tuvo sanción de la Cámara de Representantes en la otra legislatura; tercero, que este estudio ha sido acompañado, digamos así, tanto en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, como en la labor conjunta de las Comisiones de ambos Cuerpos Legislativos, por

una serie de asesoramientos que creo que deben hacerse constar.

El trabajo que hemos realizado, señor Presidente, ha sido cumplido oyendo en una de las Comisiones o en ambas trabajando conjuntamente, a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, al señor Director del Instituto Nacional del Trabajo, al Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, que ha trabajado conjuntamente con las Comisiones en la estructuración del proyecto, al Consejo Central de Asignaciones Familiares, a los asesores del Ministerio de Hacienda, a la Dirección de Impuestos Internos, a la Cámara de Comercio, a la Cámara de Industrias, a la Cámara de la Construcción, al Centro de Almaceneros Minoristas, a la Cámara de la Marina Mercante, a la Liga de Defensa Comercial, a la Liga de la Construcción, a la Federación Rural y a la Asociación Rural, al Centro de Barraqueros, a la Asociación de Bancos, a una numerosa cantidad de Sindicatos Obreros, de la Industria del Cuero, de la Industria de la Aguja, de la Industria del Dulce, de la Industria de la Madera, a la Unión Obrera Textil, a la Industria del Vidrio, a los obreros de los Tops, a la Unión General de Trabajadores, a los Obreros Metalúrgicos, a Ferrosmalt, a los del Transporte, etc.

Me parece, pues, interesante que esto conste, repito, para que quien, en el futuro, examine los antecedentes parlamentarios de este proyecto, no crea que porque viene sin informe escrito de Comisión y porque se trata al día siguiente de haber llegado de la Cámara, este asunto no ha sido estudiado. Por el contrario, ha sido estudiado minuciosamente y detenidamente. En las dos Comisiones hemos realizado ocho sesiones conjuntas: tres en el mes de setiembre y cinco en el mes de octubre, además de las decenas de sesiones que realizó, por su parte, la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes.

Dejada esta constancia, señor Presidente, y antes de dejar otra, en dos palabras, sobre la esencia misma de la iniciativa que consideramos, me siento en el deber de decir lo siguiente: las primeras etapas de la sesión comenzada hoy en este Cuerpo, me han inquietado.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

Me ha llamado la atención que, al tratarse ya los primeros asuntos y al iniciarse apenas la consideración de un proyecto, los señores senadores se hayan sentido inclinados a acometerse políticamente, con un brío digno de otro momento más oportuno. ¿Cuánto podríamos hablar nosotros si nos pusiésemos a incursionar en este terreno? Yo no voy a seguir a los señores senadores —lo declaro— en este acometimiento político a deshoras. Tengo interés en que los proyectos salgan y, por eso, además, insistí al comienzo de la discusión en que ciertas discrepancias que han de marcarse en la discusión particular, fueran consideradas en ocasión de tratarse cada uno de los artículos.

Finalmente —porque, repito, he pedido la palabra sólo para dejar estas constancias— digo que éste es un proyecto extremadamente tímido.

Hace un rato, el señor senador Rodríguez Larreta hablaba de un proyecto equilibrado y yo le decía en voz baja: es super equilibrado; se pasa de equilibrado. Es un proyecto extremadamente tímido, y además va a ser un proyecto cojo, porque se le han sacado las Bolsas de Trabajo, cosa que no alcanzo a comprender.

No obstante, lo voy a a apoyar decididamente, aún así, con esa fórmula sustitutiva, que desplaza la institución de las Bolsas de Trabajo, sobre la base de un estudio que han de realizar el Poder Ejecutivo y el Directorio de la Caja, que ha de administrar el seguro. Lo apoyo para que pueda salir algo, por lo menos, en esta materia. Lo apoyo, dándole a la aprobación de este proyecto, el sentido de la construcción, de una especie de andamiaje que, en el futuro, ha de servir para construir el verdadero seguro social que ampare el riesgo del paro.

Y últimas palabras, señor Presidente, porque tengo la obsesión de ganar tiempo esta tarde; creo que no debe insistirse en el concepto totalmente artificial de hacer una falsa oposición entre fuentes de trabajo y seguro de desocupación. No; naturalmente que el ideal es que haya fuentes de trabajo, que haya pleno empleo; pero aún en los países mejor organizados, y aún en las mejores épocas de los países mejor organizados, puede haber un paro total en algunos sectores o un paro parcial, y entonces el seguro de desocupación está, justamente, para amparar a aquellos trabajadores que aún en épocas de prosperidad y con mayor razón en épocas difíciles, no tienen oportunidad de trabajar.

Este es el sentido elemental, clásico, universal, de un instituto de esta clase. Eran éstas simplemente las constancias que quería dejar.

Voto este proyecto considerando que es extremadamente tímido, incompleto, pero satisfecho de que aunque tímidamente, incorporaremos a la legislación positiva algo que pueda servir de base futura para un buen seguro social, en materia de paro forzoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: dependerían las manifestaciones que voy hacer, que serían casi de adhesión total a las formuladas por el señor senador Cutinella, —sobre todo ya que se designó una Subcomisión y se dice que se llegó a un acuerdo— de que se me explique en qué forma está financiado todo este proyecto, y cuál fue la diferencia con respecto a la modificación de los recursos.

Lamentaría tener que repetir los mismos conceptos que el señor senador Cutinella en la cuestión de los recursos, y si éstos se han modificado sería hablar inútilmente.

En principio, señor Presidente, a pesar de lo que se afirma en el sentido de que en todos los países del mundo en tiempo normal, el seguro de paro es necesario, debo manifestar que es necesario cuando el seguro es eventual, no como aquí, en que hay una falta de trabajo absoluta. Entonces, el seguro de paro ya no tiene el sentido desde el punto de vista material que tiene el seguro de paro en todos los países, que están en condiciones normales, que es lógico, que es humano, que es un bien social.

Además, señor Presidente, se dijo aquí y en esto todos estaban de acuerdo, que es mejor un seguro de trabajo que un seguro de paro. Sobre todo que muchas veces el seguro de paro los propios obreros lo interpretan de diferente manera a lo que lo hace el legislador, y entonces al estructurar proyectos de ley de esta jerarquía y naturaleza, se ha provocado muchas veces más desocupación que ocupación. Esa es una realidad, que casi todos los gremios, incluso muchos gremios obreros, la han afirmado rotundamente.

Quiere decir que nosotros nos vamos a oponer a la financiación dada, sobre todo en estos momentos en que se obliga al obrero, que ya está disminuído en sus jornales de trabajo en cantidades excesivas para el costo de la vida, para el desequilibrio que hay en este país, donde ningún sueldo alcanza, a aportar el 1 o|o, y se obliga a las pequeñas empresas e industrias, a las que el Estado ha castigado de una manera efectiva, tal como se ha demostrado al tener que eximirlas de una parte importante de los impuestos nacionales y gravámenes sociales, a contribuir en una forma no acorde con las circunstancias.

Frente a estos hechos se extrae de estas fuentes una gabela impositiva más que produce, indudablemente, un impacto, que no sabemos que alcance tiene. Unos gremios hablan de 35 millones y otros de mucho más, porque es incalculable la cantidad que puede ser puesta en juego, desde el momento que todo lo que se pueda afirmar aquí sobre lo que va a costar, en este país sin estadísticas, no ofrece mayores garantías En este sentido, no se pueden dar las informaciones que interesan a los legisladores, porque no hay ningún estudio donde informarse, sobre la cantidad de desocupados en los diferentes gremios. De modo que no se puede hacer un cálculo aproximado de lo que insumirá este proyecto de ley.

En cuanto a la financiación, creo que es un error insistir con ella. Lo dijo muy bien el señor senador Cutinella, cuando mencionó lo que está pasando ahora con la quiniela, donde al rebajarse los premios se está jugando clandestinamente en todos lados, pues el jugador no ha admitido, de ninguna manera, la pérdida de ese porcentaje.

Se insiste otra vez con los cigarrillos, que son de consumo popular, quizás el único vicio que pueden tener muchos de los propios obreros. Y se insiste con los impuestos, —y el señor Presidente lo conoce bien, por haber sido Ministro de Hacienda— sobre ciertos artículos, que, aunque sean de lujo, si se les aumenta los impuestos, se produce un impacto en su consumo, y al año siguiente el producido es mucho menor. O se provoca, como se dijo en Sala, el contrabando, que se persigue o no, pero se ve que está generalizado. Esa es una realidad que conoce todo el mundo.

En consecuencia, con esta financiación...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa, con todo respeto, advierte que estamos tratando la discusión general, y no podemos entrar a la crítica particularizada. La Mesa advierte, además, que a las 20 horas está citada la Asamblea General, de modo que esta sesión terminará, prácticamente, a esa hora.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Cómo quiere el señor Presidente que hable en general del proyecto, sin referirme a su texto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Reconozco la buena voluntad del señor senador. Pero hay un hecho que los señores senadores pueden no haber advertido, y es que la Asamblea General está citada a las 20 horas, con un quórum de 87 legisladores. De modo que prácticamente no queda tiempo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y puede haber un discurso como el de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repito que reconozco la buena voluntad del señor senador Bove Arteaga, que vive sobre la tierra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor Presidente conoce mi actuación parlamentaria y sabe que no soy capaz de alargar una discusión, sino que trato de medirme en lo posible. Pero en una discusión general, tenemos, lógicamente, que tomar todos los puntos que tiene un proyecto, aunque sea hablando telegráficamente.

Me alarma, además, a pesar de que venga el mensaje del Poder Ejecutivo, la posibilidad de que, por la forma que está redactado, estos bonos vuelvan a pesar sobre la Caja de Jubilaciones, y nosotros ya sabemos cual es la posición material y financiera de la Caja, por el injerto obligado que se le ha hecho, empapelándola en cantidades super millonarias.

Es por eso que creo que, si en principio esta es una conquista social, debe ser lógicamente acompañada con un proyecto de financiación que no sea sobre los artículos de primera necesidad, sobre los artículos de consumo, ni produzca un impacto sobre la parte material y económica de las industrias y el comercio.

Yo esperaré a que esa Comisión que está reunida, y que parece ha llegado a un acuerdo, según lo ha expresado el señor Presidente, exponga sus conclusiones, para decidir en definitiva, mi votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Trataré de ser breve, señor Presidente, porque no creo que sea oportuno repetir fundamentos; pero naturalmente, tengo que fijar mi posición en este problema.

En general, creo que el seguro de desocupación es una necesidad, es un progreso en la legislación social de un país. No sustituye a las fuentes de trabajo, no debe sustituirlas, y si se convirtiera en un subsidio a la vagancia, sería lo contrario de un subsidio de desocupación.

Simultáneamente debe promover la búsqueda de fuentes de trabajo, pero hay una realidad que me convence, sobre la dificultad de sustituir este proyecto por uno de fuente de trabajo integral.

Creo que por lo mismo que no son incompatibles las dos cosas, no es posible sustituir este proyecto por otro de búsqueda de fuentes de trabajo, porque la razón es esta: que es posible atender mayor número de desocupados con la misma suma, si se va por la vía del subsidio que si se va por la vía de los jornales.

En obras públicas, por ejemplo, o en obras privadas, para dar trabajo a un número de pocos miles de obreros, se requeriría toda la suma que se podría emplear en subsidios transitorios para una gran cantidad de desocupados.

El seguro encara el fracaso en la búsqueda del trabajo. Y en este sentido creo que debemos recalcar la razón fundamental de este seguro en estos momentos de crisis porque el país atraviesa, porque todos debemos estar de acuerdo en que la crisis económica no debe pagarse con el hambre de los que no tienen nada. Es un axioma ya en nuestra convivencia social.

Será preciso buscar los recursos donde están, pero es necesario que la sociedad cargue con las situaciones de fracaso e impida las consecuencias extremas de la desocupación que es la miseria familiar.

Declaro, sin embargo, —lo lamento,— que no soy partidario de la Bolsa de Trabajo obligatoria que el señor senador Cardoso considera un complemento imprescindible.

Creo que la Bolsa de Trabajo obligatoria con una inscripción de obreros y de patronos por número ordinal para que a cada uno le toque en suerte el patrono o el obrero que corresponda en la sucesión de los números, es un paso hacia un status servil. Evidentemente, se creará una clase social que tendría la seguridad a cambio del trabajo obligatorio, mientras quedaría fuera de este sistema una clase de ciudadanos libres, lo cual es, evidentemente, el caso típico de la esclavitud: una seguridad a cambio de un trabajo obligatorio de una clase frente a otra.

Creo que esta Bolsa de Trabajo debe ser superada por una organización de servicio de empleo técnicamente organizada, con clasificación de especialidades de obreros, donde por el prestigio de la misma organización, vengan a buscarse para llenar las vacantes, las personas adecuadas a los distintos servicios o trabajos que van a realizar.

Esta organización de servicio de empleo existe en muchos países. Es más difícil de organizar que ese simplismo de hacer una lista de patronos y obreros y atenderlos por orden o por sucesión ordinaria.

De modo que realmente, me alegro de que aquí no se haya creado la Bolsa de Trabajo en estas condiciones y que nos quede ese problema planteado para resolverlo por una vía más completa, más difícil, más técnica, pero superior a esa, pero sin dejar de reconocer por ello el altruismo de los puntos de vista de los que quieren evitar que los seguros de paros se conviertan en un seguro de vagancia, buscando un mecanismo de cierta coacción para impulsar tanto a los obreros como a los patronos a solucionar las situaciones de buscarse el empleo por este sistema.

Dejo sentado mi voto favorable al proyecto de ley.

No pienso intervenir en el resto de la discusión, en cuestiones de detalle, salvo que se promueva algún debate fundamental.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer un telegrama en esta carrera contra reloj.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo único que recibimos, telegramas.

(Hilaridad).

SEÑOR SILVA. — Deseo decir dos palabras sobre este problema que estamos considerando.

El proyecto de seguro de paro, como se ha dicho, es una transacción entre los distintos partidos políticos. Podríamos extendernos enormemente, días y días, discutiendo una serie de aspectos del seguro de paro, pero estamos apremiados por un régimen de trabajo tan raro, justo sobre el filo del vencimiento del plazo constitucional que, me voy a referir a este asunto en breves minutos, con rapidez, a fin de expresar mi pensamiento. Lo mismo podríamos decir con respecto a la Ley Orgánica de la Universidad, otro de los asuntos que está a nuestra consideración y sobre el cual tenemos que pronunciarnos hoy.

La verdad es, señor Presidente, que consideramos que este proyecto de seguro de paro, a pesar de ser tímido, se incorpora a nuestra legislación positiva laboral, y llena un vacío evidente, en la misma. En buena hora, señor Presidente, se podrá decir que esta legislación se enriquece con este tipo de ley que se ha estructurado después de un largo esfuerzo. Otros países del mundo hace años que tienen leyes de seguro de paro. En nuestro país todavía se estaba con ese vacío.

En esta materia no estamos improvisando, señor Presidente. Somos decididos y fervorosos partidarios del seguro de paro.

En el año 1948, más o menos, con el entonces diputado señor Fernández Crespo, conjuntamente con los diputados señora Valverde de Graña e Inocencio Raffo Arrosa, presentamos en la Cámara de Representantes, que integrábamos en ese momento, un proyecto sobre seguro de paro. Ello motivó, junto con otros proyectos, un largo estudio de la Comisión de Legislación del trabajo de dicha Cámara.

En definitiva se logró estructurar un proyecto de ley que sancionó aquella rama del Parlamento y vino al Senado, donde escolló, pese al esfuerzo que hizo en aquel entonces, siendo senador, el señor Fernández Crespo. Repito, señor Presidente, que no estamos improvisando en la materia y sobre este proyecto de seguro de paro tenemos ideas firmes y definidas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite una pequeñísima interrupción, señor senador? Es corroborante.

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Respecto al proyecto a que hace referencia el señor senador Silva, quien con el actual Ministro Vasconcellos y no recuerdo qué otro señor diputado redactó un gran informe, conceptuoso y profundo quiero decir que nosotros también colaboramos un poco en el referido proyecto, en virtud de que la Cámara de Representantes lo había enviado a la Caja de Jubilaciones, que entonces yo presidía, para su informe y tuvimos oportunidad, en aquella emergencia, de colaborar, repito, en forma positiva, tanto que la Cámara y la Comisión dictaminante aceptó casi todas las sustituciones que propusimos en aquel entonces en el Directorio de la Caja.

Sobre el tema, que es apasionante, podríamos y deberíamos decir mucho, pero en homenaje a la premura y falta de tiempo, le ahorramos al Senado un discurso.

Muchas gracias por la interrupción, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Me complazco en reconocer que es exacto lo manifestado por el señor senador Cordones Alcoba y le agradezco que me lo haya recordado. Siendo Presidente de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, el señor senador Cordones Alcoba tuvo oportunidad de colaborar con nosotros en este importante asunto. Lástima —y esto lo digo sin ánimo de molestar— que su bancada en el Senado no hubiera colaborado para que este proyecto que habíamos estructurado hubiera sido realidad hace más o menos ocho años.

En aquel momento, pretendíamos hacer la financiación o un fondo de capitalización de tal manera que los obreros pudieran contribuir estando en un momento de plena ocupación. En estos momentos no ocurre así. Aunque no tenemos cifras, considero que no estamos en un momento de ocupación plena.

No voy a hablar del gobierno y de su política ni del cierre del mercado producido el 17 de octubre del año pasado, que ha traído como consecuencia que no exista materia prima y las fábricas, estén trabajando poco y mal o nada. El panorama, lamentablemente, cada día es más angustioso porque los obreros, por falta de materia prima no pueden trabajar, porque no tienen trabajo. Esa es una realidad que nadie la puede discutir y la digo aquí en el Senado para desvirtuar algunos slogans que andan por ahí diciendo que si una fábrica no puede trabajar es por culpa de tal o cual y si trabaja es por el triunfo de fulano o zutano. Pero lo que hay es una realidad: la falta de materia prima en las fábricas frente a una política de un gobierno que no ha sabido llevar un plan político que permitiera entrar materia prima al país, trayendo, así, trabajo para todos.

De cualquier manera, esto es una realidad, y también tenemos que decir que consideramos que el seguro de paro no es excluyente de otros seguros de trabajo, fuentes de trabajo, que la gente tenga dónde trabajar. En materia de fuentes de trabajo, alguien hablaba del Plan de Obras Públicas. Lamentablemente, como lo probamos en la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas, ese plan no ha servido para nada en el aspecto práctico.

SEÑOR MATTOS. — Está en el papel.

SEÑOR SILVA. — Efectivamente, está en el papel. Pero no voy a entrar a ocuparme de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador está fuera de la cuestión.

SEÑOR SILVA. — No estoy fuera de la cuestión. Estoy hablando de fuentes de trabajo. Lo que pasa es que el señor Presidente se pone nervioso y me hace poner nervioso a mí, y me hace ser más extenso.

Decía, señor Presidente, para terminar, que la realidad consiste en buscar fuentes de trabajo, sean con planes de obras públicas o con planes de otro tipo, seguro de paro, etc.

Para terminar, quiero decir que estos problemas de orden social no pueden ser medidos por la intransigencia de algunos sectores de la opinión pública. Entiendo que cuando se crea un clima en la masa del país, tiene que haber sentido de comprensión y sentido de responsabilidad. He dicho a distintos sectores que me han visitado, que para mí es tan peligroso el extremista que se para en una esquina diciendo que de cualquier manera debe salir el proyecto tal como está estructurado, como peligroso es aquel que representando determinados sectores de trabajo también dice que no acepta de ninguna manera, que se voten leyes de esta naturaleza. Los extremos de derecha e izquierda son peligrosos, y nos colocan, a nosotros los políticos en un clima de tal naturaleza que tenemos que darle solución. Y no tienen derecho, gente de extrema derecha, decir que de ninguna manera van a aceptar que se aprueben proyectos que dan justicia a las clases laborales y clases pobres del país. Contra esas razones, creo que hay que tener sentido de responsabilidad. No podemos descontar el clima que se crea en la calle y que llega a nuestras bancas pidiendo justicia, como en este caso del seguro de paro.

En síntesis, espero que los patronos consideren que hay que actuar de acuerdo con la época en que vivimos, que no se nieguen a consisiderar el caso y si acaso, que nos sugieran soluciones adecuadas y correctas, pero nunca que se cierren a la banda en forma tan peligrosa que puedan crear choques, mañana, entre las fuerzas de izquierda y derecho en nuestro país, cosa que no deseamos.

Consideramos que hoy hemos incorporado en nuestra legislación laboral una ventaja evidente que esperamos que en el futuro pueda perfeccionarse. Podríamos extendernos en otros aspectos. Reconozco que hay otras cosas que limar, pero todo esto es producto de la transacción de los sectores que quisieron hacer justicia a la clase obrera y darles el seguro de paro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A diferencia del señor senador Silva que prometió hablar telegráficamente y pronunció un largo discurso, yo voy a hablar con gran brevedad.

SEÑOR SILVA. — Podría haber hablado varias horas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Primero, participo de la inquietud del señor senador Cardoso, en el sentido de que si seguimos así, como no podemos parar el reloj, no vamos a hacer nada útil.

Votaré este proyecto de ley, porque el seguro de paro, figura en el programa de mi partido desde el año 1922.

SEÑOR SILVA. — No lo he visto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEOR GONZALEZ CONZI. — El seguro de paro es un instituto —hay que reconocerlo— que se ha ido dejando. Se le sustituye hoy con la política del empleo y de las inversiones. Hoy, el seguro de paro es simplemente, una medida complementaria.

La primera ley creando un seguro de desocupación se editó en Inglaterra el 16 de diciembre de 1911. El profesor De Ferrari, en su conocida obra "Principios de Seguridad Social", dice que esta iniciativa dió lugar con el tiempo, a una rica experiencia que han aprovechado la mayoría de los países del mundo. Pero, la mayor dificultad, radica, según De Ferrari, en la particularidad que presente este riesgo en lo que respecta a su previsibilidad, lo que lleva a Durand, a preguntarse —oiga bien el Senado— "si la desocupación, desde el punto de vista técnico, es un riesgo asegurable".

Yo hago votos para que lo sea en este país.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Paso por alto todas las alusiones políticas que se han vertido, porque estimo que las mismas obedecen a dos causas: un poco a la inercia de este clima preelectoral, donde hay estructuras mentales canalizadas en determinado tipo de propaganda, y, en segundo término, porque a falta de auditorio popular, se aprovecha este auditorio obligado, para escuchar las críticas al Gobierno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo me limito a preguntar al señor senador Silva, —que se da por aludido—, si todos los candidatos de su partido, estarán de acuerdo con su discurso.

SEÑOR SILVA. — Sin ninguna duda, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Hay una razón fundamental que es...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI — Voy a ir derechamente al grano, porque creo que es innecesario hacer consideraciones sobre aspectos apuntados ya en el curso del debate y que comparto, como ser el hecho de que este proyecto de seguro de paro no tiene por la fuerza, necesariamente, que ser excluyente de un seguro de desocupación o de trabajo.

Por lo demás, me alcanzaría la reflexión, que no se ha dado en Sala, que dentro de las proporciones de este proyecto, con una masa de $ 40.000.000.00 para atender un seguro de desocupación de alrededor de 40 mil obreros, esa masa de dinero destinada, fundamentalmente, a la creación de fuentes de trabajo, no ocupará en la práctica, más que a 3.000 ó 3.500 obreros.

En consecuencia, la sola enunciación de las cifras, está determinado que no pueda señalarse como elemento contradictorio sino que necesariamente tiene que ser un elemento complementario.

Quiero señalar que en la deliberación general de este proyecto, se expusieron algunos aspectos pasibles de modificación, fundamentalmente el que tiene relación con el artículo 29 que establecía la emisión de una deuda que debía haber tenido iniciativa del Poder Ejecutivo y que carecía de ella. Frente a las dificultades de obtener dicha iniciativa dentro del plazo, con algunos compañeros hemos estructurado soluciones sustitutivas, que en momento oportuno propondré, en sustitución del artículo 29, que voy a leer y que son las siguientes: "La Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, adelantará de sus fondos propios hasta la suma de $ 15.000.000.00 a los fines del servicio del seguro de paro organizado por la presente ley. De esta suma podrá disponer de hasta la cantidad de $ 500.000.00, para la organización y funcionamiento de los nuevos servicios a su cargo".

La segunda modificación a introducir es la que establece una fecha cierta para el nacimiento de las obligaciones y beneficios que la ley establece. La ley establecía que el comienzo del beneficio del seguro de paro comenzaría a los seis meses de promulgada la ley.

En esa parte, se propondrá, oportunamente, en la consideración particular, la fórmula que establece el 1.o de marzo de 1959 como fecha cierta para el nacimiento de las obligaciones y beneficios que la ley fija. Ello significa adelantar en el tiempo, por lo menos en un par de meses, los beneficios del seguro de paro que venían establecidos en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

La fórmula sería: "Los beneficios previstos en la presente ley, así como las obligaciones patronales y obreras establecidas por los incisos A) y B) del artículo 26 de la presente ley, comenzarán a regir a partir del 1º de marzo de 1959."

Finalmente, se estima como conveniente, introducir en la ley un artículo que diría así: "El Poder Ejecutivo destinará a la creación de nuevas fuentes de trabajo, parte de los fondos que se recauden de acuerdo con las previsiones de esta ley.

La Comisión Paritaria presentará al Directorio de la Caja, para ser elevado al Poder Ejecutivo, el proyecto pertinente, el que deberá ser remitido al Parlamento en un lapso no mayor de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente ley".

Esto significa establecer en la ley el principio de la creación de fuentes de trabajo, estableciendo el mecanismo de la Comisión Paritaria de la Caja, para que ésta remita, dentro del término que el artículo señala, un proyecto de ley que no sólo establezca la aplicación de los fondos acerca de las fuentes de trabajo que se proyectan crear, sino que abra la posibilidad de que ya en la aplicación de la ley se realicen por la Caja los cálculos actuariales no sólo con respecto al seguro, sino con relación a los ingresos y egresos que esta ley determina, a los efectos de hacer las previsiones necesarias e incluso sugerir o proponer fuentes de ingreso nuevas para concretar esta aspiración de creación de fuentes de trabajo eficaces.

SEÑOR PRESIDENTE. — El enfermo se agrava, porque esta ley tiene que ir a la Cámara de Representantes para su sanción.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Tróccoli se ha referido a los puntos en los cuales hemos llegado a un acuerdo respecto a las modificaciones a introducir al proyecto, que eliminan los inconvenientes para la sanción del mismo. Por esas modificaciones damos fórmulas que permiten anticipar los beneficios y además establecemos la simultaneidad de las obligaciones, con el otorgamiento de los beneficios.

Quiero dejar establecido que a pesar de estas soluciones transaccionales a que hemos llegado, y que permiten el pronto andamiento del proyecto, hay una reserva que deseo consignar, porque no pudimos ponernos de acuerdo, como aspiraba, en el sentido de que se suprimieran los impuestos establecidos en el artículo 28, a mi juicio totalmente innecesario ahora, desde que se dan recursos de inmediato, lo que permitiría estudiar una mejor financiación más adelante.

Quiero aclarar que mantengo mi posición y que, en consecuencia, no voy a votar los impuestos.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar resueltamente el proyecto de Seguro de Paro Forzoso, lamentando que haya sido desnaturalizado por una realidad que significa el fracaso de la política de cuatro años de gobierno. El paro forzoso entraña un concepto de emergencia, de situación urgente y precaria que se debe prevenir y asegurar, y entre nosotros hemos estado, en estos últimos días, votando decenas de millones para paros forzosos de trabajadores de todos los oficios. Es decir, que se hace crónico y se extiende el desastre social mucho más que a 40.000 desocupados a los cuales la ley les reconoce esta protección elemental. Lástima que se votan en tiempo de elecciones, poniendo un marco sospechoso de corrupción...

¿Quién tiene la culpa de esta situación? ¿Los desocupados involuntarios, los trabajadores que no saben donde emplear su capacidad? No, señor Presidente.

He oído, en las Comisiones del Senado, en la calle, en la prensa y en el trato personal, a muchos trabajadores hablar sobre la crisis; lo que ellos desearían más interesados que nadie, es trabajar honradamente.

Están contra la política desastrosa que se arrastra como una calamidad durante varios años. Los obreros piden trabajo y no medidas de emergencia por desocupación o despido que tienen algo de limosnas. Ellos mismos han dicho, enterados ya por su cultura social evidente, que no aceptan convertirse en una clase ociosa y consentida que está viviendo de privilegios, que gravitan sobre la capacidad de los que tienen la obligación de trabajar. Es una ley en defensa de la existencia: ella depara la elemental posición de justicia de sostener el hogar, la persona, el medio social. Su carácter como algo permanente señala el peligro de la tremenda crisis social provocada por el estatismo del colegiado.

La prueba de que este proyecto de ley no es correcto, ni bien fundado, radica en que no dá ni por asomo una solución económica a la crisis. Todo lo contrario, la prolonga, la empeora, la extiende.

Los señores senadores están en un tira y afloja para conseguir los recursos con que financiar ¡no se con qué! esta nueva tirada de millones para pagar paros y despidos redoblados, que no tienen fin. Sumados a los anteriormente votados, alcanzan a una abultada cantidad de dinero, que en varias iniciativas carecen de financiación, constituyen un engaño persistente... ¿Hasta cuándo?

Hubiera votado de preferencia en vez de una nueva iniciativa de paro forzoso, una ley de Reforma Agraria que diera la tierra al que la puede trabajar para vivir en ella con su familia. Hubiera dado con más gusto que a esta ley, que es una necesidad social apremiante provocada por la mala política daría mi voto a una ley de Obras Públicas de verdad; a una organización cooperativista, que no a este proyecto que carece de capacidad realizadora, como tantos otros. ¿Cuántos van?

¿Quién tiene la culpa, vuelvo a preguntar? Los obreros quieren trabajo, piden la reforma agraria, indican obras públicas, etc. En resumen, quieren lo que es indispensable y natural para defender su existencia por el trabajo honesto, que se estimule la producción y las industrias nacionales. Sin embargo, esos proyectos de leyes capitales no han venido ó no han tenido andamiento. Hemos invitado a los Ministros y a la mayoría del partido gobernante, a estructurarlas, y nos han hecho el vacío, negándose a encarar esta política de pleno empleo y de recursos a la producción que sería la auténtica política de salvación que necesita nuestro país. No salen nuestros gobernantes del manipuleo de la riqueza escrituraria: tipos de cambios, emisiones, impuestos y más impuestos... negociados con el justo valor de la producción ganadera y agrícola.

Por lo tanto, señor Presidente, al dar mi voto, dejo sentada, ya en las últimas horas de mi mandato, mi más formal protesta contra la política de subsidios millonarios e improductivos. La previsión social bien entendida figura en el programa de principios y de aspiraciones de justicia de los grandes partidos nacionales, y de aquellos que en este siglo se han incorporado, con sus nuevos idearios a la democracia de nuestro país.

En 1905, Carlos Roxlo y sus colaboradores, presentaron un proyecto de Banco de Previsión Social para proveer a la emergencia del despido y paro del trabajo, de la vejez, de los accidentes, de las mujeres y los niños, etc. justamente de seguros sociales y desde entonces acá recién hoy se presenta tímidamente un proyecto que no tiene estructura ni financiación razonable. ¡Esperemos la Reforma Constitucional!

Con estas palabras, dejo fundadas mis esperanzas y mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 24**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 24**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. **Afirmativa. — 19 en 24**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 24**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 24**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 24**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 24).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

—En discusión el artículo 11.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: creo que la mejor contribución que he podido hacer a este proyecto, es no hablar. Pero aquí voy a hacer una pequeña observación.

Dice así el artículo: "Artículo 11. Hay desocupación parcial, a los efectos de esta ley, cuando a un trabajador o grupo de trabajadores o a todo el personal de un establecimiento, se les reduce en el mes las jornadas de trabajo, o en el día las horas de trabajo, en un porcentaje del 25 o|o (veinticinco por ciento) o más, del habitual en épocas normales"

Es una cosa notoria, que, por ejemplo, en estos momentos, en Montevideo, hay una gran cantidad de industrias que no trabajan a pleno jornal, que trabajan dos, tres o cuatro días por semana, porque no hay consumo ni demanda suficiente para el fruto del trabajo total, o porque no hay materia prima.

Por distintos factores la mayoría de las industrias están trabajando tres o cuatro días a la semana.

Ahora bien: estos empleados que no trabajan más de tres o cuatro días, pero que tienen buenos salarios, porque nuestras industrias pagan muy bien, pueden entrar a competir en la Caja de Desocupación, con aquellos que no trabajan nada? ¿No sería injusto que estos empleados, que al fin y al cabo redondean un salario aceptable, dentro de la apremiante situación que se vive, entraran a competir con los que están en total desocupación.

Yo pregunto, si no es injusto. Supongamos que un empleado, gana 30 pesos por día, —y hay quienes ganan así— trabaja 15 días y saca $ 450.00, ¿tiene derecho a este seguro de desocupación? Yo pienso que no; que los fondos de este seguro deben ser destinados a la gente que está realmente apremiada para abastecerse de lo indispensable para sus familias.

Esta competencia, que para mí podría ser muy grande en el momento actual, puede absorber la mitad de los fondos de la Caja. No es una cosa insignificante, me parece, y formulo la pregunta a la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Para apreciar el verdadero alcance de este artículo hay que relacionarlo con el siguiente, y entonces se verá que no existe ese peligro. Estos artículos fueron muy minuciosamente estudiados, haciendo una serie de operaciones aritméticas, poniendo una serie de ejemplos de diverso tipo, para llegar a la conclusión de que la fórmula es moderada.

Se empieza a establecer en el artículo que mencionó el señor senador Roríguez Larreta, que se tendrá derecho a considerar desocupada la persona que trabaje por lo menos un 25 o|o por debajo del trabajo habitual. ¿Pero que es lo que se va a pagar?

Fíjese lo que se va a pagar. Según el artículo siguiente, empieza por establecerse el 75 o|o de lo que habitualmente gana; luego se establece la diferencia, entre lo que está percibiendo y lo que le correspondería por ese 75 o|o y de esa diferencia, se le paga la mitad; de manera que, aun en estas condiciones, el obrero desocupado percibe por el seguro menos de lo que recibe el que está en desempleo total.

SEÑOR COLLAZO. — Hay una escala.

SEÑOR CARDOSO. — Se ha querido contemplar de una manera parcial, pero muy limitada. Quizá no sea fácil de percibir ..

SEÑOR CUTINELLA. — Además, está limitado el monto, en $ 180.00 mensuales.

SEÑOR CARDOSO. — En otro artículo está fijado el monto.

Lo importante es que lo que se paga por desocupación, al desocupado parcial, es simplemente la mitad, el 50 o|o de la diferencia entre lo que gana, y el 75 o|o de lo que debería ganar. Si estuviéramos en torno a una mesa, yo podría hacer una serie de operaciones demostrativas. De lo que puede tener la seguridad el señor senador, es que ha sido muy bien estudiado, y que nos permitió llegar a la conclusión de que la fórmula es perfectamente moderada y que no establece privilegios.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Además, no puede nunca llegar a más de $ 180.00 mensuales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esos empleados a que me he referido, ya están cobrando 400.00 o 500.00 pesos por 15 días de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si gana $ 700.00 y trabaja 15 días al mes, percibe $ 350.00, por lo que va a cobrar esa suma más el 50 o|o de la diferencia entre el total y el 75 o|o que nunca puede ser mayor de $ 180.00.

SEÑOR CARDOSO. — No cobra ni siquiera la mitad entre lo que cobra de sueldo y lo que debería cobrar; la mitad entre lo que cobra y el 75 o|o de lo que debiera cobrar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No voy a insistir, porque los cálculos que podría hacer aquí, pueden estar sometidos a error. Confío que si la Comisión lo ha estudiado tan bien, no se cometerá ninguna injusicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un obrero qe gana 700 pesos; nunca puede llegar a cobrar $ 500.00.

Se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

—En discusión el artículo 18.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 20.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 21.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 22.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 23.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 24.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 25.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22.

—En discusión el artículo 26.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 22).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, señor Presidente, para dejar expresa constancia de que no he votado este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 27.

Si no se obsérva se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—En discusión el artículo 28.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dadas las modificaciones introducidas en los artículos siguientes, conceptúo que es conveniente que este artículo 28 que habla de recursos, sea aplazado, para votarse luego como artículo final, sin alterar el orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la votación de este artículo, para incluirse en último término.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa. 18 en 23**).

—El artículo 28 no se vota, por ahora.

En discusión el artículo 29, para el que la Comisión propone una fórmula sustitutiva.

Léase.

(Se lee:)

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio adelantará de sus fondos propios hasta la suma de quince millones de pesos a los fines del servicio del seguro de paro organizado por la presente ley. De esa suma podrá disponer de hasta la cantidad de $ 500.000.00 para la organización y funcionamiento de los nuevos servicios a su cargo".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Ese es el nuevo artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y a la Caja le sacan 15 millones de pesos? ¿Hay conformidad de la Caja para eso?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador. Fue hecho de acuerdo con el Directorio de la Caja.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le he pedido una aclaración al señor senador Cutinella que va a servir, al mismo tiempo, para contestar la pregunta que ha formulado el señor senador Rodríguez Larreta.

Aunque la Caja hubiera estado de acuerdo, si no hubiera sido por las razones que me dio el señor senador Cutinella, igualmente me hubiera opuesto terminantemente a la extracción de fondos de la Caja de la Industria y Comercio. Esos fondos están destinados a un solo fin, y no para lo que se le destina en este momento. Pero el señor senador Cutinella me aclaró que por dos leyes, la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio está recibiendo dinero para cubrir el seguro de paro. Tiene sin utilizar —porque no se ha cumplido con la ley— cantidades similares a las que se establecen aquí.

Por eso, porque no se dispone de un centésimo de los haberes de la Caja de Jubilaciones, es que voy a votar este artículo

SEÑOR FERRER SERRRA. — Pido que se lea de nuevo el artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee):

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, adelantará de sus fondos propios hasta la suma de $ 15:000.000.00 a los fines del servicio del seguro de paro organizado por la presente ley. De esa suma, podrá disponer de hasta la cantidad de $ 500.000.00 para la organización y funcionamiento de los nuevos servicios a su cargo".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: a esta redacción sustitutiva no le voy a prestar mi voto, porque de acuerdo con ella, esto significa extraer fondos de las jubilaciones.

Si la finalidad fuera extraer dinero de algunos fondos especiales que, por determinadas leyes, otorgan la Administración de los mismos a la Caja de Jubilaciones, se tendría que hacer referencia expresa a las disposiciones legales correspondientes. De lo contrario, estamos utilizando el patrimonio de la Caja cuya administración tiene su Directorio, pero cuya enajenación no se puede hacer, porque responde al ahorro obligatorio formado por el trabajo de los afiliados a la Caja.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite para una aclaración?

No sé si el señor senador tendrá en cuenta que la Ley de 11 de enero de 1934 organizó un subsidio de paro a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, para los gremios afiliados a la misma, y en función de ello, aumentó las contribuciones jubilatorias a cargo de los empleados y obreros.

Una Ley posterior del año 1943 ó 44, que organizó un subsidio de desocupación para los que tuvieran 10 años de servicios y más de 40 años de edad, también con el mismo objeto de poder reforzar los fondos de la Caja, aumentó nuevamente las contribuciones jubilatorias en otro 1 o.o.

Quiere decir que en la actualidad se encuentran confundidos en el patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, los recursos establecidos en la Ley de 11 de enero de 1934 y en la del año 44, que modificó los artículos 26 y 27 de la misma Ley de 1934. De esa manera se le ha dado anticipadamente recursos a la Caja de Industria y Comercio para servir este subsidio de paro que recién ahora, por el procedimiento que se organiza por esta ley, se va a empezar a servir.

Así que hay una confusión en el patrimonio de la Caja, de las contribuciones destinadas a servir las pasividades, con las contribuciones que se han venido pagando hasta ahora para servir el subsidio de paro.

Ese era el fundamento que yo tenía, señor Presidente, precisamente, para decir que no había ninguna razón para crear recursos especiales en este caso.

Nada más y agradezco al señor senador que me haya dado la oportunidad de hacer uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No es un procedimiento un poco peligroso para la Caja?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si ese es el importe de que se quiere disponer, habría que hacer referencia expresa a las leyes citadas por el señor senador. Pero tengo para mí que esos recursos están englobados en el patrimonio total de la Caja; forman el fondo de la Caja y, en realidad, con ellos se están sirviendo las jubilaciones en el momento actual.

Considero muy peligroso, señor Presidente, echar mano de recursos que tienen un destino privativo, cambiándolos con esta finalidad.

De manera que con esta redacción, no le voy a dar el voto a este artículo.

Además observo, en la parte final, que la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, siguiendo una costumbre muy inveterada, pero ya abusiva, solicita el importe de $ 500.000.00 para el funcionamiento del nuevo servicio.

Descarto que el nuevo servicio significará o importará gastos; pero sé que esos $ 500.000.00 se transforman en empleo y, si bien ésta es una ley de seguro de paro, y lo interesante y primordial, como fue sostenido por todos, es crear ocupación, no puedo dar un cheque en blanco a un Instituto de Jubilaciones que ha sido sumamente abusivo, repito, en el uso de estas partidas.

Además, habría que buscar la manera de expresar una declaración en el sentido de que no se pueden tomar funcionarios con ella, porque si no no estaríamos habilitados para votar esta disposición, en virtud de lo dispuesto por el artículo 230 de la Constitución de la República.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor senador?

Como el señor senador se ha referido en general al uso abusivo que habría hecho la Caja de Jubilaciones, por mi parte, yo, que estuve ocho años al frente de un instituto jubilatorio, puedo decir que en lo que tiene atinencia con mi gestión, rechazo las manifestaciones del señor senador, porque no son exactas.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador las rechazará, pero lo cierto es que cada vez que sale una ley de jubilaciones que se refiere a la Caja, aún simplemente otorgando un régimen de facilidades, viene inmediatamente alguna partida de $ 150.000.00, $ 80.000.00 ó $ 100.000.00, destinada al funcionamiento de algún nuevo servicio, y todo eso, luego, se transforma en nuevos funcionarios. Puedo citar las últimas leyes que hemos votado en materia de jubilaciones y en todas existe la autorización para disponer de una cantidad que, al fin y a la postre, se destinan a nuevas contrataciones de funcionarios los que, en el nuevo presupuesto se van incorporando en forma definitiva a las planillas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Y por qué no se puede modificar el artículo?

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor senador?

Desde 1946 a 1955 en que yo fuí Presidente de la Caja de la Industria y Comercio, no hubo una partida presupuestal que en ese sentido fuera aprovechada para el nombramiento de funcionarios. Los funcionarios que se designaron fueron los que admitió la ley de presupuesto, y muchas veces, el propio señor senador, cuando era diputado, nos cortaba en nuestras aspiraciones, algunas veces, reconozco, auxiliado de razón y otras francamente sin ninguna.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y muchas veces, siendo diputados, hemos tenido que regularizar situaciones de funcionarios contratados con esa partida.

CORDONES ALCOBA. — Anteriormente a nuestra actuación sería eso. En la nuestra lo niego rotundamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Anteriormente y posteriormente me he visto forzado a hacer la regularización de esas situaciones.

En el deseo de ser sumamente breve, dejo expresado así, mi voto negativo a la actual redacción del proyecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo preguntaría al señor miembro informante, si hay inconveniente en modificar la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Pero, señor senador!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Serían dos minutos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por dos minutos, podemos morir.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De esa manera, podemos acompañar el artículo con toda tranquilidad.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que puede hacerse, es votar separadamente las dos partes: la primera parte, que se refiere a los fondos, que creo que hay que votar, por que si no, dejamos esto totalmente vacío, y la segunda parte, que es la discutible, en cuanto al rubro para funcionamiento podrían votarse separadamente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y hacer la referencia a las leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votar, señores senadores.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay que hacer las cosas bien, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No cuesta nada hacer la aclaración.

En la primera parte no estamos de acuerdo, lisa y llanamente, si no se hace referencia a la Ley de enero de 1934 y a la de 1944. No cuesta nada hacer la referencia

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo tengo que poner a votación el artículo que está propuesto, siempre que la Comisión no lo retire.

SEÑOR CARDOSO. — Si me permite, señor Presidente, no creo que podamos improvisar haciendo la mención de esas leyes, porque no sabemos qué rendimiento han tenido, si alcanzan exactamente para los 15 millones, etc.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces es más grave, señor Presidente: entonces hay que oponerse a ese artículo.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que pasa es que esta financiación de comienzo, era la base del proyecto de 1954, y se la rabía abandonado ahora por las dificultades financieras.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Era por $ 25.000.000.

SEÑOR CARDOSO. — Como el Parlamento va a sancionar una ley sobre deudores morosos de la Caja, eso le significará un ingreso de 30 y tantos millones de pesos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Ya la sancionó, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — El Directorio de la Caja, llamado al seno de las dos Comisiones, dijo que, en esas condiciones, el organismo podía hacer ese aporte, porque, después de todo se trata de un seguro social. No se trata de sacar recursos para otra cosa, sino para un seguro social.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero esos no son los fines específicos. La gente paga para jubilarse, hay 58.000 expedientes en trámite y la Caja no jubila.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por mi parte, no tengo inconveniente, y me parece razonable, que aún cuando el Senado demore unos minutos, se modifique la redacción, a fin de que se puedan conciliar las opiniones pues ese es el camino para hacer las leyes mejores.

Por eso propongo que donde se refiere a adelantar de sus fondos propios, diga: "de los fondos creados por la Ley N. 9.196, de 11 de enero de 1934".

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Es evidente que están confundidos los fondos; ¿dónde está ese fondo discriminado? Hay un sólo fondo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es que si se capitalizase ese fondo, podría resultar una suma fabulosa. Puede ser contraproducente, pues si no se tocó ese fondo —y presumo que no lo han podido tocar porque no existía el seguro de paro,— puede ser de 50 millones de pesos.

SEÑOR TROCCOLI. — Parecería que esta modificación aquieta las preocupaciones de algunos señores senadores, acerca de la redacción del artículo. Además, no puede perderse de vista un aspecto que, a mi juicio, es esencial, ya que la Caja lo que hace es adelantar los fondos a efectos de que el mecanismo del servicio empiece a funcionar en tiempo. En consecuencia, a medida que se capitalicen los servicios, a través de la percepción de los recursos que por la ley se dan, prácticamente este adelanto desaparece. Por lo tanto, con la mención de la ley quedan salvados los inconvenientes, y no hay por qué seguir discutiendo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿La última parte cómo dice?

SEÑOR TROCCOLI. — Sobre la última parte, diré que no tengo inconveniente en establecer una aclaración: pero me parece que la organización de un servicio de esta naturaleza, debe demandar gastos al organismo. Por eso, no tengo inconveniente en el sentido de que se modifique la redacción, en el sentido de establecer que esa partida no podrá ser utilizada para la contratación de personal.

(Muy bien).

SEÑOR CUTINELLA. — La redacción es igual a la del carnet de trabajo, en el entendido de que los gastos que se tienen son de servicio, para el nuevo organismo que la Caja tiene que habilitar.

Además, hay otras razones: sin autorización expresa, que por otra parte nosotros no le podemos dar, la Caja de Jubilaciones no puede crear nuevos cargos. De cualquier manera, es mejor que se ponga a texto expreso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es cuestión de un minuto, señor Presidente. Que se aplace la consideración del artículo, continuando con otros, mientras se redacta éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento del artículo 29, formulada por el señor senador Barrios Amorín.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**).

En consideración el artículo 30.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

En consideración el artículo 31.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

En consideración el artículo 32.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 22**)

En discusión el artículo 33.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

En discusión el artículo 34.

Si no se observa, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23.**

En discusión el artículo 35.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

En discusión el artículo 36.

SEÑOR CUTINELLA. — Hay un proyecto sustitutivo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee).

"Artículo 36. — (Sustitutivo). Los beneficios previstos en la presente ley, así como las obligaciones patronales y obreras establecidas por los incisos A) y B) del artículo 26 de la presente ley, empezarán a regir a partir del 1.o de marzo de 1959".

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 25**).

En discusión el artículo 37.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25**).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir que se reconsidere este artículo, que dice que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en virtud que solicito que como número 37 se incluya un artículo aditivo, referente a la remisión de un nuevo mensaje sobre creación de fuentes de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo propuesto, que pasará a ser el número 37, el cual pasará al numeral 38.

Léase.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo destinará a la creación de nuevas fuentes de trabajo, parte de los fondos que se recauden de acuerdo a las previsiones de esta ley. La Comisión Paritaria presentará al Directorio de la Caja, para ser elevado al

Poder Ejecutivo el proyecto pertinente, el que deberá ser remitido al Parlamento en un lapso no mayor de seis meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley".

Se va a votar el artículo con la redacción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

SEÑOR FUSCO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el artículo aditivo que se ha aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 29, cuya consideración había sido suspendida.

SEÑOR TROCCOLI. — En ese artículo, que había quedado en suspenso, hay que agregar, donde dice: "...funcionamiento de los nuevos servicios a su cargo", "con exclusión de contratación de nuevo personal". Como el único camino que tiene la Caja de tomar personal es por vía de contratación, se salva la objeción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había otra modificación pedida, respecto a los fondos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los fondos creados por la Ley de 11 de enero de 1934.

SEÑOR TROCCOLI. — El artículo quedaría redactado así: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio adelantará, de los fondos creados por la Ley 9.196, de 11 de enero de 1934, hasta la suma de quince millones de pesos, a los fines del servicio del seguro de paro organizado por la presente ley. De esa suma podrá disponer de hasta la cantidad de quinientos mil pesos para la organización y funcionamiento de los nuevos servicios a su cargo, con exclusión de contratación de nuevo personal".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

SEÑOR CARDOSO. — Solicito que se rectifique la votación, porque ese agregado, con la mención de la fecha de la ley, que es una improvisación, no le he votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 26).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Quiero dejar constancia que no he votado este artículo. No porque sea contrario al proyecto o a su financiación, sino simplemente, porque creo que es un disparate técnico. Además, conceptúo que lo expresado respecto a existencia de un fondo integrado por aportes destinados a financiar especialmente el subsidio por desocupación en la Ley del 34 es hipotético. La Ley 11 de enero de 1934 es de triste memoria porque señaló una regresión y el principio de una nefasta política económica que tuvo una desdichada cristalización en leyes dictatoriales posteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Falta votar el artículo 28.

SEÑOR CUTINELLA. — Como para nosotros esto entraña una cuestión de principios, porque establece la creación de impuestos en los actuales momentos, solicito que la votación se haga nominal.

(No apoyados).

(Interrupciones. — Murmullos).

—A pedido de varios señores senadores y para no detener la consideración de este asunto y facilitar su pronta sanción y el pase rápido a la Cámara de Diputados, retiro la moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se dice que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley. Para no alterar el texto venido de la Cámara, hago presente la necesidad de que esa reglamentación sea muy cuidadosa en lo que se refiere al beneficio a otorgar, para que haya garantías para el cobro, en las familias que puedan estar desintegradas.

El artículo 7º dice: "Si el trabajador fuere casado y el cónyuge no realizare actividad remunerada o si tuviera a su cargo incapaces o ascendientes, percibirá un suplemento del 20 o|o del importe de la compensación que le correspondiera".

No se prevé la posibilidad de que haya familias desintegradas, y el marido se presente, pruebe que es casado y reciba, por ello, el beneficio, por el sólo hecho de acreditar su estado civil. La realidad es más compleja que todo eso.

Además, puede haber el caso de hogares no legítimamente constituídos, que prevé el propio artículo, pero que correspondan al mismo individuo que tiene otro regularmente establecido. Todo esto tiene que ser motivo de una reglamentación muy previsora.

El artículo 9.o toma en cuenta la posibilidad de que hubiera aplicación irregular de los fondos, cuando dice: "Si se comprobare que las indemnizaciones que entregue la Caja al beneficiario del seguro, fueren empleadas por éste para atender gastos superfluos o distintos a los que demanda su mantenimiento o el de su familia, podrá la Caja suspender el goce del beneficio o pagarle a los componentes del núcleo familiar dependientes económicamente del atributario".

Esto es por vía de corrección, vale decir que, en principio, se le entrega al que prueba que es casado; se prevé que tuvieran un destino irregular, pero esto supone la prueba consiguiente, con la pérdida de tiempo inevitable. Entre tanto, puede haber familias desamparadas, cuyo jefe percibe por la mera demostración de su estado civil, un beneficio que la ley establece teniendo en cuenta el núcleo familiar.

Parecería indicado que, antes de entregarlo, cuando fuere el titular casado, no se limitara solamente la exigencia a la prueba del estado civil, sino que debería comparecer también la esposa, porque el beneficio tiene como titulares naturales a los cónyuges. No es solamente el marido, el responsable del sustento y amparo de la familia. Hay otro titular natural que es la esposa. Entiendo que, en la reglamentación, debiera preverse cuidadosamente esto, —con ese fin lo digo— para evitar destinos desviados de los que el legislador se propuso.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a votar por la negativa este artículo 28 porque en él se crean nuevos impuestos.

Además, como algún senador ha dicho, y de acuerdo con las informaciones personales que poseo, no se necesitaría la creación de estos impuestos para que esta ley alcance su finalidad.

Con el simple artículo inicial propuesto, más la contribución patronal y la del trabajador, no se necesitaría la creación de estos impuestos para que la ley pudiera marchar o cumpliera su finalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28.

(Se vota: Negativa. — 13 en 24).

—La Mesa advierte que se necesitan 16 votos, o sea mayoría especial.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se rectifique la votación y se llame a Sala, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 27).

SEÑOR MATTOS. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra de este artículo.

SEÑOR CUTINELLA. — Dejo constancia, también, que, por los fundamentos que he dado repetidamente en el curso del debate, no he votado los impuestos a que se refiere el artículo 28, primero, por creerlos innecesarios, segundo, por creerlos inconvenientes y, tercero, por creerlos antieconómicos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — He votado afimativamente a pesar de las reservas con respecto a la creación de impuestos, por tratarse de un objetivo de esta naturaleza.

SEÑOR SILVA. — Dejo constancia que he votado este artículo a título estrictamente transaccional y las observaciones que en materia impositiva habría que hacer no las hago en mérito a la escasez de tiempo.

SEÑOR BRAUSE. — He votado afirmativamente a pesar de que tengo algunos reparos que en oportunidad expresaremos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He votado por la afirmativa este artículo porque ninguno de estos impuestos contraría el programa de acción de mi partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARDOSO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 25).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará de inmediato a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

Carpeta Nº 2269 de 1958. — Repartido 362 de 1958.

Artículo 1º Créase con carácter obligatorio, el Seguro de Paro, que estará administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Los derechos y obligaciones de esta ley, alcanzan a los obreros y patronos cuyas actividades son regidas por ella.

Riesgos que cubre

Artículo 2º El Seguro de Paro cubrirá el riesgo de falta de empleo y sus beneficios alcanzarán a todos los trabajadores ocupados habitualmente en cualquier actividad remunerada, a servicio de terceros, comprendida en las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Beneficiarios

Artículo 3º Son beneficiarios de este seguro los trabajadores que hubieren perdido su empleo, y que teniendo capacidad y voluntad para ejercer otro, no lograren conseguirlo.

Quiénes no tienen derecho

Artículo 4º No tendrán derecho a prestaciones por desocupación:

A) Los que estén en goce de jubilación o pensión, o perciban pensión alimenticia de acuerdo a las leyes, o tengan entradas por cualquier concepto distinto al sueldo o salario, excepto asignaciones familiares, cuyo monto equivalga o supere a lo que les correspondería por la presente ley. Si esas entradas fueren inferiores, la Caja les servirá únicamente la diferencia. A los efectos de calcular dichas entradas, no se tomará en cuenta la vivienda propia que ocupen los prestatarios;
B) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras subsista el conflicto;
C) Los que sin motivo fundado abandonen voluntariamente su ocupación o la pierdan debido a dolo o a falta grave cometida en el desempeño de su tarea;
D) Los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario;
E) Los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación, de carácter legal o convencional;
F) Los que no hubieren cumplido 15 años de edad;
G) Los que no hubieren estado domiciliados en el país durante los dos años inmediatamente precedentes a la fecha del pedido del beneficio que acuerda esta ley.

Cotización

Artículo 5º Para tener derecho a las prestaciones, el asegurado deberá haber vertido en la Caja, durante seis meses de trabajo, por lo menos, las cotizaciones correspondientes.

Esta disposición podrá dejarse temporalmente sin efecto, con carácter general o exclusivamente para los desocupados de una o más actividades determinadas, a propuesta de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja.

Art. 6º La Caja servirá a los desocupados una indemnización, equivalente al importe del 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo que le corresponda al trabajador de acuerdo a los laudos en vigor.

A los efectos de la determinación de la indemnización, cuando el sueldo o salario se pague en todo o en parte, por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones, que a juicio de la Caja constituyan una remuneración normal y permanente, se computarán las sumas realmene percibias y|o los valores correspondientes a las retribuciones en especie.

El Poder Ejecutivo, con asesoramiento de la Caja, determinará por la vía reglamentaria, la forma y condiciones de la prueba de tales retribuciones y de los referidos extremos de normalidad y permanencia.

Monto de la indemnización

Artículo 7º Las indemnizaciones no podrán ser superiores a $ 180.00 (ciento ochenta pesos) mensuales por beneficiario.

Si el trabajador fuere casado y el cónyuge no realizare actividad remunerada o si tuviere a su cargo incapaces o ascendientes, percibirá un suplemento del 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la compensación que le corresponde.

El mismo beneficio se otorgará al trabajador que tuviere hogar no legitimamente constituído.

El monto de la indemnización así como el suplemento adicional podrán ser aumentados por la Caja, previa autorización del Poder Ejecutivo al que deberán proponerse los montos y los plazos de su vigencia, con informe fundado.

Plazo de la prestación

Artículo 8º Las prestaciones deberán ser servidas por la Caja hasta un máximo de ciento veinte días por año.

En períodos de desocupación prolongada, a pedido fundado de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja, podrá ampliarse con carácter general, o para una o varias actividades determinadas, el plazo de duración de las prestaciones hasta por sesenta días más.

Vencido el plazo o su prórroga, ningún beneficiario tendrá derecho a percibir de nuevo prestaciones del Seguro de Paro hasta que no haya vertido otra vez cotizaciones correspondientes a seis meses por lo menos.

Empleo abusivo de la indemnización

Artículo 9º Si se comprobare que las indemnizaciones que entregue la Caja al beneficiario del Seguro, fueren empleadas por éste para atender gastos superfluos o distintos a los que demanda su mantenimiento o el de su familia, podrá la Caja suspender el goce del beneficio o pagarle a los componentes del núcleo familiar dependientes económicamente del atributario.

De las prestaciones accesorias

Artículo 10. La Caja podrá tomar a su cargo:

A) Los gastos de viaje del desocupado y de su familia, cuando haya aceptado un trabajo fuera del lugar de su residencia habitual; y,
B) El importe de los instrumentos y ropa de trabajo, cuando el nuevo empleo ofrecido los ponga a cargo del trabajador.

Desocupación parcial

Artículo 11. Hay desocupación parcial, a los efectos de esta Ley, cuando a un trabajador o grupo de trabajadores o a todo el personal de un establecimiento, se les reduce en el mes las jornadas de trabajo, o en el día las horas de trabajo, en un porcentaje del 25 o|o (veinticinco por ciento) o más, del habitual en épocas normales.

Artículo 12. El trabajador en situación de desempleo parcial, tendrá derecho a que la Caja le abone el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la diferencia entre el salario que efectivamente percibe y el que le correspondería recibir de su empleador, si sus jornadas de trabajo en el mes, o sus horas de trabajo en el día, llegaren al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de la actividad habitual del establecimiento en épocas normales.

Rigen, para la prestación anterior, las normas establecidas por el artículo 7.o.

Cese del derecho

Artículo 13. Cesará el derecho a percibir las prestaciones:

A) Cuando el obrero hubiere vuelto al trabajo;
B) Cuando rechazare sin una causa legítima un empleo conveniente; y
C) En los demás casos expresamente previstos en esta ley.

Incompatibilidades

Artículo 14. El Seguro de Paro, la indemnización por despido y la legislada por los artículos 18 y 26 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, según el texto reformado por la Ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934, son excluyentes.

Si el trabajador optare por la indemnización del seguro, será subrogado por la Caja para el cobro de la indemnización correspondiente al despido. La Caja reintegrará al trabajador asegurado los excedentes sobre la equivalencia de ambos beneficios.

Del mismo modo deberá procederse cuando el trabajador optare por el beneficio establecido por el artículo 26 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, según el texto del artículo 9.o de la Ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934.

Art. 15. Las prestaciones de este seguro serán inembargables e incedibles y no serán acumulables a las que reciba el asegurado por cualquier otro sistema de previsión.

No rige la inembargabilidad en los casos de prestación alimenticia decretada judicialmente.

Subsidios especiales

Artículo 16. Si el desocupado tuviere derecho al subsidio por paro o jubilación por despido, a que se refiere

el artículo 18 bis de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 9.o de la Ley número 9.196, de 11 de enero de 1934, recibirá en concepto de anticipo la prestación que organiza esta ley. Una vez substanciado el derecho al subsidio o jubilación por despido, la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio reintegrará al Fondo que crea esta ley, las sumas adelantadas, deduciéndolas de los haberes que el afiliado tenga a percibir.

Art. 17. Los trabajadores comprendidos en esta ley, que hubiesen perdido su empleo por motivos de enfermedad o imposibilidad de prestación de servicios, debidamente comprobados, tendrán derecho a un seguro equivalente al valor de quince jornadas del monto de salario ganado en actividad durante el último año.

Art. 18. Agrégase al artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, el siguiente inciso:

"E) Los que fueren declarados física o intelectualmente incapacitados en grado absoluto y permanente por inhabilitación sobrevenida durante el ejercicio del empleo, y no contaren con el mínimo de servicios que establece el artículo 16.

En tal caso percibirán como beneficio lo que les corresponda según las normas comunes sobre liquidación de pasividades, ajustándose, no obstante, a los mínimos que establezcan las leyes que rigen la Caja".

Administración del Seguro

Artículo 19. La administración general del Seguro de Paro estará a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuyo Directorio actuará en tales casos, a ese respecto, asesorado por una Comisión Paritaria, según las disposiciones del artículo 7.o de la Ley N.o 11.034, de 14 de enero de 1948.

Art. 20. La elección de los representantes patronales y de trabajadores, se hará por los respectivos delegados ante los Consejos de Salarios, en funciones durante los dos años anteriores a la fecha de constitución de la Comisión Paritaria. Si no hubiere Consejo de Salarios en funcionamiento según lo preceptuado en el inciso anterior votarán los delegados ante el último Consejo de Salarios.

El mandato de los integrantes de la Comisión Paritaria tendrán la misma duración que el mandato de los miembros del Directorio de la Caja.

Art. 21. Son atribuciones de la Comisión Paritaria:

A) Informar a la Caja sobre todos los asuntos por riguroso orden cronológico de ingreso a su despacho, debiendo expedirse en el plazo de treinta días;
B) Sugerir modificaciones reglamentarias o legales;
C) Opinar sobre la administración general del Seguro;
D) Ser oídos personalmente por el Directorio en casos especiales y por razones graves y urgentes.

Art. 22. La Caja administrará, por separado, el Fondo del Seguro de Paro que se constituya con los recursos previstos por esta ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.o de la Ley N.o 11.034, de 14 de enero de 1948, para la inversión de los sobrantes del Fondo deberá darse preferencia a la colocación a corto plazo, para su fácil e inmediata realización.

De las Bolsas de Trabajo

Artículo 23. El Directorio de la Caja organizará Bolsas de Trabajo en aquellos lugares donde la demanda y oferta de trabajo justifiquen su creación.

Art. 24. Dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Directorio de la Caja y previo informe de la Comisión Paritaria, enviará a la Asamblea General, un proyecto de ley organizando las Bolsas de Trabajo a que se refiere el artículo anterior.

Cursos de reeducación

Artículo 25. La Caja organizará con cargo a sus recursos y de acuerdo con la Universidad del Trabajo, los cursos de reeducación, perfeccionamiento o preparación profesional, que considere necesarios para facilitar la reintegración del desocupado a una actividad remunerada.

Recursos

Artículo 26. La Caja dispondrá de los siguientes recursos:

A) Una contribución patronal equivalente al 1 o|o (uno por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus trabajadores;
B) Una contribución con cargo de los trabajadores, equivalente al 1 o|o (uno por ciento) de sus remuneraciones;
C) Lo que perciba por concepto de subrogación en las indemnizaciones por despidos;
D) Las multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a los infractores de la presente ley;
E) El importe de las donaciones y legados hechos a favor de la Caja para atender el servicio del Seguro de Paro, así como cualquier otra entrada a título gratuito y con el mismo destino.

Art. 27. No estarán sujetos a la obligación establecida en los incisos A) y B) del artículo precedente los empleadores y trabajadores que por otras leyes o convenios colectivos efectúen contribuciones de igual índole al sostenimiento de un Seguro de Paro.

Art. 28. La Caja dispondrá, además, del producido de los siguientes impuestos:

1) Del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el valor de venta al público de los billetes emitidos por la Administración Nacional de Lotería.
2) Del aumento de $ 0.10 (diez centésimos) por litro o fracción, del impuesto interno que grava a las cañas y grappas y a bebidas alcohólicas importadas.
El aumento de impuesto gravará las existencia de bebidas alcohólicas en las casas importadoras mayoristas, fabricantes y en el comercio minorista, las que deberán ser estampilladas dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo en la reglamentación.
3) Del adicional de $ 0.02 (dos centésimos) que gravará cada cajilla de cigarrillos de elaboración nacional, y de $ 0.05 (cinco centésimos) para cigarrillos importados, cualquiera sea el número de cigarrillos que contengan, su peso y precio. Este adicional será recaudado por la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación.
El presente impuesto no podrá ser trasladado, declarándose de orden público esta disposición.

Art. 29. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio adelantará, de los fondos creados por la Ley 9.196, de 11 de enero de 1934, hasta la suma de $ 15:000.000.00 a los fines del servicio de seguro de paro organizado por la presente ley. De esa suma, podrá disponer de hasta la cantidad de $ 500.000.00 para la organización y funcionamiento de los nuevos servicios a su cargo, con exclusión de contratación de nuevo personal.

Infracciones y penalidades

Artículo 30. Las violaciones a esta ley y los procedimientos correspondientes se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 31. Los empleadores deberán hacer efectivo sus aportes y los de sus empleados en los mismos plazos que rigen para las contribuciones jubilatorias y conforme con las condiciones que fijará el reglamento. Quienes no viertan los aportes que corresponden a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Art. 32. Los que no pagaren las sumas a que están obligados, en el tiempo y forma establecidos, sufrirán sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses y recargos que rigen con relación a los atrasos de las contribuciones jubilatorias.

Producida la demora en el pago de los aportes, la Caja podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses.

Personería

Artículo 33. La Caja podrá actuar ante los Jueces y Tribunales de la República en carácter de actora o demandada, a los efectos del cumplimiento de esta ley.

El documento extendido por la Administración, en el que conste el monto de la deuda, constituye título ejecutivo.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. Si en el primer año de vigencia de la ley, el trabajador no pudiera realizar las cotizaciones en el término establecido en el inciso 1.o del artículo 5.o, por no haber tenido trabajo, la Caja siempre que sus recursos lo permita, le imputará el monto de las mismas como deuda del asegurado sirviéndole la indemnización correspon-

diente. Esta deuda será descontable en cuotas semestrales a bajo interés. Para tener derecho a este beneficio deberá demostrar antecedentes de trabajo en el año anterior a su solicitud.

Art. 35. La Corte Electoral convocará a los electores a que se refiere el artículo 20 de esta ley, reglamentándola en lo pertinente, dentro de los dos meses de la promulgación de la misma.

Art. 36. Los beneficios previstos en la presente ley, así como las obligaciones patronales y obreras establecidas por los incisos A) y B) del artículo 26 de la presente ley, comenzarán a regir a partir del 1.o de marzo de 1959.

Art. 37. El Poder Ejecutivo destinará a la creación de nuevas fuentes de trabajo parte de los fondos que se recauden de acuerdo con las previsiones de esta ley.

La Comisión Paritaria presentará al Directorio de la Caja para ser elevado al Poder Ejecutivo el proyecto pertinente, el que deberá ser remitido al Parlamento en un lapso no mayor de seis meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 38. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 39. Comuníquese, etc.

54

—Se entra a considerar la Ley Orgánica de la Universidad.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 27**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Régimen General. — La Universidad de la República es una persona jurídica, pública, que funcionará como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución, esta Ley Orgánica y demás leyes, y los reglamentos que la misma dicte.

Art. 2.o Fines de la Universidad. — La Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomienda.

Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

Art. 3.o Libertad de opinión. — La libertad de cátedra es un derecho inherente a los miembros del personal docente de la Universidad. Se reconoce asimismo a los órdenes universitarios, y personalmente a cada uno de sus integrantes, el derecho a la más amplia libertad de opinión y crítica en todos los temas, incluso aquéllos que hayan sido objeto de pronunciamientos expresos por las autoridades universitarias.

Art. 4.o Integración de la Universidad. — La Universidad estará integrada por las Facultades, Institutos y Servicios que la constituyen actualmente o se creen o se le incorporen en el futuro.

Art. 5.o Autonomía. — La Universidad se desenvolverá en todos los aspectos de su actividad, con la más amplia autonomía.

CAPITULO II

Organización

Artículo 6.o Organos de la Universidad. — La Universidad actuará por medio de los órganos que establece la presente ley, cuya integración y atribuciones se determinan en los artículos siguientes.

Los órganos de la Universidad son: El Consejo Directivo Central, el Rector, la Asamblea General del Claustro, los Consejos de Facultades, los Decanos, las Asambleas del Claustro de cada Facultad y los órganos a los cuales se encomienda la Dirección de los Institutos o Servicios.

Art. 7.o Distribución general de competencias. — El Consejo Directivo Central, el Rector y la Asamblea General del Claustro, tendrán competencia en los asuntos generales de la Universidad y en los especiales de cada Facultad, Instituto o Servicio, según lo establece la presente ley.

Los Consejos de Facultades, los Decanos, las Asambleas del Claustro de cada Facultad y demás órganos, tendrán competencia en los asuntos de sus respectivas Facultades Institutos o Servicios, sin perjuicio de las atribuciones que competen en esa materia a los órganos centrales ni de la facultad de opinión que, en los asuntos generales, tienen todos los órganos de la Universidad.

CAPITULO III

De los Organos Centrales de la Universidad

Artículo 8.o Integración del Consejo Directivo Central. — El Consejo Directivo Central se integrará en la siguiente forma:

A) El Rector;
B) Un delegado designado por cada Consejo de Facultad e Instituto o Servicio asimilado a Facultad, en la forma establecida en el artículo 12;
C) Nueve miembros designados por la Asamblea General del Claustro, conforme al artículo 14.

Art. 9.o Elección del Rector. — El Rector será electo por la Asamblea General del Claustro, en sesión especialmente convocada al solo efecto de la recepción de los votos.

El Rector que se elija deberá contar con dos tercios de votos de los componentes de la Asamblea. Si no se obtuviera ese número de sufragios en dos votaciones sucesivas, se citará a la Asamblea a una segunda reunión dentro de los quince días siguientes, en la cual el Rector podrá ser electo por el voto de la mayoría absoluta de componentes de la Asamblea. Si tampoco en esta instancia se lograra decisión, se citará por tercera vez a la Asamblea, sesionándose con cualquier número de asistentes, resultando electo el candidato que obtenga el mayor número de votos, debiendo hacerse la elección entre los candidatos que en las anteriores votaciones reunieron la primera y segunda mayorías.

Para ser Rector se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio, poseer título universitario expedido por la Universidad de la República y ser o haber sido profesor titular de la misma.

Art. 10. Del Vice-Rector. — En la forma que determine la ordenanza respectiva, el Consejo Directivo Central designará, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, a uno de sus miembros como Vice-Rector, el que deberá reunir las mismas condiciones que para ser Rector.

El cometido del mismo será sustituir al Rector en los casos de vacancia del cargo o impedimento o ausencia temporal. En el primer caso el Vice-Rector actuará hasta tanto se designe nuevo Rector, quien ejercerá el cargo por el período complementario que reste.

El Vice-Rector cesará en su cargo al terminar su mandato como Consejero.

Cuando por vacancia, impedimento o ausencia temporal, el Vice-Rector no pueda sustituir de inmediato al Rector, este cargo será desempeñado por el docente más antiguo que integre el Consejo Directivo Central.

Art. 11. Duración del mandato del Rector. — El Rector durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo renovarse su mandato una vez. Para una nueva designación, deberán transcurrir cuatro años desde la fecha de su cese.

Art. 12. Designación de los delegados de los Consejos de Facultad. — Cada Consejo de Facultad designará su delegado al Consejo Directivo Central, en sesión especialmente convocada a ese efecto por el voto de la mayoría de miembros presentes cuando se trate del Decano y por dos tercios de presentes, si designara a otro de sus integrantes.

El Delegado deberá ser miembro del Consejo que lo nombre.

Conjuntamente con el delegado se designará un suplente respectivo.

Art. 13. Duración del mandato. — Los delegados de los Consejos durarán cuatro años en sus cargos.

Si durante su mandato dejaran de pertenecer al Consejo de la Facultad que los nombró, perderán automáticamente su calidad de Consejeros.

Art. 14. Designación de los delegados de la Asamblea General del Claustro. — La Asamblea General del Claustro designará los miembros correspondientes del Consejo Directivo Central en sesión especialmente convocada al efecto y en la forma que determina la ordenanza respectiva.

Los delegados deberán pertenecer, en igualdad de número, a los tres órdenes representados en la Asamblea. Conjuntamente con los delegados se designarán doble número de suplentes.

Art. 15. Duración del mandato. — Los delegados de la Asamblea General del Claustro durarán cuatro años en sus cargos.

Si durante su mandato dejaran de pertenecer a dicha Asamblea, perderán automáticamente su calidad de Consejeros.

Art. 16. Convocatoria del Consejo Directivo Central. — El Consejo Directivo Central será convocado por iniciativa del Rector o a pedido de una tercera parte de sus miembros.

Art. 17. Integración de la Asamblea General del Claustro. — Para integrar la Asamblea General del Claustro se elegirán en cada Facultad, Instituto o Servicio asimilado a Facultad, por el principio de la representación proporcional:

A) Tres miembros por el personal docente que se halle habilitado para intervenir en las elecciones de miembros del Consejo;
B) Dos miembros por los egresados;
C) Dos miembros por los estudiantes.

Conjuntamente con los titulares se elegirán doble número de suplentes, que sustituirán a aquéllos por el sistema preferencial.

La ordenanza reglamentará la forma y los procedimientos para la elección de delegados a la Asamblea General del Claustro.

Art. 18. Duración del mandato. — Los miembros de la Asamblea General del Claustro durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

En caso de vacancia de los titulares y agotamiento de la lista de suplentes, se realizarán elecciones parciales. Los electos actuarán por el período complementario.

Art. 19. Convocatoria. — La Asamblea General del Claustro podrá ser convocada por el Consejo Directivo Central, por el Rector, por su Mesa Directiva o a pedido de una tercera parte de sus miembros.

CAPITULO IV

Atribuciones de los órganos centrales

Artículo 20. Criterio general de competencia del Consejo Directivo Central. — Compete al Consejo Directivo Central la administración y dirección general de la Universidad y la superintendencia directiva, disciplinaria y económica sobre todas las Facultades, Institutos y Servicios que la componen.

Art. 21. Atribuciones del Consejo Directivo Central. — Compete al Consejo Directivo Central:

A) Establecer la dirección general de los estudios universitarios determinando, con el asesoramiento de la Asamblea General del Claustro, la orientación general a que deben sujetarse los planes de estudio de las distintas Facultades y demás reparticiones docentes de la Universidad.
B) Dirigir las relaciones de la Universidad.
C) Coordinar la investigación y la enseñanza impartida por las distintas Facultades y los demás Institutos y Servicios que constituyen la Universidad.
D) Aprobar los planes de estudio de conformidad al procedimiento que se establece en el artículo 22.
E) Establecer títulos y certificados de estudio.
F) Establecer las condiciones de admisión de toda clase de títulos profesionales y certificados de estudios extranjeros, previo informe de la respectiva Facultad y con sujeción a los tratados internacionales concertados por la República.
G) Revalidar esos títulos y certificados con exclusión de toda otra corporación y con sujeción a los tratados internacionales concertados por la República.
H) Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, los que se denominarán ordenanzas y especialmente el estatuto de todos los funcionarios de la Universidad, de conformidad con los artículos 58 y 61 de la Constitución.
I) Reglamentar las elecciones universitarias y efectuar las convocatorias correspondientes.
J) Designar a todos los funcionarios docentes, técnicos, administrativos, de servicio u otros de su dependencia y destituirlos por ineptitud, omisión o delito, con las garantías establecidas en el artículo 51 de la presente ley.
K) Designar a todo el personal técnico, administrativo, de servicio u otro de cada Facultad, salvo las designaciones del personal docente.
L) Destituir por ineptitud, omisión o delito, a propuesta de los Consejos de Facultad y con las garantías establecidas en el artículo 51 de la presente ley al personal docente, técnico, administrativo, de servicio u otro de cada Facultad. No se reputa destitución la no reelección de un docente por el solo vencimiento del plazo para el que fue designado.
M) Remover temporariamente sus miembros por ineptitud, omisión o delito, a iniciativa de una cuarta parte de sus miembros y previa instrucción de sumario, por dos tercios de votos de sus componentes y en la forma que determina el artículo 51 de la presente ley.
La apertura del sumario se resolverá por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo.
N) Remover a los Decanos y Consejeros de Facultades, Institutos o Servicios, a iniciativa de una cuarta parte de sus miembros o del Consejo respectivo, siguiendo el procedimiento, por las causales y con las garantías establecidas en el inciso precedente.
Ñ) Censurar la conducta de sus miembros y la de los miembros de los Consejos de Facultad, así como la conducta de dichos Consejos, pudiendo llegar a la suspensión de unos y otros, así como a la intervención de los Consejos, mediante el voto de la mayoría absoluta de componentes del Consejo Directivo Central, que será convocado especialmente a tal efecto.
O) Fijar las directivas generales para la preparación de los proyectos de presupuestos que deben enviar los Consejos de Facultades y aprobar, luego, los proyectos definitivos de presupuestos de la Universidad que serán presentados al Poder Ejecutivo.
P) Resolver los recursos que le lleguen por vía de apelación, según lo dispuesto en el artículo 57.
Q) Resolver la creación, supresión, fusión o división de Facultades y declarar las asimilaciones de Institutos o Servicios a Facultad según el procedimiento establecido en el artículo 67, en todos los casos con el asesoramiento previo de la Asamblea General del Claustro. La ley determinará en estos casos la representación en el Consejo Directivo Central de las nuevas Facultades y de los Institutos o Servicios asimilados a Facultad.
R) Expresar la opinión de la Universidad cuando le sea requerida de acuerdo con lo estatuído en el artículo 204 de la Constitución, previo asesoramiento de la Asamblea General del Claustro.
S) Ejercer las demás atribuciones que le competen, dentro del criterio general de competencia establecido en el artículo 20.

Art. 22. Aprobación de los planes de estudio. — Los planes de estudio proyectados por los Consejos de cada Facultad, serán elevados a la aprobación del Consejo Directivo Central.

Cuando en dichos planes se altere el número de años de duración de los estudios, se agreguen o supriman materias, se contraríen intereses generals de la enseñanza o se modifique la orientación pedagógica general establecida por el Consejo Directivo Central, éste podrá observarlos mediante resolución fundada, devolviéndolos al órgano respectivo. Si éste aceptara las observaciones, volverá al Consejo Directivo Central para su aprobación definitiva; si mantuviera total o parcialmente el plan observado, el Consejo Directivo Central resolverá en definitiva por mayoría absoluta de votos de sus componentes.

El Consejo Directivo Central deberá formular las observaciones previstas en el inciso anterior, dentro de los ciento veinte días de recibido el plan, vencidos los cuales se tendrá por aprobado.

La modificación de planes de estudios se aplicará a los estudiantes que ingresen a la Universidad con posterioridad a su aprobación, sin perjuicio del derecho de opción que tendrán los regidos por planes anteriores.

Art. 23. Preparación de los presupuestos. — Los proyectos de presupuestos preparados por cada Consejo de Facultad, serán enviados al Consejo Directivo Central con la anticipación necesaria para permitir su consideración y aprobación. El Consejo Directivo Central podrá introducir en los proyectos recibidos las modificaciones que estime convenientes.

Los proyectos de presupuestos de la Universidad comprenderán los rubros necesarios para el pago de las retribuciones personales y gastos de todas sus reparticiones. Se proyectarán estableciendo separadamente las partidas globales para gastos y retribuciones de todo su personal.

Art. 24. Ejecución de los presupuestos. — Anualmente el Consejo Directivo Central presentará al Poder Ejecutivo la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio vencido, dentro de los seis meses siguientes. Conjuntamente podrá proponer las modificaciones que estime indispensables en los presupuestos de sueldo, gastos y recursos.

El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, dentro de las partidas de retribuciones como así también de las fijadas para gastos en los presupuestos.

El sobrante de rubros al final de cada ejercicio, acrecerá los rubros disponibles del ejercicio siguiente.

Art. 25. Funcionamiento del Consejo Directivo Central. — Para deliberar y tomar resoluciones será indispensable, como mínimo, la presencia de la mayoría de componentes del Consejo Directivo Central.

Art. 26. Atribuciones del Rector. — Compete al Rector:

A) Presidir el Consejo Directivo Central, dirigir las sesiones, cumplir, hacer cumplir y comunicar sus ordenanzas y resoluciones;
B) Representar a la Universidad y a su Consejo Directivo Central;
C) Autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas y disponer los pagos por erogaciones debidamente autorizadas;
D) Imponer sanciones disciplinarias, incluso suspensiones, al personal que dependa directamente de las autoridades centrales de la Universidad;
E) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias;
F) Presentar anualmente, al Consejo Directivo Central, la memoria de las actividades desarrolladas por la Universidad y el proyecto de rendición de cuentas y ejecución presupuestal del ejercicio;
G) Dictar todas las resoluciones que correspondan de acuerdo con las ordenanzas que dicte el Consejo Directivo Central;
H) Refrendar los títulos profesionales creados por las leyes y los títulos y certificados de estudio que instituya el Consejo Directivo Central, así como los títulos extranjeros que hayan sido revalidados;
I) Resolver los recursos administrativos que correspondan.

En los casos de los incisos C), D), E), e I), el Rector dará cuenta al Consejo Directivo Central, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 27. Criterio general de competencia de la Asamblea General del Claustro. — La Asamblea General del Claustro es órgano elector y de asesoramiento en los asuntos generales de la Universidad.

Art. 28. Atribuciones de la Asamblea General del Claustro. — Compete a la Asamblea General del Claustro:

A) Ser órgano elector en los casos y forma que determine la presente ley;
B) Emitir opinión en los asuntos que le competen conforme a esta ley cuando el Consejo Directivo Central se lo solicite.

CAPITULO V

De los Consejos de Facultad y las Asambleas del Claustro de Cada Facultad

Artículo 29. Integración de los Consejos de Facultad. — Los Consejos de cada Facultad se compondrán de doce miembros, integrándose en la siguiente forma:

A) El Decano;
B) Cinco miembros electos por el personal docente, debiendo ser tres de ellos, por lo menos, profesores titulares;
C) Tres miembros electos por los egresados con título universitario;
D) Tres miembros electos por los estudiantes.

Conjuntamente con los delegados titulares se elegirán doble número de suplentes.

Art. 30. Designación del Decano. — El Decano será designado por la respectiva Asamblea del Claustro, según el procedimiento previsto en el artículo 9.o para la designación del Rector. Para ser Decano se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio y ser profesor titular en actividad en la respectiva Facultad.

Estas condiciones no son aplicables a la Facultad de Humanidades y Ciencias, la que se regirá por lo que disponga la ordenanza respectiva.

Art. 31. Decano interino. — En los casos de vacancia del cargo o impedimento o ausencia temporal del Decano, desempeñará la función el profesor titular más antiguo que sea miembro del Consejo, hasta tanto se designe nuevo Decano por el período complementario o el titular se reintegre al cargo.

Art. 32. Duración del mandato. — El Decano durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo renovarse su mandato una vez. Para una nueva designación, será necesario que hayan transcurrido cuatro años desde la fecha de su cese.

Art. 33. Elección de los miembros de los Consejos de Facultad. — El personal docente, los egresados con título universitario y los estudiantes de cada Facultad, elegirán los miembros del Consejo respectivo por el sistema de representación proporcional y mediante elección que reglamentará la ordenanza respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.

Art. 34. Duración del mandato. — Los miembros de los Consejos durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo renovarse su mandato una vez. Para una nueva elección será necesario que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su cese.

Art. 35. Convocatoria. — Los Consejos de Facultad serán convocados por iniciativa del Decano o a pedido de una cuarta parte de sus miembros.

Art. 36. Integración de la Asamblea del Claustro de Facultad. — La Asamblea del Claustro de Facultad se integrará en la siguiente forma:

A) Quince miembros electos por el personal docente de la Facultad.
B) Diez miembros electos por los egresados de la Facultad con título universitario.
C) Diez miembros electos por los estudiantes de la Facultad.

Conjuntamente con los titulares se elegirán doble número de suplentes que sustituirán a aquellos por el sistema preferencial.

En cada orden la elección se hará por el sistema de representación proporcional.

Mediante ordenanza podrá establecerse que los órdenes profesoral, profesional y estudiantil se reúnan en Salas especiales.

Art. 37. Duración del mandato. — Los miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos. En caso de vacancia de los titulares y agotamiento de la lista de suplentes, se realizarán elecciones parciales. Los electos actuarán durante el período complementario.

Art. 38. Convocatoria. — La Asamblea del Claustro podrá ser convocada por el Consejo respectivo, por el Decano, por su Mesa Directiva, a pedido de una tercera parte de sus miembros o de una de sus Salas si existieran.

CAPITULO VI

Atribuciones de los Consejos de Facultad, Decanos y Asambleas del Claustro

Artículo 39. Criterio general de competencia de los Consejos de Facultad. — Compete a cada Consejo la dirección y administración inmediata de su respectiva Facultad, sin perjuicio de las atribuciones que competen a los órganos centrales de la Universidad. En el ejercicio de dicha competencia actuará de conformidad con la presente Ley Orgánica, las demás leyes y las ordenanzas y resoluciones que dictare el Consejo Directivo Central.

Art. 40. Atribuciones de cada Consejo. — Compete a los Consejos, en sus respectivas Facultades:

A) Dictar los reglamentos necesarios a la Facultad.
B) Proyectar los planes de estudio, con asesoramiento de la Asamblea del Claustro, elevándolos a la aprobación del Consejo Directivo Central de conformidad con el artículo 22 y acompañando la opinión de aquélla.
C) Designar a todo el personal docente de conformidad con el estatuto respectivo y demás ordenanzas.
D) Proponer al Consejo Directivo Central la destitución de cualquiera de los integrantes del personal de cada Facultad, por razón de ineptitud, omisión o delito. No se reputa destitución la no reelección de un docente por el solo vencimiento del plazo de su designación.
E) Proponer la remoción del Decano o de cualquiera de sus miembros, de conformidad con el artículo 21.
F) Proyectar los presupuestos de la Facultad, elevándolos a consideración del Consejo Directivo Central, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23.
G) Autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas.
H) Resolver los recursos administrativos que procedan contra las decisiones de los Decanos.
I) sancionar al personal de la Facultad, de conformidad con las ordenanzas respectivas.

J) Adoptar todas las resoluciones atinentes a la Facultad, salvo aquellas que por la Constitución, las leyes o las ordenanzas respectivas, competan a los demás órganos.

Art. 41. Funcionamiento del Consejo. — Para deliberar y tomar resoluciones será indispensable, como mínimo, la presencia de la mayoría de componentes del Consejo.

El Decano tendrá voto simple al igual que los demás Consejeros.

En caso de empate, la votación se considerará negativa.

Art. 42. Atribuciones de los Decanos. — Compete a los Decanos en la administración de sus respectivas Facultades.

A) Presidir el Consejo, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir sus reglamentos y resoluciones, así como las ordenanzas y resoluciones de los órganos centrales.
B) Representar al Consejo cuando corresponda.
C) Autorizar los gastos que correspondan, dentro de los límites que fijen las ordenanzas.
D) Sancionar al personal de la Facultad, de conformidad con las ordenanzas respectivas.
E) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias.
F) Dictar todas las resoluciones que correspondan de conformidad con las ordenanzas que dicte el Consejo Directivo Central y los reglamentos del Consejo.
G) Expedir, con la firma del Rector, los títulos y certificados correspondientes a los estudios que se cursan en la respectiva Facultad.

En los casos de los incisos C), D) y E), el Decano dará cuenta al Consejo, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 43. Atribuciones de las Asambleas del Claustro. — La Asamblea del Claustro es órgano elector en los casos que fija esta Ley y de asesoramiento de los demás órganos de la Facultad. Podrá tener iniciativa en materia de planes de estudio.

Le compete asimismo emitir opinión de acuerdo al artículo 7.º, mientras no haga uso de esa facultad la Asamblea General del Claustro de acuerdo al inciso B) del artículo 28.

CAPITULO VII

Del patrimonio de la Universidad

Artículo 44. Bienes de la Universidad. — El Patrimonio de la Universidad está constituído por los siguientes bienes:

A) Los inmuebles del dominio público o fiscal que ocupan los establecimientos de enseñanza que integran la Universidad, así como lo que adquiera o se afecten a tales fines en el futuro.
B) El mobiliario, equipo y demás elementos de que disponen los diversos servicios de enseñanza que la integran y los que adquiera en el futuro.
C) Los demás valores muebles o inmuebles que actualmente son de su pertenencia o que adquiera o reciba cualquier título en el futuro, o que pertenezcan a los servicios que se le incorporen.

Art. 45. Rentas de la Universidad. — Son rentas de la Universidad:

A) Las que le asigne la Ley de Presupuesto.
B) Las que perciba por cualquier otro concepto.
C) Los frutos civiles o naturales de los bienes que integren su patrimonio.
D) Los proventos de bienes o servicios no docentes que preste la Universidad de la República a terceros, en ocasión del cumplimiento de sus cometidos, o de manera accesoria a ellos, tales como certificaciones técnicas, exámenes periciales, asistencia médica, asesoramiento técnico, expendio de publicaciones, productos químicos, vacunas, utilización de instrumental científico.

Art. 46. Bienes raíces. — El Consejo Directivo Central, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, podrá adquirir bienes raíces, así como enajenar o gravar los que integran su patrimonio, siempre que lo requieran las necesidades del servicio.

Igualmente podrán enajenarse los bienes muebles cuando lo requieran las necesidades del servicio, de conformidad con las reglas generales o especiales que determine la ordenanza respectiva.

Art. 47. Donaciones y legados. — El Consejo Directivo Central podrá aceptar los legados y donaciones que se hagan en beneficio de la Universidad o de cualquiera de sus Facultades o Institutos, aplicando los bienes recibidos en la forma indicada por el testador y de conformidad a los fines del servicio a su cargo.

CAPITULO VIII

De los funcionarios de la Universidad

Artículo 48. Del Estatuto. — El Consejo Directivo Central dictará el o los estatutos para todos los funcionarios de la Universidad.

Los estatutos sólo podrán ser reformados mediante sustitución, adición o supresión expresas.

Cada reforma entrará en vigencia después de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 49. Ingreso. — El ingreso a la Universidad, en todas las categorías de funcionarios, se hará ordinariamente mediante concurso, en sus distintas modalidades, salvo los casos que establezcan las ordenanzas respectivas.

En la misma forma se harán los ascensos.

Art. 50. Sanciones disciplinarias. — La ordenanza determinará las sanciones disciplinarias y la aplicación de éstas se hará mediante procedimientos que aseguren al funcionario la oportunidad de prestar sus descargos, antes de que aquellas adquieran carácter definitivo y se anoten en su legajo funcional.

Art. 51. Destitución. — No se destituirá a ningún funcionario sin la previa instrucción de sumario, en que se compruebe la veracidad de las causales invocadas para la separación y el inculpado tenga la oportunidad de presentar su defensa, así como de producir prueba de descargo.

Art. 52. Designaciones a término. — El personal docente será designado por períodos no mayores de cinco años según lo disponga la ordenanza respectiva.

Art. 53. Mayorías especiales. — La ordenanza respectiva determinará las mayorías necesarias para las designaciones, destituciones o reelecciones que resuelvan los órganos competentes.

Art. 54. Dedicación total. — El Consejo Directivo Central determinará, mediante ordenanzas, el régimen a que estará sometido el personal docente y de investigación exclusiva que realice actividades con dedicación total, así como la remuneración a percibir, dentro de los rubros afectados a ese fin.

Art. 55. Acumulaciones. — En la misma forma establecida en el artículo anterior, el Consejo Directivo Central determinará las condiciones para las acumulaciones de cargos y sueldos, no pudiendo permitir que se acumulen a cargos docentes más de un solo cargo no docente.

CAPITULO IX

De los recursos administrativos

Artículo 56. Recursos de revocación. — Todos los actos administrativos de los órganos que integran la Universidad, son susceptibles del recurso de revocación, que debe interponerse ante el mismo órgano de quien emanan, dentro del plazo de diez días perentorios a partir del día siguiente al de la notificación personal o por cedulón, si corresponde, o de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 57. Recurso jerárquico. — Conjuntamente con el recurso de revocación podrá interponerse en subsidio el recurso jerárquico.

Contra los actos de los Decanos, se recurrirá ante el Consejo de la respectiva Facultad y contra los actos de los Consejos de Facultad o del Rector se recurrirá ante el Consejo Directivo Central, cuya decisión será definitiva, sin admitirse ulterior recurso.

Contra los actos administrativos dictados originariamente por el Consejo Directivo Central sólo será procedente el recurso de revocación.

Art. 58. Efecto suspensivo eventual. — Las ordenanzas determinarán en que casos será preceptiva la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

En los casos no previstos la suspensión podrá ser decretada en cualquier momento, por el órgano que ha de resolver el recurso.

Art. 59. Procedimiento. — En tanto no se dicten las leyes que reglamenten la tramitación de los recursos administrativos, se procederá de acuerdo con las ordenanzas que al respecto dicte la Universidad.

Art. 60. Acción de nulidad. — Agotados los recursos administrativos podrá interponerse la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los sesenta días perentorio a contar del día siguiente al de la notificación personal, o por cedulón, cuando corresponda, del acto administrativo definitivo o de su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO X

Del Hospital de Clínicas

Artículo 61. Dirección. — La dirección del Hospital de Clínicas dependerá del Consejo de la Facultad de Medicina y de su Decano, en sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Directivo Central de la Universidad, conforme a la presente Ley.

Art. 62. Competencia. — La dirección tendrá las potestades administrativas que fije la ordenanza respectiva, pudiendo atribuírsele todo o parte de los poderes que según esta Ley tienen los Consejos y Decanos en sus respectivas Facultades.

Los poderes no atribuídos expresamente a la dirección, corresponderán a los demás órganos de la Universidad, de conformidad con la distribución de competencias establecidas en esta Ley para las distintas Facultades.

Art. 63. Ordenanza. — El Consejo Directivo Central, a propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina, dictará la ordenanza para la dirección y administración del Hospital.

CAPITULO XI

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 64. Cargos por períodos complementarios. — El ejercicio de un cargo por un período complementario que no exceda de un año, no será computado a los efectos de impedir la reelección que establecen los artículos 11, 32 y 34.

Art. 65. Cargos honorarios. — Todos los cargos del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Facultades son honorarios, con la única excepción del Rector y los Decanos.

Art. 66. Gratuidad de la enseñanza. — La enseñanza universitaria oficial es gratuita. Los estudiantes que cursen sus estudios en las diversas dependencias de la Universidad de la República no pagarán derechos de matrículas, exámenes ni ningún otro derecho universitario. Los títulos y certificados de estudio que otorgue la Universidad de la República se expenderán gratuitamente, libres del pago de todo derecho.

Art. 67. Autoridades de los Institutos y Servicios. — Los Institutos o Servicios de la Universidad asimilados a Facultad, serán dirigidos por Consejos que se integrarán en la forma que determinen las ordenanzas respectivas.

Los Institutos o Servicios no asimilados a Facultad, serán dirigidos en la forma que determinen las ordenanzas dictadas por el Consejo Directivo Central.

Este artículo es aplicable a la actual Facultad de Humanidades y Ciencias.

Art. 68. Fechas de las designaciones o elecciones. — La designación o elección de los titulares de los órganos que establece la presente Ley, se hará en la forma que determine la ordenanza respectiva.

Art. 69. Vigencia. — Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

El actual Consejo Directivo Central reglamentará la elección o designación, según corresponda, de los titulares y suplentes de todos los órganos de la Universidad, con la integración que en esta Ley se establece, debiendo antes de un año de promulgada estar constituídos todos los órganos de la misma.

Art. 70. De las sesiones de los órganos de la Universidad. — Las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad serán públicas, salvo los casos excepcionales que determinen los respectivos reglamentos.

Art. 71. Calidad de los miembros. — Se establece el siguiente orden de prelación para el caso de que una persona pueda pertenecer a más de un orden, a los efectos de determinar en cuál está capacitado para actuar: estudiantil, docente y profesional.

Para ser electo miembro de la Asamblea General del Claustro o de la Asamblea del Claustro de cada Facultad o Consejero de Facultad se requiere ser miembro del orden elector, cesando en su cargo quienes perdieran tal calidad. Las calidades para integrar los distintos órdenes las determinará el Consejo Directivo Central mediante ordenanza.

Art. 72. Distribución del Personal Docente en los órdenes. — La calidad de docente, al solo efecto de elegir o ser electo, según lo disponen los artículos 17, 29, 33 y 36, será establecida por ordenanza que dictará el Consejo Directivo Central, de acuerdo a lo que determina el artículo anterior.

Los docentes que ocupen otros cargos que no sean los indicados en dichas ordenanzas, se incorporarán al orden profesional o estudiantil cuando posean las calidades exigidas para ser electos o electores en los órganos respectivos.

Art. 73. Facultades que expidan más de un título. — La ordenanza respectiva establecerá para aquellas Facultades que expidan más de un título, cuáles ramas serán consideradas para intervenir en la elección, o integrar los órganos u ocupar los cargos a que se refieren los artículos 9.o, 17, 29, 30, 33 y 36.

Cuando sea admitido más de un título deberá asegurarse adecuada representación a cada rama.

Art. 74. Deróganse las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a la presente ley.

Art. 75. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si este es el momento adecuado; pero deseo proponer —ya que se trata de una ley muy importante, y necesaria y, desde luego, declaran que la vamos a apoyar decididamente, teniendo en cuenta la premura del tiempo,— que se vote por capítulos. Por otra parte, en la Cámara de Representantes ha sido estudiado al detalle y media agrupación de gobierno la ha estudiado en varias sesiones realizadas al efecto. Esto significa que estamos en condiciones a facilitarle o darle mejor dicho, nuestro voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría hacer eso en la discusión particular. Hay antecedentes en la materia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si nadie hace uso de la palabra, voy a hablar yo, señor Presidente, pero muy brevemente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Echegoyen.

Voy a votar en todas sus partes el proyecto remitido por la Cámara de Representantes, sin ninguna violencia ni ninguna dificultad mental.

Debo declarar que ese no fue mi estado de espíritu en un momento determinado, porque este proyecto fue rodeado de una resonancia tan singular, de un conjunto de amenazas tan inusitadas, que llegué a creer que era un proyecto fundamental que transformaba radicalmente la Universidad y, entonces, desde luego, me preparaba a estudiarlo y examinarlo minuciosamente. Eso es lo que he tratado de hacer y debo declarar que, después de leído y releído, me parece que es un proyecto que carece en absoluto de trascendencia, por el cual no se hace ninguna reforma fundamental.

Hace una obra de compaginación, de reestructuración, de ajustes necesarios, y, en ese sentido, es un proyecto útil que debe ser votado y que votaré.

Pero quiero precisar que el estrépito y la atmósfera que creó a su alrededor, no tiene nada que ver con la realidad, porque la realidad no puede siquiera asustar a nadie. No es nada más que la ratificación de principios fundamentales y de prácticas permanentes que han regido la vida en la Universidad durante 30 o 40 años. Desde que fuí estudiante no hay diferencias fundamentales ni en el aspecto de la autonomía, ni en el aspecto de la gratuidad, ni en el aspecto de la cultura, ni en el aspecto de la libertad de cátedra, ni en el aspecto de las jerarquías universitarias.

Para demostrarlo —voy a ser, naturalmente, muy breve—, me voy a referir a todos esos puntos.

La gratuidad es una vieja conquista universitaria, realmente un verdadero ejemplo de nuestro país.

(Apoyados).

Ejemplo muy generalizado es la gratuidad de la enseñanza primaria; es bastante generalizada la gratuidad en la enseñanza secundaria de muchos países, pero es rarísima en las alturas, en las facultades, en los estudios superiores. En casi todas partes del mundo se paga, en una u otra forma, por uno u otro conducto, para culminar la carrera con un título o un alto grado. En nuestro país no. Hace ya decenas de años que los estudiantes disfrutan de una gratuidad, que llega a extenderse hasta los textos, hasta el transporte en vehículos, cuyo precio se reduce al mínimo. En fin, en todos sus aspectos, ha sido y es un principio admirable y respetado del que nos enorgullecemos quienes contribuímos a crearlo y formarlo. No se agrega, pues, una palabra en el aspecto probablemente fundamental, y es lo que hace inverosímil y absurdo que se haya hablado de que en nuestro país existe una Universidad aristócrata.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si hay una Universidad democrática, popular, es nuestra Universidad...

(Apoyados).

—... que se debe ir perfeccionando como se irá perfeccionando por este proyecto de ley —como es lógico, en la evolución de los procesos siempre hay perfección—, pero en cuyas bases, en cuyas raíces, hemos vivido, hemos nacido y nos hemos formado.

Bien; si esto ocurre en cuanto a la gratuidad, lo mismo digo en cuanto a la autonomía. El respeto a la autonomía universitaria ha sido siempre un culto entre nosotros, un verdadero culto. Se le ha dado la preferencia en todos los aspectos, no solamente en el aspecto cultural y en el aspecto ideológico —con el viejo principio que Vaz Ferreira tanto reclamó, de la libertad de cátedra—, sino también en el aspecto financiero y en la libertad de enseñanza. La libertatd de cátedra, significa no sólo el derecho de la Universidad, no sólo el derecho del Claustro, no sólo el derecho del Consejo, sino la libertad de todos y cada uno de los profesores y de todos y cada uno de los discípulos. Ese viejo principio de la libertad de cátedra existe en nuestro país y creo que en el nuevo proyecto no viene tan bien reconocido como existía antes, punto que, desde luego, no tocaré porque no quiero entrar a un examen detallado de asunto que tiene tal urgencia.

Esa autonomía cultural no tiene límite. Jamás, ni desde el Parlamento, ni desde la prensa, ni desde el Poder Ejecutivo, he visto, con todos los reparos, todos los reproches, todos los ataques, toda la virulencia que en mi larga vida política haya podido poner en las cosas del Gobierno, una acusación de que se haya intentado violentar la libertad de la cultura universitaria.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y si es así en el orden ideológico y cultural, lo es también en el orden financiero.

En el orden financiero, la autonomía ha sido tan extraordinaria que goza de privilegios que no goza ningún organismo autónomo del Estado. Y en eso me corresponde a mí —modestia aparte— el haber dado uno de los pasos más avanzados en la materia.

En el año 1931, siendo senador, me tocó redactar una ley cuyo texto tengo por aquí, de acuerdo con la cual, la autonomía universitaria alcanzaba tales facultades que casi se podría decir que era un Gobierno aparte en el país.

Dijo así, refiriéndose al presupuesto universitario: "El Cuerpo Legislativo deberá pronunciarse exclusivamente sobre las partidas globales, estableciendo concretamente el monto total a destinarse a sueldos y el que corresponda al conjunto de los gastos. Si el Cuerpo Legislativo no se expidiera en el término de cuarenta y cinco días, el nuevo proyecto de presupuesto entrará a regir después de ese plazo, debiendo el Consejo Nacional mandarlo cumplir".

Se caracterizaba por dos aspectos fundamentales. Primero, se votaban exclusivamente, en el Parlamento, dos grandes rubros. La única intervención parlamentaria era votar el monto total de los gastos y el monto total de los sueldos. Dentro de esas sumas, las Facultades universitarias no tenían otra limitación.

Pero, todavía había algo más: si se presentaba la Universidad ante el Parlamento para reclamar por su demora en pronunciarse, bastaba que transcurriesen 45 días, para que esa disposición adoptada por la Universidad adquiriera poder legal, a pesar de no haber ley.

Bien; esas fueron las dos características de la Ley de 1931. Ya se ve cuán remota es la autonomía universitaria y cuán remota, precisamente, la financiera.

En cuanto a los recursos acordados, no quiero traer aquí toda la lista de las contribuciones del Presupuesto Nacional a los gastos de la Universidad, pero me bastará recordar el último presupuesto. Ese presupuesto aumentó en pesos 57:000.000 los gastos de enseñanza en el país. Fue la cifra récord, sin ninguna duda, la cifra récord de todos los aumentos; y creo, si no estoy equivocado, que los gastos de la enseñanza en el país, en sus distintas facultades, pasan de los 150 millones, vale decir, alrededor de la cuarta parte del Presupuesto Nacional.

Bien, con estas cifras, ¿cuál puede ser entonces la modificación trascendente que haya producido esta conmoción nacional que hemos vivido durante un mes?

Se dice que hay reformas importantes, por ejemplo, la creación de la Asamblea del Claustro. Efectivamente, se legaliza la Asamblea del Claustro. Pero la Asamblea del Claustro existe; por lo menos hace quince años que funciona...

SEÑOR COLLAZO. — Veinte años.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...sin ninguna dificultd, sin observación del Parlamento, con un respeto pleno a ese nuevo organismo de tipo popular, de tipo estudiantil, integrado por todos los estamentos universitarios.

Que la Asamblea del Claustro se legalice, nos parece perfectamente, pero si no se hubiera legalizado hubiese sido lo mismo.

¿Qué es, entonces? ¿La representación estudiantil? Aquí, efectivamente, hay una reforma, pero ¿tiene trascendencia tan grande esa reforma? ¿Acaso se ha inventado la representación estudiantil? No, ya existía. Lo que se ha hecho es aumentar el número de representantes en el Consejo, en los organismos, en el Rectorado.

Ese número, de 1 a 3 no ha pasado a ser mayoría, ni siquiera a equilibrar una presunta mayoría.

Me parece bien ese esfuerzo, esa tendencia, siempre que no llegue a que sean los estudiantes los que manden a los profesores y a los egresados, en cuyo caso hubiera sido una verdadera revolución, revolución que creo ni los propios interesados pueden reclamar. Porque es justo que el estudiantado sea oído, es necesario su consejo joven, idealista, y bien inspirado, pero, desde luego, los que deben decir la última palabra son los profesores, los egresados los técnicos, los que tienen experiencia, como sucede en todos los aspectos de la vida humana.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARDOSO. — Sin entrar a discutir el concepto que el señor senador acaba de emitir, quiero hacer notar que hay otra modificación importante y es la que consagra el derecho del estudiante a ser representado por estudiantes mismos, porque como usted recordará, por lo menos en las viejas facultades —en las últimas creadas hay alguna modificación— los estudiantes tenían, necesariamente, que ser representados por egresados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Al principio fue así. Después se modificó.

SEÑOR CARDOSO. — En las facultades que se crearon, no se si en la de Química, creo que en la de Ciencias Económicas, porque en las otras les quedó vedada la representación estudiantil directa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se ha ido avanzando en ese terreno, lo reconozco, y eso es tal vez lo más importante de esta reforma. Se les da, evidentemente, una acción más eficiente a los estudiantes, que la que han tenido hasta ahora. Desde luego, dada en minoría, no me agita; pero dada en mayoría sería cosa de discutirlo y, probablemente, me pronunciaría en contra. Creo que los propios estudiantes reflexionando, tendrían que pronunciarse en contra. Ya les llegará el tiempo de ser ellos los que manden, cuando lleguen a ser egresados y, con su competencia y experiencia, se convencerán que si todos se pueden equivocar, es posible que los que saben, estudian y viven, se equivoquen un poco menos que los que recién llegan a la vida.

Bien; volviendo a ese punto, en el cual insisto, porque me ha preocupado: ¿por qué ha ocurrido todo esto? ¿Por qué se ha hecho tan estrepitoso, tan palpitante, tan amenazador este problema? He hecho un descubrimiento interesante: que ni siquiera las autoridades universitarias pensaban que hacían una cosa tan importante. Eso se descubre, después, en la calle, quién sabe en función de qué factores misteriosos.

Voy a leer lo que decía en la exposición de motivos del proyecto, firmada por el actual rector, cuando todavía no se había sentido la propaganda. Dice así: "El proyecto, de aprobarse, no supondrá un cambio acentuado en el instituto que rige la enseñanza superior". No supondrá un cambio acentuado, es lo que estoy diciendo. A esto se agrega la declaración de los asesores de la Comisión, que se adelantaron a sostener que éste era "un modesto proyecto". Textual.

Bien, señor Presidente. Esto sirve para demostrar la falta de relación entre la importancia de una reforma que repito, me parece importante y que voy a votar, y el clima que se creó a su alrededor que fue, a mi juicio, el error cometido que puso enfrente a quienes no tenían por qué estar enfrente, por querer tener el orgullo de pensar, sentir y estudiar por su cuenta, y no bajo la presión un tanto terrorífica de la calle.

Lo que yo reprocho, y ese sí es el único reproche que hago, es que este clima...

SEÑOR COLLAZO. — Lo creó la policía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La policía habrá contribuído.

Lo que yo reprocho es que este clima, y eso me duele, le va a hacer perder un año de estudio, a todo el estudiantado, lo que es una gran pena, para ellos y para sus padres, porque el deseo que han de tener unos y otros es avanzar con la mayor rapidez en la carrera. Puedo asegurar, sí, en absoluto, que si no se hubieran tomado todas esas medidas, casi revolucionarias, que se tomaron, este

proyecto se hubiera sancionado lo mismo. Nadie le hubiera hecho una observación de fondo. Todo esto ha sido una guerra sin base, que nos ha puesto frente a esa juventud tan simpática, en la que todavía, a tan larga distancia, nos gusta ver reencarnadas aquellas rebeliones que todos sentimos, y en cierto modo admiramos, porque cuando hay coraje y valor, uno lo admira de cualquier lado que proceda, porque eso es uruguayo neto.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En estas condiciones, señor Presidente, no quiero seguir. He expresado con toda sinceridad, lo que hay en el fondo de mi espíritu. Si hubiera encontrado en este proyecto algún aspecto amenazador, grave, no me hubieran asustado las amenazas, porque estoy acostumbrado a enfrentarlas. No me cuesta nada votar este proyecto; me parece un buen proyecto que llena una etapa en la evolución de la Universidad, pero que no reforma, sustancialmente, nada. He terminado.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me proponía hacer un largo discurso sobre este tema, pero dado el apremio del tiempo, voy a reducir mis palabras. Trataré sólo un aspecto. Tengo entendido que el señor senador Fusco ha hecho un análisis minucioso de este proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — Pero no para mucho tiempo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero no para mucho tiempo, lo que es de felicitarse. Estoy seguro que van a ser muy elocuentes las palabras del señor senador, como siempre, pero es de felicitarse, en el caso particular, porque nos falta tiempo. Hay, pues, una razón de orden circunstancial.

Voy a limitarme, casi, señor Presidente, a incorporar alguna documentación a la versión taquigráfica, en el intento de que si en el correr del tiempo alguien se dispone a distribuir responsabilidades, pueda valerse de estos antecedentes.

Pero antes, quiero hacer unas precisiones. ¿De quién es la Universidad? En la Cámara de Diputados, entre aplausos de la barra, un señor representante dijo que era de los estudiantes.

SEÑOR COLLAZO. — Forman parte del pueblo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Es sólo de los estudiantes? Yo me pregunto si esta teoría puede ser aceptada por los estudiantes. ¿Se disponen a desprenderse tan pronto de la Universidad?, desde que, salvo los estudiantes "crónicos", en general la gente se recibe en cinco o seis años. ¿No piensan continuar siendo universitarios una vez que dejen de ser estudiantes? Dejarán de interesarse de la marcha de la Universidad? ¿Esta ya no será "suya"?.

Yo, señor Presidente, me considero de la Universidad. Lo poco que sé, y que he podido aprovechar en mi vida política, se lo debo a la Universidad, y aun ella ha tenido relación con mi feliz vida familiar...

Señor Presidente: otra precisión. ¿Existe en el país algún partido político contrario a esta ley?

SEÑOR COLLAZO. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Existe un solo legislador contrario a este proyecto de ley? Hay que contestar negativamente las dos preguntas. No hay ningún partido, ni legislador contrario a este proyecto de ley.

Digo más. En el período en que yo actúo en el Parlamento, nunca se presentó el caso de un proyecto de ley que, como éste, cuente con la unanimidad de votos de los legisladores.

Tercera precisión. Seis años demoró la Universidad, señor Presidente, para estructurar su proyecto, este que estamos tratando aquí, —puedo decirlo yo, que soy deportista,—, "marcados a presión", porque los dos órganos legislativos están marcados a presión, en el intento de que votemos este proyecto dentro de términos angustiosos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y hombre a hombre en toda la cancha.

SEÑOR COLLAZO. — Por razones de tiempo, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como decía el señor senador Rodríguez Larreta, es el propio Consejo de la Universidad el que reconoce que este proyecto de ley, poco reforma. Voy a leer el párrafo completo, ya que el señor senador leyó sola una parte.

Oígase lo que dice la Universidad, confirmando las afirmaciones del señor senador Rodríguez Larreta, y lo que todos sabemos. Dice así: "El proyecto, de aprobarse, no supondrá un cambio acentuado en el instituto que rige la enseñanza superior". Y sigue: "Se incorporan al texto legal órganos que, como las Asambleas del Claustro, —me permito anotarle a la Universidad un pequeño error; yo entiendo que el Claustro es una Asamblea, y bastaría con que dijera el Claustro— tienen una larga tradición y ofician como asesores de los Consejos casi permanentemente. Las funciones que se asignan a los órganos directivos, son en gran parte, aquellas que efectivamente se ejercen, que los universitarios nos hemos impuesto como deber y la opinión pública acepta y exige". Es pues, la Universidad, la que afirma que este proyecto no traerá ningún cambio acentuado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Es para preguntarle al señor senador, que goza de tanta memoria, o por lo menos la lleva escrita —tiene un grueso volumen donde anota todas sus inquietudes— si recuerda cuál es la fecha de la Ley de la Carta Orgánica que rige la Universidad en estos momentos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no tengo mucha memoria, señor senador, es al revés y por eso debo auxiliarme...

SEÑOR COLLAZO. — Es de 1908, en lo fundamental, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...con estos apuntes. El señor senador me hace una pregunta sobre algo que yo no recuerdo; pero recuerdo, sí, que en la Constitución de 1917, Constitución a cuya elaboración contribuyó nuestro partido, se estableció la autonomía universitaria.

Pero le voy a decir más, en compensación. Cuando llegaron aquí los parlamentarios británicos, —hace poco tiempo—, yo los acompañé a hacer distintas visitas. Llegué con ellos a la Universidad. Nos recibió el señor Rector y el Consejo, y oígase lo que dijo el señor Rector a los señores parlamentarios británicos: "Esta Universidad —les dijo—, es del Estado", —Cassinoni es un hombre de síntesis, de manera que lo recuerdo bien— agregando, "es absolutamente libre, es una Universidad autónoma; podemos hablar del Gobierno todo lo que se nos ocurra, sin que a la Universidad le pase nada. Esta Universidad está por órganos colegiados, por Consejos, siguiendo la tradición del país. Yo, Rector, —terminó diciendo— tengo muy poca autoridad". Eso corrobora, como lo ha expresado el señor senador Rodríguez Larreta, que esta ley, en realidad, no viene a crear nada extraordinario, sino, como lo dice la propia autoridad universitaria, lo que hace es incorporar al texto legal órganos que ya están en funcionamiento.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Es para decirle que la Ley Orgánica básica de la Universidad, tiene 50 años de existencia. Se hizo esta ley en 1908, y luego las reformas parciales de 1934, además de numerosa cantidad de decretos leyes, de reglamentaciones, de estatutos, de creación de nuevas facultades, y de episodios universitarios que significan un progreso para nuestra cultura, que, evidentemente, culmina en esta Carta Orgánica. Culmina por haber recogido los frutos de tantas agitaciones, inquietudes progresos en la libertad por la autonomía de la Universidad, que ha hecho la juventud, no sólo en nuestro país, sino en todos los países de América, a partir del momento inicial de Córdoba.

Por lo tanto, es importante, es mucho más importante que lo que ha dicho el señor senador Rodríguez Larreta, y afirma el señor senador González Conzi, estructurar una Carta que viene a ser la Constitución de la Universidad, con todas aquellas ventajas. Tiene pues un sentido. Que ha sido probablemente desproporcionada la reacción popular? Pero eso no tiene nada que ver con la ley. La reacción popular viene por otra cosa, que el señor senador conoce igual que yo, y que nada tiene que ver con la buena voluntad que, gracias a Dios, existe en nuestro país, en todos los habitantes, para la Universidad, que debe ser, a mi entender, el foco que ilumine la orientación democrática y popular del país.

(Apoyados)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hemos oído la opinión del señor senador, que yo enfrento a la otra que he leído de la Universidad, es decir que el proyecto, de aprobarse, "no supone un cambio acentuado".

¿Por qué, señor Presidente, entonces, —yo repito todas las preguntas formuladas por el señor senador Rodríguez Larreta, y comparto sus objeciones— la violencia usada contra el Parlamento, si en el Parlamento no hay ningún partido que se oponga a este proyecto de ley? ¿Por qué, si no ha ningún legislador, que se oponga? Pensamos, señor Presidente, que quiénes deben reformarse, son los que realizan las manifestaciones de violencia. Porque esas manifestaciones, señor Presidente, disuenan con el espíritu y la cultura universitarias.

SEÑOR COLLAZO. — No apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — Las hemos hecho toda la vida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me creo obligado, señor Presidente, como representante del pueblo, a condenar esta ola de violencia que se ha desatado contra el Parlamento de la República en vísperas electorales. Pertenezco a un partido que contribuyó a forjar la democracia nacional, y que inició en materia social, y también,

universitaria, —sin ser influído por las barras— la etapa más luminosa que conocen los pueblos de América. Alfredo Palacios, lo llamó el precursor de la justicia social en el continente, hace muy poco.

Nadie, pues, más obligados que los batllistas a defender el Parlamento, vehículo de sus conquistas y órgano de expresión de la soberanía popular...

(Apoyados).

—...de los actos de violencia que estamos presenciando o que hemos presenciado estos días, incompatibles con las instituciones democráticas y con la vida constitucional.

Yo puedo ceder ante la violencia en lo personal, señor Presidente. Es algo que me incumbe. pero, como legislador, debo resistirla porque su imposición pone en peligro la convivencia pacífica de los ciudadanos, que viven bajo un régimen de derecho, que garantiza aquí en el Uruguay, todas las libertades y todas las opiniones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Era para observarle que al hablar de violencia convendría que pusiera nombres propios.

En todas sus manifestaciones, los estudiantes, ahora como en toda la vida, han expresado su opinión con entusiasmo ,con bríos juveniles, como tenía que ser, pero el señor senador, al referirse a la violencia, no me va a decir que la iniciativa de los choques estuvo de parte de los estudiantes. Hasta ahora no le he oído condenar ni una vez la bárbara y criminal agresión policial. Los estudiantes actuaron en defensa propia.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite?

He estado escuchando atentamente al señor senador...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Es coadyuvante su intervención, señor senador?

SEÑOR BARBIERI. — No sé si será coadyuvante. es una tercería; veremos después que sentido tiene.

El enfrentamiento de la policía con los estudiantes, ha sido de todas las épocas, de todos los tiempos, de todos los climas. No sé si ha habido algún estudiante apaleado por la policía; pero mi mayor orgullo de la época de estudiante, es el haber sido apaleado por la policía. Otro hecho que me enorgullece es que en esta República haya una juventud rebelde que está a tono con el pensamiento de Ingenieros. "Juventud sin rebeldía, es servilismo precoz; prefiero los rebeldes que salen del límite de la autoridad, a una juventud humilde que no disienta ni proteste. La protesta de la juventud y de los estudiantes, siempre es justicia, porque son la esperanza del mañana".

SEÑOR SILVA. — La prueba está en los chorros de agua que les echaban a los estudiantes.

SEÑOR BARBIERI. — Mucho nos conforma que fueran clubes nuestros los asaltados. Hubiéramos tenido que lamentar siempre que hubieran sido clubes de la UBD o del herrerismo los violentados. Sin embargo, en otros climas, en otros países, bajo otros gobiernos no ocurre eso, pues es précisamente contra las instituciones de la oposición donde las fuerzas armadas cometen los más grandes desmanes. Aquí no. Lo decimos con satisfacción y con orgullo. Fué contra un club batllista de la 15, y así como es un gran blasón de mi vida haber recibido en mis espaldas los sablazos de la policía, también nuestro Partido se enorgullece de que antes de que fuera un club de la oposición el que la policía asaltara, fuesen los estudiantes que asaltaran nuestros locales.

Declaro que, tratándose de la juventud, todo desmán es preferible al sometimiento. Los prefiero así, rebeldes a sometidos, de frente y no de rodillas.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dirigiéndome al señor senador Collazo, le digo que como amo mucho a la libertad, respeto mucho la autoridad.

SEÑOR COLLAZO. — Aún cuando cometa excesos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La autoridad, cuando comete excesos, debe ser condenada; cuando los comete incurre en delito, y no seré yo capaz de defender a la autoridad cuando ella incurre en delitos.

Decía, señor Presidente, que no tengo mandato para admitir la violencia contra el Parlamento. Más: el mandato que invisto me obliga a mantener mi independencia, atendiendo siempre al interés general Y es inseparable el propósito de realizar el bien, la constante preocupación de defender las instituciones republicanas que nos rigen, fundadas en la soberanía popular, amenazadas por una ola de violencias.

Si yo tuviera que optar —óigase bien, señor Presidente— como legislador, entre ceder a la violencia contra el Parlamento y el abandono de mi vida política, preferiría, sin titubear, lo último. Si yo estuviera en el caso de orientar la conducta de mi Partido Político, y se me dijera que su resistencia a la violencia, desatada por determinados grupos sociales, acarrearía su derrota, la preferiría, a un triunfo logrado por el tortuoso camino de las concesiones a la ilegalidad. Estaría seguro de que esa derrota sería la antesala de una gran victoria en el porvenir, obtenida con el apoyo de todas las fuerzas sanas de la República.

De todas maneras pensaría que bien valdría mi derrota si ella habría de salvar a las instituciones democráticas —cuya defensa constituye el primer postulado del programa de mi Partido—, instituciones que siempre peligran cuando los Poderes Públicos, legalmente constituídos, soportan una ola de violencia, que, debo creerlo, es resistida por la opinión pública, que desea mantener la convivencia pacífica de todos los sectores de nuestra sociedad.

Lo que aquí peligra, señor Presidente. no es la autonomía de la Universidad, que hemos creado y que estamos dispuestos a mantener —autonomía ya definitivamente conquistada por vía constitucional y que nadie ataca— sino la autonomía del Parlamento cuya conservación debe constituir el deber más estricto de todo ciudadano demócrata, siendo, por el contrario, un deshonor, al par que un delito, todo propósito de disminuir o anular esa autonomía que da carácter a la organización democrático-republicana de gobieno, basada en el sufragio universal que "pone el destino de las multitudes en ellas mismas, porque sufragio universal quiere decir triunfo de las clases populares que son las más numerosas".

Todo aminoramiento de la necesariamente libre acción del Parlamento, señala el camino del despotismo y de la tiranía con sus robos, con sus destierros y con sus asesinatos.

Paso ahora, señor Presidente, y para terminar, a leer, casi sin comentarios la documentación a que me he referido.

El otro día, comenté, señor Presidente, un artículo del periódico estudiante "Jornada". Las apreciaciones que hice fueron rebatidas por el señor senador Collazo. Parece que no lo convencían los términos de ese artículo en el que se negaba aptitud legal al Parlamento para dictar leyes. Pero, señor senador, si yo hubiera leído el título, de dicho artículo —cosa que omití— me hubiera ahorrado la lectura del texto y tengo la seguridad de que también hubiera ahorrado toda respuesta. El título es éste, que queda constancia en actas: "No admitimos modificaciones del proyecto de ley". Eso lo dice el órgano de los dirigentes de la llamada F.E.U.U.

Este Parlamento, señores, está habituado a hacer modificaciones a todos los proyectos de ley. Aquí llegan proyectos del Poder Ejecutivo, que tiene la fuerza pública en sus manos y nunca se nos ha presentado, diciéndonos: el Poder Ejecutivo no permite que este proyecto se modifique. Tal atentado debía comunicarlo la Universidad...

Aquí llegan proyectos de la otra Cámara que tiene, también, asesores, y asesores muy capaces. No obstante se modifican sus proyectos. Olvidaba decir que también el Poder Ejecutivo tiene en la Administración, brillantes asesores, aunque muy modestos. Más de una vez me ha sorprendido, en las Comisiones parlamentarias, la capacidad, el saber de muchos asesores del Poder Ejecutivo, que intervienen en sus proyectos; sin embargo llegan aquí y se modifican.

Es del resorte parlamentario, señor Presidente, y atañe a la libertad de los legisladores modificar todos los proyectos que llegan aquí. Ahora es la Universidad, la que sostiene lo contrario.

Luego, una llamada convención lanza un manifiesto "al pueblo y a los gobernantes", algunos de cuyos términos voy a leer:

"Sabemos —dice— que desde antes de nuestra huelga, y más intensamente durante ella, los que quieren mantener ventajas personales, los que luchan por una Universidad destinada a crear la casta dirigentista..."

Todos nosotros luchamos para mantener según este texto, una Universidad con una casta dirigentista, los mismos que desde este Parlamento, señor Presidente, votamos la gratuidad de la enseñanza, señalando al mundo un ejemplo. Hace poco, alguien de nuestra relación, que viajó por Europa, conversó con parientes españoles y cuando les dijo que en el Uruguay no costaba nada la enseñanza— en otros países, incluso en Inglaterra, cuesta miles de libras de esterlinas, lo que quiere decir que no está a disposición de los elementos de las clases pobres— se le expresó con admiración: "Pero si el Uruguay tiene eso, ya tiene casi todo". Claro; tiene casi todo, en cierto aspecto, porque, la gratuidad de la enseñanza, señor Presidente, no hay que mirarla sólo desde el punto de vista financiero. No; la gratuidad tiene una gran trascendencia social: procura igualar en el punto de partida de muchos que pueden así competir con otros que disponen de dinero. Sin esta gratuidad, jamás se asomarían a la Universidad cantidad de jóvenes de las clases pobres.

Sigo leyendo la declaración de la tal Convención: "...los que luchan por una Universidad destinada a crear la casta dirigentista que hoy estrangula al país..." qué horror, señor Presidente: un país con sufragio universal, sufragio que pone el destino de las multitudes en ellas mismas, donde surgen políticos por el voto popular, tiene a su frente "una casta dirigista"...

"Sabemos que desde antes de nuestra huelga .... y más intensamente durante ella, los que quieren mantener ventajas personales, los que luchan por una Universidad destinada a crear la casta dirigentista que hoy estrangula al país, los que quieren asegurar la permanencia indefinida de sus inicuos privilegios, introdujeron al proyecto de Ley Orgánica cambios sustanciales, que nos harían retrotraer a etapas que creíamos superadas. Frente a estos hechos que lesionan gravemente a la Universidad, que coartan el libre desarrollo de los medios de lucha para una sociedad justa y libre..."

Yo debo hacer un alto en la lectura. Parecería, y creo que les ha de parecer lo mismo a los señores senadores, que se entiende —atendiendo a esto de "justa y libre"— que ha de surgir de la Universidad una sociedad justa y libre. ¿Cómo en qué país?, pregunto. Repito la pregunta: ¿Cómo la de qué país? Silencio...

Sigo leyendo: "Y así hemos resuelto que la Universidad naturalmente nuestra..." Así es que este grupo de dirigentes pretende que la Universidad es de ellos. Es una teoría pesimista, por cuanto nos anuncia que, cumplidos los exámenes universitarios, vendrán otros en sustitución de quienes ya se desentenderían de la Universidad. Yo nunca me he desentendido. Sigo estando a su servicio. Me considero de la Universidad.

Siguen diciendo los de la Convención: "y así hemos resuelto que la Universidad naturalmente nuestra, lo sea también, de hecho, por la fuerza"... No por la ley, sino por la fuerza, y termina: "y que sepan los señores legisladores que votando o no nuestro proyecto, la Universidad cuenta desde ya con la Ley Orgánica que ha escogido para sí".

Quienes dicen asumir la representación de los estudiantes— esta Convención de infractores— de los estudiantes de este país y estampan estas cosas, a mi juicio desbordan el mandato, invocan un mandato que no tienen. Si no fuera así nuestra sociedad política estaría próxima al derrumbe.

Y termina: la tal convención de "estudiantes": "Y que sepan los señores legisladores que votando o no nuestro proyecto la Universidad cuenta desde ya con la Ley Orgánica que ha escogido para sí". Este Cuerpo Legislativo, señor Presidente, de origen popular, que según la Constitución, hace las leyes, no cuenta para estos totalitarios, ya que la ley la habría hecho la Universidad, sustituyendo al Parlamento. ¡Qué subversión!

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador está sacando conclusiones catastróficas, de sus falacias, por el acento, por el empaque...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a moderar...

SEÑOR COLLAZO. — ...y también por la intención malévola que está poniendo, al decir que la emisión del pensamiento de los estudiantes crea el terror contra el Parlamento? Eso no es verdad. ¡Precisamente se pronuncian sobre disciplinas que abarcan la competencia estricta de los claustros! El señor senador y yo estuvimos en el Parlamento cuando se produjo aquella manifestación de 100.000 personas, que rodeó el Palacio Legislativo y no le hizo un rasguño... ¡Qué lástima que estaba cerrado y a oscuras, repleto de policías armados hasta los dientes acusando temor a la presencia del pueblo!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador tiene su técnica, y yo tengo la mía. El señor senador está habituado a hacer, sin aportar la prueba, afirmaciones de todo calibre. Yo, por el contrario, he apoyado mis palabras en documentos que quedarán en las actas. Luego, quien lea, en el correr del tiempo estas cosas, le dará la razón, o al señor senador o a mí; tengo la seguridad de que me la va a dar a mí.

SEÑOR COLLAZO. — Me dará la razón a mí, con mucha ventaja.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Le demostraba al señor senador que las conclusiones que jira de una lectura artificiosa y sacando comentarios especiosos de papelitos recogidos en el suelo, no se ajusta a la realidad de los hechos. La prueba más terminante es el desmentido de la realidad. Sus conclusiones han sido absurdas, completamente, porque ha llegado a nuestra consideración una Ley Orgánica después de un avenimiento en la discusión de las modificaciones parlamentarias, con los representantes de los Claustros y del Consejo Central Universitario.

Como consecuencia, se ha logrado una etapa de conciliación de elevada cultura, de espíritu abierto, que depone contrariamente a esas frases terroríficas, que no debían de tener lugar en este momento, en que precisamente quisiéramos que la Ley Orgánica fuera votada con alegría, con espíritu de paz.

SEÑOR FUSCO. — No está contestando al señor senador González Conzi, sino al manifiesto estudiantil.

SEÑOR COLLAZO. — Esas frases han sido torcidas; no tienen esa intención

(Interrupción del señor senador Mattos. — Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Se falta a la verdad, porque esta ley ha venido...

SEÑOR MATTOS. — Pero todo eso está en el documento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO — ...surgida de la discusión conjunta de los protagonistas principales, representados por el Parlamento y por la Universidad. En todos los países civilizados la opinión de la Universidad es respetada con deferencia, cuando se produce el sentido estricto o proyectan leyes sobre materias que incumben a su organización y desempeño.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Collazo está habituado a no medir los adjetivos que emplea. Después, se ve necesitado a corregirlos, en la versión taquigráfica.

Ha afirmado, señor Presidente, que yo he dado una interpretación torcida a las palabras que he leído. Me he limitado a leerlas. Ahora, si el señor senador cree que yo, en la lectura, no he sido fiel, le paso el recorte, y le comunico que lo entregaré a los taquígrafos, a fin de que, sin faltarle una coma, lo transcriban en las actas, textualmente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Quién firma ese papel?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador podrá negar que este manifiesto corresponde a la Convención de estudiantes, y puede ser que sea así, y que mañana la Convención lo desmienta. Pero esto se ha repartido en la calle y ha llegado a mis manos. Además se ha publicado en todos los diarios.

SEÑOR COLLAZO. — ¿El señor senador está seguro de que esa es la palabra oficial de los órganos estudiantiles universitarios?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor senador, la prensa los ha publicado... No han sido desmentidos.

SEÑOR COLLAZO. — Y si no está seguro, ¿para qué hace la mención? Es una "mariposa" de propaganda levantada en la calle...

(Manifestaciones en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa advierte a la barra que está prohibido terminantemente cualquier manifestación. Si insiste, será desalojada.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor senador Collazo tiene personería bastante como para decir que lo que se ha leído no es la traducción fiel de la opinión del estudiantado y de la clase dirigente de la Universidad, el Parlamento puede darse por satisfecho.

SEÑOR COLLAZO. — La misma personería que tiene el señor senador para atribuir cosas que no son ciertas a terceros que no pueden responder...

SEÑOR FUSCO. — Yo las leo, y me atengo a su propia invocación de procedencia.

Pero repito que si el señor senador tiene personería para decir que esa invocación de procedencia es falsa, que los estudiantes y las autoridades universitarias no han pensado ni han dicho eso, el Parlamento queda reivindicado.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador Fusco, como es un abogado hábil me quiere emplazar ante un hecho consumado fraguado en lecturas a duo y negar un documento que no he visto y que refieren en forma capciosa... ¿Yo que tengo que ver? Conozco la seriedad de los documentos de la Universidad.

SEÑOR FUSCO. — Sus manifestaciones constituyen la contradicción más evidente más flagrante, de lo que ahí se dice, y ponen al señor senador Collazo en contradicción con ello, en actitud de condenarlo.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Ud. lo dice, yo no! ¿Maniobritas a mí?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este texto también apareció en los diarios. Pero yo estaría dispuesto a hacer una rectificación si la llamada Convención de estudiantes manifiesta que esta declaración le ha sido indebidamente atribuída. No tendría ningún inconveniente en hacerlo.

SEÑOR FUSCO. — Puede ser que el señor senador Collazo esté autorizado para decirlo por ellos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero no se trata sólo de las autoridades de la Federación de Estudiantes Universitarios Uruguayos, sino las propias autoridades superiores de la Universidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo grave. Lo demás no tiene importancia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el diario "El País", bajo el título de "Piden la inmediata renuncia del Ministro del Interior", se dice: "El Consejo Central Universitario se reunió ayer a fin de tomar medidas ante la actual situación. El Consejo Central Universitario se reunió en las últimas horas de la tarde en la Facultad de Arquitectura, a fin de

adoptar una medida y fijar su posición sobre los acontecimientos acaecidos en la noche del miércoles y día de ayer. Se efectuó el estudio de un memorándum que sería dado a publicidad con posterioridad, y que se había preparado en una reunión celebrada horas antes y que debió ser interrumpida".

"El Consejo Directivo de la Universidad expresó por unanimidad que sin que mediara provocación alguna los estudiantes fueron atacados por la fuerza pública. Se empleó contra ellos injustamente gases lacrimógenos".

"Manifestose, asimismo, que debían efectuarse reproches a los poderes públicos —Legislativo y Ejecutivo, que, por la desconsideración que habían tenido con la Universidad, habían sido quienes habían provocado la situación".

En parte a nosotros también nos toca. Parecería que el Poder Legislativo hubiera provocado la situación.

"Se mantuvo la posición de exigir que la ley orgánica sea aprobada sin modificaciones".

Oigase bien: una autoridad universitaria por más autonomía que tenga, autonomía que nosotros le hemos dado, incurre en delito al expresarse así. Esa es una declaración subversiva, tendiente a destruir las bases de nuestra democracia.

SEÑOR COLLAZO. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Se mantuvo la posición de exigir que la ley orgánica sea aprobada sin modificaciones". No he oído rectificaciones.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BARBIERI. — Hace un momento el señor senador González Conzi relató un episodio en que le tocó actuar en virtud de la visita de los legisladores ingleses y dijo haber oído que el propio rector, como un orgullo de esa autonomía, expresó que "Aquí decimos del gobierno lo que queremos". Muy bien. Ahora están diciendo ellos lo que quieren, entonces, ¿por qué se asombra, si el Rector se lo dijo personalmente?

(Hilaridad).

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR PENADES. — ¿No podríamos entrar a estudiar la Ley Orgánica Universitaria?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mi discurso no ha sido extenso. He concedido muchas interrupciones. Además, he tenido que eliminar una cantidad de antecedentes.

Pero, señor Presidente, por si el señor senador Collazo no se ha convencido, le voy a leer del mismo periódico de los dirigentes estudiantiles otro párrafo escrito bajo el título de "Parlamento incapaz, saboteador y caro".

"No es él —se refiere al Parlamento— francamente, el órgano más adecuado para dictar normas de conducta ni para enjuiciar a un movimiento auténtico como el nuestro, pues carece de las normas morales imprescindibles".

SEÑOR COLLAZO. — Está bien juzgado. Este es el peor Parlamento que ha tenido la República. El más caro. Sí, y además se vota privilegios y autos de lujo indecente...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador, con un mínimo espíritu de cuerpo, debería reaccionar ante esta acusación de que el Parlamento carece de normas morales imprescindibles.

Aquí nos sentamos muchos, señor Presidente, que pertenecemos a una situación política que fué desalojada del poder por la fuerza y no se nos pudo acusar de ninguna falta, de ningún deshonor.

SEÑOR MATTOS. — El señor senador Collazo ha dicho...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador incurre en desarreglo de conducta al decir que está bien lo afirmado por quienes le niegan capacidad moral a este Cuerpo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — El señor senador Collazo, frente a esa lectura, ha expresado que es el peor Parlamento de la República, ante una acusación de inmoralidad del Parlamento. Yo le pregunto si él lo considera así porque en el Parlamento se sienta él. Nosotros rechazamos, rotundamente, esa afirmación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero no va a volver más.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: la Mesa insiste en que solamente quedan dos horas para sancionar este proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — No importa, señor Presidente. No nos quedan dos horas. Nos quedan meses y años.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Vamos a decir lo que queremos decir: vamos a dar contestación a todos los agravios que hemos recibido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está dispuesta a hacer guardar el orden a la Barra y, también, al Cuerpo.

SEÑOR MATTOS. — La Mesa debía ya haber aplicado el reglamento.

SEÑOR FUSCO. — Tengo yo la palabra y no el señor senador Mattos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

A mí me ha concedido la interrupción, muy ordenadamente, el señor senador González Conzi y yo me disponía a hablar, muy ordenadamente, cuando desordenadamente tomó la palabra mi querido compañero señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — El señor senador González Conzi me concedió primero a mí la interrupción.

SEÑOR FUSCO. — Tengo entendido que me la había concedido amí primeramente.

El señor senador González Conzi leyó un párrafo de un artículo en el que se atribuía incapacidad moral a este Parlamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Collazo dijo que estaba bien.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Mire, señor senador Collazo: a mí usted no me tapa con gritos; tengo muy buena voz, y puedo gritar más que nadie, de modo que ahórrese el esfuerzo, porque yo le gano. Una vez discutimos esto mismo con el señor senador Ferrer Serra, y admito que con él convinimos en que andábamos bastante parejos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión la voz de los señores senadores.

SEÑOR FUSCO. — No está en discusión eso, pero sí los gritos del señor senador Collazo.

El señor senador Collazo dijo que lo leído por el doctor González Conzi estaba bien y agregó que éste era el peor Parlamento que la República había tenido.

Admito que el señor senador Collazo pueda emitir ese juicio, porque, a lo mejor, opina así. Pero sería de preguntarse si él opina que este Parlamento es el peor que la República ha tenido, precisamente porque él lo integra!

SEÑOR COLLAZO. — No, señor senador. Estoy contra la mayoría parlamentaria. No tengo nada que ver con un Parlamento que sostiene a un gobierno que no resuelve ningún problema nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está claro el problema.

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — Yo le pedí una interrupción con toda suavidad, con la voz a la sordina. El señor senador doctor Fusco me emplazó, como hábil abogado, con preguntas que debo calificar de coactivas; hacerme dar mi conformidad por la lectura ¡que apenas se podía oír! de pasquines tirados en la calle. Le he dicho y le repito: soy un representante de la oposición y lamento que los señores senadores que dialogan tan acaloradamente conmigo no formen en ella de veras... amagan con la oposición pero están quinceando.

Yo lo emplazo a mi vez ante la nuda realidad de los hechos bien probados y usted como abogado y deportista sabe perfectamente que gana la causa quien, como acontece en los campos del deporte, vencemos en el partido si mete los goles suficientes y no quien hace dribling.

(Hilaridad).

El señor senador tiene que responderme si posee alguna prueba en contra de que las autoridades universitarias y estudiantiles se hayan negado a reestructurar esta ley que estamos considerando, y que es el fruto, precisamente de la confrontación "téte a téte", de la conciliación, madurez y colaboración entre el Parlamento y la Universidad

Los más prestigiosos tratadistas del Derecho Universitario, niegan a los políticos puros, es decir, al Estado y sus órganos, sobre todo Ejecutivo, el proponer y decidir sobre la esencia de los problemas y planes de enseñanza de la ciencia, las letras, las artes, la técnica, la filosofía y el derecho... Le citaré a Antonio Grompone, a Petit Muñoz, a José Espalter, a Mussio Fournier, a Alberto Demichelli, Justino Jiménez de Aréchaga, Carbajal Victorica, Couture, y una brillante pléyade de estudiantes que escriben en su revista de la Facultad de Derecho.

Estoy con el derecho y la libertad universitaria, que considera los problemas del aula con independencia y sostienen la competencia y potestad para decidir su propio régimen de estudios, de administración y usufructo de recursos, como lo voy a demostrar si hay tiempo en mi discurso de esta noche.

SEÑOR FUSCO. — ¡Qué va a ser fruto de entendimiento!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esta desviación de las autoridades universitarias, señor Presidente, que configura un verdadero delito, fue comentada, entre otros, por el diario "El Plata", dirigido por un eminente universitario, el doctor Juan Andrés Ramírez.

SEÑOR COLLAZO. — Según la opinión del señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "La autoridad universitaria cree —dice "El Plata"— lícito "exigir la inmediata sanción de la Ley Orgánica de la Universidad, sin ninguna de las modificaciones que pretenden introducir en ella los enemigos de su renovación", exigencia que demuestra su creencia de que la Universidad tiene potestad legislativa. No lo pensó así el constituyente, que al hacer la Constitución introdujo un artículo 83, que dice así: "Artículo 83. El Poder Legislativo será ejercido por la Asamblea General".

"Parece que las autoridades universitarias, créase o no, desconocen estos preceptos de la Constitución y por ello, aunque la extensión de las competencias torna pesada la lectura, consideramos útil su divulgación, a fin de que se enteren de que ninguna de sus disposiciones ampara los avances absorbentes de la Universidad en materia legislativa". Luego "El Plata" trascribe las correspondientes disposiciones constitucionales.

SEÑOR COLLAZO. — Está equivocado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sigo leyendo: "El Consejo Directivo de la alta casa de estudio, está actuando equivocadamente y sembrando un peligroso germen de confusión y de anarquía. El imperio sin fisuras de la Constitución y de la ley es lo único que en momentos tan difíciles como los que vive la Nación, puede salvaguardar las libertades públicas, los derechos de los individuos y de los gremios, y la propia autonomía universitaria, cuya conquista tanto esfuerzo costó a los espíritus liberales".

SEÑOR COLLAZO. — A la Universidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Es necesario, pues, que la Universidad rectifique enseguida la peligrosa tesis expuesta, ya que es evidente que su mantenimiento por instituto de jerarquía tan elevada, puede significar un paso fundamental en el camino de la subversión".

Quiero terminar, señor Presidente ,leyendo un artículo aparecido en el diario "El Día", diario paladín de la libertades públicas, que nació luchando contra las dictaduras y que nunca claudicó ante ningún tirano y en cuyas páginas se sostuvieron memorables campañas que recuerdan otras tantas grandes reformas tendientes a imponer una legislación social que nos honra. ..

SEÑOR COLLAZO. — El 20 de febrero de 1942.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Mire, con lo que me sale este hombre!

(Hilaridad. — Campana de orden)

—Dice el diario "El Día": "Dirigentes, profesores y estudiantes, deben meditar sobre el artificial clima de violencia creado en torno a la campaña por la Ley Orgánica de la Universidad. Bien está esa lucha, si se mantiene encuadrada en la indispensable norma de respeto a la ley y a la libertad de pensamiento, de expresión y de acción. En todas las generaciones, los estudiantes han tenido conflictos y es lógico que así sea, pues la juventud, inquieta y generosa, debe tener siempre su puesto en la vanguardia y es hermoso verla luchar por nobles causas. La generación universitaria que realizó desde 1928 la Cruzada por la Reforma y que se cubrió de mérito cívico, enfrentando en 1933, el advenimiento de la dictadura terrista, comprende mejor que ninguna otra ,esta posición de la juventud estudiantil. Pero esa misma generación, tan altiva y celosa de sus fueros democráticos hubiera desechado los métodos que los sectores extremistas predominantes en la dirección de la actual campaña por la Ley Orgánica, han impuesto a la masa estudiantil, con negación de la verdadera manera de pensar y de sentir de los auténticos universitarios. En forma inicua se atacó a pedradas la Casa de Gobierno que, por encima de un Gobierno desacertado y desprestigiado, debe ser respetada por todos los ciudadanos, como asiento de uno de los poderes del Estado que nuestra democrática Constitución consagra. En forma también inicua se atacó con alquitrán la residencia de la diputada señora Fernández de Borges —que no es contraria a la Ley Orgánica— por el sólo hecho de ejercer su derecho parlamentario, también consagrado en la Constitución ,de exponer objeciones a un proyecto presentado a estudio de la Cámara. Finalmente, en forma también más propia de sistemas totalitarios que de mentalidades democráticas, se acaba de excomulgar al Profesor Justino Jiménez de Aréchaga, de ilustre estirpe universitaria, declarándolo "el enemigo de la Universidad", por haber cumplido lo que creyó su deber como Profesor mediante el análisis jurídico del proyecto. Debe comprenderse que ni la piedra ni el alquitrán ni las excomuniones —y no hablemos del agravio a los legisladores en el recinto de la Cámara— han sido nunca, ni serán, métodos de la democracia, como no lo es tampoco el exceso policial. Y más que nadie deben comprenderlo los profesores a cuya responsabiliadd está confiada la formación espiritual y la orientación moral de la juventud estudiantil. Para triunfar la Ley Orgánica —a la que nadie se opone— no necesita de esos métodos en los que sólo tienen interés los enemigos de la libertad".

Cuando yo estaba exponiendo mi pensamiento, el señor senador Collazo se refirió a los excesos de la policía. ¡Cómo no he de condenarlos —dije— como no ha de condenarlos quien como yo ama tanto la libertad...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y que por lo tanto, respeta tanto, también, el principio de la atuoridad!

Respecto de esto, voy a relatar algo que publicó, en el diario del partido Socialista, el señor diputado Dubra. No es para meterme con los socialistas, sino para afianzar lo que estoy diciendo.

¿Qué impresionó al señor diputado Dubra, señor Presidente, en su viaje a Londres? Muchas cosas y entre esas cosas le impresionó lo que voy a referir. Recordó que yendo un diputado laborista, un diputado del Gobierno, con gran apuro temiendo llegar tarde a la Cámara de los Comunes, se vió detenido en una esquina por un modesto guardiacivil, que dirigía el tránsito. Es de advertir que en aquellos días los laboristas tenían en la Cámara de los Comunes una pequeña mayoría, lo que los obligaba a llegar a la hora. Era necesario la concurrencia de todos para sostener al Gobierno. Este diputado laborista fue detenido por un guardiacivil en una esquina, repito, en la cola de autos que se forma en todos los cruces. El diputado tentó pasar antes que los demás y el guardiacivil le dijo :No; a usted no le corresponde, colóquese donde estaba. Hombre, le dijo el diputado, soy del partido del Gobierno; voy apresurado a la Cámara de los Comunes, porque debo estar allí en hora. No importa —le contestó el guardiacivil— los otros tienen mejor derecho que usted. Y el diputado cumplió la orden y se colocó en su lugar, en la cola, dispuesto a esperar.

¿Y sáben cuál fue el comentario del señor diputado Dubra en su brillante correspondencia, brillante como en todas sus exposiciones? Dijo: "Así es el pueblo inglés". Claro ,señor Presidente, un pueblo que ama tanto la libertad, respeta, también, el principio de autoridad.

SEÑOR VIGNALE. — Cuando está bien ejercida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo pertenezco a un Partido que se ha puesto siempre al servicio de las libertades públicas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A mí que me importa que usted diga no apoyado.

(Hilaridad).

Tendrá que probarlo.

Nuestro Partido ha estado siempre al servicio de las libertades públicas, por lo tanto se ha formado en mi conciencia, otro sentimiento que podría llamar complementario: el respecto a la autoridad, porque la autoridad, cuando está al servicio de la legalidad, de gobiernos regulares, indudablemente es una representante de la soberanía....

SEÑOR VIGNALE. — Pero debe proceder bien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y quien la ataca, ataca a la soberanía popular.

Termino, señor Presidente, luego de poner en evidencia los trastrueques de los dirigentes estudiantiles universitarios y también de las autoridades, termino, decía, condenando todos los excesos policiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Debo confesar que me siento fuera de foco...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador está habituado a confesarse.

(Hilaridad).

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...ante esta derivación del debate, que no había previsto cuando pedí la palabra para ocuparme del proyecto de Ley Orgánica. No la había previsto, porque consideraba superada, por lo menos en el debate parlamentario, la estridencia de un conflicto que para mí, en ningún momento, tuvo explicación. Y, entonces, pensaba hacer un fundamento, como quiere el señor Presidente, telegráfico, de adhesión a esta Ley Orgánica; y pensaba hacerlo de la manera más rápida diciendo que me puedo ahorrar el discurso, porque hago mío el brillante discurso del diputado Brena en la Cámara de Representantes sobre este problema, ampliamente, analizando el tema.

Pero debo hacer alguna precisión, más. Quiero expresar, honestamente, que la Universidad que yo he conocido, de la que fui alumno, de la que fui profesor, en la que fui delegado de los estudiantes ante un Consejo de Facultad, era una Universidad autónoma y libre. Era una Universidad democráticamente abierta con todos los defectos de las cosas humanas, con toda la multitud de ge-

queñas cosas que la juventud no perdona pero que sí no perdonamos nosotros al cabo de los años, por lo menos comprendemos y disculpamos.

Creo que el progreso científico de la Universidad, que su fecundidad social, que su jerarquía, intelectual, no depende absolutamente de estas fórmulas legales que vamos a votar que, por otra parte, coincidó con el señor senador Rodríguez Larreta, no son de la trascendencia que en un primer momento pudimos pensar a través de la propaganda.

Confío, y he confiado siempre, en los métodos típicamente universitarios para hacer grande la Universidad. ¿Cuáles son los metodos típicamente universitarios? Los métodos del estudio, de la investigación, de la docencia, de la disciplina en el aprendizaje, de la fidelidad a los principios, la lucha y la superación dentro del plano de las competencias en materia de conocimientos y de capacidades intelectuales, y no creo, absolutamente, en otros métodos de lucha en la Universidad. No creo en más métodos que los típicamente universitarios. Y si yo en algunos momentos he visto sombras en la Universidad, he pensado que una revolución eficaz no necesitaría otra bandera que ésta: fines universitarios y medios universitarios en el seno de la Universidad.

Naturalmente, voy a decir algunas palabras sobre el conflicto.

Creo que el Parlamento, como Institución, no ha dado lugar en este problema de la Ley Orgánica, a las reacciones que se han desatado contra él.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No he visto en ningún momento, ni siquiera pequeñas camarillas de legisladores, para hablar en el término más despectivo posible, que pudieran tener el pensamiento de oponerse a las conquistas universitarias. No he sentido en ningún momento el problema de resistencia organizada contra las aspiraciones de la Universidad y del Claustro Universitario a tener su Ley Orgánica.

En definitiva, lo que la Cámara de Diputados ha votado es muy similar, con ligeras variantes, a lo que la misma Universidad concretó en su proyecto. Creo, pues, que no se ha dado lugar a este problema, y yo lamento que hayan partido de la Universidad ataques indiscriminados contra la investidura parlamentaria, porque para cualquier universitario esta investidura, así como el Parlamento, representan la autoridad del estado democrático y la garantía de todas las conquistas, incluso de las conquistas en que aspira, con legitimidad, el estudiantado de la República.

Lo más absurdo, lo más contradictorio, es que una fuerza de esta naturaleza se pueda volver contra lo que representa los valores intelectuales del país, conquistados a lo largo de tantos años por tantas generaciones de jóvenes idealistas, muchos de los cuales, incluso, dejaron su sangre en la calle.

Estos valores nos unen a todos, estos valores tenemos que edificarlos todos juntos, los jóvenes con su intransigencia e idealismo, los adultos con nuestra experiencia y nuestro conocimiento de los medios y la realidad, no en oposición violenta, sino en esa tensón polar que es fecunda para todos los aspectos de la vida, en la tensión polar en que cada uno legítimamente hace pesar aquellos factores que concurren a la coordinación y al éxito en las grandes empresas.

Ninguna época de la historia ha hecho una obra de renovación que no estuviera guiada por el pensamiento de los adultos, por la experiencia de los adultos; pero ninguna época de la historia ha hecho tampoco una renovación que no estuviera impulsada por ese idealismo y generosidad de la juventud. Lo doloroso es ver plantear un conflicto artifical que pretende llevar a un extremo irreductible esta polarización natural y hacer infecunda la coordinación posible entre los esfuerzos de todos.

En este Parlamento también se sienten los ideales, también tienen eco las aspiraciones de los jóvenes; en este Parlamento no se traiciona los ideales democráticos de nuestro pueblo y por eso es que lamento este conflicto y desearía superarlo desde ahora para que nos concretáramos a votar esta Ley Orgánica que todos consideramos una conquista.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Al comienzo de su exposición, el señor senador González Conzi preguntó de quién era la Universidad. El anticipó una repuesta; yo creo poder dar una respues'a más concreta: la Universidad es del pueblo. El pueblo, en un estado democrático como es el nuestro es el dueño supremo de todo lo que constituya la organización del Estado, o una derivación de la organización del Estado. El crea, con sus facultades soberanas, el Estado y sus órganos. El crea la Universidad, la crea él, él la hace. El es el dueño del Estado y sus órganos, y por tanto es el dueño de la Universidad; además es el que la paga.

La representación del pueblo la ejerce el Parlamento, por mandato de la Constitución que el propio pueblo se dió.

Al Parlamento, por tanto, de acuerdo con la Constitución, están supeditados todos los demás órganos u organismos creados, como el Estado mismo, dentro del Estado, por la suprema voluntad del pueblo, que es la voluntad de la soberanía.

El propio pueblo, para sus propios fines, que son los fundamentales, y que deben tener a la vista, en primer término, todos los organismos que el pueblo crea. entendió, por la vía de la Constitución, que era conveniente darle a la Universidad la autonomía.

La Universidad es, pues, autónoma, dentro de las pautas que la Constitución establece. Pero no se trata de un derecho ingénito de la Universidad; no hay una Universidad que pueda decir que tiene autonomía por sí misma, contra el pueblo o sobre el pueblo. Se trata de un derecho que el pueblo le atribuyó, porque entendió que para que la Universidad cumpliera mejor sus fines de servicio público, era conveniente que tuviera autonomía. Esa autonomía la regula el Parlamento, de acuerdo con el mandato de la soberanía, establecido en la Constitución. El Parlamento tiene limitaciones, establecidas en la propia Constitución y, desde luego, la de la propia autonomía. Son las limitaciones que el pueblo le ha señalado al propio Parlamento frente a los organismos respecto a los cuales él ha determinado normas expresas en la Constitución.

Pero fuera de esas normas, o mejor dicho, dentro de esas normas, el Parlamento tiene la competencia máxima que la Constitución le adjudica, aún para regular la misma autonomía que la Constitución consagra, en la forma, en las condiciones, y dentro del cuadro que la Constitución prevé.

Usando una expresión que creo que fue del doctor Carbajal Victorica, es absurdo pretender hablar de la República autónoma de la Universidad. sólo puede hablarse de la Universidad autónoma de la República.

No obstante estas precisiones, que son elementales. a tal punto que las aprenden como elementos básicos de cultura cívica los niños que van a la escuela, no es esta la primera vez en que dirigentes universitarios, por sus propias palabras, y soliviantando con sus propias palabras, o con el ejemplo de sus actitudes, a los estudiantes, han pretendido reivindicar frente al Parlamento, situaciones diversas.

En 1951, cuando el Parlamento, en ejercicio del poder constituyente que la Constitución le atribuye, reformó la Constitución, a pesar de que a las autoridades universitarias se les había asegurado, en el seno de las comisiones parlamentarias, que en el proyecto de reforma que se estaba estudiando no existía el menor intento, el menor propósito, de tocar, en lo mínimo, a la Universidad y a su autonomía, a pesar de esas garantías, dejaron pasar y fomentaron, no sólo con su silencio al respecto, sino con sus propias actitudes, la especie absurda y malévola —para emplear una expresión del señor senador Collazo—, de que la reforma constitucional iba a modificar, a reducir, la autonomía de la Universidad. No había tal propósito: al contrario, la autonomía de la Universidad salió acrecida.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no dije tanto.

SEÑOR FUSCO. — Pero, a pesar de todo ello, se oyeron voces, con respaldo en las autoridades universitarias, que calificaron de subversivo cualquier posible intento, —en la hipótesis de que lo hubiera habido, no existía—, del Poder Constituyente, de tocar la autonomía de la Universidad. Véase bien: por ridícula que la cosa resulte ahora, lo que se sostenía era que el Poder Constituyente, es decir, el pueblo, creador y dueño de la Universidad, y que además la paga, se sublevaba contra la Universidad!

Hemos asistido, últimamente, a una reviviscencia de aquello, en circunstancias y con características similares, utilizando una oportunidad que les ha parecido a sus promotores tan propicia como la de entonces, aunque incurriendo, al hacerlo, igual que antes, en una falla de conducta, moralmente condenable.

El señor senador Collazo hablaba, contestando palabras del señor senador González Conzi, de terror, y decía...

SEÑOR COLLAZO. — Terror lo puso él.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador: y decía el señor senador Collazo que esa era una expresión excesiva. Com-

parto su opinión. No creo que el Parlamento, ni ninguno de sus integrantes, se haya sentido aterrorizado...

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ...ni que esté actuando, ni que haya actuado, bajo la influencia de un terror físico, al considerar este proyecto. Pero, ha habido otra cosa, y esa sí, pesa: es el aprovechamiento del momento político, en circunstancias en que se avecina una lucha electoral...

(Apoyados)

—...en la que los partidos se disputan, a veces por pequeños márgenes, las preferencias populares, utilizando todos los medios lícitos de la propaganda. Cuando se crea un estado de excitación sin base, es natural que eso preocupe a los partidos políticos. Y cuando se aprovechan esas circunstancias para extorsionar sobre la base de exigencias que, en otras condiciones, no serían siquiera tomadas en cuenta, y cuando esas exigencias se objetivan en el reclamo de que se apruebe, sin tocarlo, un proyecto que se proclama intangible, es razonable que los partidos políticos especulen sobre los riesgos de orden electoral que su conducta puede aparejarles, en circunstancias de este orden, máxime cuando lo que se excita y estimula no es la facultad de raciocinio de las masas, sino la proclividad pasional de las mismas.

Aquí se ha dicho varias veces, —y sin embargo se ha actuado al influjo de los mismos factores que se condenaban— que el Parlamento, en estas vísperas electorales, ha estado actuando bajo la presión de las barras y de la calle, cuando grupos de obreros, conjuntos de funcionarios públicos, muchos de jubilados, etc., aparecen reclamando cosas a veces desmedidas.

Pero si es explicable, aunque siempre condenable, que eso lo hagan quienes buscan desde planos en los que no es exigible —sin que esto pretenda, de ninguna manera establecer categorizaciones intelectuales—— pero en los que no es exigible, repito, un nivel especial de cultura, y, respecto a los cuales es perfectamente comprensible que actúe como factor acuciante un anhelo de mejoras económicas; si eso es comprensible y admisible cuando actúan sectores de opinión de esas características, cuando quienes acuden a los mismos procedimientos son las autoridades de los más altos centros de cultura de la república, entonces hay derecho a decir que se incurre en actitudes moralmente condenables, porque se está pretendiendo ejercer sobre el Parlamento un verdadero chantage, un repugnante chantage.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Mire señor senador: yo siempre concedo las interrupciones, pero en el deseo de ser breve esta vez, sin dejar de rozar los puntos fundamentales que entiendo que debo rozar, prefiero, por excepción y por la razón expuesta, no conceder interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — Se la pedí en voz baja, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Hemos asistido, pues, a una tempestad desatada contra el Parlamento, sobre la base de exigencias contrarías a la autoridad qeu la soberanía le dió para que actúe como representante, orientadas, y no ya toleradas, sino que estimuladas por las autoridades universitarias.

Yo no he de dejar que estos hechos turben mi criterio hasta el extremo de llevarme a pensar que esa línea de conducta de las autoridades universitarias podría ser razón justificativa de que se midiera hasta qué punto es conveniente dejar, en quienes así proceden, el manejo de la casa de estudios, fuera de la fiscalización de la representación de la soberanía que el Parlamento ejerce.

Repito que no he dejar conturbar mi espíritu hasta ese extremo. Sigo creyendo que es conveniente que la Universidad sea autónoma: que lo sea en máximo grado, aunque, naturalmente, dentro de las preceptivas constitucionales, y sin abdicar, en lo mínimo, de las facultades que ellas otorgan a la representación directa de la soberanía que, lo repetiré párrafo a párrafo hasta el cansancio, ha sido confiada por el pueblo soberano al Parlamento de la República. Pero los hechos expuestos justifican que frente a ellos sea más celoso que nunca en el ejercicio pleno de los poderes que nos ha confiado el pueblo.

Vale la pena examinar, pues, en distintos aspectos, hasta qué punto se justifica —no está bien empleada la palabra justifica, porque lo ocurrido no se justifica hasta ningún punto— hasta qué punto puede explicarse este encarñamiento de las autoridades universitarias y de las masas estudiantiles estimuladas y soliviantadas por la palabra y el ejemplo de las autoridades universitarias, respecto al proyecto que ellas elaboraron para que sirviera de Ley Orgánica de la Universidad.

Debo declarar, señor Presidente, que en beneficio del proyecto mismo, para que el proyecto saliera mucho mejor hecho de como vino, hubiera sido conveniente que las autoridades universitarias se hubieran llamado a razón, a reflexión, a prudencia, y hubieran encarado un análisis razonado, mano a mano con el Parlamento, sin necesidad de ponerse en la situación en que se pusieron, para que, con la buena voluntad que siempre caracteriza sus actuaciones, el Parlamento en colaboración con ellos, se abocara a expurgar el proyecto, que bastante lo habría necesitado.

Sin insistir en cosas de detalle, —porque empiezo por confesar que algunas son menudas, pero me veo obligado, sin embargo, a mencionarlas por lo que ha estado ocurriendo— voy a decir que el proyecto hasta ha estado, gramatical y jurídicamente, —no entro ahora a referirme a fondo a algunas de sus disposiciones que objetaré despues en el terreno jurídico— sino desde el punto de vista de su estructuración formal, mal preparado, mal redactado, mal estudiado por las autoridades universitarias.

Señor Presidente: me siento autorizado para formular estos juicios, aportando de inmediato las pruebas de ellos, por las declaraciones de las propias autoridades universitarias, respecto a las excelencias que han venido atribuyendo a su iniciativa.

De todas esas declaraciones, voy a tomar una, que las resume y sintetiza. Es la que formuló hace algunos días el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. Precisamente, de la Facultad de Derecho. Dice así, en su numeral 3.o: "Que su formulación final, es el resultado de un prolongado proceso de elaboración en el que, con autorizados asesoramientos técnicos y exhaustivos estudios, participaron profesores, egresados y estudiantes, llegándose a soluciones de equilibrio y armonía, revestidas de la más amplia representatividad —me choca esta palabra— de la opinión universitaria".

Pues bien; he dicho, para empezar, que el proyecto está mal redactado, gramaticalmente, y mal estructurado jurídicamente, en el aspecto formal. Véase algunos pequeños ejemplos: el artículo final del proyecto originario de la Universidad —la Cámara, felizmente, en homenaje a la elegancia del lenguaje, modificó las cosas— decía así: "Deróganse todas las leyes que se opongan directa o indirectamente, a la presente ley".

Yo lamento que no esté presente la señora senador Sancho Barceló, que ha sido distinguida maestra, porque ella corroboraría, que hace algún tiempo, cuando conocimos este proyecto, mucho antes de que se desarrollara a su respecto, la atmósfera tempestuosa que después surgió, convivimos en que si un niño de escuela incurriera en una redacción de esta especie, sería observado, porque en esta redacción hay redundancia y cacofonía...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ...cuando se dice: Deróganse todas las leyes que se opongan, directa o indirectamente a la presente ley. Hay demasiadas leyes. Aquí se puede decir: Deróganse todas las leyes que se opongan a la presente. O se puede decir, lo que es mejor también, jurídicamente: Deróganse todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a la presente ley.

SEÑOR MATTOS. — Sobra el todas.

SEÑOR FUSCO. — Es cierto; también sobre él todas, pero, en fin, eso podía ser tolerado, por que el encarecimiento no es vicio sino adorno de la construcción gramatical.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hasta puede sobrar el artículo.

SEÑOR FUSCO. — También eso; pero es muy poca cosa. Pero esto deja de ser pequeño, cuando se realiza con manifestaciones como las que leí hace unos instantes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No hay relación entre un caso y el otro.

SEÑOR FUSCO. — En el artículo 1.o se dice: "La Universidad de la República es una persona jurídica pública". La expresión más técnica tendría que haber sido: "Es una persona jurídica de derecho público", y no una persona jurídica pública.

Esto que las autoridades universitarias elaboraron en las condiciones que dice la declaración del Consejo de la Facultad de Derecho, sería imperdonable en un estudiante de primer año de la Facultad de Derecho.

En el artículo 2.o, también corregido en esta parte por el proyecto que, al final sancionó la Cámara de Representantes, se usa una redacción también viciosa, cuyo nombre no recuerdo bien porque estas cosas las leí hace mucho tiempo y aunque las sabía bastante, —porque es mi oficio ha sido siempre el de escribir— no recuerdo ahora el nombre del vicio en el que se incurre. Aunque lo voy a exponer.

Las características del vicio de construcción, cuyo nombre no recuerdo, son éstas: en las llamadas cláusulas ennun-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 213 — Montevideo, Viernes 28 de Noviembre de 1958 — Núm. 15558

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 12.00
" año .... " 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 18.00
" año .... " 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 18.00
" año .... " 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 60.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año ...	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 33 71 y 9 59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18364 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALVIÑO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18348 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVARIO o SAVERIO MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18349 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA APARICIO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18458 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO ABUNDIO OTTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18990 Nov.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LAVAGNINO y de CATALINA o ANTONIA o ANTONIA CATALINA BATTILANA o BATILANA de LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18639 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAURO de VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18637 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHUCALA o JORGE ASLANIS CHUCALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18638 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VICTORIANA o VICTORIANA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18449 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CARACHA de ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18450 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SUGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18451 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SANTIAGO URIOSTE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18456 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO LUIS o LUIS FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18453 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18454 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ELIZALDE o ELISSALDE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18455 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANAVESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18452 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18457 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ de GABARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18309 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RAFAELA GONZALEZ de COLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18323 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Octubre de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17837 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIANO LENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17838 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ MORALEJO o JULIO BERNARDINO JOSE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17755 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17926 Nov.11-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BOUZA o BAUZA COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18746 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMELINDA ANA o ARMELINDA ANA ANGELA FENOCCHI o FINOCCHI de GUIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18808 Nov.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL JOAQUIN MENDEZ TECHERA (L.o 57, F.o 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18556 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO NIETO o MARCELINO NIETO FERRER (L.o 57, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18712 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIMENEZ de MANSO o MARIA JIMENEZ o MARIA DE LA CONCEPCION GIMENEZ (L.o 57, F.o 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18765 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EMILIO, don ALBERTO, doña ANGELA VICTORIA y don EDUARDO PRIMAVESI BONFIGLIO (L.o 57, F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18635 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MARIA o INES MORIONDO GIROTTO de FAVOTTO (L.o 57. Folio 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18636 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PANIZZA DE GHIETTI o FILOMENA PANIZZA AMANTO de GHIETTI (L.o 57, F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $14.40 10|pub. 17348 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINA MAZZINI o MASSINI de MIGLIOLI (L.o 57, F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18742 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS DOSSENA LONG (L.o 57, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18314 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA GATTO de PAOLINO y ANIELLO o DANIEL PAOLINO o PAULINO (L.o 57, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18317 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO REGUEIRO de DALESIO (L.o 57, F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18318 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS DIOGO (L.o 57, F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18315 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERELI o MERELE o MERELLE (L.o 57, F.o 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18319 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICHAEL TKACZ o MIGUEL STKACZ (L.o 57, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18320 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de AQUILINI (L.o 57, F.o 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18372 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THEOPULA YOANIDU o JOANIDU o IOANIDU de RAPTOPULOS o RAFTOPULOS (L.o 57, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18409 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROVEGNO MASSONE o VICTORIO ROVEGNO (L.o 57, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18467 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BIRRIEL NEGRI o VIRRIEL o BIRRIEL o BERRIEL o BIRRIEL (L.o 56, F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18316 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NIEVES o NIEVES TROCHE (L.o 57, F.o 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18447 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDA ISAAC KLAG DERBFLEISCH (L.o 57, F.o 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18501 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA AQUINO de GIACOBONE (L.o 57, F.o 194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18741 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GUTIERREZ (Libro 57, F.o 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17347 Nov.3-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS DU PRE (L.o 57, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18555 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAESO o MAESO CASARAVILLA (L.o 57, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18554 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO FRANCISCO SALLMANN (L.o 57, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18104 Nov.13-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO OLIVARES RAMOS (Libro 57, F.o 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18937 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ de DOPAZZO o DOPAZO o DO PAZO o DO PAZZO (L.o 57, F.o 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18929 Nov.26-v.dic 31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERATTO o PERATO, (Libro 57, F.o 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 18928 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA ODERA (L.o 57, F.o 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18902 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO FRANCISCO RIVERO (L.o 57, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18943 Nov.26-v.dic 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ZABALA de VIERA (L.o 57, F.o 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17597 Nov.5-v.dic 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO POGGI o SANTIAGO ANTONIO POGGIO (L.o 54, Folio 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18861 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMIA MARQUES de MEDEIROS o NOEMIA MARQUES VARGAS de MEDEIROS (L.o 57, F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18105 Nov.13-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA EVANGELISTA COSTA de AVILA (L.o 57, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18934 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o SEVERIANO TELMO DIAZ BAEZ (L.o 56, F.o 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18935 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ IDUARTE (Libro 57, F.o 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mo-

tevideo, 20 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Pazario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18936 Nov.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE FERNANDO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19012 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PORTILLO o EVA DEOGRACIA PORTILLO IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19068 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZMUL NOCHIM KOSZCZER KOGOW o SAMUEL KOSZEZER o KOSCHCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18938 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO BIANCO u HONORATO BIANCO GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18939 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MIGUEZ DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18557 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA ISABEL o ANA ISABEL OCTAVIA TARAMASCO o TARAMAZCO de D'ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18558 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABRERA de BARREIRO o MARIA CABRERA o MARIA DOLORES CABRERA o MARIA DOLORES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18324 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL o GIL IPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18559 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CABRERA o CABRERA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18560 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18561 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZA o CRUZA PLACIDA o ROSA PERDOMO RODRIGUEZ de MURQUIO o PERDOMO de MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18325 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SENA de TORMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18326 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA LAUREIRO de TUSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18327 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA RODRIGUEZ de SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18610 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DOMINGO FRACHIA o FRAQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18749 Nov.24-v.dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL QUINTANA DEL RIO o MIGUEL QUINTANA RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18766 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE LIS LOPEZ RODRIGUEZ de MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18647 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO JOSE ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18328 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA TORTORA de VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18358 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOSTIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 18331 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELIAS POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18329 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18333 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18395 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17839 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAICHEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20 pub. 17714 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18504 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AMASILIO o AMACILIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18926 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BELMIRA NUÑEZ OLIVERA o BELMIRIA NUÑES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1958.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18945 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CIRINO MONTAÑA o MONTAÑA LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18941 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GARRONE RAINOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18562 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO CASTRO o CASTRO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18563 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DE LIS de LLORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo Noviembre 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18534 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA LABARRERE de BONNECAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18431 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA PAULA o ANTONIA ANGELA PAULA o ANTONIA NOCETO o NOCETTI o NOCCETTI o NOCHETTI o NOCHETTI DEVINCENZI o VINCENZI o VICHENSI o DIBICHENCIE o DEVINCENSI o DEVICHENSI o DEVICHENZZI o DEVINCENCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 18436 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA MAGDALENA NEUMAIER de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18432 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA CELESTINA o CLARA FARIAS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18747 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALTER LURYNSKI RAIGRODZKI o LURYNSKI RAIGRODSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18434 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WLADIMIR CARLOS LARGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18433 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA SARA CAMPS de JUANICÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18435 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA VAZQUEZ o VAZQUEZ GONZALEZ de OQUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18437 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SIMON de PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18322 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA CLEMENTINA PIANO de SAUS o CATALINA CLEMENTINA o CLEMENTINA CATALINA PIANO BAGNASCO de SAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18321 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDA SARA ELORDUY o ELORTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18748 Nov.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19003 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO DOMINGO GIAMBIASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19002 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PERINETTI de BIESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19011 Nov.27-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JUAN JOSE MORANDI CATELLI o CONSTANTINO J. MORANDI CATELLI o CONSTANTINO JUAN MORANDI CATELLI (L.o 52, F.o 185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $16.00 10|pub. 18983 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINO SASTRE ALVAREZ (52-7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18524 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RINA TERESA o RITA TERESA GUATTA de GUATTA (52-40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 17040 Oct.28-v.dic 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO LUIS ALFONSO MAES (51-639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 16660 Oct.22-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTAS o COSTA o COSTA PIZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18313 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA HERSKOVITS o HERSKOVICS o HERSKOVICS ROTH de KLEIN (50-563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18312 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA MILAN o MILLAN (51-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18374 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN NOGUEIRA (51-608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18375 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TRAVERSO de CALLIÓN (50-170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18377 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUTIMIA LISSIA o LISSIO de GOMEZ (51, 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18376 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA FRANCISCA LUZARDO o LUZARDO GUTIERREZ de FRACHI o FRACCHI (52-156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18883 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RIPOLL de LLABRES (52-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18887 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA NARCISA GONZALEZ de PORTELA (52-123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18888 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN LEONARDA RICHINI o RICCHINI de MARINAI o MARINAY (52-122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18889 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO o CLARO FELIPE LABRAGA o LABRAGA VASSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio M. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18930 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LORENZO LEPRA CARLE (51-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18931 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRIA (52-140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 18932 Nov.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA FONSECA de PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18933 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CURBELO BALLADARES de CASTELLANO o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18835 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18744 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PAIVA IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19001 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o ANA MARQUIZ o MARQUIS de CANEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18743 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANFREDO ALARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18745 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18758 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MALAGOLD de LANDESMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18445 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL RUSSO LAGHI o LAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18446 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL CARLOS o CARLOS PERRONE y de LUIS JULIO PERRONE VIGNOLI o VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18448 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BOIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18343 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARIA o MARIA MARGARITA MANZOLINO o MONZOLINO o MANZZOLINO de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18311 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA FABIANA MATTO de MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18346 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA NUÑEZ o LOPEZ NUÑEZ de SCARONE o SCARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18345 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18344 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN BEDIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18347 Nov.18-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18648 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA PEREIRA DA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1958. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17504 Nov.5-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PALACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16967 Oct.25-v.dic 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEJNA o SZEJNA o SZEGNA MATLA PAKMAN KAUFMAN de WAJNBERG o WAINBERG o WAGNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17346 Nov.3-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16864 Oct.27-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA AMALIA HEYMANN de KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16592 Oct.22-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de la Capital, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RUGNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1466, piso 2.o). — Montevideo, Noviembre 18 de 1958.— Blanca M. Pereda, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19070 Nov.27-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a. SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, en los autos caratulados: "GERARDO GARCIA LOPEZ. Sucesión" (L.o 15, F.o 680, N.o 870), se hace saber la apertura de la sucesión de Gerardo García López, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís N.o 1466 piso 3.o. — Montevideo, Octubre ocho de mil novecientos cincuenta y ocho. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) $12.00 10.pub. 18688 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA MORAES de GONZALEZ o AMELIA MORAES de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18412 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO TONNA y JUAN TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18957 Nov.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILADELFIA RODRIGUEZ de FERREIRA, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18307 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16889 Oct.27-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN o IVAN ISAAC BORCHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16484 Oct.20-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LUIS, HUMBERTO, UMBERTO o HUMBERTO L. CAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18430 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA SILVINA o SILVINA TERESA ROSA BENVENUTO de MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18515 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18737 Nov.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MACIEL o MARIO FLORENCIO o MARIO FLORENCIA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1958.— Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18516 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BARCELÓ de APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18279 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA HOPPE de BELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18280 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GADEA de LABRATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18728 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 14 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19073 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIANO RIVERO y DOROTEA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 14 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19074 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JORGE BENVENUTO o ANDRES JORGE BENVENUTO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19072 Nov.27-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o ROGELIA SOSA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 7 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18723 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINA GONZALEZ de NAYA y JUAN NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 12 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18724 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA DELGADO BATISTA de FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, 10 de Noviembre de 1958. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18535 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA SILVEIRA o ETELVINA SILVEIRA CORREA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18882 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA SAAVEDRA de GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 7 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18657 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARCELINA TORIBIO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18615 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO BROCHI o TEOFILO BROCHI PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18783 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18784 Nov.24-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 14 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18481 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILLADA, CANDIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18575 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO OMAR AMANN IHLENFELD u OSCAR AMANN IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18687 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CAROLINA PEREYRA de LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18576 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOMÉ DARIO o BARTOLO CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Setiembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18858 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER. Herencia Yacente" (L.o 36, Folio 390), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 13 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 18019 Nov.12-v.nov.25.
Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GUILLERMO BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18304 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IGNACIO RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 18509 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18665 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BOBENRIETH ZOLLINGER de BRATSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia,

16 de Octubre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18664 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PABLO BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18663 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANITA NIMMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 18662 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUENTES RUFFENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Noviembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18979 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER CESTAU o CESTAO SARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18663 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CECILIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18666 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 25 de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18693 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HIRSIGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18695 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOVITA ADELA LOPEZ de VIDAL, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18510 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FROILAN SUAREZ y de doña CIRCUNSICION TROCHE de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 5 de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18357 Nov.18-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELICA o JUANA o JUANITA LATALLADA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18652 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18418 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN PEREZ de FALERO y BONIFACIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Noviembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18653 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FERNANDEZ BALTAZAR o BALTASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Noviembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub 19006 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NIGRO NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Noviembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18649 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA GARCIA de GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18650 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO GUZMAN y CASIMIRA PEREIRA de GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 29 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18651 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANCHEZ de PEREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 18 de 1958. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19004 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAPAZ o FRANCISCO LAPAZ GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 20 de 1958. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19007 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA SILVEIRA de PLACERES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 18 de 1958. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19005 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA SILVEIRA MILMANDA o VIRGINIA MILMANDA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el término de treinta días. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19008 Nov.27-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 28 de 1958. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18298 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BRAULIO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18292 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PASTORINI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18293 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18866 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA VICENTA BARRETO de TORANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18867 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA HERNANDEZ o EMA HERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18868 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18869 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA HERNANDEZ MIRASSOU o NATALIA HERNANDEZ de MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18870 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BELEDO o BELEDO VERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18871 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMON REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18872 Nov.25-v.dic 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la

apertura de la sucesión de TELÉSFORO BARRERA o BARRERA PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $13.00 10|pub. 18373 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o LADISLAO o MARCELINO LADISLAO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18374 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18875 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIO TORENA o TORENA SUBELDÍA o ZUBELDÍA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18876 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA MELILO o MELILE o MELILLE o MELILLO de CORRADO o CONRADO o CORRARO, VICTOR ROQUE o VICTOR CORRADO o CONRADO o CORRADO, DOMINGO CORRADO o CONRADO o CORRARO y CARMEN CORRADO o CONRADO o CORRARO de SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 16.00 10|pub. 18877 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18295 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO DE LA CRUZ o CARMEN DE LA CRUZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18294 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18296 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o CELIA SFEIR o SFFEIR de MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 18373 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18297 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL URCHITANO o MIGUEL GURGITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 30 de 1958. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18865 Nov.25-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS IRAZABAL SENDIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18924 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENENDEZ de ETCHEVERSE o ECHEVERSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 18 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18922 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GUERRERO de CRISTECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18923 Nov.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18260 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18261 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MAINENTI de CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18262 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BONILLA de NOGUES o RITA TEODOSIA BONILLA NOGUEZ de NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18689 Nov.21-v.dic.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TASSANO de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18769 Nov.24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MARTINEZ o TOMAS DE AQUINO MARTINEZ e ISABEL STUART de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18774 Nov.24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18771 Nov.24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA CORBO o JUANA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18772 Nov.24-v.dic 5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro ed treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18773 Nov.24-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA UMPIERREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18770 Nov.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PIERINA GIANI de BELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18470 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO ISABELINO GHELFA y de don CARLOS GHELFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18472 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO EMETERIO GERVASONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 18473 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENEDICTO o BENEDITTO GUARIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18474 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Mayo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18475 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE SPALVIER o ESPALVIER o ESPALVIERA, de doña MARIA MIQUELINA o MICAELA o MIGUELA LOMBARDI de SPALVIER o ESPALVIER o ESPALVIERA y de don VICTOR BASILIO GIANONI PINILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 18483 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18900 Nov.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALVO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 18471 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ULIANA BOIARCHUK de TOMASZEWSKY o TOMACEUSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18469 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO VIAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18480 Nov.19-v.dic 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO ANTONIO TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18468 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO AOSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18655 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN URIARTE de SOTTOLANI o CARMEN URIARTE de SOTOLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 7 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18408 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABÉ RAMON o RAMON BERNABÉ RODRIGUEZ y MANUELA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18897 Nov.25-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA OLIVERI de OLIVERI y LUIS MIGUEL o LUIS o LUIS M. OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18702 Nov.21-v.dic.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18707 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GARCIA de GARCIA, conocida también por CLOTILDE GARCIA GUTIERREZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 28 de Octubre de 1958.— Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 17915 Nov.11-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CONRADO CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19021 Nov.27-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIRILO MINETTY y CATALINA PESCE de MINETTI, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los citados causantes, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Young, Noviembre 6 de 1958. — Nicasio A. Ayres, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 18705 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18958 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA WENCESLADA DE LOS SANTOS de AMATI o AMATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18959 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO o SALUSTIANO ABRAHAM ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18904 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña CELEDONIA o LUCIANA CELEDONIA MOLINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal y especialmente a los señores Honorato Mauro, Rudecindo Eudoxio, Anastasio, Exaltación e Higinia Molina, a sus sucesores a título universal o singular por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 17 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 18903 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PEREYRA RICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 30 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18410 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA MACHADO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18411 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18552 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA OLIVERA SANTURIO de NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18800 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTINEZ o MARTINEZ de TECHERA, JUAN JOSE TECHERA MARTINEZ e ISABELINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18801 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LAUDELINA o LAUDELINA ANDREA MACHADO de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18757 Nov.24-v.dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARRERO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 30 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18820 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LAURENCIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18551 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOLORES MAURA FERNANDEZ NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18550 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIZCAINO de SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18549 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONATO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18565 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PEDRO LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18579 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña VALENTINA BAQUELA FLAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Noviembre de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18976 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SELVA de RADICI o RADICE o RADICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Noviembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18396 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GOSLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Noviembre de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18627 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO POLTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Octubre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18797 Nov.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LUIS o JOAQUIN LUIZ MOREIRA CRAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18978 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CALEGARI o MARIA CALEGARI de LOMBARDI y de ANGEL LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 19 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18977 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA DE OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 8 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18538 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18623 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO PIASTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Noviembre de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18624 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO PASCASIO MACHIAVELLO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 6 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18625 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ORLANDO ITALO MORENI o MORENI ARMANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 5 de 1958.—Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18626 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER STALEY RAWLINS o WALTER STANLEY RAWLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 19 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18863 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE FORTUNATO SEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 19 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18864 Nov.25-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PABLO JOSE TURCONI o PABLO TURCONI o TURCONE o CARLOS PABLO JOSE TURCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19039 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO SANTIAGO SERVETTO CORTABARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1958. — Esc. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 19055 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SILVA de FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18439 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ARTOLA o FERMIN PEDRO o PEDRO ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18440 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA BACCINO o BACINO de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18441 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA PORLEY de DURAN o CATALINA IDA o CATALINA AIDA o AIDA PORLEY ACOSTA de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18442 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALAZAR o RAMON SALAZAR SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18443 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTOGNAZZA de CORTALEZZI o MARIA ANTOGNAZZA o ANTOGNASSA o ANTOGNIASA MARTEGNI de CORTALEZZI o CORTALESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18444 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OMAR HERNANDEZ o HERNANDEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18424 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO o TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18425 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA CANTUNI o CANTUNE o CANTONI MARCHISIO o MARCHICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18893 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIA SUAREZ de NUEVO o FLORENCIA SUAREZ SUARES de NUEVO y RAIMUNDO NUEVO o RAIMUNDO o RAYMUNDO NUEVO FREILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 15 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18894 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA CARMEN PEREZ de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18895 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18896 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18404 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MOROZOFF MARFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 33759 Nov.6-v.nov.19. Dic.9-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTHA FERNANDEZ BRAGA de VAZQUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18711 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FEDERICO ACOSTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1958.—

Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18733 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA u OFELIA HIDALGA MILLAN de LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 8 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18382 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SATURNINA URRUZOLA o JOSEFA URRUZOLA o JOSEFA SATURNINA PAGOLA URRUSOLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18406 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CENTURION, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19043 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO UBILLOS ECHEVERRIA o ANTONIO UBILLOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19044 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR OUBEID, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19045 Nov.27-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SARAVIA o SARABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 3 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado Despacho 3.a Sección Soriano.
1) $12.00 10|pub. 18407 Nov.18-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANCIO DIONISIO PEREZ o DIONICIO PEREZ o DIONISIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 17 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado Despacho 3.a Sección de Soriano.
1 $12.00 10,pub. 19046 Nov.27-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MARIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 38 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19050 Nov.27-v. dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u OBDULIA S. u OBDULIA SELINA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18586 Nov.20-v.dic.3.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ, JUAN ANDRES. Sucesión". (Lo. 23, N.o 717, Fo. 177), se cita, llama y emplaza a don Juan María Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el juicio y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 20|pub. 16465 Oct.30-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CONFESOR o MAXIMO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18965 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL ROGELIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18964 Nov.26-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FULLENTISE o FULLEANTISE o FULIENTISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Noviembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $12.00 10,pub. 18963 Nov.26-v.dic.10.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAS Y VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a BENITO OTERO CERDEIRO y a VENANCIA MORAES de CABRAL y a sus representantes, causahabientes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el citado artículo, sin que se hayan pagado las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, solar 2 manzana "A", parte de la quinta número 5 del Ejido de la ciudad de Rivera, según plano del Agrimensor Jacinto Chiossoni, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rivera el 9 de Octubre de 1931, padrón 1931, con frente al Norte a la calle Presidente Viera, prometido en venta por Rafael Labori. En consecuencia, transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores nombrados o sus sucesores en el citado solar. — Banco Hipotecario del Uruguay.

2) (C. C.) 15|pub. 33996 Nov.21.-v.dic.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa de los solares, según detalle, ubicados en la 10.a sección judicial de Canelones, correspondientes al plano del agrimensor Armando Vezzozo de fecha 19 de Marzo de 1954, y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 8284, y que están empadronados en mayor área con el N.o 535. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares: 7, 11, 12, 17, 18, 31, 39, 50, 52, 58 59, 99, 100, 102 112, 144, 152, 153 y 154. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí 450. Montevideo.
2) $36.00 15|pub. 18792 Nov.24-v.dic.15.

"VILLA SANTA TERESITA"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa de los solares según detalle, ubicados en la "Villa Santa Teresita", 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, correspondientes al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Febrero de 1953 con el N.o 7602, que están empadronados en mayor área con los números 650 y 23.306, se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre esos inmuebles, la caducidad correspondiente: Solar 18, Manzana B: Manuel Pampín; Solar 22, Manzana B: Bohdan Hladki; Solar 10, Manzana C: Francisco Irineo Rodríguez; Solar 14, Manzana G: Nicomedes Celedonio Seja; Solar 19, Manzana C: Edelma Souza de Fernández; Solar 11, Manzana H: Nicomedes Celedonio Seja; Solar 12, Manzana H: Olga Coletti; Solar 15, Manzana H: Juan H. Ríos; Solar 4, Manzana J: Oscar Ramón Cruz. — SINUR LTDA.
2) $42.00 15|pub. 19060 Nov.27-v.dic.18.

3—Convocatorias Comerciales

ACROW URUGUAY S. A.

8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N.o 23 de los estatutos, el Directorio de "Acrow Uruguay Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del mes de Diciembre de 1958, a la hora 11 en el local de la calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1957 - Setiembre 1958; 3.o Elección de Directorio, cinco titulares y tres suplentes para el ejercicio 1958-1960; 4.o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1958-1960; 5.o Política a seguir sobre el futuro de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia N.o 957, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 18836 Nov.25-v.dic.1.o.

KREGLINGER, COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre de 1958, a las 17 horas, en el local social de la calle Paraguay N.o 1770, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con anticipación de, por lo menos, cinco días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5,pub. 18812 Nov.25-v.dic.1.o.

TABARÉ S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Rincón N.o 487, esc. 207, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1957 y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración, y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar un asambleísta para que, junto con el Présidente de la asamblea apruebe y suscriba el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con anticipación de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 18811 Nov.25-v.dic.1.o.

PELTZER S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas en el local de la calle Paraguay 1770, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes, así como Síndicos titular y suplente, y determinar si han de recibir remuneración y, en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 18810 Nov.25-v.dic.1.o.

LA BUENA TIERRA S. A.

Según los estatutos el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1958 en calle Maggiolo 468, primer piso, a la hora 10, con la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Elección de Directorio ejercicio 1958-59; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1958.
3) $11.20 7|pub. 18735 Nov.24-v.dic.2.

LANA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1958 a las 11 horas, en la calle Paysandú 941, piso 4, escritorios 3, 4 y 5, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen los escrutinios y firmen el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1958; 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o Fijación de los honorarios del Síndico.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 18733 Nov.24-v.nov.28.

COLOMBINO HNOS. S. A.

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, y por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 477, 4.o piso, Montevideo, el día 11 de Diciembre de 1958, a las 18.30 horas, para tratar los asuntos siguientes de la orden del día:

1) Designación de dos accionistas presentes para integrar la Comisión de Quórum y Escrutinio, y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 26); 2) Consideración de la memoria, balance anual e informe del señor Síndico (artículo 23); 3) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 23); 4) Capitalización de reservas; 5) Designación de Síndico titular y su suplente.

Artículo 23.—Para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de alguna institución bancaria o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio.

La Secretaría les proveerá de una autorización de asistencia a la asamblea haciendo constar los votos que les corresponden.

El registro es cerrará el día 6 de Diciembre de 1958 a las 12 horas.

3) $24.00 5|pub. 18767 Nov.24-v.nov.28.

CENTRAL METALURGICA S. A.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1958 a las 9 y 30 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1958; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores (artículos 19 y 23 de los estatutos); E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

3) $19.20 8|pub. 19015 Nov.27-v.dic.9.

"SOROCABANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las once horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1179, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribución al Directorio y Síndico, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; 2.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario "ad-hoc" y el Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, es indispensable depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 19017 Nov.27-v.dic.3.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas en el local de la calle Cuareim 3154 bis, a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

3) $16.00 10|pub. 19000 Nov.27-v.dic.11.

AGRACIADA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1958 a la hora 16 y 30, en el local de la Sociedad calle Mercedes 862, piso 1.o, apto. 104, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior; 2.o) Reforma de estatutos; 3.o) Aumento del número de Directores y designación de los mismos; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones de que sean poseedores.

3) $16.00 8|pub. 19056 Nov.27-v.dic.9.

FABRICA URUGUAYA DE HILOS "S. A. TARZAN"

Se cita a los señores accionistas de "S. A. Tarzán" para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 9 de Diciembre de 1958 en su local social (Avda. Gral. Flores 3247) a las 8 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta; 2.o) Memoria anual formulada por el Directorio correspondiente al ejercicio 1957-58; 3.o) Consideración del estado de situación al 30 de Junio de 1958; 4.o) Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondiente al ejercicio 1957-58; 5.o) Informe del Síndico; 6.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 inc. A) de los estatutos sociales, para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el domicilio indicado con tres días de anticipación al fijado para reunirse la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 19053 Nov.27-v.dic.3.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor LUIS MORO titular del derecho de uso del nicho N.o 171 del Cementerio del Buceo solicitando expedición de nuevo título por extravío del primitivo, se advierte a quien se crea con derecho, que tiene noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 11366 Ag.4-v.dic.2.

Se han presentado Esmeralda Nevicatti de Laguarda, Berta, Esmeralda y Manuel Laguarda Nevicatti, en el carácter de herederos de don MANUEL LAGUARDA, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 513 del Cementerio Paso Molino. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se pide. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 13232 Set.4-v.en.13.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Micheline Debernardis contra CLAUDE VILLANOVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 608), se hace saber que por resolución del día 13 de Octubre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Claude Villanova y Micheline Debernardis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 19077 Nov.27-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "SANTIAGO RAVERA GARIBOTTI c. MARIA JOSEFINA B. RICCI, disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 636), se hace saber que por resolución del día 2 de Setiembre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Santiago Ravera (hijo) y María Josefina Bibiani Ricci Ros, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17326 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "EDUARDO SIRI LEVAGGI c. MARIA ANGELICA PUPPO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 602), se hace saber que por resolución del día 13 de Octubre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eduardo Siri y María Angélica Puppo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17324 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "WASHINGTON NILO GARCIA LAFRATTA y MARIA NATIVIDAD BASSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 54, folio 54) se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Washington Nilo García Lafratta y María Natividad Basso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $ 40.00 20|pub. 18354 Nov.18.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Calandria Juana Gualberta contra MARTINEZ BERNABE MAMERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 53 Fº 335) se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Bernabé Mamerto Martínez y Juana Gualberta Calandria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 185.02 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: EUSEBIO ANGEL FUSCO DOBAL y MARIA MERCEDES CAMPO FERNANDEZ de FUSCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 80), se hace saber que por resolución de fecha Octubre 21 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Angel Fusco Dobal y María Mercedes Campo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 18155 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Amalio Pedro Molina contra MARIA TERESITA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51. Fo. 599, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Octubre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Amalio Pedro Molina y María Teresita Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17772 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: BONGIOVANNI MARIA ANTONIA y BANIZI ENRIQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 338), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Antonia Bongiovanni y Enrique Banizi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18341 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Banchero, de Avelino, Adela contra AVELINO, ANDRES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 57, Folio 143), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Adela Banchero Giorello y Andrés Avelino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18310 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados. "CAPOZZOLO BERARDO PEDRO R. y VAZQUEZ COSTAS DE CAPOZZOLO N. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 57, Fº 223), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Pedro Rubens Capozzolo Berardo y Nelly Vázquez Costas de Capozzolo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17259 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: "ARZENO DE MORETTI, EDIT LUISA A. y MORETTI FAVARETTO, ARNOLDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 57, Fº 110), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arnoldo o Aroldo Moretti Favaretto y Edit Luisa Arzeno Fros y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17213 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Del Río, Elsa Elena c|. GALLO, WALTER RENE, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 56, F.o 58", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elsa Elena del Río Castella y Walter René Gallo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18015 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "D'ONOFRIO, ANDRES y BLAVICKI, NATALIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 393), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés D'Orofrio Rodríguez y Natalia Blavicki, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19051 Nov.27-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Piano Bormida Luis contra BORMIDA CATALINA MAURICIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 184), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Piano Bormida y Catalina Mauricia Bormida, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18603 Nov.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "Cama Managal Andrés contra BOUCHATON MARIA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 244), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Cama Managal y María Isabel Bouchaton y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18740 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "QUINTERO CANTERO JORGE RAUL y BREUNNER de QUINTERO CANTERO AGLAE AUERSPERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 445), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Raúl Quintero Cantero y Aglae Auersperg Breunner, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18752 Nov.24-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Chiavetta Rogelio con AMELIA LOPEZ de CHIAVETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18|4|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rogelio Chiavetta y Amelia López. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18503 Nov.19-v.dic.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "IZSAK TOMAS con ERICA STEIMBERGER. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23|7|958, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Tomas Izsak y Erika Steimberger. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $40.00 20|pub. 17645 Nov 6-v dic.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "RISSO SUAREZ JUAN IGNACIO y NELIDA CASTELLANOS ALVARIZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 530", se hace saber que con fecha 30 de Octubre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ignacio Risso Suárez y Nélida Castellanos Alvariza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Julio E Real Actuario.
5) $40.00 20.pub. 17494 Nov.5-v.dic.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Alvarez de González Carolina con SECUNDINO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 7|4 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Secundino González y Carolina Alvarez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18235 Nov.14-v.dic.12.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "METZ CARLOS F. y OFELIA DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal', se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Federico Metz García y María Ofelia Josefa Díaz Bocking. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17646 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "CARAMBULA TEOBALDO RAMON y BUSCHIAZZO NELLIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 365), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Teobaldo o Teobaldo Ramón Carámbula García y Nellie Buschiazzo Curti y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18643 Nov.21-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "LORIENTE AZZERETTO ALFREDO S. y DEL CASTILLO RIVERA CELESTINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 57. F.o 438), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Santiago Loriente Azzeretto y Celestina Del Castillo Rivera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18642 Nov.21-v.dic.19.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Pico de Sordo Carmen con FELIX SATURNO SORDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31|10|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix S. Sordo y Carmen Picó. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18913 Nov.26-v.dic 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN LOCUERCIO y RUFINA PEREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 17341 Nov.3-v.nov 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Octubre de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HIGINIO GERONIMO FRONES y ALBA TAPIA GARCIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20,pub. 18751 Nov.24-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos:

"PONCZEK ABRAHAM y HOROVITZ, LUISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52-149), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abraham Ponczek y Luisa Horovitz, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.80 20|pub. 18981 Nov.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TAORMINA, ROSARIO y ULDA GRAÑA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (52|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosario Taormina y Ulda Graña Fernández, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 17803 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "URETA, MARFICIA con MANUEL IGLESIAS. Disolución de sociedad conyugal". (51|318), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Iglesias y Marficia Ureta, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958 — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 17804 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Isa Amalberti, Angel contra ACOSTA, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (51|531), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angel Isa Amalberti y Paula Blanca o Blanca Acosta, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 17383 Nov.3-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Langelán Vilma Ivonne con MARCOS ETCHART. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 160), se hace saber que con fecha 21 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Etchart Pérez y Vilma Ivonne Langelán Machín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18462 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SOLER ARNAU ROBERTO c. ISABEL VARELA BARTOLOME DE SOLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 45, F.o 468", se hace saber que con fecha 2 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Soler Arnaud o Soler Armas e Isabel Varela Bartolomé. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. —Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18013 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FIGUEROA PILAR con JULIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 45, Folio 160", se hace saber que con fecha 21 de Julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Martínez y Pilar Figueroa Parada. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18014 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "de Grandi Sonia Magda con CARLOS MIGUEL QUESADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 45, Folio 574", se hace saber que con fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Quezada (o Carlos Miguel Quesada) y Sonia Magda de Grandi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17366 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MALLY NESSIM c. MAURA LEIVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 45, Folio 375", se hace saber que con fecha 21 de Agosto de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nessim Mally y Maura Leiva. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18113 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "De León Francisca contra ACOSTA ADEMAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 44, Folio 697), se hace saber que con fecha 16 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ademar Acosta y Francisca de León Lobato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18646 Nov.21-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Leopoldina Amalia Núñez de Alvez de Andrade contra MANUEL ALVEZ DE ANDRADE. Disolución y liquidación de la sociedad congugal" (L.o 17, F.o 558), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Leopoldina Amalia Núñez de Alvez de Andrade y Manuel Alvez de Andrade, y se emplaza a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Octubre 13 de 1958.—Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18763 Nov.24-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, recaída en los autos: "HERNANDEZ MARIA ESPERANZA c. MIGUEL ANGEL BALBOA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 41, F.o 335, N.o 508), se hace saber que por resolución de fecha cinco de Noviembre de 1958 se tuvo por restablecida la sociedad conyugal de bienes entre los cónyuges de autos dejándose sin efecto la resolución que decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, dictada el 5 de Junio de 1956, referente a la cual se efectuaron las publicaciones respectivas, según certificado debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Cadedictos expedido con fecha 20 de Agosto de 1956. — Canelones, 10 de Noviembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 18215 Nov.14-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Roberto Facal contra MARIA ESTHER PUGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5.o, F.o 272), se hace saber que por resolución del día 21 de Octubre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Facal y María Esther Puga, nelones, Octubre 29 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
5) $ 40.00 20|pub. 18694 Nov.21.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Naluvia Olivera contra MARTIN MARTIRENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 566), se hace saber que con fecha 19 de Agosto de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Naluvia Olivera y Martín Martirena, citándose a todos los interesados para que comparezcan en forma dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 22 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17575 Nov.5-vdic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ISOLINA FERRARI DE AVELLANEDA c|. ORIBE AVELLANEDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 42, F.o 42), se hace saber al público que con fecha 10 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Isolina Ferrari de Avellanada y Oribe Avellaneda y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 15 de 1958 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 17623 Nov.6-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados "Teresa Angelita De Marco de Betizagasti contra GUIOMAR BETIZAGASTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42 F.o 44), se hace saber al público que con fecha 14 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Teresa Angelita De Marco de Betizagasti y Guiomar Betizagasti y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 21 de 1958. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
5) $ 40.00 20|pub. 18416 Nov.18.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Octubre actual, dictada en autos: "GAMBETTA JUAN INES - CRUCCI de GAMBETTA MIRTA SELVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 596, N.o 876), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Octubre 17 de 1958. — Artaldo, R. Fontes Treiles, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 18300 Nov.17-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Sara Merladett contra PACIFICO DAVILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 42 F.o 129), se hace saber que con fecha 17 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Merladett y Pacífico Dávila y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592-943, de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Octubre 25 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17810 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: CELINA MARIA CAPURRO DE GALLAZTEGUI c|. ODOLFO DOMINGO GALLAZTEGUI. Separación de bienes. L.o 32, F.o 41 se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de Octubre del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Odolfo Domingo Gallaztegui y doña Celina María Capurro de Gallaztegui y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Octubre 29 de 1958. — Horacio A Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 17796 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "BRUN MANUEL y AMALIA ALVEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23, N.o 813,

F.o 547), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Brun y Amalia Alvez, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 18587 Nov.20-v.dic 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "DIAZ QUINTANA ALVARO contra BLANCA ESTHER ALBERTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Libro 23. N.o 1015. Folio 260, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Díaz Quintana y Blanca Esther Alberti, y se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 32.00 20 pub. 18420 Nov.18.-v.dic.16.

6-Disoluciones de Sociedades

"GOMEZ Y VIAÑO"

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que teníamos formada bajo la razón social de "Gómez y Viaño" hasta el día de hoy, en el negocio del ramo de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", ubicado en la calle Gaboto N.o 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Viaño Gómez. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — JOSE GOMEZ CANEDO. — AMADEO VIAÑO GOMEZ.
6) $32.00 20|pub. 17889 Nov.10-v.dic.5.

Comunico al público en general que la firma comercial "BETOLAZA y ARRUE", han disuelto la sociedad, quedando con el Activo y Pasivo, el señor Ramón Fidel Betolaza, que continúa el comercio. De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones legales. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 4 de 1958. — Matías L. Ormaechea, Escribano.
6) $ 16.00 20|pub. 18065 Nov.12.-v.dic.10.

MARLIN PEINADOS

Comunicamos ley 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto la Sociedad entre Esther Lina Violante de Buschmaier y María Estolkin que en el ramo de casa de Peinados gira en esta plaza quedando a cargo del activo y pasivo de la firma el socio señora María Estolkin debiendo los acreedores presentarse en el mismo comercio sito en la calle Ellauri N.o 1149 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo Octubre 30 de 1958.
6) $24.00 20|pub. 17339 Nov.3-v.nov.28.

CONSTANTINO Y SALVINO FERNANDEZ

En Montevideo, a los 7 días del mes de Noviembre de 1958, interviniendo Oficinas Varela y Cía., Constantino y Salvino Fernández, promitentes compradores del bar ubicado en Avenida Artigas N.os 572, (Las Piedras), comunican que han resuelto disolver dicha sociedad, quedando el comercio referido en manos de Constantino Fernández, Acreedores, en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 25 de Setiembre de 1904). — SALVINO FERNANDEZ PARDELLAS. — CONSTANTINO FERNANDEZ FERNANDEZ.
6) $24.00 20|pub. 18131 Nov.13-v.dic.11.

AL FIGARO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se comunica disolución sociedad ramo "Peluquería, Perfumería y anexos" "al Fígaro", sita calle Andes 1367 por fallecimiento socio Carlos Tomás Vales, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José María Rouco. Acreedores presentarse al citado comercio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — ANTONIA R. MARTINEZ de VALES. — GLADYS M. VALES DE SGHIRLA. — JOSE MARIA ROUCO.
6) $24.00 20|pub. 18139 Nov.13-v.dic.11.

"TEODORO MASTRANTONAKIS y CIA."

Comunica disolución esta sociedad que explotaba lanchas "Toy" y "Welcome". Adquirió Cristo Kalafatis. Colón 1431, apartamento 7. Artículo 492 Código Comercio. — Montevideo, Noviembre de 1958.
6) $8.00 20 pub. 18342 Nov.18-v.dic.16.

ORFEX S. A.

Comunicamos al comercio y al público que por resolución de la asamblea del 31|5 957 de esta sociedad, se procedió a disolver la sociedad del rubro, entrando la misma en liquidación. Todos los que se crean con derechos deben presentarse ante el liquidador señor Julio Raúl Baldriz en la calle 25 de Mayo 467 Esc. 8. Esta publicación es de acuerdo a lo establecido en la ley 26 Setiembre 1904.
6) $24.00 20|pub. 18222 Nov.14-v.dic.12.

"FAVA y BERLANGIERI"

Comunicamos de acuerdo a la Ley 26 Setiembre 1904 que hemos disuelto la sociedad que girabamos bajo la razón social "Fava y Berlangieri" para la explotación de Carpintería sita en Arenal Grande 1868-70, desligándose de la misma el señor Berlangieri, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fava. Interesados presentarse en Escribanía Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — Montevideo, Noviembre de 1958. — HECTOR FAVA. — HECTOR BERLANGIERI.
6) $24.00 20 pub. 18807 Nov.24-v.dic.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Prometí vender al señor Emiliano García Alvarez, la mitad indivisa que me corresponde del comercio ubicado en la calle Domingo Arenas N.o 4468, que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, etc., con fecha 13 de Noviembre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MANUEL GARCIA ALVAREZ. — MARIA VIRGINIA DIAZ.
6) $24.00 20|pub. 18492 Nov.19-v.dic.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Italmotor Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el consocio señor Carlos Walter Cajiga, quien en consecuencia será el nuevo titular de la casa de comercio, que en el ramo de taller mecánico, y ventas de motos y accesorios, tenía instalada, dicha sociedad, en la Avenida San Martín N.o 2320. El nuevo titular entró en posesión de dicho fondo en el día de hoy. Acreedores presentarse a hacer efectivo sus créditos en el mismo comercio, dentro de los treinta días siguientes. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958. — FEDERICO PADOVAN. — Carlos W. Cajiga.
6) $40.00 20|pub. 18750 Nov.24-v.dic.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Carlos Sendra Alemany c|MARIA TERESA ANDRES SENDRA. Divorcio por causal", (L.o 54 F.o 577), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Andrés Sendra, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a efectos de estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 33781 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Isabel Malde contra MANUEL PLATA RODRIGUEZ. Divorcio por causal" (Libro 54, Folio 408), se cita, llama y emplaza a don Manuel Plata Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33570 Oct.23-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Juan Manuel Pérez contra MARIA OFELIA SEGREDO. Divorcio por causal" (Libro 54, Folio 575), se cita, llama y emplaza a doña María Ofelia Segredo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33591 Oct.23-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Celestina Julia Veloz contra GABINO GARCIA. Divorcio por causal" (L.o 51, F.o 256), se cita, llama y emplaza a don Gabino García, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33608 Oct.27-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Práxedes Modernell contra HORIZONTINA MACHADO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 544), se cita, llama y emplaza a doña Horizontina Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 16466 Oct.20-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "WALTER PEREZ c| ANSELMA MACIEL. Divorcio por causal", (Libro 54, Folio 592), se cita, llama y emplaza a doña Anselma Maciel, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20 4 55) 30 pub. 33699 Nov.5-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Clematte Matilde contra ROZMAN ZLATKO. Divorcio por sola voluntad" (L.o 57, F.o 473), se cita, llama y emplaza a Zlatko Rozman a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 18641 Nov.21-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LUISA AMIGUES SCHROEDER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Fernando Ainza Royo (Lº 53 Fº 437). — Montevideo, Octubre 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36 00 30|pub. 17093 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don FERNANDO ESQUIVEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por su sola voluntad (51-66) y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza (51-75), le ha iniciado su esposa doña Blanca Noela Lanza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33566 Oct.22-v.dic.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Samos, Jesús Martín contra ROMERO, CONCEPCION. Divorcio". (52|74), se cita y emplaza a doña Concepción Romero Romero para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) $36.00 30|pub. 17154 Oct.29-v.dic.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a doña ONULIA VERDUN, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (49|682) y en los de auxiliatoria de pobreza (49|628) que le ha iniciado Antonio Melo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4,55) 30|pub. 33658 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN CARLOS SIERRA, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 44, Folio 68), le ha iniciado doña María Esther Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 18459 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Muriega, Juan Carlos contra ADELINA GUILLERMINA BERTANI. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelina Guillermina Bertani de Muriegá, a efectos de que comparezca a estar a derecho en este juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el trámite. — Colonia, 20 de Setiembre de 1957. — Mauro A. Coninotti, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33571 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "Raúl Ruiz contra OLGA YOLANDA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 12, F.o 29, N.o 543), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Olga Yolanda González para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 4 de Octubre de 1958.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 16802 Oct.24-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Rotela Juana Filadelfa contra ORTAL FERNANDEZ. Divorcio. Libro 23. N.o 859, Folio 561", y "Rotela Juana Filadelfa contra ORTAL FERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza. Libro 23, N.o 863, Folio 562", se cita, llama y emplaza a don Ortal Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se tramita además auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 34049 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y González (Ramón D.) contra AVRAMESCU MARKUS (SAUL). Infracción Aduanera" (Expte. 360. Año 1957. Libro 18. Folio 100), se cita, llama y emplaza a don JOU LEVOVISKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30 pub. 33983 Nov.20-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INBUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 170.658. Cobro ejecutivo. Expte. 512, año 1958, libro 18 folio 648, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170.658 ubicado en la calle José de Echegaray entre Azara y 24 de Setiembre, a el o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Etanislao Rogayenski, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 33948 Nov.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 63.556. Cobro ejecutivo. Expte. 2150, año 1957. libro 18, folio 382, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.556, ubicado en la calle Juan María Pérez entre Bolonia y Dublin, a el o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Juan P. Ferrari y otro, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33944 Nov.19-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132.122, Cobro de pesos, "expediente 1003, Año 1957, Libro 18, Folio 307, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.122 ubicado en la calle Piribebuy entre Gabito y Martín Ximeno, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los señores JUAN LEMANN HURLIMANN y BERTHA WEBER STUBER y BLANCA ESCUDERO DE SILVA, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
) (Cta. Cte) 30|pub. 33772 Nov.6-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra URQUIJO (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos" Expte. 648, año 1957, libro 18 folio 204, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 125.415, ubicado en la calle Fray Bentos esquina 20 de Febrero, a el o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Lorenzo Urquijo. A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33942 Nov.19-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 53.027. Cobro ejecutivo. "Expediente 1007, Año 1957, Libro 18, Folio 308, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 53.027, situado con frente al S.O. de la calle Pedro Giralt por donde mide metros 21, 47; y con frente al S.O., de la calle Benito Riquet por donde mide metros 42, 95, que se cite y emplace a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don ANTONIO MONTENEGRO; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte) 30|pub. 33770 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.292, Cobro ejecutivo "expediente 1011, Año 1957, Libro 18, Folio 309, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.292, ubicado en la calle Cervantes entre Juan V. Arcos y Vázquez Cores, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don ANTONIO BORSANI, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33771 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos: "Municipio contra PROPIEARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.165. Cobro ejecutivo" expediente 186, Año 1958, Libro 18, Folio 551, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.165, ubicado en la calle avenida Italia esquina Santa Rosa, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña ANGELICA LODETTI; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33773 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 90.765. Cobro Ejecutivo". Expediente 288. Año 1958. (Libro 18, Folio 583), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 90.765, ubicado en la calle Camino Bolzo Lanza entre Avenida del Andaluz y Cuchilla Grande, a él o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Cosme Fernández por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte) 30|pub. 33776 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 74.356. Cobro ejecutivo". Expediente 285. Año 1958. (Libro 18, Folio 583), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 74.356, ubicado en la calle Juan V. Arcos entre C. Saavedra y Tomás Claramunt, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Florinda Cortes de Vicini. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuario Adjunto.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33777 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H Dubra. dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 63.718. Cobro Ejecutivo". Expediente 287, Año 1958. (Libro 18, Folio 583, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 63.718, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y Dublin, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Carmen Arean o Arcan o Asconi, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33764 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H Dubra, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL PADRON Nº 107995. Cobro Ejecutivo". Expediente 2434. Año 1957. (Libro 18, Folio 470, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 107.995, ubicado en la calle Las Palmas entre Camino Santos y Sienra, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los señores Loreto Selgas Vancheo y Jacobo A. de Pazoz, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet. Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33763 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DE INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 132.123. Cobro Ejecutivo". Expediente 1001. Año 1957. (Libro 18, Folio 306), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 132.123, ubicado en la calle Piribebuy entre Gabito y Martín Ximeno, a él o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Juan Leeman Hurlimamm y Bertha Weber Stuber y Francisco José Silva Acosta, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de

Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta Cte.) 30|pub. 33765 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 70.114. Cobro Ejecutivo". Expediente 289. Año 1958. (Libro 18 Folio 584), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 70.114, ubicado en la calle Pan de Azúcar entre Avellaneda y Fray Bentos, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José C. Chiodi, o José C. Cluodi, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33766 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.449. Cobro ejecutivo" (Expte. 649 Año 1957. Libro 18. F.o 205), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No 74.449, ubicado en la calle Lindoro Forteza entre 20 de Febrero y Tomás Claramunt, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Luis Reboyras (hijo) y doña Juana Brusadin, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 18 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 33577 Oct.23-v.dic.3.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 74.306. Cobro Ejecutivo". Expediente 1015. Año 1957. (Libro 18, Folio 310), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 74.306, ubicado en la calle Francisco Vázquez Cores entre C. Saavedra y S. Capdevila, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Isidora Bustamante, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33768 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 74.357. Cobro Ejecutivo". Expediente 323. Año 1958. (Libro 18. Folio 592), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 74.357, ubicado en la calle Juan V. Arcos entre C. Saavedra y T. Claramunt, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Florinda Cortés de Vicini, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte) 30|pub. 33769 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 187.627. Cobro Ejecutivo" (Libro 18, Folio 647). Expediente 509. Año 1958, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 187.627, ubicado en la calle Miami esquina Daymán, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Octubre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33767 Nov.6-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis Souto Iglesias contra MARIA GARCIA CANDAMIO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 475), se cita, llama y emplaza a doña María García Candamio, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 18543 Nov.20-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LEHZ de CARRERE, EDUARDO CLARENS y ROSA DASTAS de CLARENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a JUAN CARRERE, y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario, ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
8) $48 00 30 pub. 17954 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Olivera Viera Laureana con JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Antonio Otamendi, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el expresado juicio. (L.o 52, Folio 675). — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 17925 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LUISA o MARIA LUISA BELTRANDA CASTERAN. Sucesión" (49-94), se cita y emplaza por el término de noventa días, al legatario don Juan María Casterán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a los efectos de la gestión de venta de los derechos al solar de terreno con frente a la calle Amiens número 5077, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 17955 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en autos: "Crispo Ayala Eduardo contra ISIDORA CABRERA. Juicio ejecutivo" (L.o 42, F.o 632, N.o 1078), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 315 de la ciudad de Canelones (1.a sección judicial) doña Isidora Cabrera, y|o a sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inc. 2.o del C.P.C.). — Canelones, 31 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $ 60.00 10|pub. 18608 Nov.20-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en autos: "Crispo Ayala Eduardo contra PROP. INMUEBLE PADRON N.o 1225 (Canelones). Juicio ejecutivo" (L.o 42, F.o 631, N.o 1076), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1225 de la ciudad de Canelones (1.a sección judicial) y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inc. 2.o del C.P.C.). — Canelones, 31 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $60.00 10|pub. 18610 Nov.20-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos: "Crispo Ayala Eduardo contra PROP. INMUEBLE PADRON N.o 426 (Canelones). Juicio ejecutivo" (L.o 42, F.o 632, N.o 1080), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 426 de la ciudad de Canelones (1.a sección judicial), y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inc. 2.o del C.P.C.). — Canelones, 31 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $60.00 10|pub. 18609 Nov.20-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CRISPO AYALA EDUARDO c. CARLOS GALLINI. Juicio ejecutivo", (L.o 42, F.o 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones (1.a Sección Judicial), don Carlos Gallini y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos, (artículos 282 y 307, inciso 2.o del C. P.C.). — Canelones, 28 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 18143 Nov.13-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, dictada enautos: "GONZALEZ PEDRO MARCOS. Sucesin', (Co. 7; Fo. 151; N.o 228), se ctia y emplaza por el término de noventa días a doña Nacianeena Zunilda González Silva para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — San Ramón, Octubre 18 de 1958. — José Curthe Cabale, Juez de Paz.
8) $36.00 30|pub. 17019 Oct.28-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JOSE PRIBILSKY. Sucesión" (L.o 22, F.o 147, N.o 657), se cita, llama y emplaza especialmente al heredero WALDIMIRO PRIBILSKY, sus herederos o sucesores, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador. — Paysandú, Octubre 27 de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
8) $36.00 30|pub. 18425 Nov.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Nicolás País y Juana Ernestina Herrera País contra la sucesión de LUIS HERRERA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 42, Folio 179), se cita, llama y emplaza a Luis Herrera, sus sucesores y causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 33561 Oct.22-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos "Neuro Esteves contra ANA MARIA DIAZ y JOSE ESTEVES ROMAN. Auxiliatoria de pobreza" (Libro 42. Folio 209) se cita llama y emplaza a Ana María Díaz y José Esteves Román y a sus sucesores o causahabientes, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 25 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 33700 Nov.3-v.dic.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "MASNER DE ALCARRAZ RAFAELA. Sucesión. Libro 22. N.o 110. F.o 596", se cita, llama y emplaza a Luisa Alcarraz Masner o Magner, a las estirpes de Guillermo, María, Victoriano, Eudosio o Eudocio, Petrona, Adela, José, y Cándido (Alcarráz Masner o Magner), y, en general a todos los que se consideren con vocación hereditaria en la sucesión de doña Rafaela Masner o Magner o Dávila de Alcarráz, para que se presenten a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de tenérseles por repudiados si no comparecen dentro del término aludido, declarándose herederos de la causante a los que se hubieren presentado en tiempo (artículo 1070 C. Civil y 807 C.P.C.). Y a los efectos legales se hacen estas publica-

ciones. — Treinta y Tres, 10 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
8) $33.60 14|pub. 18419 Nov.27v.dic.17.

Expropiaciones

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 25 de Setiembre de 1958, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad del señor D'Annuncio Fiume Cerqui, sita en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano (Dolores), empadronada con el N.o 5830 (rural) con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con destino a la habilitación de la Perforación N.o 483|6 que abastecerá de agua potable a la localidad de Dolores.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — La Gerencia General.
9) (C. C.) 8|pub. 33955 Nov.19.-v.nov.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.048 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Francisco Estol, los inmuebles siguientes:

Padrón 55.342; Propietario Angela Ferrari de Bentancur; Superficie aproximada metros cuadrados 426. Exp. 31.749.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3 958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 15 de 1958.
9) (C. C.) 8|pub. 33987 Nov.21.-v.dic.2.

EDICTO — Por decreto N.o 11.043, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación del Parque Público de la Villa del Cerro y el trazado de un Park-Way, los inmuebles siguientes:

Padrón 24.474. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 286 metros cuadrados.
Padrón 134.884. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 134.885. Propietarios: Sucesión A. y E. Gaulliez. Superficie aproximada: 379 metros cuadrados.
Padrón 134.886. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 379 metros cuadrados.
Padrón 134.887. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada, 379 metros cuadrados.
Padrón 134.888. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 134.889. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 286 metros cuadrados.
Padrón 134.890. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 134.891. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 134.892. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 429 metros cuadrados.
Padrón 134.893. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 134.894. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 134.895. Propietario: Alberto Silva. Superficie aproximada: 286 metros cuadrados.
Padrón 134.896. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 134.897. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 379 metros cuadrados.
Padrón 134.898. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 379 metros cuadrados.
Padrón 134.899. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 379 metros cuadrados.
Padrón 134.900. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 134.901. Propietario: Hipólito Curbelo. Superficie aproximada: 286 metros cuadrados.
Padrón 134.902. Propietario: Nicolás Cerizola. Superficie aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 134.903. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 134.904. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 429 metros cuadrados.
Padrón 134.905. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 134.906. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 113.898. Propietario: Alejandro Otero. Superficie aproximada: 382 metros cuadrados.
Padrón 24.476. Propietario: Alejandro Gherardu. Superficie aproximada: 461 metros cuadrados.
Padró 176.994. Propietarios: Lorenzo F. Marcía. Superficie aproximada: 429 metros cuadrados.
Padrón 176.993. Propietario: Lorenzo F. Marcía. Superficie aproximada: 330 metros cuadrados.
Padrón 176.992. Propietario: Banco Italiano. Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.
Padrón 176.991. Propietario: Banco Italiano. Superficie aproximada: 274 metros cuadrados.
Padrón 176.990. Propietario: Banco Italiano. Superficie aproximada: 230 metros cuadrados.
Padrón 176.989. Propietario: Luis Maciel. Superficie aproximada: 330 metros cuadrados.
Padrón 176.988. Propietario: Banco Italiano. Superficie aproximada: 330 metros cuadrados.
Padrón 176.987. Propietario: Banco Italiano. Superficie aproximada: 230 metros cuadrados.
Padrón 176.986. Propietario: Leven Elmore. Superficie aproximada: 274 metros cuadrados.
Padrón 176.985. Propietario: Leven Elmore. Superficie aproximada: 251 metros cuadrados.
Padrón 176.984. Propietario: Alejandro Gherardi. Superficie aproximada: 230 metros cuadrados.
Padrón 24.475. Propietario: Banco Italiano. Superficie aproximada: 429 metros cuadrados.
Padrón 24.477. Propietario: Manuel Naya. Superficie aproximada: 461 metros cuadrados.
Padrón 113.891. Propietario: Felipe Fernández. Superficie aproximada: 330 metros cuadrados.
Padrón 113.892. Propietario: Lorenzo Mecias. Superficie aproximada: 168 metros cuadrados.
Padrón 113.893. Propietaria: Doralina Terra. Superficie aproximada: 168 metros cuadrados.
Padrón 107.780. Propietario: Juan C. Reyes. Superficie aproximada: 200 metros cuadrados.
Padrón 107.779. Propietario: Juan Sánchez. Superficie aproximada: 200 metros cuadrados.
Padrón 113.894. Propietario: Juan A. Pérez. Superficie aproximada: 322 metros cuadrados.
Padrón 113.895. Propietario: Manuel Naya. Superficie aproximada: 322 metros cuadrados.
Padrón 113.896. Propietaria: Blanca E. Garal. Superficie aproximada: 332 metros cuadrados.
Padrón 113.897. Propietario: Lorenzo Mecias. Superficie aproximada: 332 metros cuadrados.
Padrón 144.263. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 247 metros cuadrados.
Padrón 144.264. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 246 metros cuadrados.
Padrón 144.265. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 3.356 metros cuadrados.
Padrón 144.266. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 356 metros cuadrados.
Padrón 144.267. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 354 metros cuadrados.
Padrón 144|268. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 246 metros cuadrados.
Padrón 144.269. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 246 metros cuadrados.
Padrón 144.270. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 247 metros cuadrados.
Padrón 144.271. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 322 metros cuadrados.
Padrón 144.272. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 429 metros cuadrados.
Padrón 144.273. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 144.274. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 144.275. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 247 metros cuadrados.
Padrón 144.276. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 246 metros cuadrados.
Padrón 144.277. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 461 metros cuadrados.
Padrón 144.278. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 461 metros cuadrados.
Padrón 144.279. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 461 metros cuadrados.
Padrón 144.280. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 461 metros cuadrados.
Padrón 144.281. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 461 metros cuadrados.
Padrón 24.478. Propietario: Alberto Morales. Superficie aproximada: 247 metros cuadrados.
Padrón 144.259. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 144.260. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 144.261. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 429 metros cuadrados.
Padrón 144.262. Propietario: José Piñeyro. Superficie aproximada: 322 metros cuadrados.
Padrón 177.230. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 315 metros cuadrados.
Padrón 177.231. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 447 metros cuadrados.
Padrón 177.232. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 275 metros cuadrados.
Padrón 177.233. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 429 metros cuadrados.
Padrón 177.234. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 429 metros cuadrados.
Padrón 177.235. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 177.238. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 344 metros cuadrados.
Padrón 177.239. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 344 metros cuadrados.
Padrón 177.240. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 344 metros cuadrados.
Padrón 177.241. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 293 metros cuadrados.
Padrón 177.242. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 390 metros cuadrados.
Padrón 177.243. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 279 metros cuadrados.
Padrón 177.244. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 429 metros cuadrados.
Padrón 108.683. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 782 metros cuadrados.
Padrón 24.384. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 5.559 metros cuadrados.
Padrón 24.385. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 286 metros cuadrados.
Padrón 127.163. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 380 metros cuadrados.
Padrón 127.164. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 380 metros cuadrados.
Padrón 127.165. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno: Superficie aproximada: 380 metros cuadrados.
Padrón 127.167. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 286 metros cuadrados.
Padrón 127.168. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.
Padrón 127.170. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 430 metros cuadrados.
Padrón 127.171. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.
Padrón 127.172. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.
Padrón 127.173. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 286 metros cuadrados.
Padrón 127.174. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 215 metros cuadrados.
Padrón 127.175. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 380 metros cuadrados.
Padrón 127.176. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 380 metros cuadrados.
Padrón 127.177. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 380 metros cuadrados.
Padrón 127.181. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor Bruno. Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.
Padrón 127.169: Propietarios: Luis Machado y otra. Superficie aproximada: 250 metros cuadrados.
Padrón 24.473. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 7.379 metros cuadrados.
Padrón 24.472. Propietarios: Carlos M. Macazaga y Víctor H. Bruno. Superficie aproximada: 5.534 metros cuadrados.
Padrón 24.948. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 430 metros cuadrados.
Padrón 127.208. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 330 metros cuadrados.
Padrón 127.209. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 230 metros cuadrados.
Padrón 127.210. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 230 metros cuadrados.
Padrón 127.211. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 265 metros cuadrados.
Padrón 127.212. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 315 metros cuadrados.
Padrón 127.213. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 415 metros cuadrados.
Padrón 127.214. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 415 metros cuadrados.

Padrón 127.215. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 315 metros cuadrados.
Padrón 127.216. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 265 metros cuadrados.
Padrón 127.218. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 230 metros cuadrados.
Padrón 127.219. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 330 metros cuadrados.
Padrón 127.220. Propietarios: Sucesión Antonio Guevara y Rogelio Goyeche. Superficie aproximada: 430 metros cuadrados.
Padrón 148.851. Propietario: Eduardo Fernández. Superficie aproximada: 393 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. —
9) (C.C.) 8|pub. 33990 Nov.25-v.dic.9.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
INCAPACIDAD

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Setiembre de 1958, se declaró en estado de incapacidad a Tomás Luisi Cafaro, designándose curadora del mismo a su hermana legítima Rosario Carmela Luisi Cafaro de Camelia a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 24|10|958. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
10) $ 12.00 10|pub. 18533 Nov.19.-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ENRIQUE HERIBERTO PALOMBO GARCIA. Incapacidad", que por auto de fecha 13 de Junio de 1958 dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se designó curadora de Enrique Heriberto Palombo García a su madre María J. García. — Montevideo Noviembre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 18568 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INCAPACIDAD

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VIOLETA ALICIA VAZQUEZ MENDEZ. Incapacidad" (51|69), se hace saber que dicho Juzgado ha dictado resolución con fecha 7 del actual, declarando en estado de incapacidad a la nombrada Violeta Alicia Vázquez Méndez, y designando curador a su hermano don José Vázquez Méndez, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
10) $ 16.00 10|pub. 18890 Nov.25.-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictado en autos: "AURELIA POSE. Incapacidad" (L.o 4.0, F.o 595), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de Junio de 1958 fue declarada en estado de incapacidad a Aurelia Pose Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 30 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 18306 Nov.18-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "LARROSA ISMAEL BILFREDO. Curatela, libro 23. N.o 388. Folio 424", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Agosto del presente año, se declaró a Ismael Bilfredo Larrosa en estado de incapacidad, designándosele curadora del mismo a Liberata Zulma Larrosa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $ 12.00 10|pub. 18421 Nov.18.-v.dic.1.o

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: GONZALO SERE PIÑEYRUA, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1371, esc. 21, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Alejandro Hertome Herreida y Rinaldo Rinaldi, ambos domiciliados en Sarandí 500, sobre mi honradez y costumbres morales, sirviéndose expedir testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Gonzalo Seré Piñeyrúa. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 18460 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JESUS ELADIO MACEDO RODRIGUEZ, constituyendo domicilio en la calle Canelones N.o 1706, apto. 22, al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración a los señores Iván Revello Murdoch y Julio César Martínez Graziuso, sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. — Jesús E. Macedo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10,pub. 18942 Nov.26-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VLADISLAVICH OSORIO, NELSON. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Nelson Vladislavich Osorio, con domicilio en Dante 1845, a usted digo: Que debiendo optar por los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco los testimonios de los señores Angel Uturbey y Oscar Temesio, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Nelson Vladislavich Osorio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
11) $ 20.00 10|pub. 18708 Nov.21.-v.dic.4.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 3.757. — (Segundo lamado) Vajilla. Apertura: 2 de Diciembre de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.758 — (Segundo llamado) Alfalfa. Apertura: 3 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.759. — (Segundo llamado) Cajas de cartón corrugado. Apertura: 3 de Diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.760. — (Segundo llamado) Productos químicos industriales. Apertura: 4 de Diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.773. — Un registrador contínuo de viscosidad. Apertura: 7 de Enero de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.774. — Flemas de orujos de uva. Apertura: 7 de Enero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.775. — Tanques para butano y propano licuado. Apertura: 9 de Enero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.778. — Construcción de un galpón destinado a añejamiento en Capurro. Apertura: 16 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3 779. — Cuerpos moledores para molienda de cemento. Apertura: 17 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.780. — Interruptores eléctricos y accesorios para la sala de interconexión. Apertura: 8 de Enero de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.781. — Elementos mecánicos y eléctricos para motorizar los movimientos de cortinas de mallas de cierre. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C. C.) 8|pub. 33949 Nov.19.-v.nov.28.

N.o 3.764. — Segundo llamado. — Material refractario. — Apertura: 9 de Diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.739. — Segundo llamado. — Construcción de un parque público y deportivo en La Teja. — Apertura: 15 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.768. — Segundo llamado. — Chapa negra (Acero Siemens-Martin). — Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.776 — Suministro y colocación de parquet, para cinco viviendas en la Fábrica de Portland. — Apertura: 10 de Diciembre de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.777. — Vidrios dobles. — Apertura: 11 de Diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.783. — Trabajos de fundición en acero y en acero con cromo y|o níquel. — Apertura: 10 de Diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.782. — Material de hierro negro (acero estructural). — Apertura: 12 de Diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.784. — Ambulancia o auto de remise para el transporte de funcionarios enfermos.— Apertura: 11 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.785. — Medicamentos. — Apertura: 10 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.786 — Material e instrumental para curaciones. — Apertura: 9 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.787 — Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes. — Apertura: 15 de Diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5 pub. 34015 Nov.24-v.nov.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 434|58 — Suministro de Chapas de hierro galvanizado, corrugadas y lisas. Apertura Diciembre 30, hora 10. Precio del pliego $ 3 00 (tres pesos).
N.o 436|58 — Suministro de Pinturas y afines. Apertura Diciembre 16, hora 10. Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 33968 Nov.20.-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 430|58
Segundo llamado

Suministro de Trapos de color para limpieza. Apertura Diciembre 5, hora 11. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 34003 Nov.21.-v.dic.2.

LICITACIONES PUBLICAS N.o 445|58

Limpieza y pintura de 64 tramos metálicos de puentes de la Línea a Rocha. Apertura Diciembre 23, hora 10. Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 34009 Nov.21.-v.dic.2.

LICITACION PUBLICA N.o 439|58
Segundo llamado

Suministro de Bulones y Tuercas de hierro negro y arandelas de acero de presión para bulones (de plaza). — Apertura: Diciembre 4, hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 34058 Nov.26-v.dic 4.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 352
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la prestación del servicio de camiones y camionetas de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00. El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Diciembre de 1958 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 33994 Nov.21.-v.dic.1 o

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Viernes 28 de Noviembre de 1958. 19.827: Lámparas eléctricas de 100 watts., hora quince; 19.865: Fórmulas N.o 144, hora dieciseis; 19.868: Carnets de afiliados activos, hora diecisiete.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de licitaciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C. C.) 9|pub. 33923 Nov.18.-v.nov.28.

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Viernes 12 de Diciembre de 1958.
N.o 19.755. — Fórmulas N.o 1053, hora nueve;
N.o 19.756. — Fórmulas N.o 1106, hora diez;
N.o 19.776. — Fórmulas N.o 1156, hora once.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de licitaciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1958. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C. C.) 10|pub. 34033 Nov.25.-v.dic.9.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 700.000 hojas de papel tipo diario, para uso en el mimeógrafo, formato oficio, en paquetes de 1.000 hojas cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 10 de Diciembre a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 34016 Nov.24.-v.dic.5.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 1.o de Diciembre de 1958, a las 10 horas. Primer llamado. Fob, Cif y|o Plaza.

Provisión de equipos mecánicos para contabilización de las funciones del Departamento Contable del Instituto.

Los Pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de la Comisión Honoraria, Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio N.o 2137. — Montevideo, Noviembre de 1958.

12) (C. C.) 8|pub. 33969 Nov.20.-v.dic.1.o

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 24|58
Primer llamado
Adquisición de uniformes de verano

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de 16 (dieciséis) uniformes de verano, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre de 1958, a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, planta baja (Sección Licitaciones).

12) (C.C.) 3|pub. 34059 Nov.26-v.nov.28.

CENTRO AUXILIAR SALUD PUBLICA CERRO CHATO

Llámase a licitación pública para la provisión de Leche, Carne, Pan y Leña durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Centro. Apertura día 28 de Noviembre de 1958 hora 11 en el Hospital local. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 34046 Nov.25.-v.dic.9.

CENTRO AUXILIAR DE LIBERTAD

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de leche, pan y carne, para el ejercicio 1959.

Los pliegos y demás condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Centro, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas hasta el día 10 de Diciembre, procediéndose en esa fecha, a la hora 10, a la apertura de las propuestas.

12) (C.C.) 9|pub. 34076 Nov.27-v.dic.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA N.o 4|58

Apertura: día martes 23 de Diciembre de 1958, hora 10. — Plazo presentación propuestas: hasta la hora 9 del día indicado.

Se llama por primera vez para el suministro de 5:175.000 (cinco millones, ciento setenta y cinco mil) timbres fiscales impresos. — La impresión deberá realizarse en relieve y con grabado en acero.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Sector Suministros de esta Dirección General de Impuestos Directos (Avda. General Rondeau N.o 1750, subsuelo). Asimismo en dicho Sector se evacuarán todas las consultas que se hagan al respecto. — La Dirección General.

12) (C.C.) 10 pub. 34073 Nov.26-v.dic.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Válvulas zócalos transformadores. — Segundo llamado. — Licitación N.o 16|58. — Apertura: 10 de Diciembre de 1958. Hora 9.

Muebles metálicos. — Primer llamado. — Licitación N.o 17,58. — Apertura: 10 de Diciembre de 1958. Hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, primer piso, todos los días hábiles de 13.15 a 19 horas excepto sábados. — Jefe Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 34075 Nov.27-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 23

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de cubiertas, cámaras y protectores, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 11 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 34071 Nov.26-v.nov.28.

LICITACION N.o 16|57

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 34070 Nov.26-v.nov.28.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 17
Plaza

Se llama a licitación para la adquisición de un aparato de anestesia por gases tipo portátil y accesorios para el mismo.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 15 de Diciembre de 1958, a las 8 y 30 horas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avda. Gral. Flores 2125, de 7 a 13 horas, de lunes a viernes. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 34063 Nov.26-v.dic.5.

LICITACION PUBLICA N.o 16
Segundo llamado. — Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de un aparato para electroforesis.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día 5 de Diciembre de 1958 a las 8 y 30 horas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avda. Gral. Flores 2125, de 7 a 13 horas, de lunes a viernes. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 34065 Nov.25-v.dic 5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 78

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la impresión por el sistema "Fanfool" de los recibos de alquiler y conceptos varios correspondientes al Ejercicio próximo, de estricto acuerdo a los facsímiles y demás condiciones que se establecen en el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán, cualquiera sea su número, el día 28 de Noviembre en curso, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — La Secretaría.

12) (C. C.) 10|pub. 33954 Nov.19.-v.dic.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|958
Por cubiertas
Segundo lamado

Llámase a Licitación Pública N.o 30|958 por adquisición de Cubiertas para camiones, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Diciembre a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta Licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958.

12) (C. C.) 10|pub. 33925 Nov.13.-v.dic.1.o

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958
Segundos llamados
Artículos de Molino y Fideería

Llámase a Licitación Pública N.o 28|958, por adquisición de artículos de Molino y Fideerías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Noviembre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta Licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1958.

12) (C. C.) 10|pub. 33882 Nov.13.-v.nov.26.

LICITACION PUBLICA NUMERO 27|958
Artículo de Menage
Tercer llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 27|958, por adquisición de artículos de Menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de diciembre a la hora 10, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta Licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1958.

12) (C. C.) 10|pub. 34040 Nov.25.-v.dic.9.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACIONES N.os 111 y 112

N.o 111. — Provisión de piezas de ropa de trabajo para el personal del Instituto.

N.o 112. — Provisión de papel necesario para uso del Instituto. Durante el ejercicio 1958.

Se llama a licitación pública, para la provisión de piezas de ropa de trabajo y papel necesario para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que pueden ser retirados en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de diciembre próximo la N.o 111 y el 5 de Diciembre la N.o 112, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1958. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 33993 Nov.21.-v.dic.4.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 42

La Imprenta Militar, llama a Licitación Pública, por tercera vez, para la adquisición de 6 resmas de papel carátula 72 x 92 de 135 gramos, color salmón; 50 resmas de papel diario con líneas 81 x 118, y 5 resmas obra 1.a 81 x 118 de 41 kgms., de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo N.o 273.

Las propuestas deben presentarse el día 28 de Noviembre actual, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1958.

12) (C. C.) 6|pub. 33999 Nov.21.-v.nov.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición de 25.000 kilos de carburo de calcio destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento, las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 23 de Diciembre de 1958 a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados. Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.

12) (C. C.) 10|pub. 33965 Nov.20.-v.dic.3.

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición de 400 kilos de acetona destinadas al Servicio de Iluminación y Balizamiento, las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Diciembre de 1958 a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados. Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.

12) (C C.) 10|pub. 33966 Nov.20.-v.dic.3.

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la venta del casco del buque ex-pontón del Banco Inglés, las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 7 de Enero de 1959 a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados. Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.

12) (C. C.) 10|pub. 34041 Nov.25.-v.dic.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: Carne, Pan, Leche y Leña para el período del 1.o de Enero

de 1959 al 31 de Diciembre de 1959.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10 en la Administración de este Centro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este establecimiento. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 34077 Nov.27-v.nov.28.

CENTRO AUXILIAR "Dr. HECTOR GIANNARELLI". — JOSE BATLLE y ORDOÑEZ

Llamado a licitación N.o 1

El Centro Auxiliar Dr. Héctor Giannarelli de (José Batlle y Ordóñez), llama a licitación N.o 1 para el suministro de: Carne, Pan, Leche, Verduras y Leña para el ejercicio 1959 comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre inclusive, especificados por kilos y litros y la leña por millar.

Licitación pública N.o 1 vence el día 9 de Diciembre de 1958, a la hora 17.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Administración del Establecimiento todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA ROCHA

Segundo y último llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión durante el año 1959 de lo siguiente: Pan, Galleta Marina, Leche para el Hospital y Leche para la Gota de Leche, Carne, Fruta de estación, Huevos, Verduras, Leña, Servicios Fúnebres, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y en las formas estipuladas en las disposiciones vigentes, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Centro Rocha de 8 a 12 horas todos los días hábiles hasta el 4 (cuatro) de Diciembre de 1958 a las once horas, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Rocha, Noviembre 24 de 1958. — Dr. Emilio T. Luciani, Director Centro Salud Pública Rocha.

12) (C.C.) 8|pub. 34047 Nov.25-v.dic.4.

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA EL HOSPITAL LOCAL

El Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco llama a licitación pública para el suministro de leche, pan, galleta, carne y leña para el ejercicio 1959. Las propuestas deberán extenderse de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado los días hábiles de 8 a 12 y de 15 a 17 horas, en papel sellado, timbres de ley y en sobre lacrado, dirigidos a la Dirección del Establecimiento. El Ministerio de Salud Pública se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera a sus intereses. Los proponentes deberán exhibir la contribución y patentes al día, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos. Las propuestas se abrirán el día 1.a de Diciembre de 1958, a las once horas, pudiendo concurrir los interesados al acto. — San Gregorio de Polanco, Noviembre 14 de 1958. — Dr. Alvaro Arocha, Director.

12) (C.C.) 8|pub. 33984 Nov.20-v.dic.1.o.

CENTRO AUXILIAR DE "PAN DE AZUCAR"

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la proveeduría de leche, carne y pan, al Centro Auxiliar de Pan de Azúcar, que comprenderá desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre del año 1959, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Las propuestas en sellados correspondientes y en sobres sellados y lacrados, se recibirán hasta el día 30 del mes en curso, a las 11 horas, día y hora en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Pan de Azúcar, Noviembre 15 de 1958. — Dr. Héctor Fontes, Director. — Román Albérici, Intendente Interino.

12) (C.C.) 5|pub. 34030 Nov.24-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 46

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34069 Nov.26-v.dic.4.

Licitación N.o 42

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del Hospital de Niños (1.a etapa) de Montevideo. Con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 300.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34088 Nov.27-v.dic.5.

Licitación N.o 44

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos de Trinidad, Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34014 Nov.24-v.dic.2.

Licitación N.o 48

Llámase a licitación pública por primera vez, para suministro y colocación de vidrios en el edificio de la Biblioteca Nacional, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33972 Nov.20-v.nov.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 673

Segundo llamado

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Superior de fecha 22 de Octubre de 1958, llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cámaras y cubiertas para autos y camiones de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 10 de Diciembre de 1958, a las 10 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 160.00 (ciento sesenta pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 34078 Nov.27-v.dic.9.

Licitación N.o 43

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: reparación y ampliación "Hogar de Menores de Paysandú", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 34089 Nov.27-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 5

Tercer llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra de 1m.40 de ancho aprox.; Paño azul pizarra de 1m.40 de ancho aprox.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Diciembre 2 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958.

12) (C.C.) 4|pub. 34074 Nov.27-v.dic.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 4663|58

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, hasta el 10 de Diciembre de 1958, a la hora 10, para proveerse de una máquina de calcular eléctrica, automática, de capacidad 10x10x20, y una máquina de sumar de accionamiento manual y registro de papel, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, calle Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 34013 Nov.24-v.nov.29.

LEVANTAMIENTO DE PLANOS DE MENSURA

Llamado a precios N.o 4682

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a precios, hasta el 19 de Diciembre de 1958, a las 10 horas, para la contratación de levantamiento de planos de mensura con destino a expropiaciones de inmuebles afectados por el embalse a crearse en Rincón de Baygorria, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, calle Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. (Del 1.o de Diciembre de 7.15 a 13.03). — Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 34057 Nov.26-v.dic.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación N.o 5|58

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para el suministro de aparatos para fotometría visual destinados al Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día jueves 27 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — El Secretario.

12) (C.C.) 14|pub. 33808 Nov.10-v.nov.27.

Licitación N.o 6|58

Llámase a licitación pública, para el suministro de Instrumentos de Laboratorio destinados al Instituto de Máquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 22 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1958. — El Secretario.

12) (C. C.) 21|pub. 34002 Nov.21.-v.dic.22.

LICITACION N.o 18

Adquisición de tres máquinas de escribir

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de tres máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Intendencia de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley, se presentarán en la mencionada Sección y serán abiertas el día 2 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1958. — Sección Intendencia.

12) (C.C.) 7|pub. 34020 Nov.24-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA

Licitaciones Públicas N.o 159, 160 y 161

Llámase a Licitación para la adquisición de: Un mimeógrafo eléctrico, máquinas agrícolas, y un equipo para la elaboración de aceite de oliva, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador N.o 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Licitación N.o 159: 1 Mimeógrafo eléctrico, Diciembre 2 a las 9 horas; Licitación N.o 160: Máquinas agrícolas, Diciembre 2 a las 10 horas; Licitación N.o 161: Equipo para elaboración de aceite, Diciembre 2 a las 11 horas, en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C. C.) 10|pub. 33986 Nov.20.-v.dic.3.

13-Llamados a Acreedores

COMPRA-VENTA

De conformidad a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita para hacer efectivo sus créditos a los acreedores con los justificativos de los

mismos. — JUAN GHODOCKIAN o JODICKIAN. Calle Nicaragua N.o 1652, T 2 87 91. — Montevideo, Noviembre de 1958.
13) $ 16.00 20|pub. 18356 Nov.18.-v.dic.16.

Marilin S. A. cita a sus acreedores para que presenten sus créditos al 17 de Noviembre de 1958, en el domicilio de la calle Treinta y Tres N.o 1324, a fin de ser presentados al Síndico, dentro de los plazos legales correspondientes para su reconocimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958.
13) $ 16.00 20|pub. 18422 Nov.18.-v.dic.16.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de noviembre de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ARTURO DUARTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 936 apto. 18 y GLARYS ELVIRA POUME GAMBA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 936 apto. 18.

JULIO CESAR JUANICO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1556 apto. 701 y ANA MARIA COVACICH, 33 años, soltera, oriental domiciliada Río Branco 1556 apto. 702.

4.a Sección

RICARDO BISMARCK MARIO HERTEL, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 904 y MARIA DE LA ASUNCION TAPIES, 44 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

DANTE BARRIOS, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Andes 1260 y ELENA RENEE GRAZIOZI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1260.

DAVID DULMAN, 66 años, soltero, músico, polaco, domiciliado Convención 1272 ap. 8 y CHANA ALABASTER, 67 años, soltera, polaca, domiciliada Convención 1272 apto. 8.

CASIMIRO OLEKSZYQSZYN, 44 años, soltero, mecánico, rumano argentino naturalizado), domiciliado Isla de Flores 969 y MARIA FIDELA CANSINO, 48 años, soltera, argentina, domiciliada Isla de Flores 969.

ENRIQUE BRAVO GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 793 apto. 1 y MICAELA LETICIA MASCIOTTA, 27 años, soltera, empleada oriental domiciliada Maldonado 793 apto. 1.

5.a Sección

ALBERTO VIDAL 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 1140 ap. 6 y FRANCISCA MARIA GHERZI, 23 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Soriano 1140 apto. 6.

RAUL FUGARELIZ GALLI, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ejido 1212 y CLEMENTINA RENEE SOSA FORNI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1212.

8.a Sección

LUIS ALBERTO AMARELLE 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pacheco 1134 y GUALQUIRIA LORELEY ORMEÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pacheco 1134.

10.a Sección

DELMIRO ANTONIO FERRARI, 29 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Humberto 1º 3884 y SONIA MEIRELES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1º 3884.

MOHACIR REYES, 20 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado E. Castelar 4326 y ORFELINA GOMEZ, 16 años soltera oriental domiciliada E. Castelar 4326.

RICARDO RAUL PIÑEYRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2326 y ELVIRA CONCEPCION BATISTA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Industria 2282.

11.a Sección

ANTONIO VICTOR PARADIZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3181 y MARTHA HAYDEE PEREZ, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cochabamba 3230.

ALFREDO ZEBALLOS, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Oficial 2º 3379 y ADELA RAQUEL GARETTO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 2º 3379.

MARCOS TECHERA 52, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Lira 11.377 y MARIA JOSEFA CABRERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Mirtos 3331.

PEDRO CERMELLI, 52 años, soltero comerciante, italiano, domiciliado Milán 3480 y PASCUALA MARIA ELENA PEDREIRA, 57 años, viuda oriental, domiciliada Milán 3480.

VALENTIN DA ROSA, 25 años, soltero jornalero oriental, domiciliado Camino Maldonado 6475 y ZULMA MARQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6475.

MAXIMO RUBEN RIOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado calle Uno 3318 y NILDA DA ROZA 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada calle Uno 3318.

GREGORIO DELFINO MEDINA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3º 4814 y MARGARITA GONZALEZ 51 años, viuda, oriental domiciliada Oficial 3º 4814.

JUSTINIANO RODRIGUEZ 50 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 4489 y ANGELA DOLORES QUINTANA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4489.

EDUARDO CARRERA, 24 años soltero, textil oriental, domiciliado Gobernador Gaspar de Vigodet 2525 y NORMA NELLY GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3427.

JUAN JOSE ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3562 y DOLORES DEL CARMEN MAIDANA, 22 años, soltera, textil, oriental domiciliada Ferrara 3523.

CARLOS NORBERTO VARELA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barros Arana 5563 y GLORIA ELISABETH BERTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rubén Darío 3772.

MANUEL JULIO VARELA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino de los Corrales de Abasto 3434 ap. 1 y MARIA RENEE UBAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino de los Corrales de Abasto 3434 ap. 1.

MARCOS UILTER DA COSTA MARCO 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Diego Espinosa 2777 y MARIA ISABEL PEREZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2777.

12.a Sección

JUAN MARIA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, operario oriental, domiciliado Enrique García Peña 2933 apto. 2 y TERESA ELSA MARTA BURLANDO, 27 años, soltera obrera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1483 apto. 2.

LUIS GINES ROMERO, 55 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Marcelino Sosa 3220 y CARMEN ORTIZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3220.

PEDRO GALVAN, 52 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Pedro Margat 1627 bis apto. 2 y AFRA IRENE GOMEZ, 44 años, soltera costurera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1627 bis. apto. 2.

HECTOR GREGORIO IRRAZABAL, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2966 y MARIA ERMINDA DOMINGUEZ, 62 años, soltera, jubilada oriental domiciliada Emilio Raña 2966.

CASIMIRO VIDAL, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guardia Oriental 3192 y NORMA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3192.

HECTOR ROMEO HERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nelson 3220 y ELSA UBAL, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3220.

EVIO GERONIMO CAETANO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1436 y JORGELINA ACEVEDO, 40 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Andrés Cheveste 1436.

DOMINGO ALVAREZ 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Porongos 3273 y TERESA COLICIGNO, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Porongos 3273.

RUBEN DARIO GRIMALDI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1617 apto. 3 y ROSA DELIA TADDEO, 33 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Carabelas 3101.

13.a Sección

JUAN DUARTE 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Portugal 3421 y MARIA DA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1883.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 22 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Francia 1982 e IRIS AMELIA GARCILAZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3423.

15.a Sección

JORGE KOMAROW, 53 años, soltero, mecánico, polaco domiciliado Pablo de María 1594 y CATALINA ISOLA, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1594.

HECTOR ALFREDO JOSE BAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1891 y LILIA SFEIR, 25 años, soltera, oriental domiciliada Constituyente 1891.

JUAN ANTONIO HUIDOBRO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carapé 2080 y ANA MARIA GARCIA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Carapé 2080.

GALILEO FRANCISCO MALZONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1632 y MARIA ANGELICA GARRIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2020.

16.a Sección

WITELBIO HECTOR MENDEZ 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4810 apto. 2 y MARIA MARGARITA FRAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4820 apto. 3.

17.a Sección

LUIS ALBERTO CASTRO, 23 años soltero, oriental, domiciliado Rancagua 3893 y TRINIDAD PEÑA, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Garay 4481.

18.a Sección

MAURO ANDRE hijo), 23 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado 21 de Setiembre 2535 y ALBA MARTHA NIMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Scoseria 2512.

JOHN HOWARD WELLS, 38 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado Leyenda Patria 2948 y NORA JEAN FRASER GIBSON, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Leyenda Patria 3016.

RAMON JUSTINIANO NUÑEZ, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 3095 y LIDIA NELLY CARDONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3095.

ELBIO FIGUEROA, 33 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado G. Pereyra 2966 y MARIA ANA LA ROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 9230.

MIGUEL ANDRES VIOLETTO, 50 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Bulevar España 2991 y OLGA NELLY ANTOLIN, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Bulevar España 2991.

MIGUEL CLAUDIO TCHERNIAK, 28 años, soltero, farmacéutico, alemán, domiciliado 18 de Julio 2198 y ROSA CONCEPCION VACCARO, 23 años, soltera, paraguaya, domiciliada 18 de Julio 2198.

EUSEBIO MARQUEZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 646 b. y MARIA TERESA LUISA BONINO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 684.

JOSE ANTONIO CAMMARANO, 26 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Trabajo 2776 y MARIA AVELINA RAMIREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fdo. Araúcho 1200.

WASHINGTON FLORENCIO OCAMPO, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2255 y GRIZER FERMINA ROUCO, 18 años, soltera, oirental, domiciliada Obligado 1073.

20. Sección

JCSE REY, 63 años soltero, jubilado, argentino, domiciliado Sotelo 3930 y MANUELA IGLESIAS, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Sotelo 3960.

21.a Sección

ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Garzón 1530 y GLADYS RENEE GONZALEZ CURBELO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1528.

ALEJANDRO MOCEVICIUS, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4483, y JULIA MILYKOVTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4483.

ANTONIO DOMINGO GIMENEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tosti 4666 y GLORIA EUGENIA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 Metros 5204.

22.a Sección

ANTONIO SUAREZ PONTE, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Santa Ana 3382 y MABEL GLADYS USHER GALAIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Melendez 4163.

RAUL ISIDRO OTERO ESCUDER, 23 años, soltero, avaluador, oriental, domiciliado Guenoas 3395 y NOHEMIA DE LIZ VALLARINO, 24 años, soltera, profesora educación física, oriental, domiciliada Guenoas 3395.

GASTON BOLAÑO BARROS, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pesaro 3081 y NUBIA CELESTE PRIETO, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Pesaro 3069 ap. 5.

JOSE SALVADOR MONTALDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4043 y CLIDER NOEMI CITARELLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palomas 4059.

JOSE GOMEZ CARRIL, 29 años, soltero, zapatero, español, domiciliado P. Pérez 4259 y CONSUELO CABANAS FARIÑA, 25 años, soltera, española, domiciliada Gualeguay 3355.

RUDECINDO DIAZ, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Láncaster 3741 ap. 2 y ANITA CANDIDA MEDINA, 37 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Láncaster 3741.

FERMIN GABINO LEONARDO PEREIRA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3498 y ELSA GARIS LUGO, 25 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3498.

NELSON WELLIGTON RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3449 y ERMINDA CARREÑO, 24 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Industria 3449.

JULIO HECTOR FERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Piá 3432 y GLADYS SUSANA SARAIVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4191.

ERNESTO GUBITOSI IFRAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3974 e IRIA LUZ PINTADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3974.

FERMIN PEREZ PAZOS, 23 años, soltero, español, domiciliado Propios 3874 y TERESITA TOSAN DI LANDRO, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Propios 3876.

BALTASAR EMILIO SEGADAES, 33 años, soltero, empleado portugués, domiciliado Juan Acosta 3910 y MARIA JULIA DOS SANTOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 3910.

CARLOS ENRIQUE MATEOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3759 y ELSA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Noviembre 3709

MANUEL OSCAR MIRAMBELL, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado León Pérez 3670 y ARACELI SASSANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4121.

OMAR MIR SILVA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3490 y MARGA PARODI CURBELO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2903.

14) $2.00 3|pub. v.dic.1º.

Montevideo, 26 de noviembre de 1958

1.a Sección

GREGORIO JUAN ANTONIO BELMUDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paysandú 782 apto. 1 y ETHEL NERY ARCHETTI, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Paysandú 782 apto. 4.

2.a Sección

JUAN CARLOS FERRER, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerrito 257 bis apto. 13 y CANDIDA NELIDA SURI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 257 ap. 1.

NATAN ADLER STIER, 45 años, soltero, comerciante, polaco (ciudadano legal argentino), domiciliado Rincón 555 y WANDA DAMIANI, 37 años, soltera, italiana, domiciliada Rincón 555.

GÜNTER MEYER, 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Cerrito 231 y RUTH SCHWARZHAUPT, 21 años, soltera, alemana, Cerrito 231.

6.a Sección

RAUL GIGLIO BORBA, 24 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Yaguarón 1465 apto. 9 y GRACIELA GALMES, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Yaguarón 1465.

10.a Sección

LUIS ALBERTO YENSSEN, 43 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado F. Laborde 2718 y AURORA GONZALEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada F. Yaborde 2737.

HERIBERTO RUBEN CORREA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Camino Carrasco 7040 y BLANCA EVA DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capri 2369.

13.a Sección

VENANCIO GIL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1991 y MARIA DEL CARMEN MORA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4180.

RONALD RIVERO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cont. Chile 4689 y CATALINA KRANCEVIC, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Berna 2013.

VLADEMIR LUKIN AYALA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3698 y SONIA BESSIE GRIGORIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 3530.

JUAN ANTONIO MOROSINI, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2553 y BLANCA AURORA VAZQUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4082.

ANTONIO MATHIAS DOMINGUEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1535 y MARIA ANTONIA PAREDES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4046.

14.a Sección

JULIO ALBERTO MARCHAN MARTINEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1083 apto. 4 y ELBIA NORA SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1083 Apto. 4.

JOSE MARIA ESTEVEZ CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3455 y GLADYS ANGELICA FERNANDEZ LUGARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3455.

16.a Sección

RUBEN NELSON BENTANCOR, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Simón Martínez 6719 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 2329.

17.a Sección

CLIVE RAFAEL FIGUEREDO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Posolo 4022 y MARTHA SCOTTO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4217.

19.a Sección

SOLOMAS GINDELIS, 62 años, soltero, aparador, lituano, domiciliado Arenal Grande 2467 y REBECA CEINFELD, 55 años, soltera, lituana, domiciliada Arenal Grande 2467.

JUAN IGLESIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2851 y MIRTA EDERLIS SANCHEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2231.

HECTOR JOSE VITUREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4464 y GLADYS SANDES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2020.

20.a Sección

OSCAR ALBERTO NOGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 4052 y VERONICA TRAFIK, 38 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Juan José Aguiar 4052.

WALTER BELLORA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Llupes 5339 y SELVA RAMONA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Boquerón 89.

CARLOS ALBERTO BLANCO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 4781 y OLGA FARIÑAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4781.

ALBERTO BALDOMIR, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 581 y CONSUELO VAZQUEZ, 39 años, soltera, española, domiciliada M. Berinduague 581.

SERVANDO GARRIDO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco. Bicudo 3911 y CARMEN GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Bicudo 3911.

24a. Sección

MARTIN DIAZ MORQUIO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3036 y MARGARITA OTERO VISCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3261 apto. 12.

14) $2.00 3|pub. v.nov.28.

15-Pago de Dividendos

TERRITORIAL HERMES S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 26 del corriente, se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1958. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — El Secretario.

15) $ 3.60 3|pub. 18987 Nov.26.-v.nov.28.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROLANDO SEVERIANO VIERA. Prescripción adquisitiva. L.o 52, F.o 216", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rolando Severiano Viera, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Un solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, Pueblo de Pan de Azúcar, empadronado con el N.o 705 en mayor área, señalado con el N.o 37 en el plano levantado en Agosto de 1938 por el agrimensor Onofre Rodríguez Montero inscripto en la Dirección General de Avalúos el 3 de Setiembre del mismo año y que consta según el mismo plano de una superficie de ms. 922.1365 y cuyo deslinde es: ms. 21.47 sorbe la calle Sarandí; ms. 42 95 sobre la calle Félix de Lizarza; ms. 21.47 sobre el solar propiedad de Lorenzo M. del Río; metros 42.95 sobre el solar propiedad de doña Benita Sánchez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien deslindado anteriormente y especialmente a los linderos señores Lorenzo M. del Río y Benita Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

16) $132.00 30 pub. 17385 Nov.3-v.dic 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola dictada en autos caratulados: "LALIA LUIS. Prescripción" L.o 55 F.o 190), se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 142.297, designado con el N.o 5 en el plano levantado en Febrero de 1927 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, con un área de 250 metros que se deslindan: 10 ms. de frente al S.E. a la calle Lunarejo entre las de Emancipación (ex-Cno. Melilla) y Pedro Gorian, distando su punto medio: 53 ms., 45 c. a la esquina de la primeramente nombrada; por 25 ms. de fondo lindando al N.E. con el solar 4; al S.O. y N.O. confinando con el solar 6", a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30 pub. 17353 Nov.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOREIRA DE GARCIA AURORA. Prescripción treintenaria", (L.o 45, F.o 222), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurora Moreira de García, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.559, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 35.902, el 29 del mismo mes y año consta de una superficie de 184 metros 43 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Apóstoles: 21 metros 47 centímetros al Sud-Oeste, con el padrón 72.560; 8 metros 59 centímetros al Nord-Oeste, con el padrón 72.556; y 21 metros 47 centímetros al Nord-Este, con el padrón 72.553 propiedad de la solicitante. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios de los bienes linderos empadronados con los números 72.556 y 72 560 y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 17001 Oct.28-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NATTERO TOMAS. Prescripción. L.o 45, F.o 295" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Nattero, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los sobrantes de áreas que arroja la mensura de un inmueble de su propiedad, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje Malvín, padrón N.o 61.292; área total de 813 ms. 21 dms (incluyendo los sobrantes), con frente al Sur, a la Rambla O'Higgins, entre las calles Michigan

y Estrázulas, y frente al Nord-Este a la calle Orinoco, según plano del agrimensor Roberto Schinca de fecha Setiembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 34.612, el 4 de Octubre de ese año. Los sobrantes de que se trata, consisten en los siguientes, según el plano citado: Parcela "B", prácticamente triangular, con vértice al Norte sobre la calle Orinoco, teniendo 34 ms. al Oeste y 2 ms. 79 cms. por el Sur, lindando con fracción A1 del señor Nattero; al Este, quebrada de 3 rectas de 4 ms. 12, 0 m. 04, y 29 ms. 98, separando pequeña parte con la parcela "C" y el resto con propiedad padrón 61.282 de Fernando Alonso y su esposa Elisa Alonso. Superficie de esta parcela: 47 metros 51 centímetros. Parcela "C": área de dos metros 85 centímetros; deslinde: 9 ms. 55 cms. al Norte con la citada propiedad del señor Alonso; 0 m. 34 cms. por el Oeste con parte de la parcela "B" deslindada; 9 ms. 53 cms. alSur con fracción A1 y la parcela "D" y 0 m. 26 al Este con la propiedad empadronada con el N.o 61.283 de Ricardo Sturla. Parcela "D": área de 27 ms. 65 cms.; deslindada: 2 ms. 81 cms. al Norte con la parcela "C" descripta; 9 ms. 07 cms. al Este con la citada finca del señor Sturla; 3 ms. 31 cms. al Sur con la fracción A2 y 9 ms. 02 cms. al Oeste con la fracción A1, ambas de Tomás Nattero. Parcela "A3": área de 177 ms. 50 cms., deslindada así: 4 ms. 40 cms. por el Sur de frente a la Rambla Bernardo O'Higgins, entre las calles Estrázulas y Michigán, distando el punto medio 103 ms. 65 cms. de la esquina de Michigán; por el Este, 42 ms. 77 cms., lindando con propiedad empadronada con el N.o 61.291 de Israel Lojo Estévez; 4 ms. 15 cms. al Norte con la citada propiedad de Sturla y 44 ms. 40 cms. por el Oeste con la fracción "A2", del señor Nattero. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel B. y José Manuel Comesaña, a José Libonatti, sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a las sobras de áreas descriptas, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $264.00 30|pub. 16481 Oct.20-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES PRESCRIPCION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "ADELAIDA MARIA VICTORIA MARABOTTO DE COIRO Y OTRO. Prescripción" (L.o 4.o, F.o 391, N.o 760), se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Adelaida María Victoria Marabotto de Coiro y Germán Nelson Luc, alegando haberse operado a su favor, prescripción treintenaria adquisitiva sobre dos fracciones de campo ubicadas en la manzana N.o 25 del Pueblo de San Bautista. 12.a Sección Judicial de Canelones, empadronadas en mayor área con el N.o 91, señaladas con las letras A y B en el plano del Agrim. Luzbel Gallo, de febrero de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9011, el 24 de Octubre de 1955, compuesta la primera (A de 600 metros, deslindados: 12 metros de frente al Noroeste, a calle Libertad; 50 metros de fondo lindando al Noreste, con inmuebles padrones N.os 308, 314 y 89; al Sureste, con padrón N.o 89 y al Suroeste, con fracción B; la segunda (B) se compone de 600 metros teniendo 12 metros de frente al N. O., a calle Libertad. 50 metros de fondo, limitando al N. E. con fracción A; al Sureste, con inmueble padrón N.o 89 y al S. O., con fracción "C" del citado plano. Y una franja de terreno compuesta de 1 metro por 50 metros de fondo que integra la fracción letra "C" del referido plano, empadronada en mayor área con el N.o 95, ubicada en la manzana N.o 25 del mismo Pueblo y sección de las anteriores, compuesta de 50 metros deslindados así: 1 metro de frente al N. O. a calle Libertad por 50 metros de fondo lindando al N. E. con solar letra "B" padrón N.o 91 (parte); al S. E. con padrón N.o 89 y al S. O. con fracción "C"2. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a las referidas fracciones, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 7 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
16) $ 180.00 30|pub. 18726 Nov.21.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "MARIA MOREIRA DE RAMOS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente a CONCEPCION JUSTA CASTRO, por el término de noventa días, sobre el siguiente inmueble: terreno y mejoras padrón N.o 3854 de la manzana N.o 344 de la planta suburbana de esta ciudad, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, consta de un área de 918 metros, y 5 decímetros y que está situado en la esquina de las calles Aparicio Saravia y Diamela; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 17726 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Enrique Corbo Trindade y otros contra TERESA RAVELLO DE CADEROSSO Y OTROS. Prescripción treintenario", (L.o 42, F.o 10), se cita, llama y emplaza a Teresa Ravello de Caderosso y a Pablo, Juan Alejandro, María Amelia y Claudio Alberto Caderosso de Ravello, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: "solar de terreno ubicado en la manzana N.o 68 de la Primera Sección Judicial de Durazno, Padrón N.o 168, compuesto de un área de 1.053 metros 44 decímetros según plano del agrimensor Ruben González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Durazno el 14;6;948 con el N.o 52". — Durazno, Setiembre 1.o de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
16) $72 00 30|pub. 18417 Nov.18v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "MOCCHI, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria", (L.o 5, F.o 140), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la manzana N.o 93 de la planta urbana de esta localidad, padrón número 660, compuesta de una superficie de mil ciento veinticinco metros, que se deslinda así: 22 metros, 50 centímetros de frente al Noreste; sobre la calle Cerrito entre Bulevar Pereira y Elías Regules al Suroeste, en igual medida con el solar padrón N.o 655, al Noroeste, cincuenta metros con el padrón N.o 661 y parte del N.o 662 y al Sureste, en igual medida con el padrón N.o 659 y parte del 658, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Octubre 30 de 1958. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 18301 Nov.17-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "ASTENGO SANCHEZ, FRANCISCO HORACIO. Prescripción treintenaria", (L.o 31, F.o 534, N.o 839), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en la manzana N.o 77 del "Pueblo 25 de Mayo" (12.a Sección Judicial de Florida), que por separados deslindan así: Uno empadronado con el N.o 510, que según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, del 12 de Noviembre de 1955, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, el 23 del mismo mes y año, con el N.o 1.042, se compone de una superficie de 2.500 metros con 50 m. en cada uno de sus cuatro lados, que se deslindan así: Al Nordeste, frente a la calle Independencia; al Sudeste, frente a la calle Treinta y Tres, por donde forma esquina; al Sudoeste, con el padrón N.o 511, que se describirá; y al Nordoeste, con los inmuebles empadronados con los números 514, 515 y 509. Y otra fracción empadronada con el N.o 511, que según plano del agrimensor Carlos M. González, del 26 de Mayo de 1945, inscripto el 29 de mismo mes y año, en la Oficina de Catastro de Florida, con el N.o 101, se compone de una superficie de 2.500 metros teniendo 50 m. en cada uno de sus cuatro lados, que se deslindan así: Al Sudoeste, frente a la calle Bentancor; al Sudeste, frente a la calle Treinta y Tres, por donde forma esquina; al Nodeste, con el terreno descripto anteriormente; y al Nordoeste, con propiedad de la sucesión José Llosas. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, especialmente a Luis Muzzati o sus sucesores y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 17059 Oct.28-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1958. ROSAS OSCAR LINO. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 3795. (L.o 20, N.o 481, F.o 83)" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble actualmente empadronado con el N.o 3795 y antes en más área con el número 1879, situado en la manzana N.o 213, de esta ciudad de Fray Bentos, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, según el cual consta de una superficie de dos mil quinientos nueve metros, dieciocho decímetros, deslindados así: Metros 59, 75 cms. al Sur-Este de frente a la calle Juan J. Cosini; metros 45, 30 cms. al Sur-Oeste a la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín, por formar esquina; metros 42, 52 cms. al Nor-Oeste, por donde linda con la propiedad del Club Atlético "Dieciocho de Julio", y al Nor-Este, una línea compuesta de tres fragmentos perpendiculares entre sí, que miden, desde la línea del frente: metros 33, 78 cms., por donde linda con la fracción cuatro; metros 17, 25 cms. y metros 11, 55 cms. con la fracción uno, ambas del mismo plano, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
16) $144.00 30|pub. 17916 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TERRA de ESOLK, MARIA JOSEFA CATALINA. Prescripción adquisitiva" (L.o 18, Folio 200), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, sus construcciones y demás mejoras, ubicada en el Ejido de la Ciudad de Rocha, 1.a sección judicial, empadronada actualmente con el N.o 3460 y que según plano de mensura del agrimensor Arturo López Blanquet de Noviembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 3 del mismo mes y año, con el N.o 1655, consta de dos fracciones señaladas en dicho plano con los Nos. 1 y 2, con una superficie de 158 Hás. 0674 ms.; y 67 Hás. 5826 ms., respectivamente, en total 225 Hás. 6500 ms. que se deslindan: A) La fracción N.o 1 de 158 Hás. 0674 ms.; al N.E., recta de 1568 ms. 80 cms. con Lino Elías Silvera Olivera y Faustino Fortunato Silva; al S.E., recta de 1132 ms. 30 cms., calle de 17 metros por medio, con la fracción N.o 2 del mismo plano y Suc. Rosa F. de Pérez; al S.O., recta de 1208 ms. 20 cms., calle de 17 ms. por medio con Rosa F. de Pérez; y al N.O., Cañada de "La Pantanosa" por medio, y recta de 50 ms., con Lino Elías Silvera Olivera, María Petrona de León de Brañas y Fausto Brañas; y B) La fracción N.o 2, compuesta de 67 Hás. 5826 ms.; al N.E., recta de 911 ms. 80 cms. calle de 17 metros por medio, con Faustino Fortunato Silva, Carlos Rocca y Darwin M. Artigalás; al S.E., recta de 734 ms. 60 cms. con Francisco Vázquez Curcho y Josefa Machado Pereira; al S.O., recta de 911 ms. 80 cms. calle de 17 metros por medio, con Severo Félix Mongabur y Suc. Rosa Fernández de Pérez; y al N.O., recta de 747 ms. 80 cms., calle de 17 metros por medio, con la fracción N.o 1 del mismo plano a que se ha hecho referencia; y Segundo: Un terreno solar, muros, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 24 de la Ciudad de Rocha, 1.a sección judicial, empadronado actualmente con el N.o 735 y anteriormente con el N.o 242, que según plano de mensura del agrimensor Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 3 del mismo mes y año, con el N.o 1656, consta de una superficie de 461 ms. 17 dms., lindando: al N.E., en 21 ms. 40 cms. con frente a la calle General Artigas; al S.E., en 21 ms. 55 cms. con predio de la Suc. Adelaida Macía y otra; al S.O., 21 ms. 40 cms. con predio de la Suc. Juan Antonio Corbo; y al N.O., 21 ms. 55 cms. con predio de la Suc. Manuel Mattos, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Noviembre 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $288.00 30|pub. 18578 Nov.20-v.en.5.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

COSMOS FON-AMOR, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Revista de Leyes" de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18263 Nov.17-v.nov.28.

FERNANDO FULLINI PICCININI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de una "Fórmula para procedimiento de fotografía sobre porcelana y sobre esmalte en distintos colores", de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18514 Nov.19-v.dic.2.

CARLOS FERNANDEZ ALVAREZ, solicita la inscripción de las obras tituladas "Optimismo", "Romance de la rubia como el sol", "Medieval", "Andalucía", "La mujer", "Tarde de otoño" y "Resignación" de las que se declara autor. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18465 Nov.19-v.dic.2.

MARIA CARPINTERO DE TUTTE, solicita la inscripción de la obra titulada "Mimí" (Obra de teatro para niños), de la que se declara autora. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 18634 Nov.21.-v.dic.4.

FRANCISCO BAZAL RODRIGUEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Algo N.os 1, 2, 3, 4 y 5", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18851 Nov.25.-v.dic.9.

RITA R. RICHIERI y FEDERICO ADLER, solicitan la inscripción de 6 modelos de muñecos para niños, que denominan "Tonny", "Clow", "Domador", "Molina", "Sherlok Holmes", "Confitero", "Elefante" y "Panda", de los que se declaran coautores de los 6 primeros y autora de los restantes respectivamente. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18833 Nov.25.-v.dic.9.

ERNESTO CHIANCONE DE BONIS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "El impuesto a los propietarios ausentes", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 18714 Nov.21.-v.dic.4.

JUAN CARLOS PATRON, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Procesado 1040", de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 18731 Nov.21.-v.dic.4.

JOSE B. YANNELLI, por la A. G. A. D. U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son socios miembros de la entidad.
ROBERTO CESAR PEREZ declárase único autor del seudónimo "Roberto Barry" y de la versión de "La tía de Carlos", obra teatral de Brandon Thomas.
AUGUSTO DE GIULI declárase único autor del seudónimo "Luigi Dartu" y de "...Y llegó la esperanza", comedia.
PEDRO OLIVERA declárase único autor de "Ilusiones", álbum de letras.
GREGORIO R. IDEL PUERTO declárase único autor de "Milonga sonora", milonga.
HUMBERTO GIAMPIETRO declárase único autor de "Viejo Moulín", tango.
HUMBERTO GIAMPIETRO y DIEGO LARRIERA VARELA declíranse únicos autores de "Yo también como tú...", tango.
JOSE B. YANNELLI declárase único autor de "Corazón", "Edén", y "Secreto", guaranias.
ENRIQUE P. SOLEDAD declárase único autor de 'Son cosas de la tarde", bolero.
JUAN SPERA y OSCAR NUÑEZ declíranse únicos autores de "Tiempo feliz", milongón.
DOUGLAS DAVID declárase único autor de "Tus ojos de mar", bolero.
CARLOS LATORRE y NELSON DIAS declíranse únicos autores de "El bagayero", marcha.
WALTER MENDEZ y GERONIMO YORIO, declíranse únicos autores de "Hoy se casa Rosalinda", candombe.
JOSE R. SALAFRANCA declárase único autor de "Un gaucho más', ranchera.
GUILLERMO CABRAL y SERGIO MARTINEZ declíranse únicos autores de "Bailando la chacarera", chacarera, y "Zambas que traen recuerdos", zamba.
WALTER ROSCONI y RUBEN SANABRIA declíranse únicos autores de "Sólo pienso en tí", guarania.
CESAR MONZEGLIO y NELLY RINCON declíranse únicos autores de "Españolita", candombe.
DIEGO NILO SOPPI y WALTER MENDEZ declíranse únicos autores de "Sin llanto", tango.
BERTHA PASEYRO y MARGARITA GOYRI DE FERNANDEZ declíranse únicas autoras de "Mi osito bailarín", canción infantil.
JULIO RAMON GONZALEZ GOÑI declárase único autor del seudónimo "Julio Pomar", y de "Luna de Miel", tango.
HECTOR DELOR y HORACIO LOPEZ declíranse únicos autores de 'No tiene importancia", (Nada importa), marcha.
CARLOS PODESTA y HUGO DI CARLO declíranse únicos autores de "Amar es sufrir", tango.
ROGELIO COLL y DORA ALICIA CASTELLANO declíranse únicos autores de "Pregón de barrio" (El escobero), candombe.
CESAR ZAGNOLI y JUAN BIGIO ZANELLI declíranse únicos autores de "A la rueda rueda", tango.
WASHINGTON MONTAÑES declárase único autor de "La no volverás", bolero. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 30.00 10|pub. 18940 Nov.26.-v.dic.10.

WALLACE B. PLUMMER, por MacCann Ericson Corporation Publicidad, solicita la inscripción de un muñeco al que titula "Gotita Esso", del que se declaran autores. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18654 Nov.26-v.dic.10.

WALTER TRIAS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Batlle periodista", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $ 4.00 10|pub. 18684 Nov.21.-v.dic.4.

DAVID PORTO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Porto-Plan", de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18672 Nov.21-v.dic.4.

FLOSSIE NEEF de BODENHEIMER, solicita la inscripción de la novela titulada "Mésaventure", de la que se declara autora. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 18782 Nov.24-v.dic.5.

JOSE PEDRO ARGUL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada: "Pintura y Escultura del Uruguay" (Historia Crítica), de la que se declara autor.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19078 Nov.27-v.dic.11.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ARTURO FONTANA. Quiebra. Calificación" (L.º 51 F.º 436), se emplaza a don Arturo Fontana por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento legal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
18) $48.00 30|pub. 17817 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos: "MAUSA RABINOVICIUS. Quiebra", (L.º 7, F.º 359), se emplaza por el término de noventa días a don Mausa Rabinovicius para que comparezca a estar a derecho en los autos de quiebra mencionados y en los conexos a "Calificación" (L.o 7 F.o 359) y de "Cesación de pagos" (L.o 7 F.o 359), bajo apercibimiento legal. — Montevideo, 29 de Julio de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
18) $48.00 30|pub. 17816 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante BENITO SASTRE VICENS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Manuel F. Barquín y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
18) (G. J.) 15|pub. 33926 Nov.18-v.dic.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELIX TORRES Quiebra. Retroactividad" (L.o 50 F.o 670), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "7474 Montevideo, Abril 26 de 1958. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el 6 de Agosto de 1955. Háganse las publicaciones de ley. — Pereira. Real". — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
18) (Ges. J.) 15|pub. 33836 Nov.12.-v.dic.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELIX TORRES. Quiebra. Calificación" (L.o 50 F.o 669), se cita y emplaza por el término de noventa días al fallido don Félix Torres para que comparezca en el juicio principal de esta quiebra, y en las piezas referentes a la Calificación y Retroactividad bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
18) (Ges. J.) 15|pub. 33837 Nov.12.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra la firma "JUAN WALTER PEJO y Hnos. integrada por ERNESTO, JUAN WALTER y MANUEL PEJO GONZALEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José A. Parodi Falco, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
18) (G. J.) 15|pub. 33899 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CESAR BASALO. Quiebra. Retroactividad", (L.o 51, F.o 139), se hace saber que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución. "10.604. Montevideo, Mayo 27 de 1958. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el trece de Diciembre de 1954. Y háganse las publicaciones de ley. — Pereira Real. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
18) (G. J.) 15|pub. 33896 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CESAR BASALO. Quiebra. Calificación". (Libro 51, Folio 136), se cita y emplaza al fallido don César Basalo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la de cesación de pagos y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento, legal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro Actuario Interino.
18) (G. J.) 30|pub. 33897 Nov.14-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LEON GENTILE. Quiebra. Retroactividad" (50|663), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "7050 Monto. Abril 21 de 1958. Vistos: Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos el 21 de Abril de 1954 y háganse las publicaciones de ley. Pereira. — J. E. Real". — Montevideo, Noviembre 8 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
18) (G. J.) 15|pub. 33927 Nov.18-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del C. de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don MAXIMO PIOLI SANSIBIERO, a cuyo fin se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fue designado Síndico de la quiebra don Artigas Pereyra, domiciliado en esta ciudad, calle 25 de Mayo 131. — Rocha, Octubre 17 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
18) $96.00 30|pub. 16874 Oct.27-v.dic.5.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA PIRES pues en la misma donde dice "Pirez" debe decir "Pires" donde dice "masculino" debe decir "femenino' y donde dice "Juan" debe decir "Juana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33883 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JULIO ROBERTO SATURNINO VINOTTO y LILIA SECUNDINA MARTINEZ, pues en las mismas donde figuran los contrayentes como "Roberto Vinotto" y "Lilia Martinez Luzardo", debe decir: "Julio Roberto Saturnino Vinotto" y "Lilia Secundina Martinez Luzardo" y B) La de nacimiento de CELER ROBERTO VINOTTO MARTINEZ, pues en la misma donde figuran los padres como "Lilia Martinez' y "Julio Saturnino Vinotti" debe decir: "Lilia Secundina Martinez" y "Julio Roberto Saturnino Vinotto'. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33964 Nov.20-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BUBNICH ARGUELLO", pues en donde dice "Rubnich", debe decir "Bubnich" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33921 Nov.18-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JOSE EDUARDO USETA BERNENGO, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Isabel Bermengo debe decir Isabel Bernengo, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33963 Nov.19-v.dic.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ARON GRUNBERG y MALCA PERCHIS en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Malka Perkis debe decir Malca Perchis y donde se menciona al padre de la contrayente como Bernardo Perkis debe decir Bernardo Perchis y al pie del acta donde aparece firmado Malka Perkis debe decir Malca Perchis; de nacimiento de VICTOR GRUNBERG Perchis en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Malka Perkis de Grümberg debe decir Malca Perchis de Grünberg, donde se menciona al padre del inscripto como Aron Grumberg debe decir Aron Grünberg: donde se menciona a los abuelos paternos como Jukel Grümberg y Feije Grümberg debe decir Jukel Grünberg y Feije Grünberg; donde se menciona al abuelo materno como Bernardo Perkis debe decir Bernardo Perchis y al pie del acta donde aparece firmado Malca Perchis de Grümberg debe decir Malca Perchis de Grünberg, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 18534 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de DOROTEA LAUREIRO GARCIA en el sentido de que donde se menciona a la extinta como María Laureiro García debe decir Dorotea Laureiro García y de defunción de Dorotea García de Laureiro en el sentido de que donde se menciona a la extinta como María Laureiro de Laureiro debe decir Dorotea García de Laureiro, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 18530 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas:: De defunción de ELEVAN PEDRO MARTINEZ, en el sentido de que donde se menciona al causante como Eleban Pedro Martinez debe decir: Elevan Pedro Martínez; de matrimonio de Elevan Pedro Martínez y Juana María Montano en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Esteban Pedro Martínez, debe decir Elevan Pedro Martínez; de matrimonio de Elevan Pedro Martínez y Eufronia Luzardo en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Esteban Pedro Martínez, debe decir Elevan Pedro Martínez; de nacimiento de Tomás Martínez Montano en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Esteban Pedro Martínez debe decir Elevan Pedro Martínez; de nacimiento de Zoilo Martínez Montano en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Esteban Pedro Martínez debe decir Elevan Pedro Martínez; y de nacimiento de Delia Martínez Luzardo, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Eleban Pedro Martínez, debe decir Elevan Pedro Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Juanángel L. Lianola, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33823 Nov.11-v.dic.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de MILTON VALSECCHI y DINA BONACKER en el sentido de que donde se menciona el lugar de nacimiento de la contrayente como Berlín (Alemania) debe decir Kybartai (Lituana), por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18162 Nov.13.-v.dic.3.

RECTIFICACION DE PARTIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de: ISAAC SULIMOVICH e ITA DESER en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Isac Sulimovich debe decir Isaac Sulimovich y donde se menciona a la contrayente como Aida Deser debe decir Ita Deser; de nacimiento de POLA SULIMOVICH DESER en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Isac Sulimovich debe decir Isaac Sulimovich y donde se menciona a la madre de la inscripta como AIDA DESER debe decir Ita Deser; y de nacimiento de BETTI SULIMOVICH DESER en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Beti debe decir Betti, donde se menciona al padre de la inscripta como Isac Sulimovich debe decir Isaac Sulimovich y donde se menciona a la madre de la inscripta como Aida Deser debe decir Ita Deser, por ser ello como corresponda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 18730 Nov.26-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMO ROSSI en el sentido de sustituir donde dice Russi por Rossi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión fue solicitada auxiliatoria de pobreza.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33869 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.º 57 F.º 318): Matrimonio de ENRIQUE SEVERINO BOGGIA y JACINTA ANGELA OLEGARIA PAGNUSSAT; y de nacimientos de MARIA ANGELICA BOGGIA y ENRIQUE VICTORIO BOGGIA, en todas donde dice "María Pagnussat", debe decir: "Jacinta Angela Olegaria Pagnussat'. — Montevideo, 18 de Octubre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18911 Nov.26-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 697): Defunción de FELIPA PERAZA de 6 de Junio 1956 en 24.a sección Montevideo, donde dice, "masculino" e "hijo de Delfina Peraza", debe decir: "femenino" e "hija de Ramón Peraza y Felipa Camejo". — Montevideo, 29 Agosto 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33822 Nov.11-v.dic.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. (L.o 57, F.o 494): Nacimiento de JOSE GARCIA GARCIA, donde dice "24 de Enero de 1907", debe decir: "31 de Marzo de 1900". — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15 pub. 17924 Nov.11-v.dic.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56, F.o 196): Nacimiento de FRUCTUOSA ELBIA SALABERRY, donde dice: "Sinforosa Elbia" debe decir: "Fructuosa Elbia". Matrimonio de Fructuosa Elbia Salaberry y Amadio Abundio Pereira donde dice: "Fructuosa Elvia Salaberry", debe decir: "Fructuosa Elbia Salaberry". — Montevideo, Octubre 3 de 1958. (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33976 Nov.20-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo 57, Folio 356): Nacimientos de MARIA ELENA, ANA MARIA y LUCIA MARIA DI PAOLO NITTOLI, donde dice, respectivamente, "Di Pablo", "Dipaolo" y "di Pablo", debe decir: "Di Paolo". Además en la de nacimiento de LUCIA MARIA DI PAOLO NITTOLI, donde dice "Vittoli" debe decir: "Nittoli". — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17913 Nov.11-v.dic.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 57, Fo 484): Matrimonio de MARIA CELIA RAMIREZ y AMADEO YEBRA, donde dice "María Celia Vidal", debe decir "María Celia Ramírez" y donde dice "hija de Agüedo Vidal", debe suprimirse esa mención. Nacimiento de Heber Amadeo Yebra Ramírez, donde dice "María Celia Vidal" y "por línea materna de Agüedo Vidal y de Sinforosa Ramírez", debe decir: "María Celia Ramírez" y "por línea materna de Sinforosa Ramírez". Nacimiento de Martha Celia Yebra Ramírez, donde dice "Celia Vidal", debe decir "María Celia Ramírez". — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
19) $30.00 15|pub. 18532 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 57, Fo. 149): Nacimiento de RAMONA ILDA NELLYS REVUTA, donde dice "Revicta y José Revicta", debe decir: "Revuta y Juozas Revuta". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 31 Octubre 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15,pub. 33958 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 57, Fo. 407): Nacimientos de MARIA MIRTA VENUS, JULIO HEBER y GLORIA ARMONIA SANCHEZ ROBAINA, donde dice "Héctor Melo", debe decir: "Héctor Sánchez Melo". Matrimonio de Julio Heber Sánchez Robaina y Carmen Etelvina de León, donde dice "Julio Heber Melo", debe decir: "Julio Heber Sánchez". — Montevideo, 8 Noviembre 1958. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
19) $18.00 15|pub. 18463 Nov.19-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MACEK, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Macesk, debe decir: Macek. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33828 Nov.11.-v.dic.1o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA BECERRA TORRES, estableciéndose que donde la inscripta aparece como María Becerra Rodríguez, debe decir María Becerra Torres; y B) n la de nacimiento de RAMON BECERRA TORRES, estableciéndose que donde el inscripto aparece como: Ramón Becerra Rodríguez, debe decir: Ramón Becerra Torres, y donde la madre del inscripto aparece como: Ana Torres, debe decir: Sara Torres. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18012 Nov.12-v.dic.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO ERMITANO MAURO QUINTEROS, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "María A. Sosa", debe decir: "Agueda Ramona Quinteros". — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace constar que: este expediente tramita auxiliado de pobreza.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33877 Nov.13.-v.dic.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN IBAÑEZ y de ISABEL MANSILLA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: María Isabel Mansilla, debe decir: Isabel Mansilla. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33916 Nov.17-v.dic.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MIGUEL TELLECHEA y de SARA HILARIA NANO, donde dice: Sara Hila-Eusebia Nano Lottero, debe decir: Sara Hilaria Nano Lottero; B) En la de nacimiento de Nilsa Clara Tellechea, donde dice: Sara Eusebia Nano Lottero, debe decir: Sara Hilaria Nano Lottero; C) En la de nacimiento de Adoraida Melba Tellechea, donde dice: Sara Nano de Telechea, debe decir: Sara Hilaria Nano de Tellechea; D) En la de nacimiento de Ariel Antonio Tellechea, donde dice: Sara Lottero Nano, debe decir: Sara Hilaria Nano Lottero y E) En la de nacimiento de Zoraida Margot Tellechea, donde dice: Sara Lottero Nano, debe decir: Sara Hilaria Nano Lottero. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $33.00 15|pub. 18233 Nov.14-v.dic.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO ANTUNEZ y de MARIA ISABEL MERCADO, estableciéndose que donde respectivamente dice: María Isabel Fossati, hija de Danton Leonardi Fossati y de Leonor Marcela Fernández, debe decir: María Isabel Mercado, hija de Teodora Mercado y de padre desconocido y adoptiva de Leonor Marcela Fernández. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18232 Nov.14-v.dic.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON VENTURA PEÑA y de DEOLINDA SOARES, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de Suárez, debe decir: Soares. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18231 Nov.14-v.dic.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GIL MAURICIO SALABERRY, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Gil Prudencio Salaberry, debe decir: Gil Mauricio Salaberry. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33941 Nov.19-v.dic.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUSMAN BLECHERIS y de CHAVA KLAG, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Blacheris, debe decir: Blecheris y B) En las de nacimiento de FANNY y PERLA BLECHERIS, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de Blacheris, debe decir: Blecheris. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18912 Nov.26-v.dic.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR HEREDIA, estableciéndose que donde dice: el día nueve de febrero a las dies y ocho horas nació una criatura de sexo masculino, debe decir el nueve de febrero de mil novecientos doce a las diez y ocho horas nació una criatura del sexo masculino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre seis de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34050 Nov.26-v.dic.17

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de TRIFON JACINTO ORTIZ, estableciéndose que donde dice: Trifón Jacinto Ledesma Ortiz, debe decir: Trifón Jacinto Ortiz y donde dice que es hijo de Andrés Ledesma y de Dionisia Ortiz, debe decir, solamente Dionisia Ortiz. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 34051 Nov.26-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BERNASCONI CACCIA, estableciéndose que en donde en la misma figura el apellido paterno como Pernasconi, debe decir: Bernasconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 19019 Nov.27-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAUL MARCOS VENTIMIGLIA y ALICIA VIOLETA DELEON, estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como Picabea, debe decir: Deleón y en donde dice hija de Héctor Picabea y de Juana De León, debe decir solamente hija de Juana Deleón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18461 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos DOMINGO SOSA Y OTROS. Rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de Domingo Sosa con Francisca Naya, la de nacimiento de su hijo Luis Mario Sosa Naya, la de matrimonio de éste con Reneé Cappi Guibernau, la de nacimiento de los hijos de estos María Beatriz y Luis Eduardo Sosa Cappi, estableciéndose que donde el contrayente en la primera, el padre en la segunda y el abuelo en las otras tres figura como Luis Sosa en las dos primeras y Domingo Luis Sosa en las tres últimas, debe decir Domingo Sosa. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33840 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos MARIA ISABEL RAIMONDI de RAIMONDI. Rectificación de partida, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Raimondi e Isabel Raimondi, estableciéndose que donde la contrayente figura como Isabel Raimondi debe decir María Isabel Raimondi.— Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17923 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLDAN JAIME FERNANDEZ SOTO y de la de casamiento de ELEUTERIO MARTIN FERNANDEZ y DORA SOTO, estableciéndose que en donde en la misma figuran el nombre del padre y el del contrayente respectivamente como Martín Jaime, debe decir Eleuterio Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 16509 Nov.20-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos MARCELINA SIQUEIRA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada con Carlos Méndez, estableciéndose que donde dice Marcelina Sequeira debe decir Marcelina Siqueira, donde dice Tiburcio Sequeira debe decir Tiburcio Alvez Siqueira y donde dice Lucía Rosas debe decir Lucía Da Rosa. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33838 Nov.12-v.dic.2

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: ROBERTO DZICZEK KANIA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que en donde el nombre y el apellido de los padres figuran como Francisko Dziczck y María Dziczck, deben decir: Francisco Dziczek y Marianna Kania. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17922 Nov.13-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESCOUTTO DE ALMEIDA RIVERO, YELK. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues en la misma y refiriéndose a los padres del inscripto, tanto en la declaración del nacimiento como en la nota de legitimación que consta al dorso, donde dice: "Zuleima Rivero, Garibaldi Scotto de Almeida y Zulegima Rivero", debe decir, respectivamente: Zuleyma Rivero; Garibaldi Escoutto de Almeida y Zuleyma Rivero. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (Res. 20|4 55) 15|pub. 33960 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLAR, GUMERSINDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Ramona López de Villar, pues donde en la misma y refiriéndose a la persona fallecida, dice "Tomasa López de González", debe decir "Ramona López de Villar". — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15|pub. 34036 Nov.25-v.dic.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ BLANCO, CARLOS ALBERTO Y OTRO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sol Angela Silveyra y la de nacimiento de su hijo Carlos Alberto, pues donde en la primera de dichas partidas y con referencia al contrayente dice: "Carlos Alberto Blanco", "hijo de Celestina Blanco", debe decir: Carlos Alberto Rodríguez Blanco, hijo de Regino Vital Rodríguez y Celestina Blanco, y donde en la última y refiriéndose al padre del inscripto, dice: "Carlos Alberto Blanco", debe decir: Carlos Alberto Rodríguez Blanco, y donde dice: "nieto por línea paterna de Celestina Blanco", debe decir: nieto por línea paterna de Regino Vital Rodríguez y Celestina Blanco. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33962 Nov.19-v|dic.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "HAWRYLIUK, ALEJO Y OTROS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido Alejo Hawryliuk y María Esther Depaz, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus menores hijos Raquel y Alexis, pues donde en las dos primeras partidas dice: "Hawrelyuk" y en la última dice: "Hawrelzuk" o "Hawrelyuk", debe decir en su lugar y en todas ellas: Hawryliuk. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33961 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "VIMERCATI, MABEL ELINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor nombrada, pues donde en la misma y refiriéndose al padre de la inscripta dice "Carlos José Vinescatti", debe decir: José Carlos Vimercati. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $18.00 15|pub. 18827 Nov.25-v.dic.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ, ROBUSTIANO JOSE y de OLIVEIRA MEIRELLES, AMANDA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: María Angélica, Margarita Elma, Isabel, Luis Antonio, Jorge Enrique, Robustiano José, Amando José y Edelberto Federico, pues donde de la contrayente y madre, respectivamente, figura como: "María Amanda Meirelles", en las ocho primeras partidas y como "Amanda Meirelles", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Amanda de Oliveira Meirelles. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33959 Nov.19-v|dic.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GIARRETTO MASSAFERRO de RODRIGUEZ, ELIDA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de sus padres Francisco Giarretto (hijo) y Candelaria Massaferro, donde dice: "Angela Masaferro", debe decir: "Candelaria Massaferro"; B) La de su nacimiento, donde dice: "Giarreto", debe decir: "Giarretto" y donde dice: "Angela Masaferro", debe decir: "Candelaria Massaferro" y C) La de defunción de su madre Candelaria Massaffero donde dice: "Angela Masaferro de Giarretto", debe decir: "Candelaria Massaferro de Giarretto". — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $30.00 15|pub. 18617 Nov.20-v.dic.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HANSEN DALMAO, JOSE ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, pues donde en la misma y refiriéndose a la madre dice: "María de los Angeles", debe decir: "María de los Angeles Dalmao". — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33982 Nov.20-v.dic.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MOLINA, NELLY ANTONIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "Iracides Medina" y "Arsenia Bitancurt", debe decir: "Irasides Molina y Antonia Arsenia Bitancurt". — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20.4|55) 15|pub. 33981 Nov.20-v.dic.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARRASCO, ELBIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Elbio Medina, hijo de Braulia Medina", debe decir: Elbio Carrasco, hijo de Ramón Carrasco y de madre desconocida. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Int.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33839 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALMADA MELLO DE CABRERA, NELSAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, donde dice: "hijo legítimo", debe decir hija legítima, y donde dice: "Nelson", debe decir: Nelsan. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33827 Nov.11.-v.dic.1.o

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PALOMBO, FRANCISCO ALBERTO. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con Amalia Blanco, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Damanta y|o Damanda", debe decir: D' Amato y donde en la última, dice: "Alberto Palombo y Damato", debe decir: Francisco Alberto Palombo y D'Amato, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $24.00 15|pub. 18528 Nov.19-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NOGUEIRAS FERNANDEZ JOSE. Rectificación de partidas. L.o 45 F.o 571" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Nogueiras Fernández, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, aparecen con el apellido "Noguera" debe decir: "Nogueiras" y donde la madre del mismo, figura con el nombre de "Gaciosa Fernández" debe decir: "María Preciosa Fernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17830 Nov.10-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DA SILVA LAUTERIO Rectificación de partida. L.o 45, F.o 254", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lauterio Da Silva, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Silva", en lugar de "Da Silva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18234 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LARTIGA, EDILIA LUISA. Auxiliatoria y rectificación de partidas". (Lo. 45, Fo. 328), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Edilia Luisa Lartiga, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres Dionicio Lartiga y María Centurión, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento, la inscripta figura con los apellidos paterno "Lartigas" y materno "Senturión", debe decir: "Lartiga" y "Centurión", respectivamente; y donde la misma figura con el nombre de "Edilia Luisa Lartigas", debe decir solamente "Edilia Luisa". Y donde en la de matrimonio, el contrayente y el padre del mismo, figuran con el apellido "Lartigas", debe decir: "Lartiga". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33939 Nov.19-v.dic.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don OCLIDES RODRIGUEZ y doña ISALTINA GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eliezier Rodríguez, en la forma siguiente: Donde en ella figura el inscripto como hijo de Oclides Rodríguez y de madre desconocida, debe decir: Hijo de Oclides Rodríguez y de Isaltina González; y donde aparece como fecha del nacimiento la del 5 de Noviembre de 1944, debe decir: el 30 de Octubre de 1940. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R. 21|4|55 15|pub. 34061 Nov.26.-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GONZALEZ DE GARIN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Germán Garin, en el sentido de que donde aparece la contrayente como "María Díaz" hija de Serapia Díaz, debe decir "María González" hija de Socorro González. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 18 de Noviembre de 1958. — Dr. Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $ 24.00 15|pub. 18725 Nov.21.-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "MARIA M. MONTELONGO DE MARTINEZ. Rectificación de partidas". (Lo. 4, Fo. 595), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación del acta de la inscripción del nacimiento de su hija Elsa Eva, en el sentido de que, en donde se asentó el apellido paterno como "Motelongo", debe ser Montelongo. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Marzo 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18033 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA IRASEMA VIEIRA MARQUEZ. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 417), se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación del acta de su nacimiento donde se consignó su apellido como "Viera", debe decir: "Vieira" y en la de matrimonio de su padre José Osorio Viera e Isabel Márquez, donde se estableció el apellido del contrayente como "Viera" en lugar de "Vieira" que es como corresponde. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Melo, Noviembre 11 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33940 Nov.19-v.dic.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "FRANCISCA CHAVES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación del acta de su nacimiento; donde dice "compareció don Manuel Xavez", debe decir "Manuel Amancio Chaves"; donde dice que es hija legítima del declarante "y Gregoria Rodríguez", debe decir "y de su esposa María Gregoria Martínez"; y donde dice "nieta de José Farías Xavez", debe decir "José María Chaves", que son los verdaderos nombres y apellidos de los padres.

Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Melo, Octubre 15 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34034 Nov.25.-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA INEZ MOAS. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Estanislao, Aída Gladis, Heriberto y Alba Moas; donde se consignó el apellido como "Moa", "Mohas", "Novas" y "Mora", debe decir "Moras", que es como corresponde. — Melo, Octubre 15 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18881 Nov.25.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTIN DELEON iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fue inscripto como Martín De León en lugar de Martín Deleón. — Colonia, 15 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18673 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA JOSEFINA CHAUVIE de TRUFFER iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fue inscripta como María Josefina Chiavia en lugar de María Josefina Chauvie. — Colonia, 15 de Noviembre de 1958.— Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18670 Nov.21-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CABRERA DE VILLARRUBIA, JULIO ALBERTO". Rectificación de partida, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Alberto Cabrera Villarrubia, en la siguiente forma: donde aparece el apellido de la madre como Villanueva debe decir: Villarrubia, y donde dice que su nombre es Silveira, debe decir: Silveria. — Trinidad, Octubre 7 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18905 Nov.26-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "TERAN PERTZEL CORELIA AGUEDA. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, ha comparecido la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: A) Donde dice, al Margen N.o 66, "Agueda Percel", debe decir: "Corelia Agueda Pretzel, B) donde dice "Doña María Percel", debe decir "Doña María Pertzel', C) donde dice: "el día primero del mes de Abril", debe decir: "el día cinco del mes de Febrero, D) Donde dice "el nombre de Agueda", debe decir: "el nombre de Corelia Agueda". Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. (Resolución del P. Ejecutivo de Abril 20 de 1955). — Trinidad, Noviembre 5 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33814 Nov.11.-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de LILA BLANCA REYES, en el sentido de que donde dice "Burgos" debe decir "Reyes"; B) La partida de matrimonio entre JULIO ALBERTO IBARRA con LILA BLANCA REYES, en el sentido de que donde dice "Lila Blanca Burgos", debe decir "Lila Blanca Reyes"; y C) Las partidas de nacimiento de MIRYAN LILIAN y de ANA MARIA IBARRA REYES, en el sentido de que donde dice "Miryans Lilyan", debe decir "Miryan Lilian" y donde dice "Burgos" debe decir "Reyes", por ser lo verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Noviembre 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34035 Nov.25.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en au-

tos: "PABLO NORIA. Rectificación de partida". (Lo. 29. Fo. 338). se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Pablo Noria solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento ochenta y seis al folio noventa y cuatro vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cinco, por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura, al margen del acta con el nombre de "Pablo Román", debe decir "Noria, Pablo" y donde dice: "hijo de padres desconocidos" y "Pablo Román", debe decir "hijo de padre desconocido y de Francisca Noria" y "Pablo", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, con la constancia de que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza — Minas, Octubra 22 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33813 Nov.11-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "ZANONI, JUAN ANTONIO. Rectificación de partida, (L.o 10, F.o 1039).", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Juan Bautista" en vez de "Juan Antonio". — Maldonado, 31 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur Actuario.
19) $18.00 15.pub. 17975 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, en autos: "TORRES, FERNANDO NATIVIDAD: Rectificación de partida", (L.o 10. F.o 1057). se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura con el nombre de "Natividad", debe decir: "Fernando Natividad". Se hace constar que tramita auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, Noviembre 8 de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R. 20.4.55) 15|pub. 34018 Nov.24-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ESTEBAN PIÑERO Rectificación de partida", (L.o 22, F.o 361 N.o 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Piñero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Celina Texeira y las de nacimientos de sus hijos Esteban Isidoro, Blas Neill, Elena Felipa y José María, por contener los siguientes errores: A). En la partida de matrimonio donde dice: "José Piñero", debe decir: "Esteban Piñero"; B) En las partidas de nacimientos de sus hijos Esteban Isidoro, Blas Neill y Elena Felipa, donde su apellido, el de su padre y el del abuelo paterno aparece como "Piñeiro" debe decir: "Piñero"; y C) En la partida de nacimiento de su hijo José María, donde dice "Piñeiro Texeira José María", debe decir: Piñero José María" y donde el apellido de su padre y del abuelo paterno aparece como "Piñeiro" debe decir: "Piñero", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el gestionante tiene auxiliatoria de pobreza en trámite. — Paysandú, Octubre 7 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15.pub. 33920 Nov.18-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "LUIS ESTEBAN CANO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo: HIGINIO ALFREDO CANO. (Lo. 12, Fo. 11, N.o 480), se hace saber que ante Juzgado se ha presentado Luis Esteban Cano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Higinio Alfredo Cano por padecer ella del siguiente error: donde dice Calo, Higinio Alfredo debe decir Cano, Higinio Alfredo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 18484 Nov.19-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA MARIA RUIZ, en la que el nombre aparece como "Enna Sonia" debiendo decir "Sonia María" por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 8 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18193 Nov.14-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARIA GLORIA AMARO de BENITEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Gloria Amaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura erróneamente su apellido paterno como "Santos", siendo que el verdadero es "Amaro" y por el que debe ser rectificada.

A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada gestiona auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 8 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 34032 Nov.25-v.dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON BELARMINO BARRETO y ANTONIA SILVERA DE BARRETO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, con el fin de aclarar que, en las constancias finales y en oportunidad que estampan sus firmas los comparecientes, se omitió aclarar que el testigo Valentín Martínez firmaba a ruego del contrayente don Ramón Belarmino Barreto el cual no sabe firmar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que en el mismo juicio se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 6 de Noviembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) R. 21|4|55 15|pub. 34060 Nov.26.-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FRANCISCA SATURNINA VIANA DE TELIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, y en los siguientes sentidos: A) En la partida de matrimonio de Francisca Sales Téliz: a) Donde dice "Francisca Saturnina Silvera" debe decir "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "hija de Concepción Silvera...", debe decir: "Hija legítima de Rudecindo Viana, oriental, de profe- oriental, casada, labores"; c) Y donde dice: "Petrona Teliz" debe decir: "Petrona Celestina Teliz"; d) y donde dice: "nacida el 4 de Junio de 1912", debe decir: "el 26 de Junio de 1913"; B) En las partidas de nacimiento: 1.o) de Antonio Adán de Dios: a) Donde dice: "y de su esposa Francisca Saturnina Silvera" debe decir: "y de su esposa Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "Narcisa Teliz" debe decir: "Petrona Celestina Teliz"; y c) Donde dice: "y por línea materna de Concepción Silvera, etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 2.o) De Virginio Flores: a) Donde dice: "y de su esposa Francisca Saturnina Silvera", debe decir: "y de su esposa Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "Petrona Téliz" debe decir: "Petrona Celestina Téliz"; y c) Donde dice: "y por línea materna de Concepción Silvera, etc.". debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 3.o) De Dora Yolanda: a) Donde dice: "Francisca S. Silvera", debe decir: "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "Narcisa Téliz" debe decir: " Petrona Celestina Téliz; c) Y donde dice: "de Concepción Silvera, etc.," debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 4.o) De Anacleto Mártir: a) Donde dice: "Francisca Saturnina Silvera" debe decir: "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "de Narcisa Téliz" debe decir: "de Petrona Celestina Téliz"; c) Y donde dice: "de Concepción Silvera, etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 5.o) De Rosita Yolanda: a) Donde dice: "Francisca Saturnina Silvera" debe decir "Francisca Saturnina Viana" b) donde: "Francisco Sales Constancio Teliz' debe decir: "Francisco Sales Teliz solamente, suprimiendo el nombre "Constancio". c) Donde dice: "de Narcisa Téliz" debe decir: "de Petrona Celestina Teliz"; d) Y donde dice: "de Concepción Silvera, etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 6.o) De Raúl Jorge: a) Donde dice: "de Francisca Saturnina Silvera" donde decir: "de Francisca Saturnina Viana"; b) donde dice: "de Manuel Concepción Silvera" debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 7.o) De Zulma: a) Donde dice: "Francisca Saturnina Silvera", debe decir: "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "y de Narcisa Teliz" debe decir: "y de Petrona Celestina Teliz"; c) Y donde dice: "de Concepción Silvera, etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 8.o) De Adémar Albérico: a) Donde dice: "Francisca Saturnina Silvera", debe decir: "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "y de Narcisa Teliz", debe decir: "y de Petrona Celestina Teliz"; c) y donde dice: "de Concepción Silvera etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 9.o) De Francisco Rubén, donde dice: "y por línea materna de Francisca Saturnina Viana", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 10) De Pilar Eliodora: donde dice: "y por línea materna de Rudecindo Viana" se omitió anotar el nombre de la abuela de la inscripta por lo que corresponde agregar la expresión "y de Pilar Madriaga". A los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que en este trámite se gestiona el trámite de auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33922 Nov.27-v.dic.18.

20—Remates

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DIVISION ESCRIBANIA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en los autos caratulados: "Sumario N.o 241, Año 1956, instruído contra SALVADOR MAZAL. Denunciante: Juan Carlos Alberdi", se hace saber que el día 3 de Diciembre a las 10 horas en el Depósito Remates (Depósito Santos), se procederá por el martillero Comensoro y Castells, asistido de Alguacil y Escribano Adjunto de Aduanas, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada, o sea de cuarenta mil trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos de los siguientes bienes: Cuatrocientos diez kilos tejidos de seda artificial no trabajados. Ciento setenta y tres kilos de tul de seda artificial y ochenta y un kilos incluso envase interior de encajes de seda artificial, mercadería que se vende de acuerdo a los siguientes lotes: Nos 1 al 5: Tul en piezas de un metro cuarenta centímetros de ancho. Nos. 6 a 10: Tul en rollos de dos metros ochenta centímetros de ancho. Nos. 11 a 18: Encaje de Nylon. Nos 20 a 27: Organza de Nylon en rollos de un metro quince centímetros de ancho. Nos 28 a 32: Veinte bolsas de lona.

Se hace constar: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate al serle aceptada su oferta el 30 o,o de la misma, en efectivo como garantía y será también de su cargo la comisión de 7 o|o; E) Que la mercadería se exhibirá los días 1 y 2 de Diciembre de la hora 8.30 a 11 horas en el Depósito Remates (Depósito Santos).—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1958. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
20) $56.00 10|pub. 18542 Nov.20-v.dic.3.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|PARMA CAPUCIO (AMADEO). Cobro ejecutivo de pesos", L.o 14 F.o 124, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre del año en curso a las 11 horas, en la puerta del Juzgado por el martillero Luis A. Durán Burgueño asistido del Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de pesos 271.34 (doscientos setenta y un pesos con treinta y cuatro centésimos), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 168.659, solar N.o 32 del plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1888, según copia del original autorizada por el agrimensor Raúl Moltedo, en Mayo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 2.460, el 5 de Junio del mismo año, compuesto de una superficie de 407 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 318 milímetros de frente al Suroeste a la calle Génova, con 39 metros 514 milímetros de fondo, en lados paralelos, medida que por ser esquina da frente al Noroeste a la calle Copérnico y linda por el Sureste con el solar 31 y por el Noreste con parte del solar 28.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere; el de la Contribución Inmobiliaria y demás derechos reales que gravaren el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero impuestos nacionales y municipales certificados y el pago de la cuenta número 99.290 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, (autos "Parma Capucio Amadeo", Libro 3.o F.o 279). 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
20) $96.00 15|pub. 18701 Nov.21-v.dic.12.

MARCOS E. DIAZ ALAYON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Carlos María Ayala c|LUIS CUNEO CRISTOFORETTI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 510), se

hace saber que el día 19 de Diciembre de 1958, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera, se procederá por el martillero don Marcos E. Díaz Alayon, asistido del señor Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres fracciones de campo, con cuantas mejoras les corresponden, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronadas en conjunto con el N.o 528, compuestas de una superficie total de 1:61 hectáreas 7210 metros cuadrados, estando las dos primeras fracciones individualizadas con el N.os 1 y 2, en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, del 1.o de Setiembre de 1952, inscripto con el N.o 159, el día 6 de los mismos mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, según el cual, se describen así: Fracción uno (empadronada anteriormente con el N.o 526) consta de un área de 318 hectáreas 4209 metros cuadrados que se deslindan así: línea quebrada de 15 tramos rectos al Sudoeste que separan, camino vecinal a Estación Laureles por medio, con la fracción que se describirá; recta de 888 metros y cañada divisoria, al Oeste, lindando con Cipriano Lopetegui, Isabelino Fros y Feliciano M. Fros; 1198 metros al Noreste, con Pedro Nuñez y línea quebrada de dos tramos rectos al Noroeste que miden a partir del último límite citado, 559 metros y 288 metros estando orientado el primero del Noreste a Suroeste y el segundo de Sudeste a Noroeste, separando ambos a la sucesión de Ignacio Nuñez.

Fracción dos (empadronada anteriormente con el N.o 736) consta de un área de 691 hectáreas 9580 metros cuadrados, que se deslindan así: línea quebrada de 16 tramos rectos al Noreste separando el primero directamente de Eliseo Fros y camino vecinal a Estación Laureles por medio de sucesión Ignacio Nuñez; los tramos restantes separan el mismo camino por medio de la fracción anteriormente descripta línea quebrada de 3 tramos rectos al Sureste, que miden a partir del camino 277 metros 60 centímetros 701 metros y 90 centímetros y 228 metros, separando todos de Cipriano Lopetegui, el arroyo Laureles al Sudoeste, separando del Departamento de Tacuarembó; y línea quebrada de 5 tramos rectos, al Oeste, que miden, a partir del arroyo, 1503 metros 1024 metros 850 metros 259 metros y 594 metros estando orientados, el primer tramo que linda con Florentino Mungay de Sur a Norte, el segundo lindando con el mismo Mungay, con Florencio Martín y Bibiano Sosa y el cuarto con Eliseo Fros de Sudeste a Noroeste, y el tercero y quinto que saparan de Eliseo Fros, de Sudoeste a Noreste.

Fracción tres (empadronada anteriormente con el N.o 675) está individualizada con los N.os 1 a 7 inclusive, en el plano del agrimensor Gerardo Fernández de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 24 de Junio del mismo año, con el N.o 39, compuesto en conjunto de 151 hectárea 3421 metros que se deslindan así: Al Noroeste y Norte, cañada de la Vica al Este el arroyyo Laureles; y al Sur recta de 176 metros que separa de la sucesión de Antonio Ferreira.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos e impuestos de la escritura de compraventa, los certificados que se solicitaren y demás que por ese concepto se causaren serán de cargo del comprador, a menos que éste sea el propio acreedor hipotecario; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran los referentes a los padrones N.os 528 y 736 en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipteca Rural N.o 48 B'52. 110.886 y el referente al padrón N.o 735 se encuentra en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $320.00 25 pub. 17972 Nov.11-v.dic.16.

OMAR ROMPANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Andrés Ramponi Lorda c SAN MARINO SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 466), se hace saber que el día 11 de Diciembre de 1958 a las 10 horas y en la Bolsa de Comercio calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor Omar Rompani, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden situado en esta República Departamento de Maldonado primera sección judicial, Punta del Este, manzana 77, padrón N.o 469 y que según plano de Marzo de 1890 del agrimensor Surroca y Penso y Sagra, fracción señalada con la letra "C" se compone de una superficie de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 16 metros 50 centímetros de frente a la calle número 19 entre las calles 27 y 26 distando el punto medio de su frente 24 metros 75 centímetros de la esquina formada con la última citada; por 49 mtros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte con solar letra "A"; al Este con el solar letra "D" de José Leandro Perera y al Sur con el solar letra "E" de Instrucción Pública.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1198 A 44 a disposición de los interesados para su estudio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 10 de 1958. — Alfredeo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $109.80 21|pub. 17648 Nov.6-v.dic.4.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "O.C.R.I.S.A. contra BERNARDO PEREZ FOURCADE Y OTRA. Juicio Ejecutivo", (L.o 53, F.o 313), se hace saber que el día 17 de Diciembre de 1958, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Plinio Oribe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus plantaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, situado en el Barrio "La Plata", Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, zona Urbana de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 88, compuesta según títulos de una superficie de 4 hectáreas 7.138 metros 65 decímetros y según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Junio de 1943 y Noviembre de 1947 inscripto con el N.o 246 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 20 de Noviembre de 1947 y tiene una superficie de 4 hectáreas 2.946 metros así deslindados: 130 metros 50 centímetros al Norte confina con el Barrio Garolini, al Sur-Este una línea quebrada compuesta de dos rectas de 129 metros 70 centímetros y de 94 metros 30 centímetros, linda con Teófilo Malo; partiendo de esta última una línea de 181 metros 80 centímetros con frente al Nor-Este, linda con Teófilo Malo; al Sur el arroyo "La Plata" y al Oeste y Nor-Este, una línea quebrada de 240 metros 50 centímetros y de 190 metros 20 centímetros respectivamente, linda con Metzen, Vicente y Cía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de los distintos Registros, impuestos del comprador y comisión legal del rematador, y contribuciones inmobiliarias que pudieran adeudarse serán de cargo del comprador; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 18389 Nov.18-v.dic.9.

OMAR ROMPANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Elina Dora Ramponi Lorda c|ROSA o ROSINA GARCIA AROCENA DE SANCHEZ VARELA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 466), se hace saber que el día 11 de Diciembre de 1958 a las 10 y 30 horas y en la Bolsa de Comercio calle Misiones esquina Rincón, se procederá por el martillero señor Omar Rompani, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en esta República, Departamento de Canelones, séptima sección judicial, empadronada con el N.o 21.586 y que según plano de mensura y división suscripto por los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde el 26 de Abril de 1943, registrado con el N.o 1831 en la Dirección General de Catastro el 10 de Junio de 1943 está señalado con el N.o 2 de la manzana "A" y tiene un área de 19 hectáreas 2909 centiáreas que se deslindan así: 375 metros al Noroeste frente a la calle Pública, existente de 27 metros de ancho; 511 metros al Noreste frente a la calle Pública existente de 17 metros de ancho; 385 metros 50 centímetros al Sureste lindando con las fracciones 5 y 6 de la zona letra "B" y 509 metros 80 centímetros al Suroeste lindando con la fracción N.o 1 de la zona letro "A".

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $88.40 17|pub. 17649 Nov.6-v.nov.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de DOLORES PELUFFO de GARMENDIA" (Libro 55, Folio 67), se hace saber que el día 13 de Diciembre de 1958 a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Juez de Paz de San Ramón, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 de la tasación practicada o sea $ 6.332.00 (seis mil trescientos treinta y dos pesos m|n) del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, en la manzana N.o 19, compuesto de una superficie de 675 metros cuadrados, deslindados así: 13 ms. 50 cms. de frente al Oeste a la calle Cerro Largo por 50 ms. de fondo, por el Norte linda con el resto de la misma fracción, por el Sur con propiedad que fue de Vicente Vizzioli y por el Este con propiedad que fue de José Larrea. Dicho solar está empadronado con el N.o 335.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o,o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que habita en el inmueble, ocupando una pieza con muebles, una de las condóminas y que una habitación, cocina, baño y corredor se hallan ocupadas en carácter precario por don Ireneo Curbelo Perdomo y esposa, no abonando ninguno de ellos alquileres; 3.o) Los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y tasa municipal, certificados e impuestos serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de San Ramón, así como los antecedentes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $102.00 17|pub. 18255 Nov.17-v.dic.10.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "ERNESTO BERRO. Quiebra". (Lº 50, Fº 546), se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas en la calle Cuareim 1907, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor S. Smejoff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 de su tasación de los bienes muebles relacionados en el escrito de 1º de Octubre de 1957. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Montevideo, Noviembre 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Domicilio legal: Misiones 1361, escritorio 29. Particular: Solano García 2649 apto. 19. Telfs.: 50 26 49 — 86-982.

20) $24.00 10|pub. 18898 Nov.26-v.dic.10.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SALVADOR HECTOR JESUS MILANS OHACO. Remate judicial", L.o 52, F.o 430", se hace saber que el día 10 de Diciembre de 1958 a las 10 horas, en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero señor Alejandro Goenaga, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, sobre la base de $ 1.800.00 de la 19.886363 ava parte, de la cuarta parte, de los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el N.o 602, integrada por los solares N.os 1 y 2, letra "A" y "B" de la manzana "A" del plano que el 11 de Abril de 1921, levantó el agrimensor Carlos Furtado y que se deslindan así: el N.o 1 letra "A" tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados, con frente al Norte sobre el camino a la Laguna del Diario, al Sur la Avenida Curva, al Este al camino que conduce a la Playa Las Delicias y al Oeste el solar N.o 2 letra "B", el cual —a su vez— se compone también de 2.000 metros cuadrados, con frente al Norte sobre el camino a la Laguna del Diario, al Sur la Avenida Curva, al Este el solar antes descrito y al Oeste el solar adjudicado a don Juan Carlos Guiria; 2) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el N.o 1046, solar N.o 48 letra "E" de la manzana "L", del aludido plano del agrimensor Carlos Furtado, de una área de 2.000 metros cuadrados con frente al Norte sobre el camino a la Laguna del Diario, al Sur con el solar N.o 49 letra "F", al Este con los solares letra "B" y "C" de la misma manzana y al Oeste frente a la calle Oficial N.o 7; 3) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el N.o 1051, solar número 49 letra "F" de una superficie de 2.000 metros cuadrados, con frente al Oeste sobre la calle Oficial N.o 7, al Este linda con el solar letra "D" de la misma manzana, al Norte con el solar letra "E" ya deslindado y al Sur por ser esquina, da frente a la calle Oficial N.o 1

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura y derechos que le corresponden, como asimismo la mitad de la comisión del martillero e Impuestos Municipales y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina

Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Informes: 25 de Mayo 477, Escritorio: 46.
20) $142.80 21|pub. 17544 Nov.5-v.dic.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: Compañía Recons S. A. c|PAULINA SZAFRAM. Ejecución de prenda. L.o 54. F.o 82, se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, el 11 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, del siguiente bien: Una máquina de coser Bernina overlock N.o 155.322 con motor Hoover 1|3, N.o 28.793.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Informes: Teléf. 501627 y 401935.
20) $24.00 10|pub. 18998 Nov.27-v.dic.11.

AMERICO CARDELLINO PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en el expediente caratulado: "MUIÑOS MARIA CARMEN. Incapacidad" (L.o 57, F.o 293), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Américo Cardellino Plá con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 7.500.00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.633 compuesto de una superficie de 500 metros con 10 ms. de frente al Sur a la calle de 17 metros de ancho por 50 metros de fondo lindando por el Norte con el solar 11; por el Este con el 19 y por el Oeste con el 21.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que el pavimento de hormigón y cordón están pagados y que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador, y los gastos de remate hasta la suma de pesos 500.00; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 18114 Nov.13-v.dic.3.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Romano Amador y otra contra SUAREZ DE ARTEAGA DOLORES. Ejecución de hipoteca" (L.o 57, F.o 284), se hace saber que el 18 de Diciembre de 1958, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a las 11 horas, por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Oficial Alguacil y Adjunto, se procederá a la venta en remate, sin base, al mejor postor, separadamente, de cinco fracciones de chacra, sin otra mejora que el macadam de Carlomagno pago, ubicadas en la 11.a sección de Montevideo, padrones 125.095 y 125.094, con frentes a Camino Cardozo; 125.093 esquina Cardozo y Carlomagno; 125.092, 125.091 y 125.090 (estas dos en mayor área) frente a Camino Carlomagno o de La Azotea, identificadas las 3 primeras con los números 21, 22 y 23 en plano de los agrimensores A. Aresti y C. M. Salzar, Reg. 4 Marzo 1928, y las dos últimas, con los números II y I en gráfico del agrimensor O. Paganini, Reg. 20 Noviembre 1956, compuestas de 1 Há. 7.389 ms.; 1 Há. 4.524 ms.; 1 Há. 4.678 ms.; 1 Há. 8.163 ms., y 1 Há. 8.474 ms., con estos frentes: 79.20 ms., 78 ms., 100 ms. y 148 ms. (esquina), 87 ms. y 87 ms., todo respectivamente.

Se previene que: 1.o El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Los planos, títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, piso 3.o); 3.o La comisión legal del rematador, gastos de escrituras e impuestos municipales legalmente también a cargo de los compradores, serán de cargo de éstos. — Montevideo 19 de Noviembre de 1958.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Informes: Ibicuy 1276, esc. 11. Teléfono: 83310.
20) $72.00 15|pub. 18826 Nov.25-v.dic.16.

DUNCAN D. GAGGERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Carrara Federico A. contra OLIVA CESPEDES EDUARDO A. Ejecución de Prenda" (L.o 57, F.o 252), se hace saber que el tres de Diciembre próximo en la calle Ciudadela N.o 1484 a la hora 16 se va a proceder por el rematador Duncan D. Gaggero a la venta en remate público al mejor postor del camión marca "De Soto", padrón número 103.040, matrícula N.o 233.542. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario. — Comisión: 7 o|o en el acto.
20) $16.00 10|pub. 18429 Nov.19-v.dic.2.

ARIEL D. PINTADO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "DANTE GIORDANELLI. Quiebra" (L.o 56 F.o 442), se hace saber que el próximo 11 de Diciembre, a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Juan Paullier 1065, por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes de autos:

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Que el saldo del precio y retiro de lo adquirido deberá efectuarse antes de las 12 horas del día siguiente al del remate, siendo la movilización y traslado, de cargo del comprador. III) Que los objetos se rematan a la vista y en su actual estado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1958.
20) $24.00 10|pub. 18682 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio C. Espínola, dictada en el expediente caratulado "Chiaffino Villalba Juan Alberto contra NABONE CARBONE HECTOR ALFREDO y otra" Ejecución de hipoteca. L.o 57, F.o 20 se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 11 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el Martillero Ruben H. Benech con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno y sus construcciones empadronado con el N.o 182.112 situado en la 17 Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agrimensor Miguel L. Costa e Ingeniero Rodolfo Arteaga de Noviembre de 1931, inscripto en Topografía el 23 de Enero de 1932 y aprobados por el Municipio de Montevideo el 12 de Diciembre de 1931 expediente N.o 36.528, consta de una superficie de 2.996 metros 10 cms. que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur al Paso de la Española, igual dimensión de fondo al Norte, lindando con padrón 182.084, 150 metros al Este con padrón 182.111 y al Oeste 149 metros 59 cms. con el padrón N.o 182.113. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.
20) $ 84.00 15|pub. 18991 Nov.26-v.dic.17.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "PELUFO VOISEAU JORGE y otros con EDUARDO GACHOT GUNTHER y otros ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 399", se hace saber que el día 4 del mes de Diciembre a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 67.624 señalado con el N.o 3 de la fracción "F" en el plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio de 1919. Area: 262 metros, 74 decímetros deslindados así: 26 metros, 6 centímetros de frente al Noreste a Bulevar España entre Luis de la Torre y Francisco Aguilar cuya puerta de entrada lleva el N.o 2678. Tiene 14 metros, 37 cms., al Noroeste, 8 ms., 40 cms., al Sureste y 22 ms., al Suroeste lindando por los tres vientos con sucesión Campanella.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración y demás anexos; 3.o Los títulos de propiedad, están a disposición de los interesados en 25 de Mayo 523, piso 4. (Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno) a disposición; 4.o Que es de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, colector, vereda y arrimo si los hubiere. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $84.00 15.pub. 17739 Nov.11-v.dic.1.o

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, en autos: "Alfredo Vázquez Méndez c|SALOMON KAPLAN. Ejecución de prenda", L.o 53 F.o 548, se rematará por el martillero señor Julio César Trobo, el día 11 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en la calle Monte Caseros N.o 2870, un automóvil "Fiat", tipo Sedán, 4 puertas, modelo 1.400, año 1952, de 16 H.P., motor número 172.463, padrón número 139.326.
20) $12.00 10|pub. 18885 Nov.25-v.dic.9.

R. PINEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Carlos A. Terra contra JULIO C. MASSONE. Ejecución de prenda", (L.o 53, F.o 379), rematará el día 4 de Diciembre de 1958 a las 16 horas, en el local calle Lavalleja N.o 2087, un automóvil marca "Citroen", matriculado con el N.o 173.536 y empadronado con el N.o 153.839, tipo sedan, 4 puertas, modelo 1955, con motor N.o A. B. 26.561. — Seña: 20 o o; Comisión: 7 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o escritorio 29), (Teléfono: 9.15.75)
20) $ 16.00 10|pub. 18713 Nov.21.-v.dic.4.

JUAN FRANCISCO SANTORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LURAGHI ANTONIO DEOGRACIA. Incapacidad" (L.o 51, F.o 14), se hace saber que el día 17 del mes de Diciembre a las 11 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero señor Juan Francisco Santoro, asistido de los señores Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 2.666.66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.892, señalado con el N.o 6 de la manzana "D" en el plano del ingeniero C. A. Maggiolo el 13 de Marzo de 1910, inscripto en el Depto. N. de Ingenieros el 12 de Abril del mismo año. Según dicho plano tiene un área de 444 ms 08 dms. deslindados así: 9 ms. 10 de frente al Noreste a calle de 17 metros de ancho, hoy Tosti, cuya puerta lleva el N.o 4661. El punto medio del frente dista 31 ms. 85 cms. de la esquina formada por dicha calle y la de Molko. Tiene 9 ms. 10 cms. al Suroeste, lindando con solar 15 y 48 ms. 80 cms. en las líneas paralelas de los costados Noroeste y Sureste, lindando con solares 5 y 7 respectivamente.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 18669 Nov.21-v.dic.12.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "Montoro Elzaurdia Francisco contra SANTIAGO RILLA PEPE. Ejecución de hipoteca". (Lº 53, Fº 273), se hace saber que el día 29 del mes de Diciembre a las 10.30 horas, en lugar de ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Alguacil y Actuaria Adjunta se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de terreno con edificios y mejoras sita en la 3ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 3955 que según plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de marzo de 1928 tiene una superficie de 173 ms. 1030 cms. con: 8 ms. 12 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí, punto medio 22 m. 56 cms. de esta última según plano. 21 m. 80, digo 21 m. 38 c. al Norte lindando con padrones 3931 y 3932. 8 m. 50 cms. al Este con

padrón 3933 m. a parte. Y 21 m. 38 c. al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo, a los efectos legales. 2º) La comisión del martillero es por cuenta del comprador. 3º) Son de cuenta del comprador también los gastos y derechos de escrituración. 4º) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbano 859| C|50) y el expediente de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 4º piso, a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 18915 Nov.26-v.dic.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HILTEX S. A. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 6), se hace saber que el día 22 de Diciembre a las 8 y 30 horas en el local de la calle Santa Lucía N.o 4436 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público sin base y al mejor postor de: 8 máquinas circulares para tejido de punto diferentes marcas y medidas; 12 cabezas máquinas Overlock diferentes marcas; 44 máquinas trenzadoras diferentes tipos y medidas; 11 telares para cintas diferentes marcas y medidas; 16 máquinas hacer puntillas diferentes; 3 bobinadoras diferentes marcas; 1 canillera; 2 amoladoras diferentes; 1 equipo galvanoplastia "Kingsland"; 1 equipo filtrado ácidos; 1 equipo generación y rectificación corriente; 1 torno mecánico s|m.; 8 máquinas para hacer cierres metálicos; 1 ventilador helicoidal con accesorios; 3 balancines diferentes coneras; cepillo y sierra mecánica s|m.; taladros; fresadoras; amoladoras; compresores aire; equipo soldadura autógena; quemadores petróleo máquina planchar; máquina arrollar y medir cintas; prensas automáticas; cilindros laminadores; caldera vertical s|m.; engomadora y secadora de cintas, etc. y demás establecido en los contratos de prenda. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958.

20) $57.60 10|pub. 18197 Nov.26-v.dic.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL DE MUEBLES, ALHAJAS Y AUTOMOVIL

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "MARIANA BERGES DE BONI", Sucesión L.o 53, F.o 199, se hace saber que el día 17 de Diciembre de 1958 a las 9 hs. y 14.30 hs. en la residencia, Avenida 19 de Abril número 3320 y Juan C. Blanco N.o 3323, se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells de la firma Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los muebles, adornos, alhajas, automóvil y demás enseres inventariados en autos que forman el mobiliario que adorna la residencia de la Avenida 19 de Abril N.o 3320 y Juan Carlos Blanco N.o 3323. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $20.00 10.pub. 19066 Nov.27-v.dic.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "BERGES DE BONI, MARIANA. Sucesión. L.o 53, F.o 199, se hace saber que el día 23 del mes de Diciembre a las 11 horas en el lugar de ubicación, por el martillero "Gomensoro y Castells", asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, sita en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 56.212, que es parte del solar 1 del plano del Agrimensor Fridolín Quinke, de Junio de 1890, compuesta según títulos de un área de 2.720 m. 42 y según plano de mensura levantado en enero de 1939 por el Agrimensor Alberto Castiglioni en el cual se señala con la letra B tiene un área de 2.733 m. 84 dms. cuya copia actualizada fue inscripta en la D. G. de Catastro con el N.o 36.685 el 22 de Octubre de 1958, certificada por el agrimensor L. Rodolfo Gepp. Deslinde: 12m. 39cms. frente al Sureste a Avenida Juan Carlos Blanco cuya puerta de entrada lleva el N.o 3323 distando el punto más cercano 58 m. 80cms. de Avenida Agraciada. Al Oeste, rectas contiguas de 32 m. 51cms. y 59cms. 5cms. lindando con inmueble de Sucesión Ginori y padrón 56.213. 11mts. al Oeste, frente a Avenida 19 de Abril, distando el punto medio según certificado de empadronamiento, 65m. 80cms. de Avenida Agraciada. Tiene 73m. 16cms. al Norte, confinando con padrón 56.211. Y 47m. 39cms. al Este, lindando con padrones números 56.199 y 56.198.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $84.00 15|pub. 19067 Nov.27-v.dic.18.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Roque Riveiro contra PEDRO BOTTI y Otra. Ejecución de hipoteca". (Lº 54, Fº 430), se hace saber que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 11 horas, en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones que estaba empadronada en mayor área con el Nº 7.776, hoy padrón Nº 25.980, señalada con el Nº 6 en el plano del agrimensor Armando Vezzoso del 1º de Noviembre de 1951, inscripto en Catastro con el Nº 6.728, el 5 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 3 Há. deslindada así: 286 ms. 52 cms. de frente al S.O., parte en una dimensión de 54 ms. 02 cms., sobre Camino de 8 metros 50 cms. y 232 ms. 50 cms. sobre línea divisoria con los padrones 9.461 y 9.901; 150 ms. 64 cms. al N. O. por donde linda con la fracción 5; 129 ms. 01 cms. al Norte en el fondo, por donde linda con parte de la fracción 8 y cerrando el perímetro una línea oblicua de 197 ms. 86 cms. orientada de Norte a Sur por donde limita con fracción Nº 9.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2º) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponde abonar al vendedor, así como la comisión legal del martillero, que se fija en el 4 o|o hasta $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) y el 1 o|o por el excedente, y el impuesto municipal a los remates (el 2 o|o). 3º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno a disposición de los interesados — Montevideo, 12 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $108.80 17|pub. 18914 Nov.26-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, remataré en los autos caratulados "ISAAC KUSZNIER. Quiebra. L.o 54, F.o 124" al mejor postor los bienes inventariados en estos autos, el 11 de diciembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o.o. Informes: Teléf. 501627 y 401935.

20) $12.00 10|pub. 18994 Nov.27-v.dic.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, remataré en los autos caratulados: "ELENA CZENE DE MAUCHES o MAUCEC. Herencia Yacente. L.o 54, F.o 549, el 11 de diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, al mejor postor, los bienes inventariados en estos autos. Seña 20 o|o. Informes: Teléfonos 501627 y 401935.

20) $12.00 10|pub. 18995 Nov.27-v.dic.11.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "REPUBLICA BENITO DE MERLO, PEDRO y ZOILO BENITO LOPEZ. Cesación de condominio" (L.o 49, F.o 43), se hace saber que el día 27 de Diciembre de 1958 a las 18 horas, en el lugar de ubicación, y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y sobre la base de veinticinco pesos el metro ($ 25.00) se sacará a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Tres fracciones de terreno con sus edificios y mejoras, situadas en la manzana N.o 6, paraje "Carrasco" a inmediaciones de la Villa de la Unión de este Departamento, señaladas con las letras "A", "B" y "C", con las siguientes áreas: Fracción "A": de 846 ms. 80 dms. y 10 cms. c. 21 ms. 438 mms. de frente al Noroeste a la calle Chacarita, hoy Carpintería: 39 ms. 50 cms. al Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa, igual extensión al Suroeste con el solar "B" y 21 ms. 438 mms. al Sureste con el solar "C"; Fracción "B": de 580 ms. 43 dms. 85 cms. con 19 ms. 651 mms. al Noroeste de frente a la misma calle, 39 ms. 50 cms. al Noreste con la letra "A", 33 ms. 80 cms. al Suroeste con Ana R. de Rethe y 7 ms. 95 cms. de Suroeste a Sureste de frente a la calle 20 de Febrero y 6 ms. 97 cms. al Sureste con la fracción "C" y la fracción "C" de 611 ms. 13 dms. 25 cms. con 2 m. 30 cms. de frente al Sureste al Camino Carrasco, 39 ms. 5 cms. al Noreste con Domingo Capelli, 28 ms. 40 cms. al Noroeste con los solares "A" y "B" y 46 ms. 70 cms. al Suroeste con la calle 20 de Febrero. Se hallan empadronados en su conjunto con los números 62.624 y 62.631.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran en esta Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $102.00 15|pub. 19010 Nov.27-v.dic.18.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "BLANCA NIEVE BOSSIO de PEREZ. Venta de inmuebles" (Libro 55 Folio 16), se hace saber que el día 19 de Diciembre de 1958, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a vender en subasta pública, a voz de pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario, al mejor postor, la cuota parte indivisa, o sea 1.48 ava parte, que a doña Blanca Nieve Bossio de Pérez corresponde en los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón número 5.288, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, que según plano de los agrimensores Humberto M. Venosa y Jorge Rodríguez Gabard, de Agosto de 1957, inscripto en 15 de Octubre siguiente bajo el número 1.276 en la Dirección Gral. de Catastro, se ha dividido en las fracciones cuyas áreas y linderos se indican a continuación: Fracción N.o 1) Con una superficie de 40 Hás. 1.738 ms. cuadrados, que linda al Norte, una línea de 595 ms. 05 cms.; otra de 207 ms. 80 cms., con la fracción N.o 3; al Sur, una línea de 1.055 ms. 80 cms., con servidumbre de paso de 10 ms., con Irene y Carlos Bonino; al Este, una línea de 650 ms. 95 cms., que linda con los padrones N.os 5.091, 449 y 450; y al Oeste una línea de 421 ms. 50 cms. con servidumbre de paso de 10 ms., con la fracción N.o 2; con la base de $ 1.090.00 la hectárea. Fracción N.o 2) Con una superficie de 66 Hás. 902 ms. cuadrados, que linda: al Norte con el arroyo Pereira y una línea de 333 ms. 90 cms., con la fracción N.o 3; al Sur, una línea de 327 ms. con el padrón N.o 5.286; al Este, una línea de 512 ms. 20 cms. y otra de 121 ms. 50 cms., con la fracción N.o 3; y otra línea de 421 ms. 50 cms. con la fracción N.o 1; al Oeste una línea de 1.172 ms. 30 cms. con el padrón N.o 5.289; con la base de $ 1.090.00 la hectárea. Fracción N.o 3) Con una superficie de 82 Hás. 8.543 ms. cuadrados, que linda al Norte con el arroyo Pereira; al Sur, una línea de 333 ms. 90 cms. con la fracción N.o 2 y otra línea de 802 ms. 85 cms., que linda con la fracción número 1; al Este una línea de 921 ms. 45 cms., que linda con los padrones N.os 5.451 y 453; al Oeste una línea de 513 ms. 20 cms. y otra de 121 ms. 50 cms. con la fracción N.o 2; con la base de $ 1.350.00 la hectárea. Padrones números 447 y 4.422, ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, que, según plano de los agrimensores Humberto M. Venosa y Jorge Rodríguez Gabard, de Agosto de 1957, inscripto el 15 de Octubre siguiente bajo el N.o 1 275 en la Dirección General de Catastro, se ha dividido en las fracciones cuyas áreas y linderos se indican a continuación: Fracción N.o 1) Con una superficie de 11 Hás. 4.480 ms. cuadrados, que linda: al Norte una línea de 520 ms., con el padrón N.o 6.793; al Sur, una línea de 547 ms. 25 cms., con la fracción N.o 2; al Este, una línea de 215 ms. sobre servidumbre de paso de 8 ms., con Modesto Servetto; y al Oeste, una línea de 215 ms. con fracción N.o 5; con la base de $ 990.00 la hectárea. Fracción N.o 2) Con una superficie de 11 Hás. 1.746 ms. cuadrados, que linda: al Norte una línea de 547 ms. 25 cms., con fracción número 1; al Sur, una línea de 572 ms. 60 cms., con fracciones N.os 3 y 4; al Este, una línea de 200 ms. con servidumbre de paso de 8 ms., con Modesto Servetto; al Oeste, una línea de 200 metros, que linda con fracción N.o 5; con la base de $ 1.190 00 la hectárea. Fracción N.o 3) Con una superficie de 13 Hás. 1.789 ms. cuadrados, que linda al Norte, una línea de 354 ms. 60 cms. con la fracción N.o 2; al Sur, una línea de 208 ms. 20 cms. y otra de 146 ms. 40 cms. con camino vecinal, con la Suc. de Francisco Etchebarne; al Este, una línea de 341 ms. con servidumbre de paso de 8 metros, con Modesto Servetto; y al Oeste una línea de 434 ms. 60 cms. con la fracción N.o 4; con la base de pesos 1.590.00 la hectárea. Fracción N.o 4) Con una superficie de 11 Hás. 8.271 ms. cuadrados, que linda al Norte, una línea de 218 ms. con fracción N.o 2; al Sur, una línea de 296 ms. 40 cms. y otra de 155 ms. con camino vecinal y Suc. Francisco Etchebarne; al Este una línea de 434 ms. 60 cms. con fracción N.o 3; y al Oeste una línea de 447 ms. 20 cms., con fracción N.o 5; con la base de $ 1.090.00 la hectárea. Fracción N.o 5) Con una superficie de 56 Hás. 1.716 ms. cuadrados, que linda: al Nor-

te, una línea de 1.328 ms. 70 cms. con padrón N.o 6.793; al Sur, una línea de 728 ms. 65 cms. con camino vecinal, con Suc. Francisco Etchebarne; al Este, una línea de 602 ms. 20 cms., que linda con las fracciones N.os 4, 2 y 1; al Oeste una línea de 634 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 445; con la base de pesos 1.440.00 la hectárea.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $336.00 20|pub. 18622 Nov.20-v.dic.18.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "María Francisca Rodríguez de Prado y otros c|RAUL CONSTENLA. Ejecución de hipoteca", L.o 54 F.o 306, se hace saber al público que, el día 18 de Diciembre próximo a las 11 horas, en el lugar de ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis Alberto Ameztoy, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en el paraje "Cerrito de la Victoria", empadronado con el número 80.157, señalado con el número 12 de la fracción letra "H" del plano de Julio de Medina, de Marzo de 1910, de la nueva sección de la quinta de Piñeyrúa, con una superficie de 450 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Tudurí, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento, 59 metros de la esquina que so forma con esta calle y la de Florencio Castellano, estando señalada la puerta de entrada con el número 4.027, por 45 metros de fondo, lindando: al Este con el solar 11, por el Oeste con el solar 13 y por el Norte con el solar 15.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o o de la misma; 2) Que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 18860 Nov.25-v.dic.16.

S. SMEJOFF

JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de Quinto Turno, en los autos: "MAY FAIR S. A. Liquidación Judicial", (L.o 51, F.o 506), el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas en Cuareim 1907, el martillero S. Smejoff, procederá a la venta sin base, al mejor postor, de los bienes ocupados que se encuentran en su poder. Seña: 50 o|o. Comisión: 7 o|o. Domicilio legal: Misiones 1331 escritorio 29. Particular: Solano García 2649. Apto. 10. Teléf.: 50.2649 y 8.69.82. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958.

20) $12.00 10|pub. 18600 Nov.20-v.dic.3.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "René Seoane Anton con ERNESTO LOPEZ, Libro 50, Folio 505", se hace constar que el día 9 de Diciembre a las 16 horas y en el local situado en la calle Ellauri 461, el martillero don Oscar Raúl Chichizola procederá al remate público y al mejor postor del camión con cabina completa marca "Volvo", modelo 1952, padrón 64.498, embargado en autos.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Informes: Rincón 454. (Esc. 220).

20) $16.00 9|pub. 18819 Nov.25-v.dic.5.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE MARIA RIAL CÉS. Sucesión" (L.o 49, F.o 495), se hace público que el día 16 del entrante mes de Diciembre, a la hora 9 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel D. Pintado, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 12.966.66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación efectuada en autos, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 10 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Enero de 1910, empadronado con el N.o 67.971, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros, cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros (432 ms. 4.844 cms.) que se deslindan así: Diez metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle 24 de Setiembre, por el fondo al Sud-Este, diez metros setenta y cinco centímetros lindando con el solar 11, por el NordEste, treinta y nueve metros con treinta y ocho centímetros, lindando con el solar 9 del mismo plano y por el SudOeste, cuarenta y un metros que, por ser esquina, son de frente a la calle Juan de Dios Peza.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Actuario.

20) $78.00 15|pub. 18379 Nov.18-v.dic.9.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Zás, José O. y Conde Blandón, José Julio con RISSO SUAREZ, OCTAVIO C. y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 72), se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre a la hora 9 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Pocitos, empadronado con el N.o 32.296, señalado con la letra "D", de la fracción "B" en el plano de división y mensura de Mayo de 1912, trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de una superficie de ciento cuarenta metros (140 metros), deslindados así: siete metros de frente al Este sobre la calle Pedro F. Berro, donde su puerta se determina con el número 763, entre las de Solano Antuña y Juan María Pérez, distando el punto medio dieciséis metros treinta centímetros con la esquina formada con la última calle nombrada, por veinte metros de fondo, lindando al Sur con el solar once del mismo plano; al Oeste con el solar "A", y al Norte con los solares "B" y "C".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente, como así mismo cualquier suma que se adeude por mejoras; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 19020 Nov.27-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados: "Constantino Atanasiu c|JOSE SZINNER. Cobro de pesos. L.o 46, F.o 618. Una licencia de expendio de bebidas alcohólicas N.o 37.736, sobre la base de $ 2.000.00, o sean los 2|3 de su tasación, en la calle Yaro 1121, el 11 de diciembre próximo, a las 16 horas. Con transferencia judicial y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Seña 10 o|o. Informes: Teléfonos 501627 y 401935.

20) $12.00 10|pub. 18996 Nov.27-v.dic.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos: "HILTEC S. A.". Liquidación judicial de sociedad. Se hace saber que el próximo 22 de Diciembre a las 8 y 30 horas en el local de la calle Santa Lucía Nº 4436 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público y al mejor postor de las máquinas, telares, canillera automática, motores, instalaciones de escritorio y de fábrica, mesas y demás bienes que no están comprendidos en la Prenda Industrial que tiene la firma en liquidación ante el Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales, de acuerdo a la ley 2.230 de Junio 2 de 1893 (Artículo 53) se hacen estas publicaciones.

20) $30.00 15|pub. 18908 Nov.26-v.dic.17.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Pedro Zilys contra OSCAR RADICHE LANSOT. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 43, F.o 390), se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del año en curso en el local de la calle Grecia N.o 4211, a la hora 10 horas, se procederá por intermedio del martillero Alberto Pereyra, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la subasta pública de los bienes embargados en autos. Los bienes de referencia lo integran 279 butacas, con asiento y respaldo de madera y armazón de hierro; la venta será con la base de pesos 1.634.00.

Se previene: El mejor postor consignará en el acto el 20 o|o de su oferta, en garantía de la misma; será de cargo del comprador el retiro y transporte de los objetos.

20) $21.00 10 pub. 18308 Nov.18-v.dic.1.o.

ARIEL D. PINTADO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Samuel Feldman c|RICARDO BORDENAVE y Cía. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 49, F.o 474), se hace saber que el próximo 11 de Diciembre a las 16 horas y, en el local ubicado en la calle Juan Paullier 1065, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, se procederá a la venta, con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 camión Dodge; 2 sierras sinfín; 1 garlopa; 1 báscula 300 K. 1 eje amoladora con motor 1 máquina de afilar sierras y 1 trozadora.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Que dispondrá de un plazo hasta el mediodía del día siguiente al remate, para abonar el saldo y retirar lo comprado, siendo de su cargo la movilización y traslado. Vencido dicho plazo, perderá todo derecho sobre la seña y lo adquirido. III) Que las maquinarias se rematan a la vista y en su actual estado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1958.

20) $32.00 10|pub. 18583 Nov.21-v.dic.4.

DANTE DE CAMILLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvariza de Castellanos, Eva y otros contra UBALDE DE SANTOS, SECUNDINA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 248), se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Dante De Camilli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campos, con cuantas mejoras contengan, ubicadas en la treceava sección judicial del Departamento de Lavalleja, las que por ser contiguas están empadronadas en conjunto con el N.o 3.647 y se determinan con los N.os "dos A", "tres D" y "tres B", en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Roberto Schinca, en Marzo de 1938 y Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 1.269, el 7 de Diciembre del año últimamente indicado y según el cual tienen las superficies y deslindes que a continuación se indican: A) Fracción "dos A", tiene una superficie de 46 hectáreas 3563 metros, que lindan: al Norte, línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden 511 metros 50 centímetros; 200 metros 50 centímetros y 188 metros 20 centímetros, por donde lindan con Josefina C. de Fierro, Dolores C. de Bante y sucesión de Matías Zeballos; al Este, en 582 metros con la sucesión de Pedro P. Giménez; al Sur, en 715 metros 30 centímetros, con la fracción "tres C" del mismo plano y al Oeste, en 627 metros, con propiedad de José S. Giovanelli, empadronada con el N.o 6.039; B) Fracción "tres D" tiene una superficie de 71 hectáreas 4.740 metros, que se deslindan así: al Norte, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 523 metros 15 centímetros y 67 metros 80 centímetros confinando con propiedad de la sucesión de Pedro P. Giménez y de Vicente Juan González; al Noreste, en tres rectas de 616 metros 90 centímetros; 247 metros 35 centímetros y 76 metros 55 centímetros, confina con la fracción "tres E" del mismo plano y parte Camino por medio con Nicolás González; al Sureste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden, 550 metros 40 centímetros, 32 metros 40 centímetros y 39 metros, por donde linda en parte dando frente a Camino Vecinal y parte con el Arroyo Atahona; y por el Oeste, en tres rectas haciendo martillo que miden 253 metros 30 centímetros, 55 metros 90 centímetros y 858 metros 30 centímetros, lindando en todas ellas con la fracción "tres C", de dicho plano; y C) Fracción "tres B" se compone de una superficie de 1 hectárea 9500 metros, que lindan: al Norte y Noroeste, en 114 metros y 88 metros respectivamente, de frente al Camino Vecinal; al Este, en 172 metros con Nicolás González; al Sur y Suroeste, con el Arroyo Atahona.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y similares que adeuden los inmuebles descriptos; y 3.o) Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los in-

teresados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Eduardo Acevedo N.o 1622. — Teléfono 4 94 96.
20) $159.60 19|pub. 18088 Nov.12-v. dic.9.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALTER SUAREZ. Ejecución de prenda", (Lo. 42, Fo. 370), se hace saber que el próximo Jueves 18 de Diciembre de 1958 a las 10 horas, en el local calle Colombia N.o 1335, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de lo siguiente: 1 equipo generador de corriente de 100 amp. 12 volts. N.o 38306 con motor de 2 HP N.o 79046 marca Marelli y tablero de control de mármol con amperímetro, voltímetro y reóstato de excitación; 1 pulidora marca Pume de 4 HP. N.o 2582. Exposición diez días antes del remate de 8 a 11 y 14 a 18 horas. Garantía: 30 o.o. Informes Colombia 1335. Teléfono: 2 42 56.
20) $28.80 10|pub. 18214 Nov.18-v dic.1.o.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muller Schwarz, Clara Elina, Julia Guillermina, Ricardo Otto y Deña Virginia con WALTER MAURICIO MULLER SCHWARZ: Cesación de condominio", (Lo. 45, Fo. 32), se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán, y en el lugar de ubicación del primer inmueble que se describirá, se procederá por el martillero don Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Hora 11: Sobre la base de $ 38.666.66; dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el N.o 124.195, (fusión de los padrones N.os 124.195 y 142.304), con los edificios y demás mejoras que contengan, señaladas con los N.os 25 y 26, en el plano levantado en Febrero de 1924, por el agrimensor Roberto Urreña Corbo, del que resultan las superficies y límites siguientes: El solar N.o 25, que forma esquina, tiene una superficie de 160 metros 81 decímetros, con 17 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Julio M.a Sosa, (ex Solano García); 18 metros 30 centímetros también de frente al Este, a la calle Carlos M.a Maggiolo, (ex Victoria); 8 metros en el Norte, lindando con el solar 24; y 10 metros 70 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 26. y el solar 26, tiene una superficie de 189 metros 57 decímetros, con 13 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste, a la mencionada avenida Julio M.a Sosa 18 metros 30 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 27; 15 metros 66 centímetros en el Noreste, lindando con los solares 23 y 24; y 10 metros 70 centímetros en el Sudeste, lindando con la fracción 25; y

2.o) Acto continuo: Sobre la base de pesos 14.333.32: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1.694, señalado con el N.o 1, de la fracción letra G, en el plano del agrimensor Benito Bonasso, de 20 de Abril de 1912, compuesto de una superficie de 2.000 metros, que se deslinda así: 20 metros de frente al Sudeste, al Bulevar General Artigas 100 metros en el Noreste, con frente a la calle Buenos Aires: 20 metros en el Noroeste, con frente a la calle Gabriel Pereira; y 100 metros en el Sudoeste, lindando con el solar N.o 2.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el importe que resultare por impuesto Municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que el comprador del inmueble ubicado en este Departamento de Montevideo, podrá integrar el precio así: A) Tomar a su cargo la primera hipoteca existente, por $ 23.000.00, con vencimiento al 21 de Julio de 1959, al interés del 12 o|o anual, pagadero por mensualidades vencidas: B) En caso de que el precio excediera de $ 103.000.00, sobre el excedente se concederá una segunda hipoteca, con plazo de dos años al interés del 10 o|o anual, pagadero por mensualidades vencidas; 4.o) Que el comprador del inmueble ubicado en Piriápolis, tiene la opción de tomar, de los vendedores, por la mitad del precio del remate, un préstamo en primera hipoteca, a un plazo de dos años, al interés del 10 o|o anual, pagadero por mensualidades vencidas; y 5.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $218.40 21|pub. 17939 Nov.11-v.dic.10.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Oscar Condom Johnson contra Suc. CARLOS ABRAHAM BRAUDAKIS. Cobro ejecutivo de honorarios", (L 45, Fº 245), se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y sobre la base de $ 30.361.33, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que a cualquier título correspondan a Juan Carlos y Norberto Braudakis Minoli en la sucesión de Carlos Abraham Braudakis, así como los que a cualquier título —incluso por gananciales— correspondan a María Rosa Minoli en la misma sucesión y consiguiente liquidación de sociedad conyugal por causa de muerte.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuestos, inclusive el de herencias, certificados y demás anexos. Y 3º) Que el expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 477, escritorio 46. Teléf. 90-676.
20) $61.20 17|pub. 18927 Nov.26-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. c|GLADYS TABEIRA DE CARRASCO. Ejecución de prenda. L.o 8, F.o 25. N.o 57", el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 11 de diciembre próximo, a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes: Teléf. 501627 y 401935.
20) $12.00 10|pub. 18999 Nov.27-v.dic.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. c|SELVA BEATRIZ DOTTA DE PORTELA. Ejecución de prenda. N.o 2140.56, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 11 de diciembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o.o. Informes: Teléf. 501627 y 401935.
20) $12.00 10 pub. 18992 Nov.27-v.dic.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. c|JOSE LUIS GATTI. Ejecución de prenda", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 11 de diciembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes: Teléf. 501627 y 401935.
20) $12.00 10|pub. 18993 Nov.27-v.dic.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. c|RENEE QUIJANO. Ejecución de prenda. L.o 10, F.o 3. N.o 2880", el bien prendado en estos autos al mejor postor el 11 de diciembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o Informes: Teléf. 501627 y 401935.
20) $12.00 10|pub. 18997 Nov.27-v.dic.11.

FRUCTUOSO M. SILVEIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, recaída en los autos caratulados: "XAVIER de PALARINO LAURA y OTROS. Venia", (L.o 41, F.o 430, N.o 859), se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Fructuoso M. Silveira, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de pesos 3.750.00, del siguiente inmueble: La octava parte indivisa de dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la 5.a sección de este Departamento, padrones 12.365 y 5.033 que tienen respectivamente las áreas de 5 Hás., 1.515 metros y 2 Hás., 5.228 metros, ubicadas en el paraje denominado "Santo sLugares" en La Paz, lindando: La primera: al Este, en una recta de 322.50 que constituye el eje de servidumbre de paso, con propiedad de Fructuoso Villalba y Rosa A. de Ballinotti y la segunda: Al Este en 122.80 con parte de la anterior y padrón 5036. Mejoras: Casa compuesta de 3 piezas, corredor, despensa, cocina, todo material con techo de zinc, aljibe, galpón de 10X5, 5 Hás. de viña y 1 Há de frutales.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle esta aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados de los Registros, Impuesto Municipal, etc.; 3) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 5 de Noviembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
20) $72.00 15|pub. 18290 Nov.17-v.dic.5.

AMADO GALMÉS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y lo determinado por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra ANTONIO RIAL FERNANDEZ. Juicio ejecutivo", (L.o 3.0 F.o 118), se hace saber que el día veinte de Diciembre del año en curso, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en el "Balneario La Floresta" (8.a Sección de Canelones), señaladas con las letras "A" y "B" según plano del agrimensor Omar Paganini Recamora, de Enero de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro, que integran el Padrón N.o 492 con una superficie total de ms. 680,75, y se deslinda: ms. 34,62 al Sur-Oeste de frente a la rambla Miguel Perea; ms. 25 al Nord-Oeste con Padrón N.o 493; ms. 16,21 al Nor-Este con parte de la fracción "D" de ese mismo plano; y ms. 28,76 al Sur-Este con fracción "C".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) Que el bien se venderá sobre la base de pesos 5.442.67; 3.o) Que la diligencia será presidida por el suscrito con asistencia de Actuario ad-hoc; 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura; la comisión legal del martillero y el impuesto municipal del 2 o'o y 5.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República Oriental del Uruguay (Casa Central), —Sección Custodias— a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Noviembre 1.o de mil novecientos cincuenta y ocho. — Rubén Rodríguez Gálvez, Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 18939 Nov.26-v.dic.17.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "MOURGLIA de GONNET, ADELA. Venta Judicial" (L.o 36, F.o 270), se hace saber que el 9 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas el rematador Alfredo E. Benech, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de seiscientos pesos la Há. ($ 600.00), en las puertas de este Juzgado Letrado, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección judicial, empadronado con el N.o 8853, compuesta según título de 39 Hás. 5471 metros que corresponde a la fracción N.o 4 del plano del agrimensor Alberto Davyt, de Junio de 1947; inscripto con el N.o 1289 en la Dirección General de Catastro el 26 de Enero de 1948 y que linda: al Noroeste, 1156 ms. 70 cms. con Juan D. Rivoir y Juan S. Tourn; al Este, 1155 ms. 80 cms. camino por medio con las fracciones 5 y 6 y parte de la 7, y al Oeste, 347 ms. 90 cms. con Juan D. Rivoir.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía, al aceptársele ésta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Noviembre de 1958. — Eulogio Gadea, Diago, Esc. Actuario.
20) $56.00 13|pub. 18577 Nov.20-v.dic 3

ALFREDO E. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Humberto Marichal, dictada en el expediente caratulado "Banco del Interior c|. ALFREDO E. FELIX y OTRA. Ejecución de hipoteca", (L.o 36, F.o 246), venido a este Juzgado de Paz de la 11.a Sección al que se han cometido las diligencias pertinentes: Se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas, se procederá en el Local Feria de la Sociedad de Fomento de este pueblo por el martillero público Alfredo E. Benech asistido del suscrito Juez, a la venta en remate público al mejor postor de un solar de terreno ubicado en la planta urbana del pueblo de Ombúes de Lavalle, compuesto de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros, señalado con el número 30 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Jorge Borotra en el mes de Octubre de 1936, cuyo padrón lleva el N.o 183, que este bien se deslinda así: Al Noroeste frente a la calle Río

Negro: Al Noroeste con los solares N.os veintisiete y veintinueve de Esteban Geymonat y con el N.o veintiséis de Juan Meyer; Al Suroeste con el solar N.o veinticinco de Aníbal Frache y al Sureste con el solar N.o cuarenta de Emilio Félix.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del mejor postor, comisión de remate, gastos de escrituración, impuestos correspondientes, certificados de los Registros Públicos, y los que pudieran adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos y medianerías; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 4 de 1958. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 18768 Nov.24-v.dic.15.

JUAN CARLOS MORALES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, dictada en autos "García de Chocho, Lucrecia y otros contra JUAN MENAS BARATE y ELISA OCHOGARAY DE BARATE. Ejecución hipotecaria" (L.o 36, F.o 285), se hace saber que el 12 de Diciembre próximo a la hora 10, el rematador don Juan Carlos Morales, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado Letrado, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, de los siguientes bienes: A) El lote padrón 2.097, señalado con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Julio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 527 al 1.o de Agosto del mismo año, con un área de ciento quince hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y tres metros, diecisiete decímetros, lindando: Norte, Manuel Sánchez; Este, con el arroyo del Perdido de por medio con Jacinto N. Sánchez; Sur, fracción N.o 3 y al Oeste, camino de por medio con Gustavo Hilman. B) El lote padrón 3.820, señalado con la letra "A", en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Joaquín W. Campelo de Setiembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 539 (quinientos treinta y nueve), el 17 de Octubre del mismo año, con una superficie de ocho hectáreas, cuatro mil novecientos treinta y tres metros ocho decímetros, lindando: Norte, fracción uno; Este, arroyo del Perdido; Sur, fracción letra "B" y al Oeste, con Gustavo Hilman. Las fracciones descriptas están ubicadas en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, y saldrán a la venta con sus mejoras.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía, al aceptársele ésta; C) Que la comisión, gastos de escrituración, certificado y demás inherentes a la misma. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Colonia, 31 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $83.20 16|pub. 18236 Nov.14-v.dic.5.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la 3.a sección, en los autos caratulados: "Banco de San José contra los sucesores de FEDERICO SCHUSSELIN. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 20 de diciembre próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero, señor Juan Francisco Martino, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 3.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 8156, con una superficie de 1 hectárea y se deslinda así: Al Norte con la carretera Nacional Montevideo-Colonia; al Este con Jorge Leys; al Sur con camino vecinal y al Oeste con doña Anita I. de Barnech.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta y en calidad de seña el 10 o|o de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión total del martillero; y C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 24 de 1958. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 19013 Nov.27-v.dic.18.

ENRIQUE ABREU
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "CORALIA REMIGIA ASCUE o AZCUE DE PEDRERA. Sucesión". (Lo. 42, Fo. 29), se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu, presidido por el señor Alguacil ad-hoc don Artigas Rodríguez Amestoy y asistido de la suscripta Actuaria, a la venta en remate público y con la base de $ 9.000.00, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana veintinueve de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número ochocientos sesenta y tres, señalada con el número uno en el plano de división del agrimensor Ruben González Mazini, inscripto el 15 de Noviembre de 1945 con el número 131 en la Oficina Departamental de Catastro, y que según el referido plano consta de una superficie de trescientos dieciocho metros veintiocho centímetros, y linda: Al Sur, siete metros cuarenta y nueve centímetros, de frente a la calle Artigas, estando señalada la puerta de acceso al edificio con el N.o 539; al Este, cuarenta y dos metros setenta y ocho centímetros, lindando con la fracción número dos del plano citado, propiedad de Emilio Ivan Marcelino Scala; al Norte, siete metros treinta y nueve centímetros, lindando con la fracción número tres del mismo plano, propiedad del mismo Scala; al Oeste, cuarenta y dos metros setenta y ocho centímetros, lindando con el padrón 862.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 7 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $84.00 15|pub. 18477 Nov.19-v.dic.10.

HUMBERTO FIERRO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En autos: "RICARDO COCARA o COCCARO PADILLA. Sucesión", por disposición del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y por medio del Juzgado de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Florida (Villa 25 de Mayo), se hace saber al público que, el día 6 de Diciembre próximo y en las puertas del Juzgado a las 10 horas, se procederá al remate público, con la intervención del martillero Humberto Fierro, de los siguientes bienes: Una yegua pura de carrera, de nombre "Rebellon", pelo tordillo con cría al pie, tasada en la suma de $ 300.00 y con la base de los 2|3, o sea en la suma de $ 200.00. Un potrillo puro de carrera de 1 año de edad, hijo de esta yegua y Bakergate de nombre "Látigo" tasado en la suma de $ 500.00, con la base de los 2|3, o sea en la suma de $ 333.33.

Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y el importe total al serle entregado el animal y que, serán de su cargo los gastos de comisión, impuesto municipal y gastos de depósito.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Villa 25 de Mayo, Noviembre 17 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 18685 Nov.21-v.dic.4.

RUBEN MONTES DE OCA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores
EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental c|SUC. PEDRO BIDART. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se ha dispuesto para el día 3 de Diciembre próximo, a la hora 8 el remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de pesos 307.34, y por intermedio del señor martillero don Ruben Montes de Oca, asistido del Alguacil ad-hoc don Wáshington Sánchez y del Actuario adc-hoc escribano don Luis Alberto Estrade, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 145 de esta sección, empadronado con el N.o 996, que según el plano realizado por el agrimensor don José P. Mesa, agregado en autos a fs. 21, consta de un área de 992 metros cuadrados 1.365, y limita: al Norte Juvenal Ramón Vila; al Sur Tomás Rodríguez; al Este Arturo Gorriarán y al Oeste con la calle Piedras.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 3.o) Se deja expresa constancia, que el mejor postor deberá pagar al señor Alfredo Dupuy, el precio abonado según constancias de fs. 30 y fs. 48 vta., más el importe de las planillas de Contribución Inmobiliaria, que el referido señor ha pagado; 4.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en el Juzgado. — Doctor Roberto Gaye, Juez.

20) (D. 21|7|34) 15|pub. 33841 Nov.12-v.dic.2.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Roberto, Francisco Asís y Otra c|. ARAMBILLETY, GREGORIO R. Cese de condominio, (L.o 10, F.o 752)", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero Celestino J. Rapetti, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, y con la base de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de $ 302.00 se sacará a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 71 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de este Departamento, actualmente empadronado con el N.o 2678 con un área de 126 metros, con 8 metros de frente al Norte a la calle Rincón, por 15 metros, 65 centímetros de fondo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; Que los honorarios del martillero y el impuesto municipal serán de cuenta del comprador. — Maldonado, 17 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 18739 Nov.24-v.dic.15.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Rosier de Bergeron, Paulette contra MOURELLE RUANO, JOSE SANTIAGO y otra. Ejecución de Hipoteca" (L.o 10, F.o 1040), se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana 564 del barrio "Marconi", zona urbana de Punta del Este, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado antes en mayor área con el N.o 1897, hoy padrón N.o 4305, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Julio de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 841 el 25 de Octubre siguiente, compuesto de 2725 metros 77 decímetros que se deslindan así: 41 ms. 18 centímetros al Noroeste de frente a la Avenida Río Branco; 62 ms. 64 centímetros al Noreste, a la calle de 17 metros de ancho, teniendo 3 ms. la ochava que une las alineaciones de la Avenida y calle citadas; 43 ms. 25 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 6; y 61 ms. 31 centímetros al Noroeste, lindando con el resto del padrón 1897.

Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al inmueble hipotecado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 645 Serie C 55); 2.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma y en caso de que un postor no consigne de inmediato dicho importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; 3.o) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de certificados de los registros públicos, honorarios y gastos de la escrituración, impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero, así como igualmente el impuesto municipal. — Maldonado, 6 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 18103 Nov.13-v.dic.3.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1958. PILON SANTIAGO ARMANDO c. JULIO ANASTASIO ABRINIS y MARIA ESTHER ODRIOZOLA de ABRINIS. Ejecución de hipoteca. (L.o 20, N.o 511, F.o 91), se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Líber A. González, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: El padrón N.o 646, que es una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 57 de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 12 de Agosto de 1937, inscripto con el N.o 40, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, está señalada con el número 1, y consta de un área de 226 metros, 9.518 cms., lindando 8 metros, 96 cms., al Sudoeste frente a la calle Oribe; 21 metros, al Sudeste confinante con la fracción N.o 2; 10 metros 91, cms., al Nordeste, lindando con la fracción número 3; 19 ms., 8 cms., al Nordoeste sobre la calle 25 de Agosto; y 2 ms., 72 cms., al Oeste, frente a la intersección de las calles nombradas en una línea ochava.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados impuesto municipal etc. excepto los impuestos que gravan al vendedor; 3) Que los títulos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de es-

te Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1958. — Gladisena Suárez Mateo, Actuaria Adjunta.
20) $90.00 15 pub. 19201 Nov.17-v.dic.5.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1955. García, Orlando A. c/ BARTOLOME FERRA. Medidas preparatorias, hoy juicio ejecutivo" (L.o 19 N.o 199 F.o 267), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre de 1958, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, Avda. 18 de Julio N.o 1224, se procederá, por el martillero señor Guillermo E. Arizti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.833.33 (un mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), de la cuarta parte indivisa que corresponde al demandado sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada actualmente con el N.o 1.626, ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento de Río Negro, zona rural, y, que según plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto con el número cuarenta y tres el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y seis en la Oficina local de Catastro, consta de un área de cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados 6.564 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 179 ms. 50 cms. al Noreste, lindando con bienes de Juan V. Vigue y Eustaquio Ivanchuk; 250 ms. al Noroeste, confinando con propiedad del doctor Tomás Bartesaghi; 179 metros 40 cms. al Suroeste, confinando con propiedad (campo, de la Compañía "The Lancashire General Investment Company Limited"; y al Sureste, 250 metros de frente a la prolongación de la calle Ejido.

Se previene: 1.o) Que el precio base corresponde a las 2.3 partes de su tasación; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o/o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 3.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1958. — Gladisena Suárez Mateso, Actuaria Adjunta.
20) $90.00 15 pub. 18703 Nov.21-v.dic.12.

LIBER A. GONZALEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1958. Giannecchini Querubino c/ MARIA PAREDES. Ejecución de hipoteca. L. 20 N.o 476 F. 82)", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el Martillero, señor Liber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: El padrón N.o 1282, compuesto por una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída, que es el solar "Seis", de la manzana "Cien", de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor E. Thevenet, inscripto el 17 de Noviembre de 1933 en la Oficina de Empadronamiento de Paysandú, con el N.o 61, según el cual tiene un área de trescientos sesenta y seis metros y mil doscientos cincuenta centímetros, lindando: 12 metros 50 centímetros, de frente al Noreste a la calle Lavalleja; igual medida al Suroeste con el solar "Ocho"; 29 metros, 18 centímetros, al Sureste con el solar "Siete", y 29 metros, 69 centímetros, al Noroeste con el solar "Cinco", todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o/o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la Comisión legal del Rematador, así como los gastos de escritura, certificados, Impuesto Municipal, etc. excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
20) $85.00 15 pub. 19018 Nov.27-v.dic.18

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "Horacio Torrendell S. A. con MOTTA, ORLANDO. Medidas preparatorias" (L.o 19 F.o 410), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre ppdo., a las 10 horas, en el local de calle Rivera N.o 678, por el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del señor Alguacil y del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor y, con la base de las 2.3 partes de su tasación, del siguiente bien: Una heladera marca "Kelvinator", modelo 1304, con equipo importado y que mide así: frente, 1.30 ms., de altura 1.30; y fondo 0.70; de cuatro puertas, construída en roble, con motor eléctrico reforzado, la que saldrá con la base de $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos). — Salto Noviembre 16 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $24.00 10 pub. 18859 Nov.25-v.dic.9.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESIONES DE ANTONIO GONZALEZ y TERESA ZOA QUINTEROS", se hace saber que el día 24 de Diciembre de 1958, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, con la base de las 2,3 partes de su tasación, o sea, $ 3.936.00, del siguiente inmueble: un terreno situado en la primera sección judicial de Salto, empadronado con el N.o 6.780 (antes N.o 677), manzana 92, con una superficie según títulos de 1.467 ms. 8.125 cms., comprendido dentro de los siguientes límites: 33 ms. 70 cms. al Sur sobre calle Vilardebó; 33 ms. 45 cms. al Norte con Angel Ambrosoni; 43 ms. 90 cms. al Este con Vicente Pierri y 43 ms. 60 cms. al Oeste con Elbio Castro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 13 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $54.00 15 pub. 18570 Nov.20-v.dic.17.

JUAN ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "SUCESIONES DE JOSE DALMAO Y OTROS. Venta de inmueble", se hace saber que el 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Juan Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público con la base de $ 1.700.00, importe para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana municipal 27-A Catastral 184, Padrón N.o 2.637, según mensura del agrimensor Octavio Scotti Blanco, de Abril 2 de 1914, tiene una superficie de 500 metros 38 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, 13 metros 40, frente a calle Charrúa, al Sur, 13 metros 40, con Ramona Franco, hoy Antonio J. Maglio; al Este, 37 metros 50, frente a calle Ibicuy, y Oeste, 37 metros 50, Talleres de Mihanovich.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escrituras serán de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 19 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $60.00 14 pub. 18999 Nov.26-v.dic.16.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José y, de mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos: "Enriqueta Gregoria Sappa de Neiro, María Angélica y Blanca Irma Neiro de Sappa y Ramón Gregorio Bentancor c/SANDALIO PEREZ PERAZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Servando V. Echeverría, asistido del suscrito Juez de Paz y Aactuario ad-hoc, designados en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en Rincón de Albano de esta Sección, empadronada con el N.o 2.433, compuesta de cinco hectáreas cinco mil doscientos cincuenta y seis metros, lindando: al Norte, con Rosa Alvarez de Castro y Alejo Alvarez; al Este, con León Peraza; al Sur, con Suc. de Emilia Peraza de Gutiérrez y al Oeste, con la fracción N.o 3 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o/o; 2.o) Que los gastos de escrituración con cargo del comprador; 3.o) Que la escritura definitiva se efectuará dentro del plazo que establezca el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento; 4.o) Que el expediente respectivo se encuentra en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rodríguez, Noviembre 11 de 1958. — Sol O. Molica Silva.
20) $66.00 15 pub. 18962 Nov.25-v.dic.16.

DANIEL SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/ERNESTO VINCON DIAZ. Ejecución de Prenda", L.o 31 F.o 110, se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y, en el local del Granero Oficial de esta ciudad, el martillero don Daniel Schwegler asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 tractor Fordson Diesel número 1.234.873 rodado neumático y equipo de luz; 1 arado marca Fordson, de tres rejas; 4 cuerpos de rastras; una sembradora de maíz, marca Johon Deree, de tres surcos; y un rastrojero con cajón sembrador de discos marca Marey Harris. — Mercedes, Noviembre 14 de 1958 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $24.00 10 pub. 18715 Nov.21-v.dic.4.

HECTOR RAUL GRASSO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictado en autos caratulados: "Año 1953. Manuel Dello Soto c/JOSE PABLO CABO. Ejecución de hipoteca" (N.o 950 L.o 32 F.o 42), se hace saber que el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor Raúl Grasso y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en remate, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana doscientos seis de la ciudad de Dolores, 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón 1.503, compuesta de una superficie de mil seiscientos sesenta y tres metros y noventa y un decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con calle Agraciada; al Sur con Marcos Montesdeoca; al Este, con calle Maldonado; y al Oeste, con sucesión Cabo.

Se hace constar que la venta será sin base y al mejor postor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en Dolores, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano.
20) $54.00 15 pub. 18716 Nov.21-v.dic.12.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JULIA GORI de SILVEIRA. Segundas copias", (L.o 54, F.o 646), se hace saber que ha sido solicitada por doña Julia Gori de Silveira, la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada entre el doctor Agustín Antía Errandonea y doña Augusta Gori el día 23 de Enero de 1942 y que fué autorizada en esta ciudad por el escribano Juan P. Bergallo y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y con el pavimento, cordón de vereda, colector y arrimos pagados, situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 172.153 cuyo solar según plano levantado en Diciembre de 1941 por el agrimensor Héctor Carlomagno y registrado en la Dirección de Avalúos el día 11 del mismo mes con el N.o 6.767 tiene una superficie de 420 ms. cuadrados que se deslindan así: 10 ms. al Sudoeste con frente a la Avenida Agraciada distando su punto medio 44 ms. 47 cms. de la esquina formada por esa Avenida con la calle Valentín Gómez; igual medida al Nordeste por donde linda con predio del vendedor; 42 ms. al Sudeste por donde linda también con propiedad del vendedor; e igual medida al Nordoeste limitando con la finca de Octavio Syurlati. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $43.00 10 pub. 18544 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados:

"LUIS MARIO BONDA. Segunda copia", (L.o 52, F.o 692), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Mario Bonda, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Juan Angel Menéndez, el 18 de Abril de 1952, en la ciudad de San José, el compareciente adquirió por compra-venta tradición de los señores Alfredo Enrique Naguila y Amelia de Souza, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, en el huerto N.o 53, que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el N.o 4.062, actualmente Padrón 5.682 o sea el señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Enero de 1952, aprobado por la Intendencia Municipal de San José, por resolución de 30 de Noviembre de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 10, el 19 de Enero de 1952, según le cual, consta de una superficie de 240 ms. 12 dms. que se deslindan: Al Norte en 18 ms. con calle de Huertos; al Noreste, por ser ochava, formando esquina con calle de Huertos, en 3 ms. 58 cms., al Este, en 9 ms. 33 cms. con calle de Huertos; al Sur, en 20 ms. 99 cms. con el solar 7 y al Oeste en 12 ms. 2 cms. con parte del solar 5, todos del plano citado. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la Segunda Copia de la mencionada escritura, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
21) $56.00 10|pub. 18531 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO BOZZOLO. Segunda copia", (L.o 52, F.o 564), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Bozzolo, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Miguel F. Salvat el 20 de Junio de 1898 y por la que el exponente compró a don Pascual Di Mattía y doña Teodora Conti el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la manzana número diecisiete del Pueblo Flor de Maroñas, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Independencia; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por dónde linda con el resto de la manzana; por el Sur con don Nicolás Conti y por el Norte con José Sanones. Está empadronado con el número sesenta y un mil setecientos sesenta y nueve. Dicha primera copia de escritura fué inscripta en el Registro de Ventas con el N.o 775 al folio 417 del libro 29. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderados legalmente constituído dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
21) $52.00 10|pub. 18373 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ALBA SORBI de PAGANO. Segunda Copia", (L.o 52, F.o 543), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Alba Sorbi de Pagano, iniciando acción por expedición de segunda copia del título de propiedad del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 52.864, ubicada en las inmediaciones del Prado, al Norte del arroyo Miguelete, (21.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo), está formada por el solar 6 y la mitad del solar 7, de la fracción 5 del plano de subdivisión practicado en Mayo de 1907 por el agrimensor Benjamín F. Conde, tiene un área de 933 ms. c. 30 dms. y linda por el Sud-Oeste línea de 15 ms. 30 cms. con la calle Susviela, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 4.180; por el Nor-Oeste, línea de 61 ms. con el solar 5; por el Nord-Este, con los solares 2 y 3; y por el Sud-Este, con el resto del solar 7. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, referente al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
21) $48.00 10|pub. 18464 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados "CARMEN URTA DE CARRIL, VALENTINA, SARA y VICENTE B. URTA. Segunda copias, L.o 52, F.o 693", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Carmen Urta de Carril, Valentina, Sara y Vicente B. Urta, representados por Juan Andrés Carril Urta, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de Hijuela de deudas autorizada por el escribano Antenor R. Pereira, el 7 de Marzo de 1903 en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, e inscripto en el Registro de Ventas con el N.o 574 a fojas 239 del libro 48. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la Segunda Copia de la mencionada Escritura de Hijuela, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 18282 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "FONTAINA ALEJANDRO RAUL. Segundas copias" (L.o 51, F.o 464), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor de Alejandro Raúl Fontaina ante el escribano Francisco Figueroa Serantes el día 30 de Diciembre de 1949, siendo los enajenantes los esposos Julio Gutiérrez Zorrilla y Dina Gandós, relativo al siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con ellos edificado y demás mejoras, ubicados en la vegésima tercer sección judicial de Montevideo, empadronados con el N.o 25.773, señalados con los números 30 y 31 de la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1896, compuestos en conjunto de una superficie de 590 ms. 36 dms. que se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Suroeste a la calle Estero Bellaco, por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el N.o 2865, entre las de Ibirapitá y Humaitá distando el punto medio de su frente 25 ms. 77 cms. de la esquina formada con la última calle; por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: por el Nor-Oeste con el solar 29 (hoy padrones) 124.535, 124.536, 134.925 y 25.772; al Nor-Este con el solar 13, hoy padrón 25.771 y al Sur-Este con el solar 32, hoy padrón 25.774. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 19009 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "COSTA DE TRAPANI MARIA NERINA. Segunda Copia", (L.o 53, F.o 359), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada a favor de María Nerina Costa de Trapani, ante el escribano Enrique Pittaluga el día 19 de Julio de 1919, referente al siguiente bien: empadronado con el N.o 10.585, situado en la Aguada, jurisdicción de esta Capital que se deslinda según título de la siguiente manera: 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Agraciada, por donde la casa tiene actualmente señaladas sus puertas con los números 122 y 124 (actualmente números 1897 y 1899, respectivamente) y 17 metros 8 centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle actualmente denominada Asunción, lindando por el Oeste con don Manuel Doval y por el Sur con Agustín Puentes, formando una extensión superficial de 177 metros 9 decímetros cuadrados. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Julio E. Real.
21) $36.00 10|pub. 18838 Nov.25-v.dic.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "SIMONI ROGELIO ANDRES. Segunda copia", (L.o 53, F.o 597), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor de Rogelio Andrés Simoni, ante el escribano Walter Mario Presa Testa el día 13 de Junio de 1953 siendo los enajenantes Horacio Leonardo May Taylor, Norah Blythman Bayne, Marion Catalina, Cecilia Hughes, Inés Eva y Margarita Lydia Bayne, referente a un terreno, ubicado en la Décimasegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o ochenta mil quinientos setenta y uno, solar señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el agrimensor Santiago Michelini en Diciembre de 1956, aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Municipio de Montevideo, el 12 de Abril de 1957, en el expediente N.o 18.354 A e inscripto en la Dirección General de Catastro, el día 10 de Mayo de 1957 con el N.o 33 854 y está compuesto de una superficie de 503 mts. 60 dms. que se deslinda así: 12 ms. de frente al Nor-Oeste a la calle Cuba del Norte; 42 ms. 24 cms. al Nor-Este, linda con el solar 1; 12 ms. al Sur-Este, linda con parte del padrón 80.574 y 2 ms. 18 cms. al Sur-Oeste, linda con el solar N.o 3, por el precio de $ 23.417.40. En consecuencia se emplaza especialmente a Horacio Leonardo May Taylor, Norah Blyhman Bayne, Marion Catalina, Cecilia Hughes, Inés Eva y Margarita Lydia Bayne y a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante dicho Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
21) $52.00 10 pub. 18594 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don JOSE JOAQUIN LAURENCO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada por el escribano don Carlos D. Furriol Bentancor, el día 27 de Febrero de 1951, y por la cual el nombrado José Joaquín Laurenco adquirió de don José Siniscalchi y doña Irma Repeto o Repetto de Siniscalchi, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno y mejoras sito en el "Barrio Nueva Savona", (14.a Sección Judicial de Montevideo), Padrón N.o 114.235, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Julio de 1923, con una superficie de 436 ms. cuadrados, deslindados así: 10 ms. frente al E. a calle V. Benavídez; 43 ms. 60 al N. lindando con solar 9; 10 ms. al O. con solares 5 y 6 y 43 ms. 60 al S. con solar 11. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 28 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
21) $40.00 10|pub. 18529 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GHIRINGHELLI DANTE. Segunda Copia", (L.o 45, F.o 557), se hace saber que ha sido solicitada por don Dante Ghiringhelli, la expedición de una segunda copia, de la escritura de compra-venta, que en esta ciudad autorizó el 10 de Mayo de 1950, el escribano Armando Teperino, y por la cual el solicitante adquirió de la Compañía "Parque Balneario Solís S. A.", el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, padrón 139, ubicada en el "Balneario Solís", (Quinta Sección Judicial de Maldonado), solar 28 de la manzana 6, en el plano del agrimensor Luis M.a de Muia, de Diciembre de 1914, con un área de 1.413 metros 50 decímetros, con 22 metros de frente al Sur a la calle "C", por 64 metros 25 centímetros de fondo, lindando al Este, con solares 35 y 36; al Oeste, con el 27, y al Norte con el 33. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 18570 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LIBERATA VILLANUEVA DE CABRERA. Segunda copia de escritura", (L.o 28, F.o 408), se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano José A. Gastañaga y Gamio el 2. de Setiembre de 1943 de venta de José U. Martinelli a Liberata Villanueva de Cabrera, de dos solares de terreno ubicados en Fraile Muerto (Séptima Sección de Cerro Largo), padrón en mayor área 151, con una superficie: uno, de mil metros cuadrados y linda: Norte, calle pública; Sur, solar cinco, Este, solar seis y Oeste, solar ocho; otro terreno mide dos mil ciento treinta metros y linda: Norte, solar cinco, Sur, solar tres; Este, arroyo Fraile Muerto y Oeste, calle Pública.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por

el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuarlo sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 11 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $96.00 30|pub. 18393 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA CRISTINA TEJERA de RODRIGUEZ GLADIS y OSCAR RODRIGUEZ. Segundas copias", (L.o 42. F.o 56), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de venta autorizada por el escribano Belarmino Caetano, el 26 de Diciembre de 1913, inscripta en el Registro de Ventas de Durazno, con el N.o 82 el 19 de Enero de 1914, por la cual don Rogelio Rodríguez adquirió de don Carlos Reyles una fracción de terreno en la manza. 12 del pueblo "Carlos Reyles", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, Padrón N.o 72, compuesto de una superficie de 800 metros y cuyos límites son: Noreste y Noroeste, con los lotes 7 y 11; Sureste, calle pública por medio con el huerto letra "O" de Loreto Gutiérrez; y Suroeste, calle pública por medio con la plaza. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Noviembre 7 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

21) $36.00 10|pub. 18478 Nov.19-v.dic.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CETRULO, MENDIETA Y CASELLA LIMITADA

A los efectos legales correspondientes, se hace saber que por escritura que autoricé, en Florida, el 24 de Setiembre de este año, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento, con el N.o 26 al folio 88 del libro 3; de fecha 14 de Octubre siguiente se constituyó una sociedad de "Responsabilidad Limitada", con las siguientes bases: Socios: CEFILIA LUCIA CASTRO DE CETRULO, JULIAN FILOMENO MENDIETA y EUFREDO OMAR CASELLA. Denominación: "Café del Centro Limitada" y razón social: "Cetrulo, Mendieta y Casella Limitada"; Objeto: Explotación del negocio de café, bar y confitería; Domicilio: Ciudad de Florida; Plazo: 2 años a partir 1.o Mayo este año, prorrogables año a año; Capital: $ 36.000.00; integrado por partes iguales, en cuotas de $ 1.000.00; Administración: Socios Julián Filomeno, Mendieta y Eufredo Omar Casella, quienes tienen el uso de la firma social, con limitaciones; Ganancias y pérdidas: Partes iguales; Balances: Año a año dentro 15 días finalizado ejercicio económico, que corre desde 1.o Mayo hasta 30 Abril, año siguiente. — Florida, Noviembre 10 de 1958. — Antonio Silva Dibarboure, Escribano.

22). $28.00 10|pub. 18299 Nov.17-v.nov.28.

EMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En escritura que el 24 de Octubre de 1958 autorizó la Escribana Dora Blanco de Calvo, los esposos Hugo Beltrán Ferreyra Martínez y María Esther de León, cedieron las cuotas sociales que tenían en la Sociedad Ema Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguietne proporción: a don Juan Carlos Rodríguez Pisciottano veinte cuotas sociales de cinco mil pesos cada una o sea cien mil pesos; y a don Wáshington Rodríguez Pisciottano dos cuotas de cinco mil pesos o sea diez mil pesos. La copia respectiva se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 29 de Octubre de 1958 con el N.o 443 al folio 1503 del libro N.o 2 de Contratos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958.

22) $ 20.00 10|pub. 18548 Nov.20.-v.dic.3.

SOCIEDAD VIAJES CYNCA MUSITELLI Y DEALÓN LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 23 de Enero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Julio de 1958 con el N.o 309 al Fo. 1042 del libro N.o 2 de Contratos, se amplía la sociedad "Viajes Cynca, Musitelli y Dealón Limitada", constituída el 24 de Enero de 1957, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Marzo de 1957 con el N.o 147 al Fo. 525 del libro N.o 1 de Contratos. Entra como socio JULIO CESAR DE MARCO ANGUEIRA, con los mismos derechos y obligaciones que los dos socios actuales. Capital social: se amplía a $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) integrando el aumento de capital en su totalidad el nuevo socio en efectivo. Administración: el nuevo socio comparte los poderes de los otros dos. Domicilio: se fija uno nuevo en Juncal 1319, en lugar de 25 de Mayo 453. Julio César De Marco Angueira declara conocer la gestión realizada en el ejercicio transcurrido aceptando el balance presentado. A los efectos de lo dispuesto en la Ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, se efectúa esta publicación.

22) $32.00 10|pub. 18390 Nov.18-v.dic.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCIEDAD "EL VASCO LIMITADA"

Se hace saber al público que por instrumento privado de fecha 12 de Octubre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio del Departamento de Río Negro, el 11 de Noviembre de 1958, con el N.o 11 del F.o 43 al F.o 46 del Libro de Contratos, se constituyó la Sociedad "El Vasco Limitada", de acuerdo al decreto-ley de 26 de Abril de 1933 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La Sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) La constituyen como únicos socios: Juan Angel Etchezar Rodríguez, Baltasar Rosas Milessi y Venancio Villanueva Martínez; C) Razón social: "El Vasco Limitada"; D) Domicilio: 18 de Julio N.o 1350, de la ciudad de Fray Bentos; E) Capital social: $ 50.000.00 moneda nacional, aportado en la siguiente forma: Juan Angel Etchezar Rodríguez, $ 15.000.00; Baltasar Rosas Milessi, $ 20.000.00; y Venancio Villanueva Martínez, $ 15.000.00; F) Plazo: 25 años; G) Administración: A cargo de Juan Angel Etchezar Rodríguez; H) Objeto: Explotación del ramo Almacén por mayor, Bebidas alcohólicas y Representaciones; I) Distribución de ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción al capital de cada socio.

22) $32.00 10|pub. 18704 Nov.21-v.dic.4.

"INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA"

Aumento de capital e incorporación de nuevos socios

Por documento privado suscrito en Montevideo el 27 de Octubre de 1958 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 544 al folio 1844 del Libro 1 de Contratos, se modifica la sociedad "Industrias Químicas Nacionales Limitada" incorporándose a la misma como socios los señores Oscar M. Gallino, Hebert Incoronato y Ricardo A. Vivo, y elevándose el capital de $ 13.000.00 (trece mil) a $ 60.000.00 (sesenta mil pesos). El aumento de capital se integra de la siguiente manera: Corresponden $ 16.000.00 a la firma "Carlos Vivo y Compañía" y $ 10.000.00 al señor Carlos Guillermo Vivo Coates, únicos integrantes de la sociedad hasta el momento de esta modificación, quienes hacen entrega total de su aporte en efectivo. Los nuevos socios aportan $ 7.000.00 (siete mil pesos) cada uno de ellos, haciendo entrega en el acto del 50 o.o de sus aportes, en efectivo. Se confirma como administrador de la sociedad a la firma "Carlos Vivo y Compañía".

22) $32.00 10|pub. 19022 Nov.27-v.dic.11.

COMPAÑIA INMOBILIARIA MONTEVIDEANA LIMITADA (C. I. M. LTDA.)

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta, el 8 de Agosto de 1958, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 384, al F.o 1316, del Libro N.o 1 de Contratos y en el General de Poderes con el N.o 801, al F.o 498 vto. del Libro 323, los señores Florentino Isaac Asconeguy Gadino, Francisco Villegas Berro, César Villegas Berro, Ricardo Cat Baeza, José Berger Sobol y Ramón Carmelo Maldana constituyeron la Sociedad "Compañía Inmobiliaria Montevideana Limitada" (C. I. M. Ltda.) con la misma razón social y domicilio en esta ciudad calle 25 de Mayo 455. Uso de la firma: Florentino Isaac Asconeguy Gadino y José Berger Sobol, con algunas limitaciones para el caso de comprar, vender o gravar bienes sociales. Capital: $ 50.000.00, aportados: los socios Florentino Isaac Asconeguy Gadino y Ramón Carmelo Maldana, 125 cuotas de cien pesos cada una; Francisco Villegas Berro y José Berger Sobol 80 cuotas cada uno y César Villegas Berro y Ricardo Cat Baeza 45 cuotas cada uno. Plazo: 3 años prorrogables por un año más y así sucesivamente. Objeto: Construcción, comercialización, compra o venta y sus derivados de inmuebles, dentro del régimen de la propiedad horizontal. Balances: Mayo 30 de cada año. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958.

22) $36.00 10|pub. 19059 Nov.27-v.dic.11.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 84.854. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Merz y Co. de Frankfurt Main, Alemania, solicita l amarca

Placentubes

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 18853 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 84.841. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aleramo Spada, de Montevideo, solicita la marca "TRISTESSE" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18585 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 84.873. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Brüning, Frankfurt Main, Alemania, solicita registrar la marca

TREVIRA

para artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; 10, 11, 12, 14, 19, 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 18878 Nov.25-v.dic.9.

ACTA Nº 84.839. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Uruguaya Ganadera Agrícola Sociedad Anónima (S.U.G.A.R.), de Montevideo, solicita la marca "COFRESCO" para distinguir los artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18583 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 84.851. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha Armel Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SAUVAGEAU", para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 s|d.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18760 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 84.844. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "D'ARTAGNAN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub 18678 Nov.21-v dic.4.

ACTA N.o 84.855. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ETHICON", para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18560 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 84.882. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Casella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca

Cobaltin forte

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 19031 Nov.27-vdic.11.

ACTA Nº 84.888. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sociedad Ganadera, Agrícola, Remolachera, Sociedad Anónima, (S.U.G.A.R.) de Montevideo, solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 19030 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 84.883. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Con esta fecha, Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "CATRON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19032 Nov.27-vdic.11.

ACTA Nº 84.884. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Marchon Products Limited (Inglaterra) solicita la marca "NANSA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19033 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 84.819. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo solicita la marca,

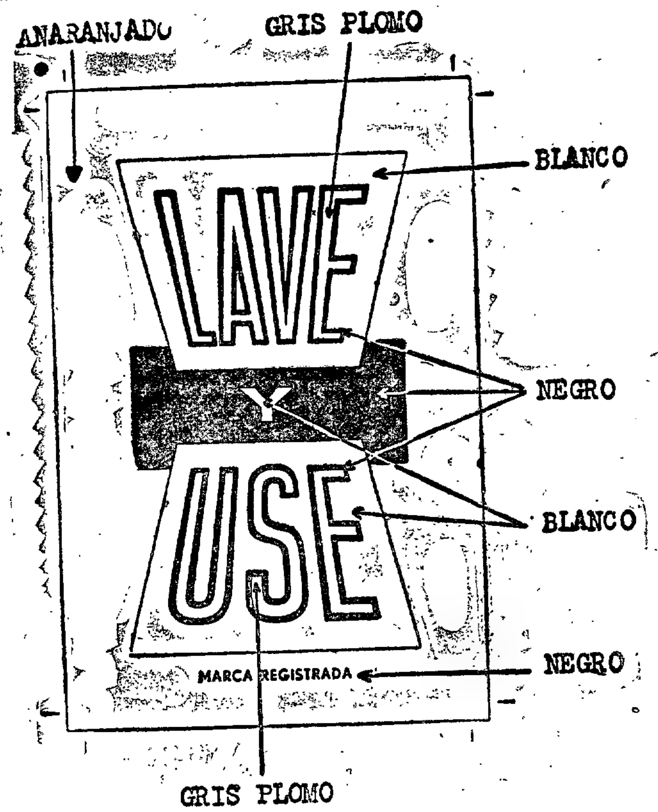

para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 18332 Nov.18-v.dic.1.o

ACTA N.o 84.813. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Con esta fecha Cinzano Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca,

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $102.00 10|pub. 18353 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 84.865. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUIMOTRASE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18928 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 84.788. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Con esta fecha Lola Weinberger de Gutfreund, ha solicitado el registro de la marca, "YOLY" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18187 Nov.14-v.nov.27.

ACTA N.o 84.845. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTORIL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 18679 Nov.21-v.dic.4.

Acta N.o 84.740. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Con esta fecha Pedro Dubourg, en representación de Hispavox S. A. de España, solicita la marca

para artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 18023 Nov.17-v.nov.28.

ACTA Nº 84.834. — Montevideo Noviembre 14 de 1958. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Carlos y Federico F. Vidiella, de Montevideo, solicitan la marca

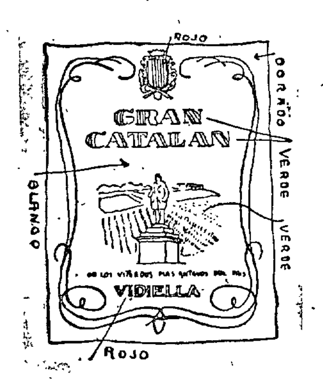

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 18588 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 84.806. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "T Lootsje" Der Erven Lucas Bols, de Amsterdam, Holanda solicita la marca

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 18354 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 84.764. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. —Con esta fecha Industrias Rurales de San José S. A. ha solicitado el registro de la marca

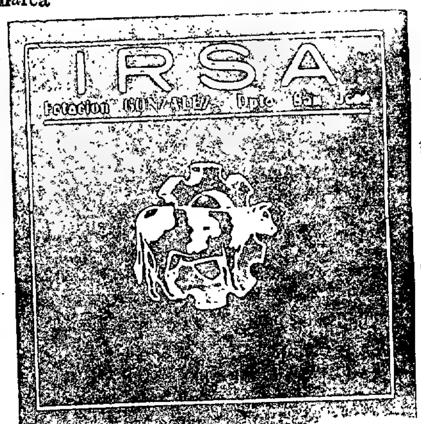

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 18250 Nov.17-v.nov.28.

ACTA N.o 84.818. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicita la marca "COUSIÑO MACUL", para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 18334 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 84.831. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Worth Parfums, Societé Anonyme", de Francia, han solicitado el registro de la marca "VERS TOI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 18498 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 84.836. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — Con esta fecha Raymak Ltda., de Montevideo, solicita la marca "AQUA-TOGS" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18589 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 84.829. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Fuji Jyukogyo Kabushiki Kaisha, de Tokio, Japón, ha solicitado la marca

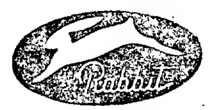

para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 18659 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 84.808. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958 — Con esta fecha, Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROFIDENTE", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18722 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 84.842. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBAXIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 18680 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 84.858. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Packers Limited, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca "COMPAÑÍA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A." para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 18788 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 84.838. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Obalove a Lisovane Sklo, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "DURIT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18592 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 84.830. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Chemische Werke Buna, de Schkopau über Merseburg, República Democrática Alemana, solicita la marca "BUNA" para artículos de la clase 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18355 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA Nº 84.849. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Walls

para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18956 Nov.26-v.dic.10.

ACTA Nº 84.889. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "BRESTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18948 Nov.26-v.dic.10.

ACTA N.o 84.878. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Con esta fecha Leopoldo Gross e hijo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOLOFIX (PLANCHADO MÍNIMO)", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18856 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 84.877. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Conti y Coouceiro, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CARZINOPHILIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18857 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 84.866. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugenio Danree S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PAJA BRAVA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18829 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 84.861. — Montevideo, Noviembre 19 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Bonda's Veevoederfagriek N. V., de Rotterdam, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 18815 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 84.867. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugenio Danree S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOL Y SOMBRA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18830 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 84.868. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Con esta fecha Cimpexport Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BALIZA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18831 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 84.814. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Castro Hermanos S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "¡AJO!" para distinguir artículos de la clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8:00 10|pub. 18360 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 84.815. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONVOY'S", para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18359 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 84.843. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Agropecuarias Mercedes S. A., (Indamer S. A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

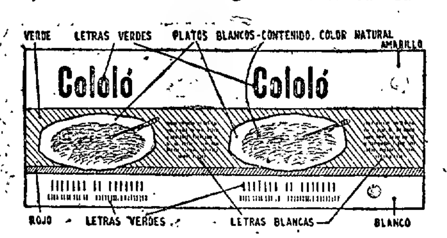

para distinguir artículos de la clase 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18677 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 84.835. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958 — Con esta fecha Raymak Ltda., de Montevideo, solicita la marca "BRIGITTE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $4.00 10|pub. 18590 Nov.20-v.dic.3.

ACTA Nº 84.840. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LUXAIRE" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18584 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 84.862. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Francisco Calafi e Hijo, de Salto, Uruguay, solicita la marca

— REFERENCIAS —
FONDO Y UVAS EN VERDE Y ROSADO TENUE
ESCUDO Y ESCARAPELAS MARRON, CINTAS A FRANJAS ROJAS, BLANCAS Y MARRONES —

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 18854 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 84.863. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — Con esta fecha Mir Rodríguez Riet, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 18855 Nov.25-v.dic.9.

ACTA Nº 84.837. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Karlovarske Sklo, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "MOSER" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18591 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 84.820. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "ALCA-SODA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18335 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 84.821. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "FERVISEL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18333 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 84.850. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha Armel Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita la marca "ARMEL", para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18759 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 84.857. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Packers Limited, de Estados Unidos de América ha solicitado la renovación de la marca "EXETER", para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18787 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 84.880. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Purdue Frederick Company International, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CERUMENEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18946 Nov.26-v.dic.10.

ACTA Nº 84.881. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Purdue Frederick Company International, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PROBILAGOL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18947 Nov.26-v.dic.10.

ACTA Nº 84.887. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUARTIER LATIN" para distinguir artículos de las clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19048 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 84.890. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (Estados Unidos de América), solicita la marca "HIDROCLOTRIDE". para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19036 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 84.885. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Marchon Products Limited, (Inglaterra), solicita la marca "EMPILAN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19034 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 84.891. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Con esta fecha, OFarrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (Estados Unidos de América), solicita la marca "EMEKA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19037 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 84.892. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Con esta fecha, OFarrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (Estados Unidos de América), solicita la marca "DICLOTRIDE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19038 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 84.893. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Con esta fecha Bernardo Mokotowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOKATOR" para distinguir artículos de la clase 4. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19016 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 84.886. — Montevideo Noviembre 21 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Marchon Products Limited (Inglaterra), solicita la marca "EMPICOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19035 Nov.27-v.dic.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 2.410. — Montevideo Noviembre de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de Malta de Cebada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18789 Nov.24-v.dic.5.

ACTA N.o 12.407. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Roberto Salvador Solé, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cierre para envases, cajas, bolsas u otros recipientes de material laminar flexible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $1200 10|pub. 18371. Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 12.414. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbora Caravia y Cía. apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de revestimientos de cloruro de polivinilo por el procedimiento de sinterización en capa fluidificada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 19049 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 12.400. — Montevideo, Noviembre de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, apoderado de Schnellpressenfabrik A. G. Heidelberg, de Heidelberg (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prensa rápida cilíndrica con una forma tipográfica plana de vaivén y primera en el sentido de rotación de la hoja a una forma tipográfica redonda antepuesta a la imprimir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo E. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 18305 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12.411. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar compuestos químicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18832 Nov.25-v.dic.9.

ACTA N.o 12.496. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Carlo Zorzi, de Genova, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tanque de descarga para inodoro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18352 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12.409. — Montevideo, Noviembre de 1958. — Con esta fecha el señor Ygnacio Skorupsky de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de teja plana de arena y portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 18599 Nov.20.-v.dic.3.

ACTA N.o 12.408. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "5-ariloximetilo, 2-oxazolilinonas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18658 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 12.405. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lock Join Pipe Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuerpos tubulares de hormigón pretensados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18336 Nov.18-v.dic.1.o.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ernesto Cotelo y Nicolás Rodríguez, el negocio de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, establecido en la Avenida Agraciada N.o 2398, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — EUSEBIO ALVAREZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 18517 Nov.19-v.dic.17.

Interveniendo las oficinas del balanceador H. Gonzáles Karlen hemos prometido en venta a los señores Emilio Dorado Dorado y Lino Alonso Miguez, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida Uruguay N.o 1802, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — JOSE BASALO-ANRES. — VICENTE FERNANDEZ IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 17879 Nov.10-v.dic.5.

Hacemos saber a los efectos legales que hemos prometido en venta a Celia Sanabria de Freitas el comercio que en el ramo de bar y fiambrería gira en plaza con la denominación de "Bambi Bar", en Orinoco 5185 bis, en cuyo lugar deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1958. — DIEGO MONTGOMERY.
25) $16.00 20|pub. 18967 Nov.26-v.dic.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Visitación Leomar Cal Centurión, el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio, establecida en el ramo de Cervecería y Bebidas Fermentadas al detalle, en la Avda. 8 de Octubre N.o 3673. Acreedores dentro del plazo legal, presentar justificativos de sus créditos en Avda. Uruguay 1053. — LORENZO ODELLA LANDI.
25) $24.00 20|pub. 19076 Nov.27-v.dic.26.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Purificación Pérez de Rodríguez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hum N.o 3502, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — TOMAS IRIARTE. — BLANCA FERREIRA.
25) $24.00 20|pub. 18518 Nov.19-v.dic.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Pico y Guerreiro el comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Calcagño y San Francisco, Balneario Shangrila, Departamento Canelones, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — LUIS AUGUSTO PAIVA. — TERESA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 17959 Nov.11-v.dic.9.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Salustiano Honorio Valiño Fraga y Manuel García García, el negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle 25 de Agosto N.o 534 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1958. — ELIAS BEHRAKIS PAOLI.
25) $24.00 20|pub. 18519 Nov.19-v.dic.17.

Conforme Ley 26-9-904. Prometí vender a Nicolas Kostelac el comercio en el ramo de almacén, venta de productos de granja, frutas, verduras y fermentadas de la calle Río Branco N.o 1157 de Montevideo, el que tomó posesión el día de la fecha. Acreedores presentarse estudio escribano Orosmán Gerpe, en Misiones N.o 1475, escritorios 12 y 13, de 17 y 30 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1958. — MARIA ELENA GABRIELA CANTERO de GUDONIS.
25) $24.00 20|pub. 18891 Nov.25-v.dic.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Al comercio y al público comunicamos que hemos prometido vender a la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) "Somar y Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada", la industria de elaboración de productos porcinos y anexos y mataderista, patentes N.os 1468 y 1466, instalada en Capurro (2.a Sección Judicial del Departamento de San José). Acreedores presentarse en escribanía Luis A. Escondeur Baylac, Lavalleja N.o 67 (Santa Lucía, Departamento de Canelones). — ALCIDES DUTRA ROCHA. — JULIO ALFREDO ROCCA.
25) $32.00 20|pub. 17394 Nov.3-v.nov.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficinas Lago y Marcelli, Cerrito 556, esc. 12. Hemos prometido en venta a favor de los señores Celestino Fernández y José Gómez el comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, sito en Itacumbú N.o 3860. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — MARIA PREVISTERIA MARTINEZ DE CESIN. — FAHED CESIN. — Celestino Fernández. — José Gómez.
25) $16.00 20|pub. 17678 Nov.6-v.dic.3.

A los efectos Ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad Punta Gorda Ltda., la casa de comercio que con el nombre de Cine Punta Gorda, gira en este departamento, Avda. General Paz N.o 1431, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Wáshington Lanziano, calle 25 de Mayo N.o 477 esc. 25,dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — MERCEDES RAMOS SEISDEDOS. — FRANCISCO LUCIANO TORTORELLI.
25) $32.00 20|pub. 18022 Nov.12-v.dic.10.

Prometimos vender (ley Setiembre 26 de 1904), a Juan Donato Valdez Curbelo y Martín Celedonio Espino Curbelo, el Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos establecido en la ciudad de San Ramón, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentar sus créditos en el comercio prometido en venta. — JOSE F. FRANCO SINEIRO. — ALCIRA MARGARITA ARISTEGUI DE FRANCO.
25) $24.00 20|pub. 17463 Nov.4-v.dic.1.o.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Juan Paullier 2560 de esta ciudad con fecha 17 de Noviembre de 1958 al señor Delfín Lago. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE CALABRESE.
25) $16.00 20 pub. 18813 Nov.25-v.dic.23.

Se hace saber que hemos vendido a Mario Marcos Monetta, nuestro comercio de almacén y bebidas alcohólicas ubicado en Colonia Disimani y Llerena (3.a Sección Judicial de Salto). Acreedores presentarse al mismo comercio. — MARTIN ERASMO TRINIDAD. — NELIDA MERCEDES SANGUINETTI DE TRINIDAD.
25) $16.00 20|pub. 18980 Nov.26-v.dic.24.

Por intermedio del Estudio Jurídico del doctor Valentín Pablo Sánchez, hemos prometido en venta al señor José Walter Leis, el comercio que, establecido en la calle Magallanes N.o 1524, gira en el ramo de Garage, Venta de nafta, Taller mecánico, Compra y venta de automóviles, camiones y neumáticos, Representaciones y concesiones de máquinas de armar, Marcas de automóviles, camiones y neumáticos, prospectos y accesorios para los mismos, Importación y exportación de automóviles, camiones, neumáticos y afines, bajo la denominación "De los Santos y Cía.", habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha.
Hasta este momento, los suscritos responden solidariamente de todas las deudas que el comercio pudiera tener, pasando en lo sucesivo a responder exclusivamente el señor José Walter Leis.
Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1646, primer piso (Estudio Sánchez), dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — LEONIDAS DE LOS SANTOS CACERES. — ELSA PELLICCIARE DE DE LOS SANTOS. — TEOFILO ANGEL PEDRO MANARO CORTE. — HILDA SALBARREY DE MANARO.
25) $56.00 20|pub. 17555 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo Garabagno y Caula, prometí vender a los señores Manuel Piñeiro y Guillermo Sánchez, mi comercio de Almacén y Alcohólicas embotelladas, sito en la calle Garibaldi 2049. Acreedores presentarse en Misiones 1361, esc. 51. — Montevideo, Octubre de 1958. — JOSE A. REHO.
25) $16.00 20|pub. 17587 Nov.5-v.dic.2.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido en venta el Almacén y Bar al señor Francisco Abella, sito en la calle Carreras Nacionales 3501. — Montevideo, Noviembre 2 de 1958. — ROSA ZÚCULO de MORALES. — LAURO CONRADO MORALES.
25) $24.00 20|pub. 17571 Nov.5-v.dic.2.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, he prometido vender al señor Jesús Casal Martínez, el Café y Bar sito en Avda. Centenario 2757. — Montevideo, Noviembre 2 de 1958. — ARTURO LUZARDO.
25) $16.00 20|pub. 17572 Nov.5-v.dic.2.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos vendido a los señores Alberto Domingo Barrán y José Musí Rivera, el comercio de Restaurant y Bar, sito en la calle Miguelete N.o 1850. — Montevideo, Noviembre 2 de 1958. — JESUS FACAL. — DOLORES TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 17573 Nov.5-v.dic.2.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender el Café y Bar, sito en la calle Gaboto N.o 1501, al señor Carlos Rodríguez Cazador. — Montevideo, Noviembre 2 de 1958. — JOSE CABEZAS. — MANUEL FRAGA. — BLANDINA MARIÑA RAMA.
25) $24.00 20|pub. 17574 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Valentín Crespo Justo, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas embotelladas, establecido en Avenida San Martín 2801, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Ventas de Negocios, Sucursal Cordón, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — ELIAS PRIETO PRIETO. — ESTRELLA VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 17561 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Oscar Lino Rodríguez Pérez, el Almacén de Comestibles y Lechería, establecido en Gral. Pagola 2232 bis; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Ventas de Negocios. Suc. Cordón, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — AGUSTIN STURLA DEVOTO. — BLANCA INES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 17562 Nov.5-v.dic.2.

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor Juan Aníbal Santos, el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, gira en la calle José E. Rodó N.o 446 de la ciudad de Canelones, 1.a sección del Departamento. Acreedores deberán presentarse en la calle Baltasar Brum N.o 560 de la ciudad de Canelones. — CARLOS DABARCA. — JUAN ANIBAL SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 17540 Nov.5-v.dic.2.

Prometí en venta a Walter Juan y Adriel Antonio Souto, la mitad indivisa de la Panadería La Jerezana, sita en Francisco J. Muñoz 3342, comprendida la sucursal, con fecha 30 de Mayo de 1957. Acreedores e interesados a Francisco J. Muñoz 3342. — ADOLFO BOLON.
25) $16.00 20|pub. 17277 Oct.31-v.nov.27.

Interveniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Constantino Pérez Fernández y Isidro Rodríguez Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — JUAN VIERA GFELLER.
25) $24.00 20|pub. 17880 Nov.10-v.dic.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender al señor Francisco González Martínez el Horno de Pizza y B. Fermentadas de la calle Sarandí N.o 103 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — MATEO M. MIKOLICH. — MARIA CELIA PASCOTTO de MIKOLICH.
25) $24.00 20|pub. 17845 Nov.10-v.dic.5.

El señor OSCAR STURM y su esposa NOEL MARGARITA ALBERTI, prometieron vender a la señorita Adela Walter el comercio sito en esta ciudad calle Obligado N.o 1129. Ramo: almacén de comestibles y anexos, padrón 76.107. Tenencia: señorita Walter desde el 16 Octubre 1958 próximo pasado. Acreedores en propio comercio. — Montevideo, Noviembre 4|1958. — Adela Walter.
25) $16.00 20|pub. 17876 Nov.10-v.dic.5.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Alvarez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Martín N.o 2600, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — JUAN AMIGO LOIS.
25) $24.00 20|pub. 17877 Nov.10-v.dic.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luciano Alvarez Rodríguez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle José M. Montero N.o 2800 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — BILFRIDO CARRIER CAPOZZOLI. — NORMA LEONOR LEGARBURO.
25) $24.00 20|pub. 17892 Nov.10-v.dic.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Balsa Suárez y Antonio Noya Filgueira, el "Rubro" despacho de bebidas alcohólicas, padrón N.o 55.323, de la calle Gibraltar N.o 4096 de esta ciudad. Acreedores en negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — ALBERTO WISNIOWSKI. — CAROLINA STRACH.
25) $24.00 20|pub. 17893 Nov.10-v.dic.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que, interviniendo el Estudio Contable "Jablonka y González", prometimos vender al señor Enrique Salvatierra nuestro comercio que gira en el ramo de "Gomería" sito en la calle Arenal Grande 1749, quien tomó posesión del comercio el día 15 de Octubre de 1958. Acreedores presentarse en Andes 1338, tercer piso, escritorio 13. — LORENZO NOVARO BELTRAND. — ANA MARIA RIQUERO DE NOVARO.
25) $24.00 20|pub. 17902 Nov.10-v.dic.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Aurelio Mato Basalo, la panadería "Siam", sita en la calle José L. Osorio N.o 1304. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — CARLOS GARCIA TEIJEIRO. — NIEVES SUAREZ LOPEZ. — Aurelio Mato.
25) $16.00 20|pub. 17903 Nov.10-v.dic.5.

Interveniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señorita María Teresa Otero Miguelez, el comercio que gira en el ramo de venta de cigarrillos y revistas ubicado en la calle Comercio N.o 2628, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — RUBEN ANTONIO NEIROTTI.
25) $24.00 20|pub. 17878 Nov.10-v.dic.5.

Comunicamos hemos prometido vender a Nelson Vázquez Rodo el comercio de despensa de provisiones y anexos, sita en Maipú 1901, habiendo tomado posesión el adquirente el 31 de Octubre próximo pasado. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 escritorio 314 (escribanía Millán). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — LUZ NIEVES MARIÑOS de VAZQUEZ. — PEDRO VAZQUEZ RODO.
25) $24.00 20|pub. 18837 Nov.25-v.dic.22.

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora María Angélica Vallarino de Moreira el negocio en el ramo de venta de caramelos situado en la calle Colonia N.o 847. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — MARIA ANA FERNANDEZ VILLALAI.
25) $16.00 20|pub. 17713 Nov.6-v.dic.3.

Se comunica al comercio y público en general que hemos prometido vender a los señores Enrique y Juan José Espiñeira el bar y alcohólicas sito en calle Pirineos N.os 3392|96|98 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — ANTONIO M. BLANCO. — BLANCA SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 17690 Nov.6-v.dic.3.

Con intervención de Oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Omar A. Saviani el bar y alcohólicas sito en calle Soriano N.o 1135 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Octubre de 1958. — CONSTANTINO NUÑEZ NEGREIRA. — JUSTINA MONTES DE OCA.
25) $24.00 20|pub. 17691 Nov.6-v.dic.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor Juan Florit Benejam, la provisión de comestibles, sita en la calle El Iniciador N.o 1645 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — PEDRO FERIS AMARAL. — ROSA SAD.
25) $24.00 20|pub. 17692 Nov.6-v.dic.3.

Hemos prometido vender al señor Lucio Esteban Regusci, el negocio de panadería y anexos, establecido en el barrio "Curuchet" de esta ciudad, denominación "Espiga de Oro", padrón N.o 33. Acreedores: Independencia 630. Ley 26|9|1904. — Florida, Octubre 23 de 1958. — LEANDRO M. FERNANDEZ. — RICARDO GOMEZ. — Lucio E. Regusci.
25) $16.00 20|pub. 17596 Nov.6-v.dic.3.

Hacemos saber que la firma "Cetrulo Hnos.", prometió vender a la firma "Cetrulo, Mendieta y Casella Ltda.", el café, bar y confitería, sito en Independencia N.o 645-7, de esta ciudad. Acreedores en Independencia 630. Ley 26 de Octubre de 1904. — Florida, Octubre 24 de 1958. — ORFILIA C. DE CETRULO. — JUAN F. CETRULO.
25) $16.00 20|pub. 17595 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a los señores Hugo Waldemar y Oscar Rene Colombo y José María Costa, el café, bar, restaurant y billar, sito en la calle Sarandí esq. Sierra de esta ciudad, padrón N.o 358. Acreedores en Independencia 630 de esta ciudad. — Florida, Octubre 24 de 1958. — PEDRO PIAMPIANI. — DIONISIO I. ALBORNOZ.
25) $16.00 20|pub. 17594 Nov.6-v.dic.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Rowann Ogrín, el almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas, sito en la calle Lancasteriana N.o 2276 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — JUAN CARLOS DIAZ BATISTA. — CATALINA BENEDETTI DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 17637 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26|9|1904. Hemos prometido vender al señor Mardoqueo Zinger, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo "Peletería e Importador" en la calle 18 de Julio N.o 996, quien toma posesión el 15 de octubre de 1958. Acreedores: al comercio. — DAVID BURSTEIN. — JULIA KENIGSMAN DE BURSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 17694 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Noé Fraga Curbelo el comercio que gira en los ramos de hotel y bebidas alcohólicas bajo la denominación "Hotel Palace" en la ciudad de Punta del Este del Departamento de Maldonado, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — MARIA MENENDEZ DE COALLA. — JUAN CARLOS COALLA MENENDEZ. — MARIA DEL CARMEN COALLA MENENDEZ. — FERNANDO ARTURO COSTAS DOMINGUEZ. — INOCENCIA PEREZ DE COSTAS.
25) $32.00 20|pub. 17706 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Rodríguez Argul y Leandro y Celso Monteserín Argul, el café y bar sito en la Rambla Roosvelt N.o 296 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — VICENTE y EDELMIRO GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ. — DIVINA PASTORA VAZQUEZ DE GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 17702 Nov.6-v.dic.3.

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la sucesión JOSE M. DELGADO, prometió vender a la química farmacéutica María Esther Scarzella de Rua Noba, la farmacia Franco Inglesa, ubicada en la avenida Uruguay 831 de esta ciudad. Acreedores presentarse con saldo de sus cuentas al 15 de Noviembre de 1958 con duplicado de las mismas. — Montevideo, Noviembre de 1958.
25) $16.00 20|pub. 18402 Nov.18-v.dic.16.

CEFERINO ESOIN vende a Carlos Castro la mensajería y salón de lotería y anexos "Trefler" de Plaza Independencia 825. Acreedores: Zabala 1321. — Montevideo, Noviembre 1958.
25) $8.00 20|pub. 18125 Nov.13-v.dic.11.

Hemos prometido vender a Emma Bono De Acosta la provisión y lechería sita en Montevideo, calle Democracia 1879. Acreedores presentarse a escribano Juan B. Bértoli, Zabala 1372, escritorio 34. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — LUIS BUENAVENTURA BARCELO. — CLAUDINA GONZALEZ DE BARCELO.
25) $16.00 20|pub. 17947 Nov.11-v.dic.9.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí, he prometido en venta al señor Adalberto Hernández, la provisión, frutas y verduras, ubicada en la calle Campoamor N.o 4351. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí N.o 356, escritorio 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — FERNANDO OJEDA.
25) $16.00 20|pub. 18169 Nov.13-v.dic.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas ubicado en la calle Ejido N.o 1508 de esta ciudad a la señora Michelina Rosciano con fecha 5 de Noviembre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CELESTINO GONZALEZ. — ELVIRA LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 18367 Nov.18-v.dic.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle José Llupes N.o 4504 al señor Mario Aunes Tellerí con fecha Octubre 23 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1304 — EMA PAULINA WERNER.
25) $ 16.00 20|pub. 18365 Nov.18-v.dic.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verdudas ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 2232, con fecha Octubre, 30 de 1958 al señor Francisco S. Rey. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GUILLERMO PEREYRA. — NEDIA TERESSA SASSANO.
25) $16.00 20|pub. 18366 Nov.18-v.dic.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señorita Teresa Zinelli el establecimiento comercial, que en el ramo de farmacia y bajo el nombre de farmacia "La Paz" gira en esta plaza en la avenida General Flores N.o 2399, la que tomó posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — DARIO BONILLA SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 18239 Nov.14-v.dic.12.

De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904 se hace saber que ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta al señor José María Sineiro Meis el Giro, existencias, muebles y útiles, ramo hotel, denominado Residencial Uruguay, sito en Avenida Uruguay 1030 Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicha dirección. p. p. Residencial Uruguay Ltda. — PEDRO MARIA HARRIAGUE. — JUSTO SALVADOR MAC DOUGALL. — MARTIN COLUCCINI.
25) $24.00 20|pub. 18038 Nov.12-v.dic.10.

Interviniendo "Unión Comercial" de García yDocampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Santome y Malvino García el comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas embotelladas establecido en la calle Juan J. Rousseau N.o 4601 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la Fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — LUIS BANCHERO ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 17961 Nov.11-v.dic.9.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Rodolfo Pereira la provisión, frutas y verduras ubicada en la calle Avellaneda N.o 3850 de esta ciudad. Acreedores a la oficina calle Sarandí N.o 356, escritorio 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — FRANCISCO CERIANI.
25) $16.00 20|pub. 18170 Nov.13-v.dic.11.

He prometido vender a Arturo Ordiz, Hilario Llamazales y Abelardo González la panadería "Hipódromo" de esta ciudad calle Bernardino Duhalde N.o 5017. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — FELIPE DUTRA.
25) $16.00 20|pub. 18032 Nov.12-v.dic.10.

Hemos prometido en venta a José Alberto y Carlos Agustín Vilariño, el café y bebidas alcohólicas establecido en Ciudadela 1373 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — WOLF MAJER WEGIER CHREPACZ. — BERNARDO WEGIER CHREPACZ. — KELMAN PASCUAL WEGIER CHREPACZ. — ROSA PAKMAN.
25) $16.00 20|pub. 18172 Nov.13-v.dic.11.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Riveiro Recouso el comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Jujuy N.o 2901 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — LUIS NELIDO RUBADO. — MODESTA VALIENTE.
25) $24.00 20|pub. 17960 Nov.11-v.dic.9.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometido en venta a los señores Antonio Efraín e Ignacio Laudemar Viña, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad. Acreedores a la Escribanía Fresia. — Sarandí Grande, Octubre 20 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 18303 Nov.17-v.dic.15.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar número 1388, prometimos vender al señor Ruben Alonso Saviani, el café bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida Uruguay N.o 1352, esquina calle Ejido. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — BERNARDO PEREZ LOPEZ. — LEONOR T. DE PEREZ. — MANUEL CANCELA. — PILAR BUA DE CANCELA.
25) $24.00 20,pub. 18031 Nov.12-v.dic.10.

Prometimos vender a América Cabrera de Calvo, con fecha 2 de Julio de 1958, el comercio de almacén, frutas, etc. de la calle Irureta Goyena 2808. Acreedores en el mismo (Ley 26 Setiembre 1904). — ITALO DI CAMILLO. — ANA MARIA BELTRAME.
25) $16.00 20|pub. 18253 Nov.17-v.dic.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Amador Otero Miguelez el comercio en el ramo de quiosko de venta de artículos escolares y revistas establecido en la calle Belén N.o 2702, de esta ciudad habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — DORA MIGUELEZ RODRIGUEZ. — JUAN OTERO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 17958 Nov.11-v.dic.9.

Prometimos vender a don Salomón Blicher, el comercio en el ramo de Lencería, sito en la Av. 18 de Julio N.o 2063, denominado "Fru-Fru". Acreedores presentarse en Escribanía Goldman, Andes 1260, con los justificativos de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — MATILDE ERREICH FINKEL. — SZULEM CHASKEL KLEINMAN.
25) $16.00 20|pub. 18595 Nov.20-v.dic.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Gómez Canedo y Andrés García Iglesias, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Ferreira y Artigas números 314-20, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Noviembre de 1958. — ROMEO EUSTAQUIO CARRETTO RODRIGUEZ. — Luisa Herminia Petruzio. — LUIS DECIMO PETRUZIO.
25) $24.00 20|pub. 18616 Nov.20-v.dic.18.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, comunico al público que ante el escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Basilio Pazos Gallego, la carnicería ubicada en la calle Plaza Pública 3534. Acreedores presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos por duplicado. — OMAR SOSA NOBLE.
25) $16.00 20|pub. 18581 Nov.20-v.dic.18.

Hemos prometido vender al señor José Mainá, la Cervecería "Brisas del Plata", sita en Rambla Wilson y Avda. Requena García (Parque Rodó), que gira bajo la razón social "Addiego y Campiglia". El promitente comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. Acreedores: Treinta y Tres 1356 (esc. 25). — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958. — ARIEL CAMPIGLIA. — FLORENCIA ALLONCA de ADDIEGO. — YAMANDU ELOY ADDIEGO. — MARIO BLAS ADDIEGO. — AMANDA ADDIEGO. — José Mainá.
25) $24.00 20|pub. 18567 Nov.20-v.dic.18.

Prometí vender a Benigno Alonso Alonso, la sucursal de venta de pan y fermentadas "El Piñón", sita en Manuel Herrera y Obes número 4153. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 25 de Mayo 369, escritorio 4. — Montevideo, Octubre de 1958. — JOSE FONTELA.
25) $16.00 20 pub. 17500 Nov.5-v.dic 2.

Prometimos vender a José Portela Domínguez y Antonio Domínguez González la panadería "Paso de la Arena", sita en Simón Martínez número 6465. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 25 de Mayo 369, escritorio 4. — Montevideo, Octubre de 1958. — EMILIO MURDOCH. — WILFREDO MURDOCH.
25) $16.00 20|pub. 17501 Nov.5-v.dic.2.

Prometí vender mi Almacén a Antonio Vecoña el día 24|9|58 ubicado en Coquimbo 2168. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JOSE M. BECOÑA. — LILIAN ZAGLIO.
25) $8.00 20|pub. 17552 Nov.5-v.dic 2.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Gral. Prim N.o 3401 con fecha 1.o de Noviembre de 1958 a los señores Santiago Cambrogno y Juan José Caballero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALDO ZAMPROGNO.—EMA FREIFOGL.
25) $16.00 20,pub. 17551 Nov.5-v.dic.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yí N.o 1244 al señor Amancio Díez Crespo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PELLICER PARRA. — ISABEL DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 17550 Nov.5-v.dic.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Argerich N.o 4352 al señor Bedros Nechanian con fecha 30 de Octubre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES CHAKERIAN. — ISABEL AZSIAN.
25) $16.00 20|pub. 17548 Nov.5-v.dic.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de Café y Bar ubicado en la calle Cabildo N.o 2053 de esta ciudad a los señores Eusebio y Américo Silvera con fecha 23 de Octubre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIO E GIORDANETTI. — HILDA COLLETTE.
25) $16.00 20|pub. 17547 Nov.5-v.dic.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor AQUILES BERTOCCHI ha prometido vender al señor Ramón Ferreiro Iberro, el comercio de Café, Bar y Subagencia de Quinielas establecido en la calle Franklin D. Roosevelt N.o 604, esc. 25 de Mayo de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores, dentro del plazo legal, Uruguay 1053. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 17546 Nov.5-v.dic.2.

El Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 comunica al comercio y al público que ha sido nombrado interventor y liquidador en la compra-venta suscrita entre los señores, Sucesión Severino Cerviño a Silvino y Saturnino García, relacionado con el comercio de Almacén de Comestibles y Bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2399 de esta ciudad cuyo compromiso de venta y gestiones iniciales fueron realizadas por la oficina "Bumesa Auditores", con fecha Agosto 15 de 1957. Acreedores presentarse en el Centro de Almaceneros Minoristas, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 28 de 1958 — JULIO CESAR CERVIÑO GARRETANO. — OSCAR VICENTE CERVIÑO GARRETANO. — JUAN ANTONIO CERVIÑO GARRETANO. — SILVINO GARCIA CASTAÑEDA. — SATURNINO GARCIA CASTAÑEDA.
25) $40.00 20|pub. 17549 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo el escribano H. Pérez Ricchini, prometí vender al señor José Rodríguez, la Carnicería existente en Defensa N.o 1995. Acreedores presentarse en la Escribanía, Avda 18 de Julio N.o 1904, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — MANUEL HERMIDA VALVERDE.
25) $16 00 20|pub. 17558 Nov.5-v.dic.2.

Según Ley 1904 se llaman acreedores de la firma RIMEL GOYENECHE, quien prometió en venta a la señorita Aída B. Sámano para la empresa que gira en el ramo de fábrica de pasta en la calle Francisco Muñoz N.o 3164. — Acreedores a la calle Ejido N.o 1209, primer piso, apartamiento 77. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958.
25) $16.00 20|pub. 18229 Nov.14-v.dic.12.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramiro Calvo, Eugenio Calvo Díaz y Francisco Abel Ramos Calvo el café y bar de la calle Paysandú N.o 1314 de esta ciudad. Acreedores: Plazo Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, p. 6.o ap. 12. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — CASIMIRO RODRIGUEZ. — OLGA ROSENCHTEYN.
25) $24.00 20|pub. 18703 Nov.21-v.dic.19.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Gómez Canedo y Andrés García Iglesias, el "Rubro Despacho de Bebidas Alcohólicas, Padrón N.o 95.362", de la calle General Urquiza N.o 2551, de esta ciudad. Acreedores en negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1958. — JOSE VARELA REYES. — JESUS VARELA REYES.
25) $24.00 20|pub. 18520 Nov.19-v.dic.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a la señorita Elena Umpiérrez el negocio que en el ramo de instituto de belleza gira bajo el nombre "Peinados Elisa", en la calle Luis Lamas 1294. Acreedores, presentarse a la esc. Mabel Secondo de Rabella, Avenida General Flores 3363. — Montevideo, Noviembre 15 de 1958. — ELISA ELIBIRT G. de SCHAMIS.
25) $16.00 20|pub. 18505 Nov.19-v.dic.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Rivera N.o 2068, a la señora Zulma Palavecino de Pereira, con fecha 15 de Noviembre de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LILI BENDA. — LAJOS ADLER.
25) $16.00 20|pub. 18493 Nov.19-v.dic.17.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí, he prometido en venta al señor Marcelino Piccos Calvo, la provisión, frutas y verduras ubicada en la calle Ambrosio Velazco N.o 1380. Acreedores a la oficina calle Sarandí 356, escritorio 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — CAMILO SIAS BILHALVA.
25) $16.00 20|pub. 18168 Nov.13-v.dic.11.

Prometí vender al señor Luis Maritatto las máquinas de la imprenta ubicada en la calle Julián Alvárez N.o 55, casi esquina Agraciada. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Andes 1217, quinto piso, escritorio 22. — Montevideo, Noviembre de 1958. — PEDRO MARTINEZ SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 18405 Nov.18-v.dic.16.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Manuel Norberto Espinosa el comercio "El Farolito", que en el ramo de almacén y bar tengo instalado en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en Escribanía Roberto Pereira Campelo en Nueva Helvecia. — Colonia Suiza, Noviembre de 1958. — OSCAR MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 18696 Nov.21.-v.dic.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Moldes Ruibal, el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Río de la Plata N.o 1715, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — RUBEN SANTESTEVAN.
25) $24.00 20|pub. 17891 Nov.10-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Elena Moreira Menzione de Mensch el Almacén de Cbles., Frutas y Verduras sito en la Avda. Rivera N.o 3301 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — CAROLINA RUSCONI GUINI de RUSCONI. — FRANCISCO RUSCONI RIMOLDI.
25) $24.00 20|pub. 17936 Nov.11-v.dic.9.

Prometí vender a los señores Guillermo W. Pacheco, José P. Rodríguez y Francisco L. Cabral, la panadería y anexos, "Los Tres Mosqueteros" padrón 2.502, sita en calle A. Sierra N.o 916 de esta ciudad. Acreedores: Independencia 630. Ley 26 Setiembre de 1904. — Florida, Noivembre 8 de 1958. — JOSE BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 18302 Nov.17-v.dic.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí en venta a los señores Delfín Iglesias y Servando Feijoo, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 3352 de esta ciudad. Acreedores: Rincón 438 (piso 3, escritorio 54). — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — JUAN RENAN GODAY. — Delfín Iglesias. — Servando Feijoo.
25) $24.00 20|pub. 18513 Nov.19-v.dic.17.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público comunico que he prometido vender a los señores José Lamelas Calvo y Osiris Martínez el comercio de carnicería sito en la calle Ibicuy N.o 1043. Acreedores, Rincón 625, esc. 8.
25) $16.00 20|pub. 18676 Nov.21v.dic.19.

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a favor de Simón y Ruben Weverman, la mitad del comercio que en el ramo de Tienda y artículos para hombre, tengo establecido en Carmelo, Departamento de Colonia. Acreedores en Sarandí 444, Esc. 15 y 22. Escribanía Rexach, Lopez. — Montevideo, Noviembre 19 de 1958. — BERNARDO WEVERMAN
25) $24.00 20|pub. 18675 Nov.21-v.dic.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Miguel Ventura Benavides, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la avenida Uruguay N.o 1825, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setimbre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — RAMON MORALES.
25) $24.00 20|pub. 18286 Nov.17-v.dic.15.

Ley 26|9|1904. Hemos prometido vender al señor Leonardo Roht Kopf, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de "Tienda", en la avenida Uruguay N.o 1567, quien tomó posesión el primero de Setiembre de 1958. Acreedores: al comercio. — SARA MAZAL DE BEMAOR, MATILDE y JULIA BEMAOR.
25) $16.00 20|pub. 17693 Nov.6-v.dic.3.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos, que hemos prometido en venta a Donato Criscuoli, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Charrúa N.o 2848, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Escribanía Arredondo, Florida 1424. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — JOSE RODRIGUEZ DUBRA. — ESTRELLA SUAREZ. — Donato Criscuoli.
25) $24.00 20|pub. 17711 Nov.6-v.dic.3.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a José Luis Molina Lucero la cervecería con licencia de alcohólicas denominada "El Taburete" establecida en Juan Benito Blanco 1215; habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón - Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1958. — JOSE MARTON HORVATH. — MARIA ANGELICA GHIOSSI DE MARTON.
25) $24.00 20|pub. 17634 Nov.6-v.dic.3.

ELENA CABRERA DE STRUYAS vende a José Lorenzo Galeazzi la pensión familiar de Sierra N.o 1714. Acreedores: mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 1958.
25) $8.00 20|pub. 17626 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender a los señores José, Hermenegildo y Antonio Sierra González y José Suárez Villar el bar sito en la calle Isla de Flores N.o 1350 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 17703 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a la señora Elisa Gómez de Salgado el almacén y bar sito en la calle Ejido N.o 1051 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — ROGELIO GARCIA RODRIGUEZ. — MODESTO GARCIA RODRIGUEZ. — CONSUELO TRIGO DE GARCIA. — JOSEFA VAZQUEZ DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 17704 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores José y Baldomero Outeiro Pena el bar sito en Avenida Italia N.o 3257, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — ROGELIO y MODESTO GARCIA RODRIGUEZ. — CONSUELO TRIGO DE GARCIA — JOSEFA VAZQUEZ DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 17705 Nov.6-v.dic.3.

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" 18 de Julio N.o 1465 escritorio 21, prometimos vender al señor José Manuel Varela Varela el comercio en el ramo Bar, B. Alcohólicas y Billar de la calle Pando N.o 2699 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — RAFAEL URTI — MARIA B. DE URTI.
25) $ 16.00 20|pub. 17793 Nov.7.-v.dic.4.

He prometido vender al señor Antonio Duilio Gandolfo, mi comercio en el ramo de Optica, que gira en esta ciudad Galería Lapido. Av. Dieciocho de Julio N.o 948. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — JULIO ANGEL CASSESE. Roberto Eriz, Escribano
25) $ 16.00 20|pub. 17813 Nov.7-v.dic.4.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 prometo vender a la señora Alba Correa Díaz de Velázquez el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y fermentadas, sito en la calle Carlos Lalleman N.o 1549 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — GREGORIO N. ALVAREZ. — PETRONA SILBERIO DE ALVAREZ
25) $ 24.00 20|pub. 17805 Nov.7.-v.dic.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi Agencia Interdepartamental de Cargas, a Moreno Víctor Mazal. Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 37 (Montevideo). — Fray Bentos, Octubre de 1958. — ANASTASIO F. PERAZZA.
25) $16.00 20|pub. 17485 Nov.4-v.dic.1.o.

He prometido vender a Hagop Tchakidigian, el comercio de Provisión "Lito", ubicado en Defensa No 1750. Acreedores en el Estudio del doctor Horacio S. González Muilin, calle Sarandí 444, 2.o piso, escritorio 11. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — CARLOS S. HERRERA.
25) $16.00 20|pub. 17476 Nov.4-v.dic.1.o.

Prometí vender a Roberto Varela el comercio de Panadería, Confitería y Bebidas Fermentadas, sito en calle Italia N.o 427, La Paz, Canelones. Acreedores: Avenida Artigas N.o 295. — La Paz 29 de Octubre de 1958. — ANTONIO NAYA. — OLGA ALMADA DE NAYA
25) $16.00 20|pub. 17340 Nov.3-v.nov.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Paraskeff Ivanoff Prodanoff, el negocio de almacén comestibles, fiambrería y bebidas fermentadas embotelladas, establecido en Bulevar Artigas N.o 3000 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — SANTOS ALEJANDRO VAL. — JULIA MARINA AMANDA BADO.
25) $24.00 20|pub. 17890 Nov.10-v.dic.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto constituir una sociedad comercial con la casa que gira en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Santiago y la que girará bajo la razón de "Santiago y Gutiérrez", la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma antecesora. Los acreedores deberán presentarse en el comercio ubicado en calle Colón s|n de esta localidad. — Carmen, Departamento de Durazno, Noviembre 15 de 1958. — FERNANDO R. GUTIERREZ.
25) $32.00 20|pub. 18656 Nov.21-v.dic.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Avenida Centenario 2751 con fecha 6 de Noviembre de 1958, al señor Daniel Valiñas Barros, con fecha 6 de Noviembre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL VALIÑAS BARROS. — ROSA OTERO PAZ.
25) $16.00 20|pub. 18699 Nov.21.-v.dic.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Convenio N.o 876, a la señora María O. Aras de Miranda, con fecha 18 de Noviembre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARMANDO TEOFILO HERNANDEZ. — OFELIA DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 18700 Nov.21.-v.dic.19.

Comunicamos haber prometido vender a Carlos Méndez Requena y Elbio Fernández Castellá, de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, las mercaderías y restantes existencias del "Gran Hotel Salto", haciéndonos cargos del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en el mismo Hotel, calle 25 de Agosto N.o 5 de esta ciudad. — Salto, Noviembre de 1958. — EUGENIO WINTHERHALTER. — ROSALIA FAVARO de WINTHERHALTER. — Carlos Méndez Requena. — Elbio Fernández Castellá.
25) $24.00 20|pub. 18796 Nov.24-v.dic.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20), prometimos vender a los señores Julio Fernández San Juan, Manuel López Pérez y Héctor Manuel López Otero, el bar sito en Avenida General Flores N.o 3052, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — PERFECTO LOPEZ DOMATO. — MERCEDES LOPEZ de LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 18791 Nov.24-v.dic.22.

Comunico que prometimos vender a Oscar Montero, el comercio de fabricación de pastas ubicado en esta ciudad, Plaza de los Olímpicos N.o 4473. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — GALLO HERMANOS.
25) $16.00 20|pub. 18790 Nov.24-v.dic.22.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor VICTOR ERASMO PIRIZ, ha prometido vender al señor Luis Rodrígues Souto el comercio de Almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle Pedro Bustamante N.o 1505, esquina José Pedro Varela de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958.
25) $24 00 20|pub. 17545 Nov.5-v.dic.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que prometimos vender a los señores Laino Hermanos, el almacén sito en la calle Joaquín Requena número 1301. Acreedores a Francisco Muñoz número 3195. Balanceador Piola. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1958. — GARABED BILORIAN. — SIRANUCH DERAGOPIAN de BILORIAN.
25) $16.00 20|pub. 18960 Nov.26-v.dic.24.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, prometimos vender a los señores Antonio García Blanco y Manuel Seijo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Reconquista N.o 451. Acreedores presentarse en dicha oficina, calle Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — DOMINGO GAYO. — JOSEFA G. de GAYO.
25) $24.00 20 pub. 18962 Nov.26-v.dic.24.

Conforme a lo prescripto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jorge Chiriff, el negocio que en el ramo de "Heladería", gira en el local de la calle Yacó 1443 (bis) de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Bazzano, calle Misiones 1410, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — JOSE ALFREDO TORREGROSA.
25) $24.00 20|pub. 17364 Nov.3-v.nov.28.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender mi comercio de Café y Bar ubicado en la calle Martín C. Martínez 1951 de esta ciudad al señor Wenceslao Jaspe con fecha 15 de Noviembre de 1958. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICENTE ZACCARO y LUIS SPROVIERI.
25) $16.00 20|pub. 18814 Nov.25-v.dic.23.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen comunico que he prometido en venta al señor Andrés Bouzas Crandal la cuota parte que me pertenecía en la sociedad de hecho que con él tenía constituída para la explotación del negocio que el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Sarandí N.o 252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio Sarandí N.o 252. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — RAMON PAILOS POSE.
25) $24.00 20|pub. 18285 Nov.17-v.dic.15.

Prometí vender a Antonio Vítola el almacén de la Avenida San Martín 2952. Acreedores: Plaza Independencia 1376 piso 1.o (escritorios: P. del Castillo y Alonso). — Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — NICOLAS LAUDO.
25) $16.00 20|pub. 18910 Nov.26-v.dic.24.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a los señores Rosario Iácono y Antonino Adamo el comercio de taller de compostura de calzado, ubicado en Ejido N.o 1442. Acreedores: Avenida 8 de Octubre N.o 4178. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALFREDO A. TRILLO. — MARIA R. SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 18909 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo P. J. Masó Jones, he prometido vender al señor Jorge Angel López Queimadelos, mi comercio, que gira en el ramo de venta de productos de granja, fiambrería y patente de alcohólicas embotelladas y ubicado en ésta en la Avenida 18 de Julio N.o 1747, de acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en San José 1220. — DINORAH Z. de VECINO.
25) $24.00 20|pub. 18899 Nov.26-v.dic.24.

Con intervención de Oficinas Varela y Cía. Domingo Rodríguez ha prometido vender el comercio ubicado en Colombia 1349 a Hércules Karanicolas, quien se hará cargo del mismo desde el día 1.o de Diciembre de 1958. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — DOMINGO RODRIGUEZ. — Hércules Karanicolas.
25) $16.00 20|pub. 18988 Nov.26-v.dic.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén y bar ubicado en la calle Martín Berinduague N.o 156 al señor Julio Lapasta, con fecha Noviembre 20 de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN JOSE FRUGONE. — MARIA EMA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 18986 Nov.26-v.dic.24.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Isaac Mahmod Azar, el almacén de comestibles, lechería y anexos, que tenemos instalado en esta ciudad, calle 26 de Marzo N.o 3500. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — DELMIRO NUÑEZ DELIOTTI. — ROSA BLANCA MARTINEZ de NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 18961 Nov.26-v.dic24.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan Zaharia el comercio que gira en el ramo de Fabricación de Botones en la calle Vázquez 1026 de esta ciudad, patente de giro N.o 28130. Acreedores: Presentarse en Vázquez 1026. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — JOSE LENZNER. — CARLOS GRECO.
25) $16.00 20|pub. 19064 Nov.27-v.dic.26.

Cumpliendo Ley de 26-9-904 comunico venta a Francisco Carrera Fernández de la mitad indivisa de la Carnicería sita en Jaime Roldós y Pons 4283. Acreedores en la misma. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — FRANCISCO VIZOSO LORENZO.
25) $16.00 20|pub. 19054 Nov.27-v.dic.26.

Comunico que prometí vender la parte que me corresponde en el comercio en el ramo de taller de calzado ubicado en esta ciudad Avenida Rivera 3312. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí 490. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — ISAAC CONDE.
25) $16.00 20|pub. 19052 Nov.27-v.dic.26.

27-Varios

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 250. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JACQUELINE KETCHIAN, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33121 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 179. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN M. TANOIRA, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33118 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 172. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROSALINO CASTRO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33120 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 335. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSEFA NELLY ESPINDOLA, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30 pub. 33122 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario No 108. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Capitanes de los vapores "Paraguarí" y "Elgo" señores ANGEL E. TEJADA y LEOCADIO LEZCANO, respectivamente, para que comparezcan ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo Nobel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33114 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 263. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MEHMET JUNSAY, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33119 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 87. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOHN PELUSO, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33124 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 55. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LUIS ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33123 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 90. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a YUEN CHOY, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33113 Oct.30-v.dic.11.

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 533. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CLELIA DONIO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33112 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 44. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RUBEN SOUTO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30 pub. 33115 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 14. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BLANCA MARTHA LAVAGNE DE MURIELLO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33116 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 121. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CARLOS ALBERTO BLANDE y RICARDO PEDRO WISSOCQ, para que comparezcan ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33117 Oct.30-v.dic.11

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AGENCIA "ANDES"

Se hace saber que se ha presentado el señor WASHINGTON ALVAREZ DUARTE, solicitando se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de este Banco, número 1.246 por haber extraviado el original y a los efectos que

hubiera lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1958.
27) $ 8.00 10|pub. 18953 Nov 26.-v.dic.10.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Concurso de precios N.o 3
Explotación del bar de los Casino del Estado en Punta del Este

Llámase a concurso de precios por primera vez para la explotación del bar en las salas de juego y boites de los Casinos del Estado "Punta del Este" (ex Nogaró) y "San Rafael" de Punta del Este (Departamento de Maldonado durante la próxima temporada veraniega, de acuerdo con las bases respectivas las que podrán retirarse en nuestras oficinas, 25 de Mayo 311 de esta Capital o en la sede del Casino del Estado, Punta del Este, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Noviembre de 1958 a las 10 horas en nuestras Oficinas, 25 de Mayo 311, Montevideo, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
27) (C. C.) 10|pub. 33992 Nov 21.-v.dic.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos y pruebas, para proveer un cargo de Oficial Preparador (escalafón 15, grado 11, 29 horas semanales, sueldo $ 415.00 mensuales) del Instituto de Estática.

A este llamado, podrán presentarse todos los funcionarios de la Universidad, del mismo escalafón y del grado inmediato inferior, de acuerdo con la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos Técnicos-Administrativos aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de fecha 12 de Mayo de 1958, y con las bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las solicitudes, en los sellados de ley, deberán presentarse con una copia en papel simple y las exposiciones de méritos en un original con dos copias en papel florete.

El plazo de presentación vence el lunes 15 de Diciembre próximo, a la hora 12. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1958. — El Secretario.
27) (C. C.) 13|pub. 34072 Nov.26.-v.dic.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llámase a concurso abierto de méritos y pruebas para proveer un cargo de Oficial Maquinista, escalafón 9, grado 10, 29 horas semanales, sueldo $ 450.00 mensuales, del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia.

Las bases respectivas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30. Las solicitudes, en los sellados de ley, deberán presentarse con una copia en papel simple y las exposiciones de méritos en un original con dos copias en papel florete. El plazo de presentación vence el día 21 de Marzo de 1959 a la hora 12 y 30. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1958. — El Secretario.
27) C.C.) 12|pub. 34045 Nov.25-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROSA TESSA de BECA. Escrituración de Oficio" (L.o 53, F.o 161), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a don Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, Domitilda Fernández de Moratorio y a sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del bien que se indicará, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El bien cuya escrituración de oficio se solicita es el siguiente: Un solar ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 69.336 y que está señalado con el N.o 283 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero y Febrero de 1910 y que según el mismo tiene una superficie de 445 ms. que se deslindan así: 10 ms. frente al Sur-Este a la calle Osvaldo Cruz; 44 ms. 50 cms. al Sur-Oeste lindando con el solar 282; 10 ms. al Nor-Oeste lindando con el solar 288; y 44 ms 50 cms. al NorEste lindando con los solares 284 y 287. Dicho terreno lo prometió en venta el Banco Popular del Uruguay como apoderado de Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, integrante de la sucesión Moratorio, a don Julio Sainz, según promesa N.o 12.555 expedida el 4 de Junio de 1924; don Julio Sainz transfirió sus derechos en dicha promesa a Lorenzo A. Beca el 9 de Enero de 1928; Lorenzo Artigas Beca los transfirió a su vez a Rosa Tessa de Beca el día 19 de Noviembre de 1945; y según acta del día 21 de Noviembre de 1955 doña Rosa Tessa de Beca, viuda de Fructuoso Rivera Beca, y el Banco Popular del Uruguay como apoderado, ratificaron dicha promesa, ratificación que fue inscripta con el N.o 3120 al F.o 1125 del L.o 63 del Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos. Asimismo se hace saber que el precio del referido solar se encuentra totalmente pagado y que en el bien no existen mejoras. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 4 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $204.00 30|pub. 17325 Nov.3-v.dic.15.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO BRIGIDO POSE. Escrituración de oficio". (Lo. 52, Fo. 682), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Brígido Pose solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno sito en Peñarol, 21.a sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 33 de la manzana letra "I" en el plano del agrimensor Donato Gaminara de Marzo de 1924, empadronado con el N.o 110.766 con una superficie de 619 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados con 13.88 metros de frente al Suroeste de frente a calle Frank Hudson y demás datos que surgen de la promesa de compraventa N.o 16.246, la que fue inscripta en el Registro U. de Promesas con el N.o 3034 al Fo. 1234 del Lo. 65 del año 1956. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Berti de Bertocchi y a su esposo Américo Bertocchi, a sus herederos, causahabientes y a los que se consideren con algún derecho en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgará de oficio, la escritura de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 18289 Nov.17-v.dic.30.

CESACION DE PAGOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SALA Y CASTELLANOS LIMITADA "MICRON", Quiebra. Cesación de pagos", (L.o 7, F.o 389), se ha dispuesto como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Febrero de 1954 (artículo 1.642 y ss. del Código de Comercio), anunciándose que el informe y resolución judicial correspondiente se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de quien corresponda, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $24.00 15|pub. 18971 Nov.26-v.dic.17.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos: "PORS DE ANTALICH JULIA Y OTROS", en autos: "LEYS GARCIA PEDRO. SUCESION" Escrituración de Oficio (L.o 56, F.o 582), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García para que comparezcan por sí, o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.174 con un área de cuatrocientos treinta y dos metros y con frente al Oeste a la calle Tubichas, que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 18966 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "PRIETO, JOSE ANTONIO. Escrituración de Oficio". L.o 57 Folio 261, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, viuda de Andrés Crovetto; Clara Margarita Costa Vázquez, casada con Julio R. Menéndez; Isolina Vázquez, viuda de Héctor G. Costa; Roberto Juan Filomón Costa Puig, casado con Rosa García Bonett; Mario Juan Sabino Costa Puig, casado con Sara Lila Riestra; María Clara Blanca Daniela Costa Puig, viuda de Juan A. Abo; María Angélica Enriqueta Costa Puig, casada con Luis Melchini; María Ana Puig, viuda de Juan José Costa, Juan Carlos y Julio Arnaldo Costa Preza, casados con María Angélica Rovira y Celeste Paiva Márquez respectivamente y Eusebia Arévalo Carrasco, viuda de Enrique Costa Bonavía; a fin de que comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado actualmente con el N.o 132.852, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, designado con el N.o 39 en el plano trazado en Octubre de 1924 por el agrimensor Joaquín W. Campelo, cuya copia expedida por el agrimensor José Astigarraga se inscribió en la Dirección G. de Catastro con el N.o 22.248 y fue aprobado por el Municipio en el expediente N.o 21.702, abarcando ese solar una superficie de 330 ms.2, con 10 ms. de frente al N.O. a la calle Carabelas, hoy llamada en esa parte José Martínez Rodríguez, distando su punto medio 34 ms. 80 centímetros de la esquina formada con la calle Bruno Méndez; por 33 ms. de fondo; y linda: al N.E., con los solares 36, 37 y 38; al S.E., con el 35 y al S.O. con el 40; prometido en venta a Juan Antonio Martínez y José Martínez el 11 de Febrero de 1925 y transferido a José Antonio Prieto el 26 de Diciembre de 1955; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $180.00 30|pub. 15731 Nov.4-v.dic.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "OCHOA ANTUÑANO RAUL. Escrituración de Oficio", (L.o 57, F.o 230), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a título universal o singular de: Julio Lieillet, Pedro J. Martino, Pedro Nadal, Alejandro Ruiz y Luis Alfredo Galfetti para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno, sito en la dieciocho sección judicial de Montevideo; paraje denominado "Parque Rodó", empadronado con el N.o 93.015, señalado con el N.o 258 de la manzana letra "B" en el plano de división suscripto por el agrimensor Jaime A. Botet en Noviembre de 19.. con una superficie de 411 metros cuadrados 10 decímetros, así deslindados: 10 metros 05 de frente al Oeste sobre la Avenida Julio Herrera y Reissig, distando su punto medio 40 metros de la esquina con la calle Iviray o Ibiray; 40 metros 52 al Norte lindando con el solar 259; 10 metros al Este, confinando con propiedad de Alberto Cerantes; y 40 metros 64 al Sur, con el solar 257 todos del mismo plano; prometido en venta a Ciara y Ortiz el 27 de Abril de 1922, transferido a Julia C. de Ortiz, José R., Julio L., Herminio, Myrtha D., y Olga H. Ortiz el 28 de Diciembre de 1939 y actualmente transferido a Raúl Ochoa Antuñano con fecha 11 de Abril de 1958; habiéndose ratificado e inscripta con el N.o 284 F.o 786 L.o 86 el 18 de Abril de 1958; dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 15257 Oct.27-v.dic.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "GENTILE, RAMON VICENTE. Escrituración de oficio. (Artículo 31, Ley 8733) L.o 57 F.o 123', se cita llama y emplaza a Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti y Teresa García Lagos de Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, Salvador o Angel Salvador Soto, Alfredo Vázquez Varela y Rosa Sayago de Vázque Varela y Antonio Chechi o a quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 115.116; y que según plano del agrimensor E. Sienra Lessa de Marzo de 1913, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril siguiente según expediente N.o 16.006, está señalada con el N.o 30 y se compone de una superficie de 720 metros 55 dm que se deslindan así: 10 metros de frente al sudoeste sobre la calle Arrayán ahora denominada "Doctor Alejandro Gallinal"; 72 metros 16 al noroeste, lindando con la fracción N.o 29; 10 metros 01 en el fondo al nordeste, lindando con la fracción N.o 53; y 71 metros 95 al sudeste, lindando con la fracción N.o 31" prometido en venta el 7 de Julio de 1925 a Mateo Silvano D'Amato quien transfirió sus derechos el 19 de Setiembre de 1938 a Ramón Vicente Gentile, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Octubre 18 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 17647 Nov.6-v.dic.18.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ernesto Quincke S. A. contra MAURICIO SOUDAN. Cobro de pesos" (L.o 50 F.o 405), se cita y emplaza al demandado, don Mauricio Soudan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la instancia (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. -- Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
27) $ 48.00 30 pub. 17820 Nov.7.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIKRON MARDIRESSION. Concurso voluntario. L.o 43, F.o 480", y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1030, del C. P. C., se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus creditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $20.00 10 pub. 18314 Nov.21-v.dic.4.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "JANAVEL, LEOPOLDINA. Prescripción". (Lo. 36, Fo. 422), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una chacra sita en Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 14.621 y señalada con el N.o 519 en la citada colonia. Según plano del agrimensor Perera Indurain en Noviembre de 1954, inscripto el 6 de Diciembre del mismo año con el N.o 908 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, tiene una superficie de 14 hectáreas 1999 metros que se deslinda así: al Sur y al Oeste con frentes a Camino Vecinal al Norte con Salustiano Lostao y al Este con la vía del Ferrocarril del Estado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
27) $84.00 30 pub. 13511 Nov.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera doctor Carolino Alvez Apolo, en autos "José Cándido Souza con Sucesión JUAN PAULO RODRIGUEZ Fijación de alquiler razonable (L.o 8 F.o 51)", se cita y emplaza a don Adair Rodríguez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el cual se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Junio 11 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
27) $ 48.00 30 pub. 17811 Nov.7.-v.dic.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EMANCIPACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "NEGRO ALVAREZ GLORIA RAQUEL y MARTIN REGINO. Emancipación" (L.o 15, F.o 155), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Martín Victoriano Negro Ceriani y doña Irma Blanca Alvarez Britos de Negro solicitando la emancipación de sus menores hijos Gloria Raquel y Martín Regino Negro Alvarez para poder ejercer el comercio y dedicarse además a las tareas agropecuarias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 6 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
27) $16.00 10 pub. 18438 Nov.19-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN ROZZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" Libro 15, Folio 68, N.o 472 se cita, llama y emplaza a don Juan Rozza a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4828 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33842 Nov.12.-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra JUSTINO FERREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 91, N.o 313, se cita, llama y emplaza a don Justino Ferreira a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4704 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1957. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33843 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra DAMIANA PINTOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 144, N.o 573, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Pintos a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 834 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33844 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. BELISARIO SIERRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 14, Folio 238, N.o 427, se cita, llama y emplaza a la Suc. Belisario Sierra, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1733 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33845 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIANA E. y JUAN VERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 135, N.o 535, se cita, llama y emplaza a doña Mariana E y Juan Vera a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5611 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33846 Nov.12.-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra DIEGO CAMPAÑA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" Libro 16, Folio 137, N.o 546, se cita, llama y emplaza a don Diego Campaña a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4331 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33847 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra BALBINA BARRAGAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 14, Folio 32, No. 353, se cita, llama y emplaza a doña Balbina Barragán a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 948 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33848 Nov.12.-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra FELIX VERDE. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 15, Folio 70, N.o 426, se cita, llama y emplaza a don Félix Verde a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5341 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi. Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33849 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra FROY ALVAREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 130, N.o 511, se cita, llama y emplaza a don Froy Alvarez a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5321 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30 pub. 33850 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO R. GUTIERREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 133, N.o 527, se cita, llama y emplaza a don Mario R. Gutiérrez a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5989 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33855 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MICAELA ZERPA DE POMBO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 14, Folio 277, N.o 667, se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zerpa de Pombo a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3997 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30pub. 33856 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIANA C. ALDECOA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 136, N.o 540, se cita, llama y emplaza a doña Mariana C. Aldecoa a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5813 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33857 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 108, N.o 398, se cita, llama y emplaza a don Angel González a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1902 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33858 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CELIA GAMBETTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" L.o 14 folio 154 N.o 834, se cita, llama y emplaza a doña Celia Gambetta, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4558 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a esta a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|21) 30|pub. 33851 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra ELVIRA ARTOLA DE BRIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria". L.o 14 F.o 860 N.o 159, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Artola de Brin a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4812 para que comparezcan ante ese Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo

apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moisé de Bianchi. Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33862 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN J. CAMACHO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" L.o 16 F.o 97 N.o 345, se cita, llama y emplaza a don Juan J. Camacho, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5687 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a ésta a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7 34) 30|pub. 33853 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LIBORIO ESPINOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" L.o 16 folio 122 N.o 471, se cita, llama y emplaza a don Liborio Espinosa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4051 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7 34) 30|pub. 33854 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMONA TORTEROLO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", L.o 16 F.o 93 N.o 326 se cita, llama y emplaza a doña Ramona Torterolo a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4998 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 20 de 1958. —Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7 46 30 pub. 33859 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra BEATRIZ FRONTAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", L.o 14 F.o 151 N.o 789, se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Frontán a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3719 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21 7 34 30 pub. 33861 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN F. BARBE. Cobro de Contribución Inmobiliaria" L.o 14 F.o 149 N.o 469, se cita, llama y emplaza a don Juan F. Barbé, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4041 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a ésta a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21 7 34) 30|pub. 33852 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra CAYETANO GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", L.o 14 F.o 159 N.o 863, se cita, llama y emplaza a don Cayetano García a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4909 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7 34 30|pub. 33860 Nov.12.-v.dic.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos Fiscal Letrado Departamental. Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 104, 101, 160, 521, 520, 132, 522, y 50 de Damiano Sosa Alfredo y Roberto Lohigorry, María R. Pérez de Goñi, Suc. Antolín Conde, Suc. Antolín Conde, Juan M. Camacho, Suc. Roque Salvatore, Leoncio Mello; se cita llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponda, a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles que se establecen en el presente edicto, todos ubicados en esta Sección. — Rodríguez, Octubre 7 de 1958. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33762 Nov.6-v.dic.18.

SEGUNDO TESTIMONIO DE PARTICION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: JUAN MANUEL ANDRINOPLE Y OTROS. Solicitan segundo testimonio de partición L.o 32 F.o 58, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Juan Manuel, Luis Alberto y Aparicio Beltrán Andrinople solicitando la expedición de segundo testimonio de la partición judicial expedido por el escribano don Juan R. Irisarri en fecha 10 de Diciembre de 1933 en los autos caratulados: Sucesión de Juan Andrinople. Año 1932 L.o 17 F.o 721 y tramitada ante este Juzgado Letrado. — Mercedes, 17 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 18717 Nov.21.-v.dic.4

CESION DE DERECHOS

Se ha resuelto ceder la promesa de compra venta de la cuota parte que le corresponde al señor Carlos Triani, en la sociedad que tiene con el señor Domingo Ignacio Prieto; la cual había prometido en venta al señor Carlos Agustín Vilariño, con fecha 24 de Junio de 1954, el comercio en el ramo de café, bar y billares, instalado en Justicia N.o 2200; cediendo el señor Vilariño todos los derechos que le corresponden, según documento privado firmado en esa fecha. Habiendo tomado a su cargo el señor Prieto dicha cesión, en el día de la fecha. Acreedores de Triani y Prieto y de Pietro y Vilariño, presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — DOMINGO IGNACIO PRIETO. — CARLOS AGUSTIN VILARIÑO. — ZULMA G. PEREZ DE VILARIÑO. — CARLOS TRIANI. — ANA G. FRADE DE TRIANI.
27) $48.00 20 pub. 18171 Nov.13-v.dic.11.

CESION DE CUOTAS

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. Martín Pintos, ha cedido su cuota social del comercio ubicado en Isidoro Larraya N.o 4453, a Juan de Reis y Silva, quien se hace cargo del mismo desde el día 19 de Noviembre de 1958. Acreedores en el comercio referido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de de 1958. — MARTIN PINTOS. — Juan de Reis y Silva.
27) $16.00 20|pub. 18989 Nov.26-v.dic.24.

EXTRAVIO DE DEPOSITO

Extravióse recibo por depósito en garantía de alquileres del Banco Transatlántico del Uruguay a nombre de Carmen S. de Monti, el que se deja nulo y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Ramón Márquez 3196. — Montevideo, Noviembre de 1958.
27) $ 3.60 3|pub. 18925 Nov.26.-v.nov.28.

VENTA RESCINDIDA

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que ha quedado rescindida la venta del comercio en el ramo de "Almacén y Bebidas alcohólicas", que gira en la calle Barroso N.o 3848, entre los señores Antonio Pereira y Celia Portela de Alonso, a partir del día 17 de Noviembre de 1958. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — ANTONIO PEREIRA. — CELIA PORTELA DE ALONSO.
27) $24.00 20|pub. 18593 Nov.20.-v.dic.18.

RESCISION DE COMPROMISO COMPRA-VENTA

Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta entre los señores José Máximo Salgueiro Salgueiro y José Méndez Alonso, del comercio que gira en el ramo de carnicería ubicado en Roberto Kock N.o 3926. Acreedores presentarse en Oficinas Varela y Cía. 25 de Mayo 463, segundo piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE MAXIMO SALGUEIRO SALGUEIRO. — JOSE MENDEZ ALONSO.
27) $24.00 20|pub. 18132 Nov.13-v.dic.11.

CLAUSURA DE COMERCIO

JOSE PEDRO ANTUNEZ, comunica al comercio y público en general que con fecha 28 de Diciembre de 1957 ha clausurado su comercio que en el ramo de Farmacia y Anexos tenía establecida en la calle Sarandí N.o 345 de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en duplicado en el domicilio indicado. — Paso de los Toros, Octubre 30 de 1958.
27) $24.00 20|pub. 17538 Nov.5-v.dic.2.

EMPRESA "RAFFO Y CORTOLILLO" "LA TRINACRIA"

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, comunico al público que he resuelto ceder al señor Egidio Bilotte, mi cuota en la Empresa Raffo y Cortolillo, denominación "La Trinacria", ramo Carpintería, de la calle Justo Mario 3534. Acreedores presentarse en la calle Belén 2736, con los justificativos de sus créditos. — PEDRO CORTOLILLO. — CONCEPCION FAZIO DE CORTOLILLO.
27) $24.00 20|pub. 18580 Nov.20.-v.dic.18.

RECISION COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Luis Alberto Brufao Noé Fraga, Braulio M. Gauna y Julio César García, hacen saber que han rescindido el compromiso de compraventa suscripto el día 1.o de Junio de 1957 de "Le Mans Ltda." que gira en el ramo de garage en la calle Crel. Brandzen N.o 2268 de esta ciudad. Los tres primeros han prometido vender el referido comercio al señor José Humia Alende. Acreedores en el comercio. Plazo de Ley 26|9|1904. — LUIS ALBERTO BRUFAO. — NOE FRAGA. — BRAULIO M. GAUNA.
27) $24.00 20|pub. 17971 Nov.11-v.dic.9.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se comunica que se extravió libreta de Caja de Ahorros N.o 1.961, del Banco Italiano, a nombre de HUGO MERCADAL. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958.
27) $4.00 10|pub. 18621 Nov.20-v.dic.3.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea general ordinaria realizada el 7 de Noviembre de 1958, convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 1958, en el local social, calle Sarandí N.o 375 de la ciudad de Montevideo 4.o piso, a la hora 20, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal sobre la gestión realizada durante el 26.o Ejercicio cerrado al 5 de Junio de 1958, y consideración del balance respectivo y proyecto de distribución del resultado de gestión; 3.o) Artículo 34, inciso J). Proposición del Consejo Directivo fijando en el 3 o/o anual el interés sobre las participaciones sociales por el ejercicio 1957|1958; 4.o) Artículo 34, inciso K). Proposición del Consejo Directivo fijando en el 50 o/o la afectación del retorno para la integración de participaciones sociales por el ejercicio 1957|1958 y 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad (Credencial Cívica, Carnet de Identidad, etc.).

Estatutos: (Artículo 21). Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto del 5|3,948. (Los socios, podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Carlos Martínez Etchebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Ducret, Secretario.
27) $54.00 5|pub. 18879 Nov.25-v.dic.1.o.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS

Segunda convocatoria

Se comunica a los señores afiliados que el día 6 de Diciembre del corriente año, tendrá lugar la asamblea general ordinaria de afiliados (segunda convocatoria), a la hora 9 y 30 en el Local del Museo Pedagógico (Plaza Cagancha. Sector Norte) para considerar el siguiente orden del día:

1.o Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo; 2.o Considerar los inventarios y balances presentados, correspondientes al ejercicio 1957-1958; 3.o Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea, de acuerdo a los estatutos, se efectuará con el número de afiliados que concurra. Podrán concurrir los afiliados que hayan integrado una parte social de $ 100.00.

Para concurrir a dicho acto, se deberá presentar documento de identidad. — El Consejo Directivo.
27) $15.00 5 pub. 18816 Nov.25-v.dic.1.o.

MONTEVIDEO WOOL COMPANY LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado de fecha 11 de Noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 494 al Fo. 1649 del L.o 2, se amplió el objeto social de "MONTEVIDEO WOOL COMPANY LIMITADA" facultándosele a realizar operaciones de importación y comercio, sobre toda clase de bienes muebles. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958.
27) $8.00 10|pub. 18423 Nov.18-v.dic.1.o.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta, pactado entre los señores Domingo Lizarraga y Eusebio Elena de fecha 8 de Julio de 1957, relativo al comercio de Elaboración y venta de productos porcinos ubicados en la calle Domingo Aramburú N.o 1851, por desistimiento del señor Eusebio Elena haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Domingo Lizarraga, con fecha 31 de Octubre de 1958 Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO LIZARRAGA. — CARMEN PRINCIPE DE LIZARRAGA. — EUSEBIO ELENA. — LELIA DIAZ DE ELENA.
27) $24 00 20|pub. 17636 Nov.6-v.dic.3.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico que con fecha 15 de Octubre de 1958, clausuré el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Tienda y Zapatería tenía establecido en Avenida 1625 N.o 586 de la ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en la dirección mencionada. — NERI GUEDES.
27) $ 16.00 20|pub. 17786 Nov.7.-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Núñez comunica al público y acreedores que ha dejado el negocio que en el ramo de Bar y Billar tenía establecido en la ciudad de Maldonado, calle Santa Teresa esquina Montevideo. Dirigirse a ésta. — Maldonado, Setiembre de 1958.
27) $ 16.00 20|pub. 17731 Nov.7.-v.dic.4.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO

Se hace saber que quedó rescindido el compromiso de compra-venta del negocio sito en la Avda. Simón Martínez 149 (Santiago Vázquez), que teníamos acordado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — ISABEL CABALLERO de BATUECAS. — OSVALDO BERNASCONI.
27) $16.00 20|pub. 18821 Nov.25-v.dic.23.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Comunicamos que ha quedado sin efecto la compra-venta pactada entre los señores Juan José Frugone con el señor Genaro Rodríguez, con fecha 4 de Octubre de 1957 relativo al comercio de almacén y bar ubicado en la calle Martín Berinduague N.o 153 por desistimiento del señor Genaro Rodríguez, haciéndose cargo nuevamente el señor Emilio Frugone con fecha Noviembre 5 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Carlos de la Vega N.o 4203. — JUAN JOSE FRUGONE. — MARIA EMA FERNANDEZ. — GENARO RODRIGUEZ. — MARINA RODRIGUEZ.
27) $32.00 20|pub. 18368 Nov.18-v.dic.16.

COMPRA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta publicada el 23 de Agosto del año en curso, en la que prometíamos vender a Honorio Uría Fernández y Felipe Morán Fernández, el negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Ferreira y Artigas N.os 214 20, de esta ciudad. Haciéndonos cargo del negocio con fecha 15 de Noviembre de 1958. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958. — ROMEO EUSTAQUIO CARRETTO RODRIGUEZ. — LUIS DECIMO PETRUZIO.
27) $24.00 20|pub. 18392 Nov.18-v.dic.16.

"GAGO Y PESCE"

A los efectos Ley 26 Setiembre de 1904, GILBERTO ANTONIO PESCE comunica que ha prometido ceder la totalidad de la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva "Gago y Pesce" que gira con la denominación "Sombrerería Colón" sita en la Avenida 18 de Julio N.o 1071, al señor Alfredo Engelberg o a la Sociedad Anónima que tiene en trámite. Acreedores presentarse Escribanía Abu Arab de Puccelarelli. San José N.o 1246. Esc. 5. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958.
27) $24 00 10|pub. 18220 Nov.17-v.dic.15.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que cedí mi cuota parte del comercio en el Ramo de Taller Mecánico sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2122 a mi socio Angelito Crocco Harriet quien sigue la explotación del comercio y toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. — AGUSTIN LOURO. — ANGELITO CROCCO HARRIET.
27) $ 24.00 20|pub. 17806 Nov.7.-v.dic.4.

PROMESA DE VENTA SIN EFECTO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, anunciamos la anulación de la promesa de venta de nuestro negocio del ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle General Urquiza N.o 2551 de esta ciudad, al señor Sinforoso Sánchez, según publicaciones efectuadas en su oportunidad. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — JOSE VARELA REYES. — JESUS VARELA REYES. — SINFOROSO SANCHEZ.
27) $24.00 20|pub. 17370 Nov.3-v.nov.28.

GONG LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Hugo Stefani Aldecoa, el día 6 de Noviembre de 1958, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 479 al F.o 1.592 del L.o N.o 2 de Contratos, la señorita María Teresa Lacosta cedió al señor Diego Acosta y Lara su cuota social de $ 1.000.00 valor nominal, en la sociedad "Gong Limitada", la cual queda integrada por el señor Diego Acosta y Lara con 29 cuotas sociales y por el señor Dante Varela con 1 cuota social. A los efectos del artículo 10 de la ley número 8.992 se hace esta publicación.
27) $20 00 10|pub. 18674 Nov.21-v.dic.4.

DESISTIMIENTO DE PROMESA VENTA

Cumpliendo Ley 26|9|1904, comunico, interviene balanceador Vila, Democracia 2058, desistimiento promesa venta, Antonio Vila a Altez y Anido y con ésta fecha Antonio Vila, promete en venta a Medina y Pereira, bar calle Yi 1264. Acreedores de Antonio Vila al balanceador citado. — Montevideo, Noviembre 2|1958. — ANTONIO VILA. — ANDRES ALTEZ.
27) $16.00 20 pub. 18283 Nov.17-v.dic.15.

CESION DE CUOTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales respectivas, se hace saber que por escritura pública, autorizada en esta ciudad el 18 de Noviembre de 1958, por el Escribano Walter Pardías, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el N.o 528 al folio 1778 del Libro N.o 2 de Contratos don JOSE ANTONIO LORENZO REVELLO CHIARINO conocido por ANTONIO REVELLO y su esposa LASTENIA LEONOR HERNANDEZ DE REVELLO cedieron totalmente a favor de la sociedad "Jevc: Sociedad Anónima" (en formación), domiciliada en esta ciudad, las cuotas que a Antonio Revello le correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "A. Revello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el precio de pesos 155.000.00 moneda uruguaya, retrotrayéndose los efectos de esta cesión al día 30 de Junio de 1958. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958.
27) $24.00 10 pub. 19075 Nov.27-v.dic.11.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

PONS HERMANOS. — CONCORDATO DE LIQUIDACION POR EL PROCEDIMIENTO DEL CONCORDATO PRIVADO. — (Ley 11 de Noviembre de mil novecientos veintiséis).

Primero. Pons Hermanos Sociedad Colectiva, compuesta por los socios señores Pedro Pons, Antonio Pons, y Felipe Pons, frente a la imposibilidad de cumplir con sus acreedores, hacen entrega a éstos de sus bienes detallados en el estado general del Activo que se acompaña a fin de que sean liquidados por cuenta de sus acreedores. Segundo. Se designan con el carácter de liquidadores-interventores a los señores doctor Democrito Beceiro representante de las firmas Keltelhohom Hermanos Uruguay Sociedad Anónima e Industrias Sulfúricas del Uruguay Sociedad Anónima (I.S.U.S.A.) y doctor Fernando E. Filibl. Tercero. Tan pronto se hayan obtenido las mayorías previstas por el inciso primero del artículo 1524 del Código de Comercio los señores Pons Hermanos otorgarán poder amplio a favor de los liquidadores interventores designados. Cuarto. La realización de los bienes no se comenzará por los señores liquidadores-interventores hasta el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve fecha en que se habrá liquidado la cosecha correspondiente al año agrológico mil novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, dada la escasez de circulante que existe actualmente en el medio. Quinto. Los liquidadores-interventores a medida que se vayan realizando los bienes deberán distribuir el producido de los mismos abonándose en primer lugar a los acreedores hipotecarios y prendarios, en segundo lugar a los privilegiados y por último distribuyendo el saldo que resultare a prorrata entre los demás acreedores quirografarios. Sexto. Los embargos trabados por los acreedores se mantendrán en vigencia en garantía de los mismos y solamente serán levantados a pedido de los liquidadores interventores. Séptimo. La firma Pons Hermanos, constituye domicilio a los fines de este concordato en la calle 33 Orientales N.o 1420 piso primero de la ciudad de Montevideo (Estudio de la escribana Carmen E. de Pucurull). Octavo. No se cargarán intereses sobre las deudas quirografarias desde el día de protocolización de este concordato. Noveno. Se tendrá como parte de este concordato el estado del activo y pasivo y memoria que se acompaña. Décimo. El presente concordato fué redactado y tramitado por el doctor Plinio Enrique Ravazzani a quien deberán abonársele los gastos y honorarios por la masa al mismo tiempo que se abonen los gastos y honorarios que pueden corresponderle a los señores liquidadores-interventores.

Por Industrias Sulfúricas S. A. y por Keltelhohom Hermanos S. A. según poderes. — Demócrito Beceiro — Lorenza R. P. de Mendía. — Soto Hermanos y Cía. Por Juan Pena. — José M. Pena. — Francisco Rodríguez Candela. Por Sociedad de Fomento Rural de Paysandú. — Asdrúbal Cutuelo. Por Banco La Caja Obrera. — José María Reyes Yerra, Gerente. Por Banco del Litoral. — Tomás N. Sánchez, Gerente. Por Banco de Paysandú. — Delfor F. Acosta, Gerente. — Pedro Rivaben. Por J. De María y Cía. — Juan Andrés De María. — Por Majó Hermanos. — Héctor Majó. — Jacinto Garbarino. — Luisa Garbarino. — Carlos Vauzini. Por Chipilov y Lapunov s|poder. Rafael Berelahes. — Julio M. Fuidio. — Por Casa Merello S. A. — José M. Merello y Domingo Sierra Olaso.
27) $80.00 1|pub. 18485 Nov.19.-v.dic.2.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

"MARCOS J. PONCZEK E HIJOS"
(EN LIQUIDACION)

Se comunica a quien interese que el señor Arístides A. Ducasse, Liquidador de la firma "Marcos J. Ponczek e Hijos") ha dado fin a su cometido, hallándose la Rendición de Cuentas correspondiente, protocolizada por el escribano señor Héctor Acevedo García y los comprobantes respectivos en poder del Liquidador en su domicilio de Avenida Américo Ricaldoni 1850 P. 2 Ap. 8, donde serán exhibidos a quien demuestre tener derecho a ello.
27) $12.00 10 pub. 18539 Nov.19.-v.dic.2

CLAUSURA DE COMERCIO

María Adela Gurgitano comunica la clausura del negocio que en el ramo de zapatería giraba en la calle Constituyente 1708 a cuyos efectos fija su domicilio en la calle Gaboto 1265 apartamento 4. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958.
27) $ 8.00 10|pub. 18512 Nov.19.-v.dic.2.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" 18 de Julio N.o 1465 esc. 21, hacemos saber que hemos cedido al señor Ramón Sánchez, Sánchez todos nuestros derechos como promitentes compradores de la Fiambrería, Prod. de Granja y Fermentadas embotelladas de la calle Martín C. Martínez N.o 1655 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26,9,904. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — JOSE A. UMPIERREZ — TORIBIO M. BENTANCUR.
27) $ 24.00 20|pub. 17794 Nov.7.-v.dic.4.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra venta suscripto por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen con fecha 12 de Setiembre de 1957 por el comercio que en el ramo de café bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la avenida San Martín N.o 2600 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1958. — JUAN AMIGO LOIS. — JOSE PEREZ COLLAZO y JOSE RAMON PEREZ.
27) $32.00 20 pub. 17681 Nov.10-v.dic.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE SA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19097 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA AREOSA de ZOANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19098 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA ASCENSION BERENGUER de RADESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19099 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17717 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ CARVALLO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 16265 Oct.27-v.nov.7. Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZLAMA ZELMAN WEGROWSKI o WEGROVSKI o WENGROSVKI, WEGROWSKI - DOLEWA o DELEWY o DELERRY (Libro 57, F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19092 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARUJA GUILLEMINA NOBLIA AMILIBIA de SANCHEZ (L.o 57, Folio 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19093 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA NOVO de PUGA (L.o 57, F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19094 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA SILVA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19095 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA SALA de RUVERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19096 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GONZALEZ de de LEON o De LEON (52-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 19140 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GELSO (52-122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 19139 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA ESTHER VALLE SOSA (52-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 19138 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o HUMBERTO CESAR PIOVENE o PIOVENE PARGA (52-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 19144 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FUENTES BARCELÓ de SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19112 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO TOMAS MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19113 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA ANICETA RAMONA MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19111 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Noviembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19110 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CABRERA de NOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19114 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GONNET de TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19089 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO TIMOTEO PEYRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1958 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19088 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Noviembre de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19087 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA CALCAGNO de BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19086 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CORUJO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19085 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE EUSEBIO ALONSO GONZALEZ; OVIDIO FRUCTUOSO ALONSO GONZALEZ y CATALINA GONZALEZ MUNIZ de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19084 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de BARI o BARI ARANZAZU ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 30 de 1958. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma.
1) $12.00 10|pub. 19128 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento

... de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BETHENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19170 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PETRONILO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19171 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO BIGOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Octubre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19166 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANICETA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Octubre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19167 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Octubre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19168 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN GENTILE de BONVICINI y de don JUAN JACINTO o JACINTO BONVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19169 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FANDIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19180 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MONFORTE o IGNACIO JESUS MONFORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19124 Nov.28-v.dic.12.

3—Convocatorias Comerciales

A. CARLOS DALMAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En conformidad con el artículo N.o 21 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Diciembre próximo, a las 11 horas en el local social, sito en la calle Lavalleja s|n de esta localidad para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1957-58 e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del estatuto, para asistir a la asamblea, deberán depositar antes del 9 de Diciembre, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad. — Joaquín Suárez (Tacuarimbó), Noviembre 13 de 1958. — El Directorio.
3) $8.40 2|pub. 19090 Nov.28-v.dic.1.o.

JOSE LUIS CUENCA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Diciembre de 1958, a la hora 19 en la sede social, calle Monte Caseros 3260, para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; 2) Elección de autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea para tener derecho a intervenir en ella.
3) $11.20 7|pub. 19105 Nov.28-v.dic.9.

JOSE A. CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio de José A. Cassarino S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1958 a las 17 horas en el local social de la calle Colonia 2249, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar de la asamblea y firmar el acta de la misma; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 3.o Elección de miembros de Directorio, titulares y suplentes; 4.o Designación de nuevo Síndico titular y suplente; 5.o Retribución a Directores (artículo 12).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que las acredite con tres días de anticipación, como mínimo, al día fijado para la realización de la misma (artículo 33 de los estatutos). — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 19082 Nov.28-v.dic.2.

MARDOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1958 a las 10 horas, en Montevideo, calle 25 de Mayo 544, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31-7-58; 2.o Designación del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con no menos tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.
3) $9.00 3|pub. 19102 Nov.28-v.dic.2.

ARCOLE S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1958, a las 19 horas, en el local de la calle Rincón N.o 740, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades; 2.o Renovación de atribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones y o los certificados bancarios con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1958. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 19184 Nov.28-v.nov.28.

SANATORIO AGRACIADA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas del Sanatorio Agraciada S. A. a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 22 de Diciembre próximo a las 21 horas en la sede social Agraciada 2981, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea e intervenir en los escrutinios que hubiere; 2.o Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria realizada el día 30 de Abril de 1958 y designación de dos accionistas para firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o Consideración del compromiso de compraventa firmado por el Directorio con el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, en la Caja Social, con dos días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1958. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 19164 Nov.28-v.dic.2.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE (S.A.T.A.F.)
DECIMOTERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 13.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1958, a las 11 y 30 horas, en la sede social, calle Francisco A. de Figueroa N.o 2230 en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículo 30); 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del 13 ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1957, cuenta de resultados y dictamen del Síndico (artículo 30).

El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sede Social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, a cambio de las cuales se le sexpedirá un boleto de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Manuel García (h), Presidente. — Cr. A. Rodríguez López, Secretario.
3) $16.20 3|pub. 19132 Nov.28-v.dic.2.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS
2.a CONVOCATORIA
Asamblea extraordinaria

El Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 8 de Diciembre de 1958 a las 18 horas, en la sede de nuestra Casa Central, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín s|n, de la Villa de Los Cerrillos (Departamento de Canelones), para considerar la siguiente orden del día:

1) Aumento del capital autorizado; 2) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 41 de los estatutos, es necesario reunir el 25 o|o del capital integrado para que esta asamblea pueda constituirse. Al efecto deben depositarse las acciones o sus respectivos certificados en las oficinas de la institución antes del día 5 de Diciembre próximo. — Por el Directorio: Doctor Francisco S. Reyes, Presidente. — Juan José Machi, Secretario.
3) $4.80 1|pub. 19135 Nov.28-v.nov.28.

I N C U S A
INDUSTRIA DEL CUERO. JUAN L. LACAZE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 17 de Diciembre de 1958, a las 18 horas, en el local del Club Social "CYSSA", calle José Salvo s|n, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11 ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1958; 2.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículos 37 y 38).

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes, luego de transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la convocatoria (artículo 35); B) Que el plazo para efectuar el depósito de las acciones para asistir a esta asamblea vence el día 12 de Diciembre de 1958 a las 17 horas; C) Que también podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en la Secretaría, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Noviembre de 1958. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 19127 Nov.28-v.nov.28.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TOLVE, ROBERTO y CARRIL DE TOLVE, AMANDA. Disolución y liquidación de sociedad legal" (52|146), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Roberto Tolve y Amanda María Esther o Amanda Carril, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 19141 Nov.28-v.dic.29.

6—Disoluciones de Sociedades

EL EMPORIO DEL PLASTICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del C. de Comercio, se hace saber que se ha disuelto la sociedad colectiva que venía girando en esta plaza bajo la denominación de

"EL EMPORIO DEL PLASTICO", haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio, Marcel Rotkopf Maisel, según escritura privada del 23 de octubre de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Paysandú con el N.o 47, del f. 287 al f.o 298, el 7 de Noviembre de 1958. — Paysandú, 8 de Noviembre de 1958. — MAURICIO GERNER, LUBA GLASMAN DE GERNER y MARCEL ROTKOPF.
6) $4.00 1|pub. 19161 Nov.28-v.nov.28.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. ACHED JATER, domiciliado en Brandzen 1926 ap. 1, dice: Optando a la profesión de Procurador, ofrezco los testigos Pablo Ardanaz y Mario Jaso, a quienes presentaré preguntándoles por mi honradez y costumbres, solicitando se expida oportunamente testimonio. — Rached Jater. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 19142 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: NELSON ENRIQUE TESTA RIVAS, constituyendo domicilio en la calle Convención N.o 1294, al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano solicito se tome declaración a los señores Iván Revello Murdoch y Julio César Martínez Graziuso, sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958.— Nelson Testa.—Montevideo, Noviembre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 19123 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IBARRA ORTEGA, JORGE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Jorge Ibarra Ortega, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 72, al señor Juez digo: Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 237, inciso 3.o del C.O.T. solicito se tome declaración a los señores Daniel Pastorini y Juan José Pol, domiciliados en Nicaragua 1532 y Río Branco 1439, respectivamente, interrogándolos sobre mi honradez y costumbres morales y aprobada la información se me expida testimonio. Jorge Ibarra Ortega". — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Eduardo González Neire, Actuario Interino.
11) $20.00 10|pub. 19147 Nov.28-v.dic.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 419|58. 2.o Llamado. Suministro de Destornilladores, taladros, martillos, marrones, etc. Apertura: Diciembre 26, hora 10. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 437|58. Suministro de Relojes a cuerda para uso de Oficinas. Apertura: Enero 15 de 1959, hora 10. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 438|58. Suministro de Hojas de amianto, cartón, amianto comprimido, corcho en planchas, cartón grafitado, papel aceitado y cemento para juntas. Apertura: Diciembre 19, hora 10. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 2.o Piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34112 Nov.28-dic 10.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la atención mecánica de los equipos de frío instalados en los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 1.o de Diciembre de 1958 a las 10 horas. — Valor de los pliegos $ 3.40.
12) (C.C.) 3|pub. 34111 Nov.28-v.dic.2.

Licitaciones números 62 y 64

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de cristalería y por atención mecánica de los ascensores del Hotel Carrasco, Parque Hotel y Sección Lavadero, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 4 de Diciembre de 1958 de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10: Artículos de Cristalería. Valor de los pliegos $ 2.40. Hora 11: Atención Mecánica Ascensores. Valor de los pliegos pesos 2.90.
12) (C.C.) 3|pub. 34108 Nov.28-v.dic.2.

Licitación N.o 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de Carbón de Leña y Leña Dura, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 2 de Diciembre de 1958 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.
12) (C.C.) 2|pub. 34110 Nov.28-v.dic.1.

AMDET
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 886
Primer llamado

Suministro de movimientos para cortinas de autobuses.

Fecha de apertura: 18 de Diciembre de 1958, hora 9. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1958. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 34104 Nov.28.-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 875
Segundo llamado

Confección de 830 uniformes para Inspectores, Capataces de Servicio, Cuerpo Móvil, Guardas y Porteros del Departamento de Tráfico.

Fecha de apertura: 17 de Diciembre de 1958, hora 9. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1958. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 34103 Nov.28.-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 889
Primer llamado

Suministro de hasta 1.200 kilogramos de aceite de lino cocido.

Fecha de apertura: 22 de Diciembre de 1958, hora 9. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1958. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 34102 Nov.28.-v.nov.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Martes 16 de diciembre de 1958

19.801. Fórmulas N.o 1256. Hora: Ocho y treinta.

19.816. Fórmulas N.o 37. Hora: Nueve.

19.828. Reparación camión blindado. Hora: Diez.

19.867. Matrices P|mim. "E. Dick". Hora: Once.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio —calle Dante número 1851 tercer piso— donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1958. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.
12) (Cta.Cte.) 10|pub. 34095 Nov.28-v.dic.12.

CAMARA DE REPRESENTANTES
Sección Adquisiciones y Suministros
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:

N.o 11|37: Carpetas con solapas, cartulina. (Apertura, 12 de diciembre a las 15 y 30 horas, Plaza).

N.o 12|37: Carnets (Cuero y pergamino). Apertura, 12 de diciembre a las 16 horas, Plaza).

Los Pliegos de condiciones respectivos, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo, Planta baja), los días hábiles de 15 a 18 horas, excepto sábados. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 34100 Nov.28-v.dic.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Ministerio de Salud Pública
Viernes 5 de diciembre de 1958 a las 10 horas
Segundo y último llamado

Una sierra sin fin para carnicería de 2 HP. para corriente trifásica.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio 2187 todos los días hábiles. — Montevideo, noviembre de 1958.
12) (Cta.Cte.) 6|pub. 34097 Nov.28-v.dic.5.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 21
Segundo llamado

Retapizado de sillas, sofaes, sillones y butacas de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

Apertura: 12 de diciembre de 1958, hora 11.

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (Cta.Cte.) 3|pub. 34094 Nov.28-v.dic.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 60
2.o Llamado

Llámase a licitación pública por los trabajos de mantención de las instalaciones telefónicas y de llamados luminosos existentes en los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 3 de Diciembre de 1958 a las 10 horas. — Valor de los pliegos $ 3.40.
12) (C.C.) 3|pub. 34109 Nov.28-v.dic.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de obras de pavimentación con una carpeta asfáltica, sobre base de tosca o alternativamente macadam a penetración, para el tramo de la Rambla Concepción del Uruguay comprendido entre la Avenida Italia y la calle Aconcagua, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas, se llevará a cabo el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal Piso 7.o.
12) (C.C.) 1|pub. 34105 Nov.28-v.nov.28.

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la construcción de un edificio destinado a oficinas, vestuarios, cobertizos, etc. ubicados en la cantera lindera con la Tablada, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, dicho acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Palacio Municipal Piso 7.o.
12) (C.C.) 1|pub. 34107 Nov.28-v.nov.28.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de Harinas de Trigo de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección, (sita en el Parque Hotel) el día 5 de Diciembre de 1958 a las 10 horas. — Valor de los pliegos $ 0.60.
12) (C.C.) 3|pub. 34106 Nov.28-v.dic.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la confección de 50 Eslingas de Lona, de acuerdo con el pliego de condiciones N.o 32|958 (2), que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016.

Las propuestas deben presentarse el día 2 de Diciembre de 1958, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1958. — El Departamento Comercial

12) (C.C.) 3 pub. 34101 Nov.28-v.dic.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 9 de diciembre de 1958.

Hora 8 Lic. N.o 1176. Artículos de limpieza, periódica, plaza. Tercer llamado.

Hora 8 y 15. Lic. N.o 1183. Calentadores eléctricos, plaza. Segundo llamado.

Martes 16 de diciembre de 1958.

Hora 8 Lic. N.o 1191. Cicloserina con isoniacida. Cif y|o plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avda 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). — Aviso N.o 386.

12) (Cta.Cte.) 2|pub. 34096 Nov.28-v.dic.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 7

Primer llamado

Artículos: Entretela para cuello, botones corozos, Yerba mate.

(La mercadería será abonada al contado, contra entrega de documentación conformada).

Apertura: Diciembre 12 de 1958, a las 9 horas.

12) (Cta.Cte.) 10|pub. 34093 Nov.28-v.dic.12.

U.T.E.

LICITACION PUBLICA N.o 4651|58

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, hasta el 11 de diciembre de 1958, a la hora 10, para proveerse 3.300 kilos de hierro perfil (3er. llamado), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, calle Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 después del 1.o de Diciembre de 7.15 a 13.03. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 34091 Nov.28-v.dic.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 28 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 5o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN EUGENIO AQUINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 810 ap. 15 y DOMINGA VELIA HIPPA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 810 ap. 10.

CONSTANTINO PAZ, 20 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Río Branco 1421 y MARIA SARA ABEIJON 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Río Branco 1421.

2.a Sección

RAUL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 217 ap. 76, y ZORAIDA VIDAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington 125 ap. 11.

9.a Sección

CECILIO SALVADOR YANIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6619 y RAQUEL MONTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mediodía 1878.

10.a Sección

JUAN ALBERTO TORRES, 44 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3837 y DORA EUGENIA SILVA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3743.

OSCAR VALIANTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3831 bis ap. 2 y MARIA INES GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3831 bis ap. 2.

ALBERTO BENAVIDEZ CISNEROS, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Itú 2181 y MARIA FRANCHI, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Itú 2187.

LUIS ALBERTO CORDOBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minnesota 2019 y CLARIBEL ISABEL ANTUNEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3515.

BENJAMIN SANTOPIETRO, 20 años, soltero, calefaccionista, italiano, domiciliado Magenta 3919 y ANGELA DONNAGELO, 18 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Camino Carrasco 4178.

VICENTE BARONE, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4040 y DESDEMONA TERESA BONI 53 años, viuda, oriental, domiciliada T. Aparicio 4040.

JUAN HERNANDEZ PEÑA, 37 años, divorciado, estivador, oriental, domiciliado Itacurubí 1385 y DORA MARTINEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Itacurubí 1385.

EUSTAQUIO RUBEN CASTRO, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4466 ap. 2 y SONIA HORTENSIA SCHMIDT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gob. Viana 2317.

COSME MOURIÑO BELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Centenario 3090-A y MARIA MERCEDES de LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 3090-A.

14.a Sección

ANDRES IGLESIAS NOYA, 46 años, soltero, operador cinematográfico, oriental, domiciliado Dragones 3536 y JUANA SEQUEIRA DE LOS ANGELES, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3536.

JAVIER GINI CAMBON, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lucas Obes 1283 y STELLA MARY CRENA BARRELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1283.

NILVIO ALONZO, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hervidero 2819 ap. 12 y CARMEN OXLEY MIER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2819 ap. 12.

17.a Sección

PEDRO SANTIAGO CARBONEL, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Itacé 3815 e Iris Margot Curbelo, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 4472.

19.a Sección

KLEBER FREDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2075 y BLANCA ROSA MORALES, 18 años, soltera, oriental domiciliada Martín C. Martínez 2033.

20.a Sección

JOAQUIN MADRUGA, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 1.o Paralela 4560 y OTILIA DENIS, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4557.

23.a Sección

MANUEL TAIBO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comandante Braga 2555 y MARTHA BEATRIZ SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2591 ap. 3.

EDUARDO ADOLFO MATTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2288 y CARMEN MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2288.

RAMON DONATO ESCOTTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3023 ap. 40 y ROSA LORENZA RIBAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3023 ap. 40.

14) 3|pub. v.dic.2.

15—Pagos de Dividendos

MISA VIDAL S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de Diciembre del corriente año, se verificará en las oficinas de nuestra casa: Calle Galicia N.o 1257|61, el pago de dividendo del 7 o|o, correspondiente al cuarto ejercicio de la Empresa cerrado el día 31 de Agosto último. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1958.

15) $ 3.60 2|pub. 19149 Nov.28.-v.dic.1.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "LUISA TARUSELLI CREMONA DE CAZALAS. Prescripción treintenaria. No 686. L.o 20. F.o 15" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 265 de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el N.o 3627, que según plano del Agrimensor don Mayo Martínez, inscripto con el N.o 1428 en la Oficina Departamental de Catastro fecha 7 de Noviembre de 1958, tiene una superficie total de mil dieciseis metros, doce decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, 43.45 metros frente a calle Juan Antonio Ledesma; al Sur, 21.05 con sucesión de don Marcelino Pedro Izaguirre; al Este, 46.05 metros con Carmen Luisa Cal y otras, y al Oeste, 21.97 metros con calle José Pedro Varela. Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el entrante feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 17 de 1958. — Mario Echenique, Juez.

16) $ 96.00 30|pub. 19172 Nov.28.-v.en.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

GASTON FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Estrellamar", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 2.00 10|pub. 19136 Nov.28.-v.dic.12.

WALLACE B. PLUMMER, por Mc Cann Erickson Corporation Publicidad, solicita la inscripción de un muñeco al que titula "Gotita Esso", del que se declaran autores. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 18654 Nov.28-v.dic.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LEFELD MARTINEZ, FRANCISCO y MARIA ESTHER MARTENS. Rectificación de partida," se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente como hija de "José Martens" y de "Catalina Eduarda Díaz", cuando lo que corresponde decir es: Hija de Catalina Martens. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

19) $24.00 15|pub. 19109 Nov.28-v.dic.19.

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LEANDRO REPETTO y PRUDENCIA CATEPON de REPETTO. Sucesiones", (L.o 48, "A" F.o 158), se hace saber que el día 22 de Diciembre de 1953 a las 10 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) moneda nacional del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 59.548 que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección de Catastro el 21 de Octubre de 1948, y tiene un área de 280 ms. 45 dms. y según título tiene 288 ms. 20 dms. dando frente al Sur en 10 ms. a calle Araycúa entre Joaquín Requena y Juan Paullier, al Este 28 ms. 70 cms. con padrón N.o 59.558, al Norte 9 ms. 97 cms. con padrón N.o 96.543; al Oeste tres rectas: una de 13 ms. 14 cms. otra de 0 ms. 63 cms, y otra de 15 ms. 70 cms. lindando con los padrones números 96.542|101|937 y 96.541.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y tasa municipal son de cargo del comprador; 3.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta Urbana N.o 2.686 C 941. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 10|pub. 19165 Nov.28-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona dictada en los autos "ORFILIA ANTONIA VELEZ. Incapacidad" (L.o 9, F.o 744, N.o 335) se hace saber que el día miércoles 17 de Diciembre p. v. a la hora 10 y 30 en el vestíbulo del Juzgado, sito en 18 de Julio 1186 se procederá por el Alguacil designado por el Juzgado, asistido del suscrito Ac-

tuario, a la venta en remate almoneda con la base de $ 10.000.00 el siguiente bien: un terreno con su edificio y demás mejoras, manzana N.o 311 de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 2.237 que tiene una superficie de 354 metros 2.066 centímetros según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto con el N.o 365 el 6 de Agosto de 1914 en la Inspección Técnica Departamental. Sus límites son: Por el Oeste 10 metros 737 mms. con frente sobre la calle Misiones entre las de Gral. Artigas y Río Negro; al Este 10 metros 79 ctms. con padrón N.o 2.239; al Norte 32 metros 96 ctms. con padrón N.o 2.238 y al Sur 32 metros 98 cms. con padrón N.o 2.236. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y los demás impuestos serán como lo establece la ley. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 44.00 10|pub. 19159 Nov 28.-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EDUARDO OTERO". Ejecución de prenda L.o 48, F.o 359 se hace saber que el próximo martes 16 de Diciembre a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells al remate público sin base y al mejor postor de la máquina rectilínea para tejer prendada en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 16.00 10|pub. 19133 Nov.28.-v.dic.12.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "Montoro [illegible] Francisco contra SANTIAGO BILLA PEPE. Ejecución de hipoteca". (L° 53, F° 273), se hace saber que el día 29 del mes de Diciembre a las 10.30 horas, en lugar de ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Alguacil y Actuaria Adjunta se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de terreno con edificios y mejoras sita en la 3ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N° 3955 que según plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de marzo de 1928 tiene una superficie de 173 ms. 1030 cms. con: 8ms. 12 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí, punto medio 22 m. 56 cms. de esta última según plano. 21 m. 80, digo 21 m. 28 c. al Norte lindando con padrones 3931 y 3932. 6 m. 50 cms. al Este con padrón 3933 m|a. parte. Y 21 ms. 38 cms. al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1°) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo, a los efectos legales. 2°) La comisión del martillero es por cuenta del comprador. 3°) Son de cuenta del comprador también los gastos y derechos de escrituración. 4°) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay Urbana 859| .C|50) y el expediente de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 4° piso, a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 18915 Nov.28-v.dic.19.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados "[illegible] Vicente contra DA VILA, JOSE. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 24), se hace saber que el día 16 del próximo mes de Diciembre, a la hora 15 en adelante y en el local sito en la calle Dalmiro Costa N.o 4354 de esta ciudad, el martillero, don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes prendados, que se detallan en el contrato presentado en autos y que consisten en las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás efectos pertenecientes al negocio del deudor y que se encuentran en el referido local. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, salvo de que se trate del propio ejecutante y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958.

20) $ 28.00 10|pub. 19146 Nov.28.-v.dic.12.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Saracino, Donato contra GAGO, DOMINGO y CARBON, JUAN. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 51), se hace saber que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a la hora 15 en adelante y en el local sito en calle Piedra Alta N.o 1701, el martillero, don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes prendados, que se detallan en autos y que consisten en las maquinarias, instalaciones, muebles útiles y demás efectos pertenecientes al negocio de los deudores y que se encuentran en el referido local. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958.

20) $ 24.00 10|pub. 19145 Nov.28.-v.dic.12.

JOSE MARIA CARRASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Banco de San José contra "FRIGORIFICO COLONIA S.A.". Medidas preparatorias. (L.o 36, F.o 24), se hace saber que el 17 de Diciembre próximo a la hora 10, el rematador José María Carrasco procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las doce terceras partes de su tasación, en el lugar de su depósito en esta ciudad, Avenida General Artigas 317 (Local del Frigorífico), presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado Letrado, de los siguientes bienes muebles:

Dos vitrinas Luxor; una cortadora de fiambre Siam Midema 35.907; una balanza Berkel; 15 kilos; una caja de hierro "Jorge Hamilton"; una biblioteca Chapesthal; un mostrador escritorio; una máquina de escribir Olivetti; 6 sillas de madera tejidos en paja; un lote aproximado a 200 cajones de fruta y 100 de huevos y un camión "Bedford", empadronado con el N.o 1094, matriculado en Colonia L-1409, para 5.000 kgs.

Se hace constar que los compradores deberán pagar la totalidad del precio de los bienes muebles en el momento de serle aceptada la oferta, a excepción del camión, respecto del cual deberá consignarse el 20 o|o de la misma, más la comisión legal del rematador, que deberán abonar también los demás compradores. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Colonia, 21 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $40.00 10|pub. 19091 Nov.28-v.dic.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ENZUR LIMITADA

Entre los señores: Aníbal Jorge Alvarez, Carlos Margosián Tchoiakian y Joaquín Más Urioste se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Enzur Limitada". Objeto: Explotación de industrias químicas y bioquímicas, fabricación, venta, importación y exportación de toda clase de materias químicas y productos químicos y bioquímicos.

Capital: $ 75.000.00, integrado totalmente y por partes iguales. Plazo: 5 años a partir del 30 de Noviembre de 1958, prorrogable por 5 años más. Balance: 31 de Agosto. Domicilio: Montevideo. Administración: Directorio de tres a cinco miembros designados por la asamblea, actualmente los socios fundadores. Inscripción: Registro P. y G. de Comercio con el N.o 575 al F. 1931 del L. 1 de Contratos.

22) $20.00 10|pub. 19107 Nov.28-v.dic.12.

TRANSPORTES EL DORADO LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que el veintisiete de Octubre de 1958 autorizó el escribano Emilio Vidal Trías, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, con el número 43 al folio 179|184 del libro de Contratos, se constituyó la sociedad "Transportes El Dorado Limitada" de acuerdo al decreto-ley de veintiséis de Abril de 1933, y a las siguientes cláusulas: A). La sociedad es de responsabilidad limitada: B) La constituye como únicos socios: Guillermo Bares, Tarquinio Fratucello y Eusebio Pío Suárez; C) Girará bajo la denominación de "TRANSPORTES EL DORADO LIMITADA". D) Tendrá su domicilio en la ciudad de Las Piedras; E) Su capital es de $ 18.000.00, habiendo aportado: don Guillermo Bares, $ 6.000.00; don Tarquinio Fratucello, $ 6.000.00, don Eusebio Pío Suárez pesos 6.000.00; F) El plazo es de cinco años, contados a partir de la fecha del veintisiete de Octubre, con opción a prórrogas sucesivas de dos años cada una; G) Su objeto es la realización del transporte colectivo de pasajeros en ómnibus dentro de todo el territorio de la República y conforme a los permisos nacionales y|o municipales obtenido y los que se obtuvieren en el futuro, todo lo que sea afín o conexo con este ramo, así como también la enajenación, adquisición y afectación de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, bajo cualquier forma, plazo o condición, la importación, y|o exportación de vehículos automotrices, maquinarias y repuestos de cualquier especie, de la industria nacional y|o extranjera.

22) $40.00 10|pub. 19137 Nov.28-v.dic.12.

MICHETTI Y GARRONE LIMITADA

Por escritura pública autorizada en 7|11|958 por el escribano Antonio Rovira Riverós, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 521, al folio 1.753 del libro 2 de Contratos. Se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: José Luis Michetti y Juan Carlos Garrone. Razón social: "MICHETTI y GARRONE LIMITADA". Objeto: Importación, representación, compra-venta, permuta de automóviles y toda clase de medios de transporte, máquinas industriales y agrícolas; y en general, toda clase de negocios vinculados con la industria automotora. Domicilio: En esta ciudad de Montevideo. Plazo: Diez años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por período de cinco años, y así sucesivamente. Capital: $ 60.000.00 divididos en cuotas de $ 100.00, aportado en la siguiente forma: José Luis Michetti: $ 40.000.00 y Juan Carlos Garrone: $ 20.000.00. Los socios integraron en el acto de la escritura el 50 o|o de sus respectivos aportes. Administración y uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Ejercicio económico: Terminará los 31 de Diciembre de cada año, fecha en la que se practicará balance general. Distribución de utilidades y pérdidas: Retirado 5 o|o para fondo de reserva legal, por partes iguales. Asambleas: Anuales. Derecho del voto: Uno cada socio. De incorporarse nuevos socios, uno por cada cuota de capital.

22) $36.00 10|pub. 19120 Nov.28-v.dic.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 84.294. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Agropecuarias Mercedes S. A. (Indamer S. A.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLOLÓ" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19118 Nov.28-v.dic.12.

ACTA N.o 84.295. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gago y Pesce, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LO VISTE? — SI,... LO VISTE SASTRERIA COLON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19117 Nov.28-v.dic.12.

ACTA N.o 84.896. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Morton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MORTON" para distinguir artículo de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19116 Nov.28-v.dic.12.

ACTA N.o 84.398. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Con esta fecha: Florentino Sande y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CUBANA" para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 19104 Nov.28-v.dic.12.

ACTA N.o 84.836. — Montevideo: Noviembre 18 de 1958. — Con esta fecha: Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "RUMI" para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 19103 Nov.28-v.dic.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.417. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Aníbal Mendoza Amaral, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para trazar curvas de nivel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 19115 Nov.28-v.dic.12.

25—Ventas de Comercio

Se comunica que el señor ANGEL SCALONE ha prometido vender hoy al señor Alfredo G. Easton, la "Farmacia Sporting", sita en 21 de Setiembre 2458. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores concurrir a dicho domicilio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 19181 Nov.28-v.dic.29.

Interviniendo Julio María Volterra, Colonia 1143, prometimos vender a la señorita María Calvo la casa de comercio del ramo restaurant ubicada en la calle Pérez Castellanos N.o 1582 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de Ley 26|9,1904. — JULIO CESAR ALVAREZ CAL. — ELSA LADOS de CAL. — María Calvo.
25) $16.00 20|pub. 19173 Nov.28-v.dic.29.

He prometido en venta al señor Tomás Angel Martino mi casa de comercio que gira en el ramo de Bazar y Ferretería, ubicada en la calle José María Silva N.o 4257. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1958. — PEDRO MARCHELLI. — NORMA CECHET de MARCHELLI.
25) $16.00 20|pub. 19151 Nov.28-v.dic.29.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Carlos María Borgunder Calixto el comercio que en el ramo de café y bar tengo instalado en la Avenida General Flores 2863 bis. Acreedores presentarse en estudio jurídico Demicheri, Avenida San Martín 2669. — JESUS RAMIREZ ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 19135 Nov.28-v.dic.29.

27—Varios

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LLAMADO A ASPIRANTES

Se llama a aspirantes para dictar un curso de Derecho Penal (parte general y parte especial), en Notariado, en el período de Marzo a Octubre inclusive de 1959, a razón de 3 horas semanales, por contratación. Los aspirantes deberán presentar una relación de sus méritos y trabajos en la Secretaría de la Facultad, antes del próximo 29 de Diciembre a las 11 horas.
27) (C.C.) 1|pub. 34099 Nov.28-v.nov.28.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a aspiraciones para proveer interinamente, hasta la realización del concurso, el cargo de Médico Radiólogo. — Asignación mensual: $ 540.00. — Inscripciones: Hasta el día viernes 26 de Diciembre próximo, a la hora 12, en la Oficina de Concursos calle 25 de Mayo 520. — Oficina de Concursos.
27) (CC.) 3|pub. 34098 Nov.28-v.dic.2.

CONCURSO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANDALIO HERNANDEZ. Concurso Civil", (L.o 52, F.o 266), se convoca a todos los acreedores del nombrado señor Sandalio Hernández para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso el día 22 del entrante mes de Diciembre a la hora 10, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
27) $30.00 15|pub. 19143 Nov.28-v.dic.19.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUSTAQUIA ISIDRA, SANTA LIBORIA y JOVA JUANA GONZALEZ. Posesión Notoria de Estado Civil", (L.o 22, F.o 332 N.o 590), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan González, sus herederos o sucesores a cualquiera título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Octubre 20 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 19160 Nov.28-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Simulación y nulidad de Escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Martina Bottino de Mello y Otros contra SARA PETRONA NIEVES y Otros. Simulación y nulidad de escritura" (L.o 42 F.o 218), se cita, llama y emplaza a Sara Petrona, Félix Nicolás, Rosa Fermina, Margarita Teófila y Blanca Felicia Nieves Brum; a Francisco Debiase y a los sucesores, causahabientes o interesados a cualquier título, en los bienes de las prenombradas personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 19080 Nov.28-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a todos los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto clausurar para el día 31 de Diciembre próximo el comercio de propiedad de la firma "Siri Hermanos", que gira en el ramo de almacén y bar sito en el Camino Mendoza No 8491, esquina Camino Uruguay cuya patente de giro N.o 19.343 prometimos transferir al señor Wáshington Rodríguez Birriel. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres 1321 (estudio de los doctores Montoro Elzaurdía-Rosa Dias). — JUAN SIRI MAZZUCCO. — MARIA ROSA MACCIO. — ENRIQUE MARIA SIRI MAZZUCCO. — VICTORIA ESTER GARBARINO.
27) $32.00 20|pub. 19154 Nov.28-v.dic.29.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

A los efectos dispuestos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta celebrada entre Carlos G. Melgar y Cía. Ltda. y Jesús Candia Viña, relativa a la Despensa de la calle Constituyente 2050. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1958. — CARLOS G. MELGAR.
27) $24.00 20,pub. 19150 Nov.28-v.dic.29.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA

SUBSUELO DEL EDIFICIO ADUANERO (COSTADO ESTE) MONTEVIDEO

Primer llamado 15 de Diciembre de 1958 a la hora 17

Conforme a lo dispuesto por el estatuto social se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 15 de Diciembre a la hora 17 en la sede de la Asociación de Despachantes de Aduana (Costado Este del Edificio Aduanero)

Orden del día a considerar:

1.o) Memoria anual, Inventario y balance al 30 de Junio del presente año; 2.o) Aprobación de las elecciones del 12 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos; 3.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 26 de 1958. — El Consejo Directivo.
27) $4.00 1|pub. 19183 Nov.28-v.nov.28.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

CONVOCATORIA

Asamblea Representativa

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día viernes 19 de Diciembre de 1958, a las 18.30 horas, en el local de la Avda. Uruguay N.o 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1957-58; 2) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de Agosto de 1958; 3) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Los miembros de la Asamblea Representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos de alguno de los siguientes documentos: Cédula de Identidad, Credencial Cívica, Pasaporte, Libreta de Chofer o Carnet de Libre Tránsito.

Para poder constituirse la Asamblea Representativa deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, el acto será controlado por funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Justo Yapor, Presidente. — Nicolás Farías, Secretario.
27) $5.60 1|pub. 19100 Nov.28-v.nov.28.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal de Consumos convoca a asamblea general ordinaria a los socios de la institución la que se efectuará el día miércoles 10 de Diciembre a la hora 18 en la sede social, calle Soriano Nos. 1426|32 (4.o piso).

Orden del día a considerarse:

1.o Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo; 2.o Considerar y tomar resolución sobre el inventario y balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1957 al 31 de Mayo de 1958; 3.o Designación de cinco miembros titulares y diez suplentes para integrar la Comisión Electoral que deberá actuar en el ejercicio 1958-59; 4.o Elección de tres asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la Mesa.

Importante: De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.o del Decreto del P. E. reglamentando la Ley N.o 12.179, los socios habilitados para concurrir a esta asamblea, son los comprendidos hasta el N.o 9203. — Cr. Mario Garbarino, Presidente. — Ignacio Nande, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 19083 Nov.28-v.dic.4.

COOPERATIVA INDUSTRIAL - OBRERA DE LA CONSTRUCCION

De conformidad con lo establecido por los artículos 35 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores Cooperativistas, para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Marzo de 1959, a las 18 horas, en el local social, Agraciada N.o 1875, piso 1.o, ap 3 de esta ciudad a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y estado de situación correspondiente al ejercicio 1958; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Aceptación de nuevos socios; 4.o) Elección de miembros del Consejo Directivo Central y Síndico, para el ejercicio 1959 y suplentes respectivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de los estatutos; 5.o) Aprobación de reglamentos internos.
27) $3.20 1|pub. 19134 Nov.28-v.nov.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Agencia Andes)

Se hace saber que se ha presentado el señor MIGUEL MANUEL LASUS, solicitando se le expida duplicado de la Libreta de Caja de Ahorros de este Banco, número 14, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiera lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1958.
27) $8.00 10|pub. 19108 Nov.23-v.dic.12.

MIRADOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Mirador Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en Colonia 909, escritorio 2 los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka en su calidad de únicos fundadores resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Mirador Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

"MIRADOR SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Mirador Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización o industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivado o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos de accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de su Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión

el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes

Art 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoria de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviese el Directorio. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en gaantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir título del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) El Presidente o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que se convocada por el Directorio, o Síndico —si lo hubiera—, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud.

Art 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días, por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balancé y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para Directorio y Síndico —si lo hubiere— el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma firmamos en Montevideo, a 10 de Abril de 1958. (Firmado): León Buka. — Szewa Gutnacht de Buka.

José María Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A doña Szewa Gutnacht, casada, en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo. a diez de Abril del año mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): José María Vilaboa.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Visto: La gestión de "Mirador Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mirador Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 14 de 1958. (Fdo.): Ramiro de Medina Méndez, Director de secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — León Buka, constituyendo domicilio en Colonia 909, esc. 2, al señor Juez digo: 1) Que, habiendo el Poder Ejecutivo aprobado con fecha 17 de Junio de 1958, los estatutos de "Mirador S. A." según consta en los documentos que acompaño y, en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del mencionado estatuto y de conformidad con el artículo 407 y artículo 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal; 2) A efectos de la matriculación manifiesto: A) La Sociedad se denomina "Mirador Sociedad Anónima"; B) El giro de la Sociedad, establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) Está domiciliado en la calle Colonia 909, escritorio 2; D) Asimismo pido que los edictos para su publicación se entreguen a la señorita María Teresa Silva, al retirar los mismos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Saluda a usted atte. — (Firmado): León Buka.

Montevideo, 8 de Agosto de 1958. — Recibido hoy con estatutos. Doy fe. — Rodríguez Mujica.

Tomé razón al F.o 568 del Libro 51 de Conocimiento con el N.o 3.059. — Rodríguez Mujica.

Montevideo, 9 de Agosto de 1958. — Al despacho del Sr. Juez. — Rodríguez Mujica.

17.660. — Montevideo Agosto 9 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin más trámite. — Pereira. — J. C. Rodríguez Mujica.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 3.901. — Señor Juez: Una vez cumplida la exigencia del artículo 34, inciso 4.o del Código de Comercio, puede accederse a todo lo solicitado. — Montevideo, Agosto 30 de 1958. — (Firmado): Julio Viana.

20.375. — Montevideo, Setiembre 16 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos, remítanse al Registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse losd esgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjase la suma de $ 200.00. — Pereira. — J. C. Rodríguez Mujica.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 257 al F.o 1.870 del Libro N.o 1 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

$110.00. — 1 pub. — 18387.

ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Asunción Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Asunción Sociedad Anónima"

Reunidas las personas que firman el pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Asunción Sociedad Anónima" que se regirá: por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas afines, similares vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de diez mil pesos ($10.000.00) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor excepto cuando hubiere sentencia judicial que se lo notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las

acciones, se entregarán títulos al portador de una o mas acciones en cambio de los certifi- cados provisorios nominativos. En caso de omi- siones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda quedando el Directorio con la facultad de vender libre- mente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no partici- parán de las utilidades; las que les correspon- dieren acrecentarán el Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y re- presentación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miem- bros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Direc- tores podrán hacerse representar en el Direc- torio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama co- lacionado.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y per- manecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Sín- tico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, se- rá fijada provisoriamente por el Directorio, de- biendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamen- te con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la mis- ma. En caso de no haberse designado suplen- tes o de haberse agotado la lista de los mis- mos y se produjera alguna vacante en el Di- rectorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a in- tegrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el lle- nar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convoca- toria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así in- vestido de las más amplias y generales facul- tades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los me- dios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio or- ganizar y dirigir la vida interna de la sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atri- buciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramien- to y remoción de sus empleados y obreros, fi- jación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un in- forme del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás me- didas que juzgue conveniente, inclusive la mo- dificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones am- plias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjunta- mente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funcio- nes; B) Por renuncia aceptada; C) Por revo- cación de su mandato, efectuado por la asam- blea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general podrá nom- brar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la tota- lidad de los accionistas y en consecuencia ejer- cen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limita- ciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa banca- ria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez pa- ra permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, que- dando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concu- rran. El requisito de las publicaciones pres- cripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que re- presenten el cien por ciento del capital inte- grado. Los accionitsas podrán solicitar asam- bleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accio- nista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los ac- cionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, diso- lución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordi- naria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los vo- tos presentes. No consiguiéndose dichos porcen- tales hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido auto- máticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asam- blea, ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandado hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accio- nistas el capital y reserva, si hubiere un re- manente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital in- tegrado. Para ese efecto deberá citarse a asam- blea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ga- nancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, se- rá propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad desti- nada a fondo de reserva, que no podrá ser me- nor del cinco por ciento de las utilidades y di- videndo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución pro- puesta por el Directorio u otra que se pre- sente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nom- brado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el pri- mer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Has- ta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundado- res, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las ges- tiones necesarias para obtener del Poder Eje- cutivo la aprobación de estos estatutos, acep- tar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Re- gistro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuen- ta y ocho. — (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pe- dro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. — (Firmado): Juan C. Altieri, Es- cribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Monte- video, Agosto 5 de 1958. — Visto: La gestión de "Asunción Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Conside- rando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informa- do por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dis- puesto por el artículo 405 del Código de Co- mercio y normas concordantes. El Consejo Na- cional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el esta- tuto de "Asunción Sociedad Anónima" y au- torizar su funcionamiento; quedando su capi- tal autorizado fijado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación pre- sentada y expídase el testimonio correspon- diente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VAS- CONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario". Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Di- rector de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que según sur- ge del documento acompañado, se ha consti- tuído una sociedad anónima denominada "Asunción Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 31 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le con- ceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efec- tos pertinentes, manifiesto: A) Que la socie- dad se denomina "Asunción sociedad anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el do- micilio de la sociedad es Buenos Aires 484, piso 2.o, escritorio 9 de esta ciudad; D) Que la socie- dad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de pe- sos 10.000.00 (diez mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de es- tilo, se ordene: A) La inscripción en el Regis- tro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesi- dad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autori- zado el señor Miguel Quinteros, para retirar todos los documentos cuyo desglose correspon- da o se solicite. Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley nú- mero 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen

bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (Estatutos Sociales artículo 1.o). Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. — (Firmado): Isabel Laurenzano.

14.439. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — (Firmado): Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4.181. — Entrada: 28 de Agosto de 1958. Salida: 2 de Setiembre de 1958. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1958. — (Firmado): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

16.157. — Montevideo, Setiembre 9 de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — (Firmado): Landa. — H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 16 de Octubre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 270 al folio 1949 del libro N.o 1 de estatutos. Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — Con el N.o 361 al F.o 162 del L.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$67.00; 1|pub. — 18397.

"LAUREADA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Laureada Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"LAUREADA SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Laureada Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la, o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios, y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días premencionados.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital in-

tegrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de Reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpoggio y señorita Isabel Laurenzano para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comercio, Dirección General de Impuestos Directos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a diecisiete de Marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Ituzaingó un mil trescientos nueve, apartamento siete de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Firmado: Juan C. Altieri, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Visto: La gestión de "Laureada Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Laureada Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 28 de 1958. — Firmado: R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso cuarto, al señor Juez digo: I) Que como resulta del documento adjunto se ha constituído una sociedad anónima denominada "Laureada Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 31 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Laureada Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es Buenos Aires, 484 piso segundo de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de pesos 50.000 00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito 4.o) Que queda autorizado el señor Miguel Quinteros para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Firmado: Isabel Laurenzano.

17.663. — Montevideo, Agosto 7 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Firmado: Pereira. — Rodríguez Mújica.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada 27 de Agosto de 1958. — Salida 30 de Agosto de 1958 .— Vista: N.o 3.861. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Firmado: Julio Viana.

19.405. — Montevideo, Setiembre 4 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos remítanse al Registro respectivo, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales fíjase la suma de $ 200.00. — Firmado: Pereira. — Rodríguez Mújica.

Montevideo, 4 de Octubre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 237 al folio 1737 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo 9 de Octubre de 1958. — Con el N.o 338 al folio 151 vuelta del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
$ 91.00. — 1|pub. — 18398.

DURALTA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Duralta Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), el veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos la señora doctora Susana Laguna de Muñoz y el señor procurador Juan Bautista Mario Gregorio Oddo Ricci, casada y soltero, respectivamente, ambos orientales, se reúnen en la casa N.o 950 piso sexto de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y por la legislación comercial en lo que le fuera aplicable y que a continuación se transcribe:

CAPITULO I

Disposiciones generales, constitución y nombre

Artículo 1.o Con el nombre de "Duralta Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior.

Objeto

Artículo 2.o La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta de toda clase de mercaderías y maquinarias, así como operaciones sobre bienes inmuebles, dedicando sus actividades, en especial a los artículos comprendidos en los ramos conocidos por barraca, aserradero y fábrica de pisos de madera y parquetes, a cuyos efectos podrá solicitar patentes y privilegios industriales, marca de fábrica y de comercio, instalando los talleres para producir o explotar los artículos comprendidos en su giro. Podrá tomar representaciones de fábricas o casas comerciales nacionales o extranjeras, aceptando mandatos y comisiones y realizar los negocios que correspondan. La numeración que precede no tiene carácter limitativo.

Duración

Artículo 3.o La sociedad durará noventa años a contar de la fecha de aprobación de los estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria y mediante aprobación del Poder Ejecutivo y Registro correspondiente.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 4.o El capital social inicial será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. El capital podrá ser aumentado hasta la cantidad de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) por resolución del Directorio, y de la asamblea general de accionistas. En cada caso se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo, procediéndose a la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente.

Acciones

Artículo 5.o El Directorio queda facultado para resolver sobre época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones, comprendidas dentro del capital autorizado.

Art. 6.o Las acciones serán al portador e indivisibles y se tomarán del libro talonario que llevará un número progresivo de orden y la indicación de la serie. Para su plena vigencia deberán ser firmadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario del Directorio. Mientras no se hayan emitido las acciones podrán entregarse certificados provisorios que se canjearán por acciones al portador en su oportunidad.

Art. 7.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

CAPITULO III

Del gobierno de la sociedad. — Organos

Artículo 8.o La sociedad será regida, administrada y fiscalizada: A) Por el Directorio; B) Por las asambleas generales de accionistas; C) Por el Síndico.

Directorio

Artículo 9.o El Directorio estará compuesto por tres o cinco miembros titulares, según lo disponga la asamblea general correspondiente y otros tantos suplentes. Serán elegidos por mayoría de votos por la asamblea de accionistas. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Si por cualquier causa no pudiera efectuarse la elección en su oportunidad, permanecerán en sus cargos hasta que sean sustituídos en forma. No se requiere ser poseedor de acciones para integrar el Directorio. Los Directores podrán residir en el extranjero pero con domicilio legal en este país.

Art. 10. El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, un Vice y un Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad de los titulares, serán convocados los suplentes que designe el Directorio o Directores restantes. La convocatoria de suplentes en esas condiciones no significará el cese de los Directores ausentes o impedidos. En caso de renuncia, muerte o imposibilidad definitiva en general el suplente ocupará el puesto de titular en lo que resta del término del mandato correspondiente. Si por cualquier causa se agotara la lista de suplentes el Directorio los designará. El Directorio queda facultado para fijar remuneraciones especiales a los suplentes convocados temporalmente así como para decretar dando cuenta en la próxima asamblea ordinaria, remuneraciones o compensaciones excepcionales a los Directores, o empleados que por trabajos o méritos se juzgue conveniente otorgar.

Art. 11. Cada Directorio dictará el reglamento pertinente para su funcionamiento y reuniones, las que podrán ser "ordinarias" y "extraordinarias". Las reuniones "ordinarias" tendrán lugar en los días que él mismo designe, debiéndose celebrar, por lo menos una mensualmente las reuniones "extraordinarias" tendrán lugar siempre que se las solicite por escrito algún Director o Síndico. Todas las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro especial de "actas" que firmará el Presidente y el Secretario.

Quórum

Artículo 12. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la presencia de dos o tres miembros, por lo menos, según el Directorio esté integrado por tres o cinco miembros. Para la compra o enajenación de bienes inmuebles, para constituir hipoteca, anticresis, para la compra de establecimientos comerciales o industriales y enajenarlos, será necesario que la resolución correspondiente del Directorio haya contado con el voto conforme de todos sus miembros.

Facultades

Artículo 13. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y ejercerá todas las acciones y gestiones que no estén prohibidas por la ley o que sean de la competencia privativa de las asambleas. Le compete especialmente: A) Designar mandatarios transitorios o permanentes para la ejecución de sus resoluciones y para el desempeño administrativo interno. Tales mandatos podrán comprender gestiones civiles y comerciales, administrativas, judiciales, ante todas las jurisdicciones y con las más amplias facultades; B) Fijar los gastos generales de la administración; nombrar y

destituir el personal y establecer el monto de los salarios o asignaciones corrientes o extraordinarias; C) Administrar el patrimonio social, dar y tomar dinero en préstamo, sin o con garantía personal, prendaria, hipotecaria y anticrética; ejecutar todo género de operaciones comerciales y administrativas y celebrar todos los demás contratos y actos jurídicos, escrituras públicas y documentos privados que juzgue necesario para el fin de la sociedad y con las cláusulas y condiciones que estime conveniente; D) Comprar y vender toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, derechos y acciones, así como enajenarlos en todo o en parte al contado o a plazos y gravarlos con prenda, hipotecas y anticresis en garantía de obligaciones contraídas por la sociedad, de cualquier origen y naturaleza que éstas sean; E) Hacer toda clase de arreglos y transacciones con sus acreedores y deudores; F) Concurrir a licitaciones, haciendo depósitos de dinero, títulos o valores en garantía; G) Arrendar empresas o industrias comprendidas en el giro de la sociedad; H) Abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes particulares y demás entidades de derecho; girar sobre fondos depositados actualmente o futuros y en descubierto; hacer y retirar todo género de depósitos; girar, aceptar, endosar, pagar, constituir aval, protestar y ceder letras, pagarés, vales y obligaciones, papeles y efectos comerciales y civiles; novar obligaciones aceptar bienes en pago de deudas, venderlos y en general realizar con ellos todas las operaciones fijadas en estos estatutos, inclusos solicitar y utilizar sin limitaciones de cantidad, créditos de Bancos y de particulares; I) Realizar toda clase de contratos de arrendamientos de obras, suministros, etc., así como dar y tomar en arrendamiento bienes raíces o muebles por todo el término legal; J) Preparar y presentar a las asambleas, a fin de cada año social, una memoria explicativa de sus gestiones, junto con el balance de pérdidas y ganancias y del informe del Síndico; K) Obtener, adquirir, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de las autoridades centrales, municipales, o descentralizadas, dentro del giro social; L) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos administrativos y judiciales, en el país o en el extranjero, con las más amplias facultades, incluyendo a título meramente enunciativo, las comprendidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Representación

Artículo 14. El Directorio será siempre representado por el Presidente y Secretario o las persona que hagan sus veces.

Directores

Artículo 15. Los cargos de Director, independientemente del porcentaje establecido de utilidades en el artículo 29 tendrán el sueldo que fije o determine la asamblea ordinaria o extraordinaria.

Compatibilidad

Artículo 16. No son incompatibles los cargos de Director General y cualquier otro dentro de la sociedad

CAPITULO IV

De las asambleas de la sociedad

Artículo 17. Las asambleas de la sociedad serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 18. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los noventa días de vencidoel ejercicio social. Tendrán por objeto considerar: A) La memoria y el balance anual del ejercicio social, presentado por el Directorio e informe del Síndico; B) La elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes cuando corresponda; C) Cualquier otro asunto incluído en la orden del día por resolución del Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen, por lo menos el 40 o|o del capital social integrado hecho al Directorio con antelación de 20 días respecto al de la celebración de la asamblea.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo siempre que sean convocadas por resolución propia del Directorio o a solicitud de un número de accionistas que representen un 40 o|o del capital integrado. En la convocatoria se expresará el asunto o asuntos, que constituyen su especial objeto, debiendo el Directorio convocarla, dentro del plazo de 15 días de habeíla solicitado en forma los accionistas.

Art. 20. Las asambleas deberán ser necesariamente convocadas en todos los casos, por el Directorio, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro de la capital. Los avisos deberán aparecer, por lo menos, con una antelación de 8 días respecto al de la celebración de la asamblea, y contener la orden del día, así como la designación del local, fecha y hora en que tendrá lugar. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas tendrán que depositar las acciones o recibo de su depósito bancario, en la secretaría de la sociedad, por lo menos, 5 días antes de la fecha de la convocatoria. Las asambleas que se reunan con el total de los componentes de la sociedad y en representación de todo el capital integrado hasta el momento no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones previas por la prensa, y solo se dará cuenta a la Dirección de Ganancias Elevadas y o a la Oficina competente, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 21. Reunida legalmente la asamblea, podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas en los días y horas que al terminarse cada sesión anuncie en voz alta el Presidente, sin necesidad de nuevas convocatorias y publicaciones. En esas sesiones la asamblea tomará las resoluciones con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número.

Art. 22. Las asambleas ordinarias se considerarán constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, siempre que a la primera citación concurran accionistas que representen, por lo menos, el 60 o|o de las acciones integradas. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituídas en las mismas condiciones, siempre que haya presentes accionistas que representen el 75 o|o de las acciones integradas. Si no existiera ese quórum, se entenderá desechada o rechazada la propuesta que haya motivado la convocatoria de la asamblea extraordinaria.

Art. 23. En el caso de que no concurra a la asamblea ordinaria el número de socios indicado en el artículo anterior, se procederá a una segunda convocatoria dentro del término de 8 días, con las mismas formalidades de la primera, previniéndose en los avisos que la asamblea general ordinaria resolverá los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de los accionistas, que concurran.

Art. 24. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por otras personas, sean o no accionistas mediante una carta poder registrada en Secretaría, 5 días antes del señalado para la asamblea. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser representantes.

Art. 25. Si el Presidente del Directorio se encontrare impedido por cualquier causa de asistir presidirá la asamblea el Vice o el accionista que designe por simple mayoría. Igual procedimiento se seguirá en caso de impedimento del Secretario.

Art. 26. Los votos de los accionistas en las asambleas se computarán a razón de uno cada cien acciones no pudiendo ningún accionista, por sí o en representación, disponer de más de 6 votos.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 27. La fiscalización de la sociedad queda encomendada a un Síndico, titular, el que conjuntamente con su suplente, será elegido por la asamblea ordinaria. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Gozará de la remuneración que fije la asamblea de accionistas.

Art. 28. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzgue conveniente; B) Verificar el estado de los negocios de la sociedad comprobando su situación a los efectos legales, reglamentarios y estatutario y presentar a las asambleas ordinarias anualmente un informe escrito sobre la contabilidad y balance; C) Convocar a asamblea cuando omitiere hacerlo el Directorio; asistir si fuere necesario, a las sesiones del Directorio a efectos consultivos.

CAPITULO VI

De las utilidades y fondo de reserva

Artículo 29. Los beneficios realizados y líquidos que arroje el balance anual una vez efectuadas las amortizaciones de orden, serán repartidos en la siguiente forma: 5 o|o al fondo de reserva hasta cubrir el 10 o|o del capital integrado, 3 o|o al Presidente de la sociedad, 2 o|o a cada uno de los miembros restantes del Directorio. El remanente será distribuído entre los accionistas en forma de dividendo, siempre que las asambleas no resuelvan pasar todo o parte del mismo a futuros ejercicios, hacer amortizaciones especiales o fondos de previsión. La asamblea puede disponer libremente del fondo de reserva, incluyendo en tal facultad el reparto de éstos bajo forma de dividendo.

Art. 30. Los dividendos se pagarán en la fecha que fije el Directorio, dentro del plazo que señale la asamblea y su anuncio se hará mediante una publicación en el "Diario Oficial", y en otro de notoria circulación. Los dividendos no cobrados en el término de cuatro años pasan a integrar el patrimonio social.

Art. 31. Por resolución del Directorio y con la conformidad del Síndico podrán repartirse dividendos provisorios siempre que se compruebe la existencia de utilidades. Del dividendo anual se deducirá oportunamente el importe del dividendo provisorio entregado a cuenta.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio será designado por la doctora Susana Laguna de Muñoz inmediatamente de constituída definitivamente la sociedad.

Art. 33. La doctora Susana Laguna de Muñoz queda encargada de practicar las diligencias necesarias para la aprobación de estos estatutos y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo queda facultada para aceptar cualquier adición o modificación que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo, para ordenar su publicación y adoptar todas las medidas encaminadas a la constitución definitiva de la sociedad. — Susana Laguna de Muñoz. — Juan Bautista Mario Gregorio Oddo Ricci.

Jorge Brum, escribano, certifica: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento doctora Susana Laguna de Muñoz y procurador Juan Bautista Mario Gregorio Oddo Ricci, cuyos datos personales figuran en el documento que antecede. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jorge Brum, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — Visto: La gestión de "Duralta Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Duralta Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 15; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 15. — Señor Ministro de Hacienda: Susana Laguna de Muñoz, en el expediente referente al estatuto de "Duralta Sociedad Anónima", dice: Que debe suprimirse el último apartado del artículo 2.o que dice: "La enumeración que procede no tiene carácter limitativo". Sírvase el señor Ministro tener presente lo manifestado. — Susana Laguna de Muñoz.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Susana Laguna de Muñoz, con domicilio en Avenida 18 de Julio 948, piso 9.o apartamento 16, al señor Juez dice: Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de "Duralta Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación conforme a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaña los testimonios del acta de constitución, estatutos y de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicita además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigna los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del Código de Comercio: A) La sociedad se denomina "Duralta Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto: Importar, exportar, industrializar y comercializar toda clase de bienes, comprar, administrar y|o vender inmuebles o valores en el país y en el extranjero, todo ello por cuenta propia o de terceros; C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo; D) La administración estará a cargo del señor Luis Alberto Soto Jauregui. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se entreguen a la compareciente los recaudos presentados, y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí dice: Que la representación invocada surge de la autorización concedida por el artículo 33 de los estatutos. — Susana Laguna de Muñoz.

4.109. — Entrada: 28 de Agosto de 1958. Salida: 28 de Agosto de 1958. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 28|8|958. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

11.328. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin.—Juanángel L. Gianola.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 245 al folio 1.793 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Con el N.o 264 al folio 123 v. del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$652.00 1|pub. — 18497.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA I. y C.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Atma Uruguaya Sociedad Anónima I. y C.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Asamblea general extraordinaria de accionistas. — 11 de Agosto de 1958. — Acta N.o 13. — En Montevideo a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en segunda convocatoria los señores accionistas de "Atma Uruguaya S. A. I. y C." en su local social de la calle Industria 3483, en asamblea general extraordinaria de accionistas de acuerdo al artículo 11 letra D) de los estatutos sociales. De acuerdo al mismo artículo se efectuaron las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial". Entre los accionistas presentes y representados según el libro "inscripción y asistencia a asambleas" rubricado, asisten los poseedores de acciones por un valor de $ 439.400.00 con derecho a 31 votos. Se halla presente el señor Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Atilio Delmonte Pratto. Ocupa la presidencia su titular el señor Leonard Martín, con asistencia de los miembros del Directorio señores Francisco Masjuán, ingeniero Roberto Pierucci y Juan Serratosa. Siendo la hora diez, el señor Presidente declara abierto el acto designando de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos a los señores ingeniero Roberto Pierucci y Miguel R. Lapenne para verificar la asistencia y votos y verificar y firmar el acta de la asamblea. Luego de un breve cuarto intermedio dichos señores informan que han constatado la exactitud de la inscripción efectuada en el libro "inscripción y asistencia asamblea" que representa un capital de $ 439.400.00 con derecho a 31 votos y que asiste el mismo capital inscripto cuyo detalle es el siguiente: Aníbal Menéndez, pesos 14.800.00, 6 votos; Francisco Masjuán, pesos 66.200.00, 6 votos; Roberto Pierucci, pesos 43.600.00, 6 votos; Serratosa y Castells S. A., $ 29.400.00, 6 votos; Leonard Martín, 284.100.00 pesos, 6 votos; Miguel R. Lapenne, $ 1.300.00, 1 voto; $ 439.400.00, 31 votos. Al tratarse el primer punto de la orden del día la asamblea después de un cambio de ideas, resuelva aprobar por unanimidad la proposición del Directorio sobre modificación de los artículos 5.o, 8.o, 10, 11, 14 y 16 de los estatutos sociales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo quinto. El capital autorizado de la sociedad será de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.00) dividido en 20.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.00). Habrá tres series de acciones, individualizadas con las letras "A", "B" y "C", que se emitirán hasta cubrir el capital referido. El Directorio gozará de las más amplias facultades para determinar la fecha, el monto, y la serie de futuras emisiones. El capital social podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma máxima de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.00) debiendo obtenerse en cada caso de aumento, la previa aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliéndose a la vez con las demás formalidades legales pertinentes y abonándose los derechos que correspondieran a cada aumento, los que no podrán ser considerados como reformas estatutarias. Cada diez acciones de las series "A" o "B" y cada cien acciones de la serie "C" tendrán derecho a un voto sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 402 del Código de Comercio. Las acciones serán al portador e irán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y otro miembro del Directorio. Podrán emitirse títulos de más de una acción. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualesquiera de las emisiones futuras en proporción al número de acciones de que sean poseedores, con la sola limitación de que los tenedores de acciones de la serie "C" no podrán suscribirse a emisiones de acciones de las series "A" o "B". Para el caso de que se abonen con acciones los dividendos correspondientes a las utilidades del ejercicio o de que se distribuyan acciones en virtud de capitalizarse el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad o las reservas facultativas, los tenedores de acciones de la serie "C" recibirán acciones de la misma serie, pudiendo los tenedores de las series "A" o "B" recibir acciones de cualesquiera de las tres series de acuerdo a lo que determine el Directorio en cada caso. Las acciones que se hubieran emitido sin especificaciones de serie, serán consideradas pertenecientes a la serie "A".

Artículo octavo. La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez Directores, según lo resuelva la asamblea de accionistas en ocasión de la integración del cuerpo. Serán válidos todos los actos y documentos firmados por dos Directores titulares, siempre que uno de ellos sea el Presidente o Vicepresidente. Asimismo serán válidos todos los actos y documentos firmados por el Presidente con uno de los Vicepresidentes, o solamente por dos Vicepresidentes. A la vez, con los titulares, las asambleas elegirán el número de Directores suplentes que estime conveniente y que reemplazarán en el orden que sean electos, a los primeros en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate, tanto en las reuniones del Directorio como en las asambleas.

Artículo décimo. Los deberes y atribuciones del Directorio son: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 8.o para firmar válidamente por la misma, todo sin perjuicio de los mandatos que se otorguen y mediante los cuales; si así se dispusiera, podrá ejercerse tal representación por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. En caso de que se designase por el Directorio uno o más Vicepresidentes, éstos, por su orden, reemplazarán al Presidente en los supuestos de ausencia, fallecimiento o incapacidad; B) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales, podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir, y ceder bienes muebles e inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, y prendar los muebles con prendas de carácter comerciales, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública, y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos y demás Instituciones oficiales y particulares; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas; aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro actual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como aseguradas, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la revocación de los mismo; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo y|o Contencioso-Administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacional y municipal y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; C) Delegar las funciones de la parte objetiva del Directorio en Administrador General, Gerentes o Jefe de Sección, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas; D) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; E) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; F) Proceder a la emisión de obligaciones y debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime conveniente; G) Establecer las condiciones, características y prorrogativas de las acciones preferidas a emitirse, estando facultado para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas, las condiciones de las emisiones, rescate y conversión; H) Designar a miembros del Directorio, para desempeñar otras funciones dentro de la sociedad; I) Solicitar a la Bolsa de Comercio la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; J) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; K) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; L) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo 421 del Código de Comercio; Ll) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; M) Resolver las peticiones que autoriza el artículo pertinente del Código de Comercio; N) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos; O) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto aún cuando no estuvieran especificados en los estatutos: P) Usar el nombre de la Compañía, como marca comercial para designación de sus productos.

Artículo décimoprimero. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias son las que deberán realizarse anualmente dentro de los ciento ochenta días de clausurado el ejercicio económico de la sociedad a efectos de: A) Considerar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, en que éste resuma el resultado de su gestión, e informe del Síndico, —si lo hubiere—; B) Proceder a la designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo; C) Proceder a la designación de Síndico, si lo considerase conveniente y|o necesario, cuyo mandato será por un año; D) Considerar otro asunto que el Directorio incluya en la orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar todas las veces que lo decida el Directorio y|o cuando lo soliciten socios que representen, por lo menos, el 40 o|o del capital social, en uno y otro caso con expresa determinación de los asuntos que deberán considerarse, que serán los únicos sobre los cuales la asamblea puede pronunciarse válidamente. Ambas asambleas serán convocadas por avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial" con especificación de los asuntos a tratarse, y por lo menos, ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. En primera convocatoria, se reunirán con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno del capital accionario integrado; si no hubiera quórum será efectuada nueva convocatoria, con las mismas formalidades de publicidad, pudiendo adoptar resoluciones por simple mayoría de votos presentes, sea cual fuere el capital concurrente, y los asuntos sometidos a la consideración de los accionistas. La convocatoria a segunda asamblea podrá hacerse simultáneamente con el llamado a primera, siempre que la segunda reunión haya de realizarse no menos de treinta minutos después de aquella a que no concurrió el número de accionistas para hacerla funcionar válidamente. Al iniciarse el acto, el Presidente designará dos accionistas quienes deberán: A) Verificar la asistencia de accionistas y el voto que corresponde a cada uno de ellos; B) Firmar con el Presidente, el acta de la asamblea. La convocatoria de las asambleas extraordinarias se harán dentro del plazo de sesenta días de la presentación de la solicitud de los accionistas.

Artículo décimocuarto. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero el Directorio podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo décimosexto. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: A) Dos por ciento para el fondo de reserva hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; B) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, si las hubiera; C) Las sumas que apruebe la asamblea como retribución para el Presidente y para cada uno de los Directores titulares y Síndico, si lo hubiere, por su desempeño en dichos cargos estatutarios; D) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos al capital accionario. Acto seguido la asamblea designa por unanimidad a los doctores Fernando Oliú Chiazzaro y Elbio Jiménez Rimoldi para realizar los trámites necesarios ante las oficinas públicas correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, se da por levantada la sesión siendo la hora 10 y 30 minutos. — R. Pierucci. — M. R. Lapenne. — L. W. Martín.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas treinta y cinco a cuarenta del libro de actas de asambleas de "Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial", rubricado, por los señores Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, —que he visto y al que me remito En fe de ello para "Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y para ser presentado al Poder Ejecutivo a los efectos de requerir la aprobación de la modificación de sus estatutos sociales, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad

de Montevideo, el día veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Firmado: Hugo Stefani Aldecoa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1958. — Visto la solicitud de "Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 11 de Agosto de 1958. — Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Atma Uruguaya S. A. Industrial y Comercial", documentada en acta notarial de fs. 33 a 38 vta. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Firmado: R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Fernando Oliú Chiazzaro y Elbio Jiménez Rimoldi por "Atma Uruguaya S. A. Industrial y Comercial" constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 870 quinto piso al señor Juez dice: De conformidad al testimonio que se adjunta (fs. 39) el Poder Ejecutivo por resolución del 16 de Setiembre de 1958 aprobó la reforma de los artículos 5.o, 8.o, 10, 11, 14, y 16 de los estatutos sociales. Por lo expuesto del señor Juez solicitan: Se sirva disponer la inscripción de la reforma estatutaria de la sociedad mencionada en el Registro Público y General de Comercio y que oportunamente se expida testimonio y se devuelvan los recursos que se adjuntan, todo lo cual podrá ser entregado al señor Julio Mut quien queda autorizado a esos efectos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí dicen: Que la personería invocada resulta acreditada por el acta notarial (parte final) que corre agregada a fs. 33 a 38 vta. — Firmado: Fernando Oliú. — Elbio Jiménez Rimoldi.

Montevideo, 25 de Setiembre de 1958. — Recibido hoy con estatutos, doy fé. — Rodríguez Mujica.

Tomé razón al folio 682 del libro 51 de conocimientos con el N.o 3454. — Conste. — Rodriguez Mújica.

Montevideo, 26 de Setiembre de 1958. — Al despacho del señor Juez, — Rodríguez Mújica.

21.756. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — J. C. Rodríguez Mújica.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 4451. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Firmado: Francisco Pagano.

23.039. — Montevideo, Octubre 6 de 1958 — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, liquidados y repuestos los tributos, a cuyo efecto se fija la suma de pesos 300.00, remítanse al registro respectivo, expídase certificado, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pereira. — J. C. Rodríguez Mújica.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el N.o 307 al folio 2199 del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público de Comercio, de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

$ 800.00. — 1|pub. — 18527.

DERNA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Derna S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de Derna Sociedad Anónima

En Montevideo a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la avenida Dieciocho de Julio número novecientos cuarenta y ocho, noveno piso, apartamento diecisiete, los señores Raúl Muñoz, oriental, mayor de edad, soltero y Máximo Perdomo Perdomo, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Susana Michetti, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Derna S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro el país. Su duración será de setenta y cinco años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones, en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (U$S 50.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la parte, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de recese que otorga la Ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por dos años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Dircetor, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y etxraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aun las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia, impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiera; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiere; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzguen conveniente. En ese caso, la fracción de años se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarla y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del Primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a las señoritas María Angélica Guerra Percivale y María Amelia Moreira Laurenz, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Raúl Muñoz. — M. Perdomo.

Alberto Brugnoni, escribano, Certifico: Que las firmas puestas al pie del acta de constitución de Derna Sociedad Anónima, son auténticas y pertenecen a los señores Máximo Perdomo Perdomo, casado con Susana Michetti y Raúl Muñoz, soltero, ambos orientales, mayores de edad, personas de mi conocimiento y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los trein-

ta un día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alberto Bzugaoni, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Vistos: La gestión de "Derna S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Derna S. A" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Ramiro de Medina Méndez.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1.531. — Presentado hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho a las quince y quince horas e inscripta en este registro con el N.o 216 al folio 1533 del libro N.o 2 de estatutos (Exonerada). — María Y. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — María Angélica Guerra, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Avenida 18 de Julio N.o 948, piso 9, apartamento 17, ante el señor Juez se presenta y dice: 1) Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de "Derna Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaña el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2) Solicita además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto consigna los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes. A) La sociedad se denomina "Derna S. A."; B) Su objeto surge del artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad estará en la Avenida 18 de Julio número 948, piso 9, apartamento 17; D) La sociedad no tiene actualmente Gerente o Factor. Por todo lo expuesto al señor Juez solicita: 1) Que previos los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. 2) Que se le entregen los recaudos presentados y se le expidan los certificados que correspondieren. Otrosí dice: Que su representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — María A. Guerra.

Recibido hoy Octubre ocho de mil novecientos cincuenta y ocho con un estatuto. — Del Castillo.

Tome razón al folio 209 del libro 55 con el N.o 2.334. — Montevideo, 9 de Octubre de 1958. Al despacho. — Del Castillo.

18.567. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. Derna S/ A. Estatutos Civil 1.o — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Octubre once de mil novecientos cincuenta y ocho conste. — Del Castillo.

Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

19.002. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios, a los efectos fiscales, $ 300.00, impuesto, $ 24.00. — Landa. — H. del Castillo.

Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 216 al folio 1533 del libro N.o 2de estatutos. Conste — Artecona.

Montevideo, 4 de noviembre de 1958. — Con el N.o 365 al F.o 163 vta. del L.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Recibido hoy once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$237.00 1|pub. — 18545.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Lunetas" Cía. Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Balance General al 30 de junio de 1958

Activo —

Títulos y acciones ...	$	455.844.15
Caja	"	71.04
Bancos	"	188.132.72
Corresponsales en el exterior	"	7.202.94
Deudores en cuenta corriente	"	175.104.15
Intereses a cobrar	"	2.176.00
Operaciones en suspenso	"	0.14
Operaciones de pase ..	"	20.400.09
Cuentas de orden ...	"	20.000.00
	$	868.931.14

Pasivo —

Capital social	$	500.000.00
Fondo de reserva legal.	"	50.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	74.75
Impuestos a liquidar ..	"	2.500.00
Beneficios	"	296.356.39
Cuentas de orden	"	20.000.00
	$	868.931.14

El presente Balance General fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 23 de octubre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 33 del libro Copiador de Balances Trimestral certificado el 15 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1958

Debe —

Comisiones pagadas ...	$	1.052.53
Sueldos	"	5.400.00
Honorarios Directorio ..	"	5.000.00
Leyes sociales	"	1.568.00
Honorarios profesionales	"	664.17
Varios	"	718.30
Gastos explotación cartera de títulos extranjeros	"	1.296.78
Asesoramiento en el exterior	"	2.471.26
Patentes e impuestos ..	"	2.316.77
Beneficios	"	296.356.39
	$	316.844.20

Haber —

Saldo anterior	$	99.170.07
Intereses cobrados ...	"	7.751.00
Intereses y dividendos de títulos	"	33.427.31
Participación en operaciones del exterior ..	"	78.400.00
Ventas de títulos	"	7.477.95
Diferencia de cambio ..	"	90.617.87
	$	316.844.20

Distribución de Utilidades

Dividendo 20 o/o sobre $ 500.000.00	$	100.000.00
A nuevo ejercicio	"	196.356.39
	$	296.356.39

La presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades fueron aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 23 de octubre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 34 del libro Copiador de Balances Trimestral certificado el 15 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 56.40. — 1|Pub. — 17856.

Mallig S. A.

Balance General al 30 de junio de 1958

Activo —

Caja	$	631.14
Campos	"	114.691.70
Gastos de constitución .	"	968.58
Plantaciones	"	350.280.86
Pérdidas y ganancias .	"	35.544.75
	$	502.120.03

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores en cta. cte.	"	242.120.03
Acreedores a plazo fijo	"	10.000.00
Bco. de la República .	"	150.000.00
	$	502.120 03

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 9 del libro Copiador de Cartas certificado el 26 de diciembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30|6|58

Debe —

Amortizaciones	$	481.29
Honorarios	"	200.00
Intereses	"	12.241.43
Impuestos y patentes .	"	2.813.87
Imprenta y papelería .	"	49.80
Seguros	"	2.525.00
Viajes	"	1.330.00
Pérdidas del ejerc. ant.	"	15.909.36
	$	35.544.75

Haber —

Pérdida	$	35.544.75

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 26 de diciembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 38.40. — 1|pub. — 17888.